

CONTRATO DE TRANSACCIÓN PARA DE PRECAVER UN EVENTUAL LITIGIO Y TERMINAR EXTRAJUDICIALMENTE UN LITIGIO PENDIENTE ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Y EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 COMO CONSECUENCIA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 133 DE 2022.

CARLOS FELIPE REYES FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.157, en calidad de Gerente General, según Decreto de nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024, posesionado el mismo día, según consta en el Acta No. 036, en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en adelante la **EMPRESA**, con NIT 830.144.890-8; y **ARIEL ALEXANDER ROA CORTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.671.481, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, con NIT 901.581.473-0, conformado por las sociedades CIVITARQ SAS con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ CABALLERO SAS, con NIT 890.403.530-1 (con una participación del 10%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES SAS, con NIT 901.552.523-7 (con una participación del 10%), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se acredita mediante documento de otrosí No. 002 al documento de conformación del consorcio COLEGIO ERU 2022 (recomposición porcentaje de participación consorciados), que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y que conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente **TRANSACCIÓN** con el propósito de precaver un eventual litigio y terminar extrajudicialmente un litigio pendiente entre **LAS PARTES** como consecuencia del presunto incumplimiento del **CONTRATISTA** en el contrato No. 133-2022, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 29 de octubre de 2021, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (SED) y la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784, cuyo objeto es “realizar la gerencia integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito”, contemplando en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).
2. Que en virtud de lo anterior, el 5 de mayo de 2022, la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 (conformado por las sociedades CIVITARQ SAS con NIT 900.283.279-6 con una participación del 35%, CONSTRUCTORA CANAAN S.A. con NIT 800.007.447-2 con una participación del 50% y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS con NIT.900.053.750-8 con una participación del 15%), suscribieron el contrato de obra No. 133-2022, cuyo objeto es

“CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ”.

3. Que el alcance del contrato No. 133-2022, se previó en la Cláusula Segunda, en los siguientes términos:

«Para la ejecución del presente objeto, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el ANEXO TÉCNICO, el presente documento y demás anexos, los cuales, hacen parte integral del proceso de contratación. El alcance incluye, pero sin limitarse, las siguientes actividades principales:

- a) Demolición total de la edificación existente ubicada en el predio localizado en la dirección KR 94 8 C 49 (ACTUAL), área de demolición 1390,92 m2.*
- b) Construcción de dos edificaciones de tres (3) pisos de altura y un sótano (tanque de agua) destinada a una (1) edificación desarrollada en veinticuatro (24) unidades estructurales independientes para uso dotacional, equipamiento colectivo educativo de escala zonal con dos (2) estacionamientos privados, trece (13) estacionamientos de visitantes, cincuenta y un (51) ciclistas y una (1) zona de cargue y descargue con dos (2) cupos, conforme con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. 1117603 de 2019 (Objeto: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ y de acuerdo con la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el Proyecto denominado COLEGIO LA MAGDALENA, en la Localidad 8 de Kennedy, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-2-20-2061 de 17 de marzo de 2021 y ejecutoriada el 16 de abril de 2021.*
- c) Construcción de cerramiento perimetral definitivo.» (...)*

4. Que el valor inicial del contrato No. 133-2022, se pactó en la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL

SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$43.322.137.680) incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

5. Que el plazo inicial del contrato No. 133-2022 era de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 23 de mayo de 2022.
6. Que, el 5 de mayo de 2022, la **EMPRESA** y la sociedad GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS en adelante, la **INTERVENTORÍA**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 134-2022 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA ERU”*.
7. Que el 20 de octubre de 2023, mediante modificación No. 1, la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA**, acordaron modificar el contrato No. 133-2022 en el sentido de establecer la nueva composición del CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, prorrogar el plazo del contrato en 7 meses y adicionar el valor en la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.372.533.448).
8. Que el 8 de marzo de 2024, mediante Modificación No. 2, la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** modificaron el contrato No. 133-2022, en el sentido de establecer la nueva participación porcentual de los integrantes del consorcio, así: CIVITARQ SAS con una participación del 80%, MARTINEZ CABALLERO SAS, con una participación del 10% y CONCREARK CONSTRUCCIONES SAS, con una participación del 10%.
9. Que el 22 de mayo de 2024, mediante Modificación No. 3, la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** modificaron el contrato No. 133-2022 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato de obra No. 133-2022 en 7 meses, adicionar su valor en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$5.917.966.717), para un total de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$58.612.637.845.00) y modificar las obligaciones específicas y la forma de pago.
10. Que dicha modificación se realizó debido a la inhabilidad sobreviniente impuesta a los entonces consorciados M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. y CONSTRUCTORA CANAAN S.A., Como consecuencia de lo anterior, M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. y CONSTRUCTORA CANAAN S.A., al formar parte del CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 (con un porcentaje de

participación del 15% y el 50% respectivamente), quedaron jurídicamente impeditas para continuar como consorciadas. Para evitar la afectación de la obra y garantizar la correcta ejecución de los recursos destinados a la infraestructura educativa en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se decidió, en conjunto con los consorciados originales, gestionar la cesión de la posición contractual. De no haberse adoptado esta medida, la **EMPRESA** se habría visto obligada a declarar la caducidad del Contrato de Obra No. 133, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución.

11. Que el 25 de noviembre de 2024, mediante comunicación recibida en la **EMPRESA** bajo radicado E2024010930, la interventoría remitió informe de presunto incumplimiento del contrato de obra, motivado en el atraso de la obra con relación al porcentaje programado. Dicho informe incluye el análisis de la respuesta dada por el contratista de obra al informe preliminar. En este informe, específicamente en el Título 12, “**RECOMENDACIONES – SOLICITUD DE SANCIÓN**” se aclara por la interventoría que “(...) *El contratista ha manifestado en reiteradas ocasiones, tanto en los comités de obra como en comunicaciones formales, su **incapacidad financiera** para continuar con el desarrollo de las actividades necesarias para culminar el contrato (...)*” [negrita fuera de texto], siendo esta la razón de fondo que no permite asegurar un adecuado avance de la obra.
12. Que el 29 de noviembre de 2024 el **CONTRATISTA**, mediante comunicación CCERU-1651 remitió a la interventoría GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, una solicitud de suspensión del contrato de obra aduciendo la siguiente justificación: “*De acuerdo con la posibilidad de realizar la cesión del contrato de obra 133-22, y lo determinado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**, me permito solicitar la suspensión del contrato de obra 133-22, toda vez que, para realizar la cesión propuesta, por parte del Consorcio Colegio ERU 2022, al nuevo cesionario, se requiere del estudio y aceptación del cesionario por parte de la entidad contratante Empresa de Renovación urbana RENOBO, para cumplir con todos los requisitos legales de los términos de los estudios previos, términos de referencia y contrato de obra*”.
13. Que el 19 de diciembre de 2024, mediante Acta de suspensión No. 1, **LAS PARTES** suspendieron el plazo de ejecución del contrato No. 133-2022 por el término de 45 días calendario “*en aras de habilitar las condiciones para la identificación, postulación y eventual aprobación de cesionario del contrato de obra, para asegurar la participación en el componente de ejecución de un contratista de obra que cuente con la capacidad financiera necesario para la ejecución de la obra, sobre el cual el mismo contratista de obra ha referido que adolece*”.
14. Que, con corte de 19 de diciembre de 2024, el estado de la obra es el siguiente, de acuerdo con el último reporte de la interventoría, previo a la suspensión del contrato de obra: avance programado del 99.22%, avance ejecutado del 69.63%, retraso en avance de obra del 29,59%. En cuanto al avance financiero se encuentra en un 67.94%.

15. Que el 31 de enero de 2025, mediante Prórroga No. 1 al Acta de suspensión No. 1, **LAS PARTES** prorrogaron la suspensión del plazo de ejecución del contrato No. 133-2022 por un plazo de 30 días calendario *“en aras de habilitar las condiciones para la identificación, postulación y eventual aprobación de cesionario del contrato de obra, para asegurar la participación en el componente de ejecución de un contratista de obra que cuente con la capacidad financiera necesario para la ejecución de la obra, sobre el cual el mismo contratista de obra ha referido que adolece”*.
16. Que el 28 de febrero de 2025, mediante Prórroga No. 2 al Acta de suspensión No. 1, **LAS PARTES** prorrogaron la suspensión del plazo de ejecución del contrato No. 133-2022 por un plazo de un mes *“en aras de habilitar las condiciones para la identificación, postulación y eventual aprobación de cesionario del contrato de obra, para asegurar la participación en el componente de ejecución de un contratista de obra que cuente con la capacidad financiera necesario para la ejecución de la obra, sobre el cual el mismo contratista de obra ha referido que adolece”*. En tal sentido, la fecha de terminación del contrato No. 133-22 es el 5 de abril de 2025.
17. Que mediante **“INFORME DE ESTADO DE CONTRATO”** presentado por **LA INTERVENTORÍA** y la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos de **LA EMPRESA**, el cual hace parte integral del presente contrato, se certifica que, a la fecha, el estado del contrato de obra No. 133 de 2022 es el siguiente:

Indicador	Total	Entregado	Por entregar
Aulas	48 aulas 100,00%	48 aulas 100,00%	0 aulas 0,00%
Área construida	15.337,1m ² 100,00%	9.901,9m ² 64,60%	5.435,2m ² 35,40%
Módulos estructurales	17 módulos 100,00%	12 módulos 70,60%	5 módulos 29,40%

18. Que, durante el periodo de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** adelantó una revisión detallada de las actividades efectivamente ejecutadas con corte al 19 de diciembre de 2024, fecha en la cual se suspendió el contrato. Como resultado de esa verificación, radicó ante **LA INTERVENTORÍA** y **LA EMPRESA** la comunicación CCERU-22-1671 *“ALCANCE Y ACTUALIZACION A LA PROPUESTA DE CESION TOTAL DEL CONTRATO OFICIO CCERU-22-1665 Y MODIFICACION CONTRACTUAL”* el 26 de marzo de 2025. En esa comunicación informa, entre otras cosas, el valor efectivamente ejecutado. **LA INTERVENTORÍA** mediante comunicación GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1392 del 27 de marzo de 2025 corroboró y certificó las actividades efectivamente ejecutadas, dando como resultado los siguientes indicadores: avance programado del 99.22%, avance ejecutado del 69.99%, retraso en avance de obra del 29,23%.
19. Que, en el marco de la suspensión suscrita, mediante comunicación recibida en la **EMPRESA** bajo el radicado E2025000703 de 27 de enero de 2025, el **CONTRATISTA**

presentó el documento con asunto: “*PROPUESTA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO - PRESENTACIÓN DEL CESIONARIO DEL CONTRATO, PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL, PAGO Y SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS*” en el cual incorporó las propuestas que se señalan a continuación:

(...)

- Cesión total del Contrato: “(...) el Consorcio Colegio ERU 2022 propone la cesión total del contrato a la empresa NOVA URBANO SAS (...)”.
- Pago de multa impuesta: “(...) Proponemos, levantar la demanda a incumplimiento parcial suspendida mediante el auto medidas cautelares - 2023-09-20-110714, con el ánimo de avanzar hacia una negociación adecuada y equitativa, que el Consorcio asuma la multa impuesta por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (COP\$736.476.340) (...)”
- Valor para prórroga del contrato de interventoría: “(...) El Consorcio, comprometido con la culminación exitosa del proyecto, estaría dispuesto a asumir el valor negociado, durante un periodo de hasta seis (6) meses, término que consideramos suficiente para dar por terminada la totalidad del Contrato (...)”.
- Amortización final del anticipo: “(...) autorizamos que del valor correspondiente a la rete garantía por el bloque de preescolar, la cual asciende a SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$628.040.728,01), se descuente el saldo pendiente de amortización del anticipo otorgado (...)”.

20. Que, el estado de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual es el siguiente:

# PÓLIZA	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA		Valor
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
CBC-10003 5966	Cumplimiento	5/5/2022	07/10/2025	\$11.722.527.569
CBC-10003 5966	Prestaciones sociales	5/5/2022	07/04/2028	\$5.861.263.784,50
CBC-10003 5966	Estabilidad de la Obra	5/5/2022	07/04/2030	\$14.653.159.461.25
CBC-10003 5966	Buen manejo del anticipo	5/5/2022	07/06/2025	\$8.664.427.536

# PÓLIZA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	VIGENCIA		Valor
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
CBC-10005 343	Amparo básico- predios, labores y operaciones	5/5/2022	07/04/2025	\$2.930.631.892,25
CBC-10005 343	Contratista y subcontratistas	5/5/2022	07/04/2025	\$2.930.631.892,25

CBC-10005 343	Patronal	5/5/2022	07/04/2025	\$2.930.631.892,25
CBC-10005 343	Vehículos propios y no propios	5/5/2022	07/04/2025	\$2.930.631.892,25

21. Que mediante comunicación recibida en la **EMPRESA** bajo el radicado E2025000884 de 31 de enero de 2025, la **INTERVENTORÍA** conceptuó sobre cada punto de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, de manera favorable sobre cada aspecto de la misma.
22. Que con ocasión de las distintas controversias surgidas en la ejecución del contrato, **LAS PARTES** adelantaron varias reuniones y mesas de trabajo para determinar la aceptación de la propuesta del acuerdo de transacción.
23. Adicionalmente, al revisar el estado del proyecto frente a la habilitación por parte de la Secretaría de Educación Distrital, se evidenció que, sumado a la entrega ya realizada para ese momento de los módulos A, B, C, D y E, era necesario asegurar la entrega del área de Preescolar, toda vez que esta área asegura la cantidad de aulas necesarias para la matrícula que gestionó el Colegio para el inicio del año escolar 2025. En ese contexto, la entrega de las aulas correspondientes a los módulos G-H-L-M-N se realizó el pasado 16 de diciembre de 2024 mediante “Acta de Entrega Parcial de Obra – Colegio Teresa Martínez de Varela (antes La Magdalena)” debidamente suscrita por **EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA y LA EMPRESA**, entrega que se sumó a la entrega correspondiente a los módulos A-B-C-D-E del proyecto, suscrita el pasado 29 de diciembre de 2023 mediante “Acta de Entrega Parcial de Obra – Colegio Teresa Martínez de Varela (antes La Magdalena)” debidamente suscrita por **EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA y LA EMPRESA**.
24. Que **LAS PARTES** conocen el contenido y el detalle de los aspectos y circunstancias que se solucionan a través del presente contrato; por lo que, respecto de cada uno de los asuntos incorporados en este contrato, declaran que han efectuado pertinente, adecuada y suficientemente las evaluaciones y análisis técnicos, económicos, financieros, contractuales y jurídicos, y con base en ellos es que efectúan las concesiones que se materializan en el presente documento.
25. Que, de acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** consideran acudir a la transacción como una herramienta del ordenamiento jurídico para dirimir las controversias y diferencias surgidas en el marco de la ejecución del contrato No. 133-2022, plasmando en la misma, los acuerdos logrados en torno a los asuntos descritos.
26. Que la posibilidad de buscar un arreglo directo con el contratista y de suscribir un contrato de transacción fue sometida al Comité de Defensa judicial, Conciliación y Repetición de la **EMPRESA** en sesión del 26 de marzo de 2025. En dicha sesión el comité aprobó la búsqueda de un acuerdo directo dentro del marco de unos límites y condicionamientos que se fijaron en dicho comité y que se tienen en cuenta para la redacción del presente documento.

27. Paralelo a lo anterior, la solicitud de modificación No. 4 al contrato de obra No. 133 de 2022, que contempla entre otras cosas, la aprobación de la cesión total de la posición contractual, mencionada en el presente contrato de transacción, fue sometida a consideración del Comité de Contratación de la **EMPRESA**, en sesión del 26 de marzo de 2025, instancia que recomendó su suscripción.
28. Que el contrato No. 133-2022 reinició el 2 de abril de 2025, con fecha de terminación el 5 de abril de 2025.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Protección del patrimonio distrital y del interés general

El presente contrato se realiza con miras a garantizar la protección del patrimonio distrital y del interés general involucrado en el objeto del contrato No. 133-2022.

El interés general, si bien es una cláusula abierta signada por una dificultad enorme de precisión, no deja de ser una categoría jurídica al ser el real fundamento y verdadera explicación del derecho administrativo. Esta cláusula se encuentra prevista en el artículo primero de la Constitución, cuando al redefinir nuestro régimen político como Estado Social de Derecho, establece que éste se funda en la prevalencia del interés general, de modo que se trata de uno de sus principios o valores superiores; cláusula luego reiterada bajo la modalidad de bien común contenida en el artículo 209 del mismo estatuto constitucional, donde señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Este elemento presenta especial relevancia para el cumplimiento de los fines estatales, toda vez que precisamente a través de la ejecución completa del objeto contractual previsto en el contrato No. 133-2022 se da cumplimiento al interés general, el cual está acompañado de la garantía de los principios administrativos de la continuidad y eficiencia de los servicios públicos.

Por lo cual, para el caso del contrato No. 133-2022 se busca la protección del interés general de la comunidad educativa, debido a la necesidad de contar con la entrega efectiva de la infraestructura que compone el Colegio Teresa Martínez de Varela (antes Colegio Gabriel Betancourt Mejía Sede La Magdalena).

En tal sentido, es imperante continuar con la ejecución completa del objeto contractual a través de la cesión del contrato propuesta por el **CONTRATISTA**, por cuanto la Secretaría Distrital requiere contar con unas instalaciones óptimas y adecuadas para la prestación de los servicios educativos del Colegio Teresa Martínez de Varela (antes Colegio Gabriel Betancourt Mejía Sede La Magdalena) en jornada única.

Adicionalmente, el objeto de los contratos que celebren las entidades públicas, como es el caso de la Empresa; entidad pública¹, con naturaleza de Empresa Industrial y

¹ Contrato Estatal Especial, por la intervención de un ente constituido por autonomía de la voluntad de una entidad pública como lo es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., y conformado con recursos 100% públicos,

Comercial del Distrito Capital², persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por lo que la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración³, razón por la cual el contratista como colaborador del Estado debe velar por el cumplimiento de los intereses generales, como en este caso, con la satisfacción del objeto contractual para la construcción del Colegio Teresa Martínez de Varela (antes Colegio Gabriel Betancourt Mejía Sede La Magdalena).

De otra parte, en aras de lograr la finalidad pretendida con la contratación, esto es, la construcción del Colegio Teresa Martínez de Varela (antes Colegio Gabriel Betancourt Mejía Sede La Magdalena) y la entrega funcional bajo la normativa vigente, **LAS PARTES** van a celebrar la presente transacción con miras a solucionar las controversias surgidas entre ellas, con ocasión de la ejecución del contrato No. 133-2022, lo que permitirá a la **EMPRESA** de un lado, lograr la satisfacción de la necesidad generadora de la contratación, toda vez que de no culminar el objeto contractual se haría necesario iniciar un nuevo proceso de selección y contratación, lo que implicaría un esfuerzo administrativo en tiempo y una mayor erogación, dadas las variaciones que en el mercado hubieren podido presentarse y de otro, obtener el resarcimiento completo de los perjuicios ocasionados por el **CONTRATISTA** por el presunto incumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, es de considerar que si se lleva a cabo un nuevo proceso de selección para terminar la construcción del Colegio Teresa Martínez de Varela (antes Colegio Gabriel Betancourt Mejía Sede La Magdalena) se generarían sobrecostos superiores a los contratados en el año 2022, teniendo en cuenta que para la ejecución completa del objeto del contrato No. 133-2022 con precios 2025 a través de un nuevo proceso de selección, se estaría requiriendo recursos adicionales por valor de \$2.961.906.305 por concepto de incremento por cambio de precio (ver documento anexo denominado *Costeo Perjuicios*), sumado al tiempo que se requiere para la planeación y estructuración del nuevo negocio contractual y de los términos previstos en la Ley para contratar este tipo de obras.

En comparación con este costo, continuar la ejecución del contrato con un cesionario, resulta más económico, sin contar el tiempo de estructuración del proceso de publicación y selección de un oferente y de contratación. Asimismo, en caso de realizarse un nuevo proceso de selección durante este periodo, la **EMPRESA** debería asumir la vigilancia de la infraestructura educativa. Estas actividades (nueva contratación de obra, nueva

sujeto al régimen de derecho privado, acto o contrato que en todo caso está sujeto al orden público como lo establece el artículo 1518 del Código Civil y demás normas concordantes.

² Acuerdo 643 de 2016 del Concejo Distrital, Acuerdo 47 de 2022 de la Junta Directiva de La Empresa.

³ Consejo de Estado, Sección Tercera. Rad. 18080, sentencia del 31 de agosto de 2011 y Rad. 51192, sentencia del 8 de noviembre de 2016.

contratación de interventoría, vigilancia, entre otros) tendrían un costo adicional estimado de \$6.093.886.714,00 (ver documento anexo denominado *Costeo Perjuicios*).

Finalmente, es esencial tener en cuenta que, como efecto natural de la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a reconocer y pagar a la **EMPRESA** la totalidad de los perjuicios que el presunto incumplimiento del contrato genera, entre ellos, la amortización completa del anticipo, el valor de la mayor permanencia de la interventoría y el valor de la mayor permanencia del apoyo a la supervisión por el término de la prórroga del contrato a suscribir con un cesionario, salvaguardando el recurso público.

2.2. Fundamento normativo y jurisprudencial de la transacción

Como fundamento de derecho que sustenta y ampara la legalidad del acuerdo logrado entre **LAS PARTES**, estas analizaron los siguientes supuestos de ley:

2.2.2. De la transacción

La transacción es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante el cual dos o más personas terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, a la luz del artículo 2469 del Código Civil:

«ARTÍCULO 2469. La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa».

Esta figura jurídica supone como elementos esenciales: a) La existencia actual o futura de discrepancia entre las partes acerca de un derecho; b) Su voluntad e intención manifestada de ponerle fin sin la intervención de la justicia del Estado; y c) La reciprocidad de concesiones que con tal fin se hacen⁴.

Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que la transacción es un mecanismo efectivo para preservar el principio de economía y garantizar los derechos de los contratistas. Al respecto, ha señalado que su utilización permite preservar la prestación eficiente del servicio público y evitar el riesgo de iniciación de procesos judiciales que resultan costosos para las entidades. Además, garantiza los derechos del contratista porque permite preservar la ecuación financiera del contrato.

Así, la Corte Constitucional en la Sentencia T-017 de 2005 estableció:

«Encuentra la Corte que dada la esencialidad de algunos de los servicios que presta el Estado, y ante la imposibilidad de suspender su cumplimiento

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 6 de mayo de 1966, en GJ, t LXV, 634, y XC, 67.

y ejecución; las diferencias entre las partes susceptibles de transacción se pueden someter a fórmulas de autocomposición, lo que no sólo propende por la prestación continua, regular y eficiente de los servicios públicos, sino también por la efectividad de los derechos y obligaciones de las partes»
[subrayado fuera de texto]

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha identificado tres elementos constitutivos de la transacción:

- a) la existencia de un derecho dudoso o de una relación jurídica incierta, aunque no esté en litigio;
- b) la voluntad o intención de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme, y
- c) la eliminación convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas⁵.

El efecto extintivo de la transacción así configurado ostenta el carácter de cosa juzgada, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2483 del Código Civil.

Ahora bien, partiendo de los elementos y entendiéndose cumplidos, los efectos del negocio jurídico son los siguientes:

- a) La transacción produce el efecto de cosa juzgada.
- b) No produce efectos sino entre los contratantes.
- c) La transacción consentida por una de las partes del negocio no perjudica ni aprovecha a los otros.
- d) La renuncia de todo derecho, acción o pretensión debe comprender los derechos derivados del objeto u objetos que se transigen.

2.2.3. De los requisitos formales y sustanciales de la transacción

Adicionalmente, los requisitos formales y sustanciales para que se entienda surtido legalmente un acuerdo de transacción, son:

- a) Existencia de una relación jurídica incierta (condición litigiosa).
- b) Voluntad de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme (voluntad de composición del litigio).
- c) Eliminación o extinción convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas.
- d) Cumplimiento de requisitos generales exigidos en todos los negocios jurídicos (capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos).
- e) Protección del patrimonio público involucrado en el objeto transaccional.

⁵ Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A. Sentencia del 12 de agosto de 2019. Rad. 38603

De acuerdo con lo anteriormente reseñado, resulta indispensable verificar el real cumplimiento de cada uno de los elementos antedichos para así abordar el contenido del contrato como tal.

En la presente transacción se cumplen todos y cada uno de los elementos previstos por el legislador como pasa a explicarse:

i) De la existencia de una relación jurídica incierta

La transacción que se va a celebrar entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** tiene por finalidad precaver un eventual litigio y terminar extrajudicialmente un litigio pendiente entre **LAS PARTES** como consecuencia del presunto incumplimiento del **CONTRATISTA** en el contrato No. 133-2022, relacionados con:

i) El objeto del contrato No. 133-2022 fue presuntamente incumplido por el **CONTRATISTA** en un porcentaje del 29,59% dado que, en el plazo restante de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** no lograría ponerse al día en las obligaciones a su cargo; ii) la obligación por parte del **CONTRATISTA** de realizar todas las actividades necesarias para entregar el Colegio Teresa Martínez de Varela (antes Colegio Gabriel Betancourt Mejía Sede La Magdalena) en perfectas condiciones para funcionamiento de la Secretaría de Educación Distrital; iii) la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual incluye la presentación del CESIONARIO y el reconocimiento y pago a la **EMPRESA** de todos los perjuicios ocasionados con el presunto incumplimiento; iv) el no inicio por parte de la **EMPRESA** de la actuación contractual sancionatoria, en los términos previstos en la Cláusula Vigésima del contrato; y, v) la renuncia de **LAS PARTES** a iniciar alguna reclamación, acción o demanda ante cualquier autoridad judicial o administrativa en relación con los hechos y derechos objeto de esta transacción, salvo en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de los compromisos contenidos en este contrato de transacción.

En atención a lo anterior, se identifica una relación jurídica incierta consistente en la no ejecución de la totalidad de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** para las cuales fue contratado, situación esta que en principio habilitaría a la **EMPRESA** a tomar acciones para dar cabal y efectivo cumplimiento al objeto contratado.

ii) De la voluntad de las partes de mudar la relación jurídica incierta por otra relación cierta y firme, en forma extrajudicial

Al respecto, se debe señalar que producto de las conclusiones obtenidas de las mesas de trabajo, la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** obrando bajo el principio de la buena fe contractual y de conformidad con las regulaciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, han acordado celebrar la presente transacción con el objeto de precaver un eventual litigio y terminar extrajudicialmente un litigio pendiente generado por las circunstancias descritas en los antecedentes del presente documento.

Adicionalmente, esta transacción está suscrita por el representante legal del **CONTRATISTA** y por el representante legal de la **EMPRESA**, conforme las facultades conferidas mediante el artículo 20 del Acuerdo 47 de 2022 de la Junta Directiva de La Empresa (Estatutos Sociales), Decreto de nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 036 de la misma fecha, y fue llevado a Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la **EMPRESA** en sesión del **26 de marzo de 2025**.

iii) De la eliminación o extinción convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas

Es preciso tener en cuenta que, para superar la situación jurídica incierta, LAS PARTES harán concesiones mutuas que se concretan en lo siguiente:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- (i) Se obliga a reconocer y pagar a la **EMPRESA** los perjuicios tasados con ocasión de la prórroga requerida para la ejecución completa del objeto del contrato No. 133-2022 y para la entrega de la obra a satisfacción a la Secretaría de Educación, así:
 - (a) Mayor permanencia de la interventoría por el término de seis (6) meses por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. (\$480.989.102);
 - (b) Mayor permanencia del profesional de apoyo a la supervisión exigido por la Secretaría de Educación para el proyecto, por el término de seis (6) meses por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$71.724.528);
 - (c) Amortización del saldo del anticipo pendiente por valor de QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$570.768.100,00);
 - (d) Pago de la multa impuesta por la **EMPRESA**, notificada al **CONTRATISTA** mediante comunicación con radicado S2023003620 de 4/8/2023, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$736.476.340).
- (ii) Desistimiento total de la demanda interpuesta contra el acto contractual mediante el cual se *“RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133 DE 2022 Y SE HACE EFECTIVA LA MULTA O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONMINATORIA”* notificada al **CONTRATISTA** mediante comunicación con radicado S2023003620 de 04 de agosto de 2023.

- (iii) El **CONTRATISTA** con la suscripción de la presente transacción y con base en los ejercicios técnicos y financieros efectuados, manifiesta de forma expresa e inequívoca que no efectuará reclamaciones por sobrecostos, reconstrucciones, reparaciones, mayor permanencia en obra, stand-by o cualquier otro valor que se pretenda por la ocurrencia de los hechos antes enunciados, referidos a los temas de la presente transacción;
- (iv) El **CONTRATISTA** se abstendrá de instaurar acciones administrativas, prejudiciales y judiciales en contra de **LA EMPRESA** por las actuaciones que se hayan presentado hasta la fecha de suscripción del presente contrato.

POR PARTE DE LA EMPRESA:

- (i) No iniciación de la actuación contractual sancionatoria de que trata la Cláusula Décima Octava y Vigésima del contrato No. 133-2022.
- (ii) La **EMPRESA** manifiesta de forma expresa e inequívoca que se abstendrá de instaurar acciones administrativas, prejudiciales y judiciales en contra del **CONTRATISTA** por las actuaciones que se hayan presentado hasta la fecha de suscripción del presente contrato, salvo en el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla el contenido del acuerdo de transacción. La anterior obligación sólo comprende los hechos objeto de esta transacción, relacionados con el presunto incumplimiento del contrato; cualquier reclamación que surja por hechos diferentes a los acá transigidos no estará cobijada por esta disposición.

iv) Del efecto extintivo de la transacción

Esta transacción implica para **LAS PARTES** el reconocimiento que entre ellas están a paz y salvo y, en consecuencia, renuncian a cualquier reclamación relativa al objeto de este contrato, excepto en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de los compromisos contenidos en este acuerdo de transacción.

v) Del cumplimiento de requisitos generales exigidos a todos los negocios jurídicos

Requisito	Verificación
Capacidad	EMPRESA. Gerente General, quien cuenta con la capacidad para representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., de acuerdo con el artículo 20 del Acuerdo 47 de 2022 de la Junta Directiva de La Empresa (Estatutos Sociales).

	EL CONTRATISTA: El representante legal tiene capacidad para celebrar el acuerdo de transacción.
Consentimiento	Se prueba con la voluntad de LAS PARTES al hacer concesiones recíprocas, las cuales están contenidas en el presente documento, que por demás están libres de vicios, error, fuerza o dolo en los términos del artículo 1508 y ss. del Código Civil.
Objeto lícito	<p>Las situaciones que generaron la no ejecución de la totalidad de las actividades a cargo del CONTRATISTA, son susceptibles de ser transigidas dada su naturaleza patrimonial y respecto de las cuales no se configura ilicitud alguna.</p> <p>LAS PARTES a partir de la suscripción de la presente transacción están fijando su relación jurídica a través de la clara determinación de hacerse contraprestaciones mutuas, las cuales son posibles jurídica y físicamente.</p> <p>Además, la presente transacción no contraría normas constitucionales ni legales, pues no está prohibida y no es lesiva al patrimonio público que implique desconocimiento de normas de protección al patrimonio público y al interés general.</p>
Causa lícita	Lo que origina la necesidad de celebrar la transacción es superar las controversias presentadas con el objeto del presente acuerdo a partir de la asunción de soluciones por parte de LA EMPRESA y EL CONTRATISTA para lo cual han decidido hacerse recíprocas concesiones.

Señalado lo anterior, como fundamento jurídico de este contrato, se tiene lo siguiente:

El Capítulo V. DISPOSICIONES FINALES del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa, vigente, señala:

«DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA EMPRESA con fundamento en la Ley 1563 de 2012 y demás normativa complementaria, las Directivas 22 de 2018 y 05 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital o las que las modifiquen o sustituyan, en los Estudios Previos determinará la viabilidad y conveniencia de incluir en el contenido de los contratos o convenios mecanismos alternativos de solución de conflictos».

Por su parte el contrato No. 133-2022, en su Cláusula Vigésima Séptima - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, dispone: Toda controversia o diferencia relativa a la formación,

perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y sólo en caso de que éstas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

Así las cosas, la exigencia de acceder a una solución rápida y ágil de las controversias que se derivan de la ejecución de un contrato estatal no corresponde a un simple deber social carente de un vínculo personal que lo haga exigible, pues en realidad se trata de un derecho de los contratistas como de una obligación de las entidades estatales destinado a perpetrar el logro de algunos de los fines reconocidos en la Constitución, entre ellos, se destacan, velar por la eficacia, celeridad, responsabilidad y economía en la prestación y suministro de los bienes y servicios que se le encomiendan a la administración pública». (Destacado nuestro).

En este sentido, las partes de un contrato estatal en aras de garantizar los principios de economía y de garantía del patrimonio económico de los contratistas, así como propender por la prestación continua, regular y eficiente de los servicios públicos, y de esta manera lograr los fines reconocidos en la Constitución, con miras a velar por la eficacia, celeridad, responsabilidad y economía en la prestación y suministro de los bienes y servicios que se le encomiendan a la administración pública, pueden celebrar acuerdos que le permitan someter sus diferencias a fórmulas de autocomposición mediante la celebración de un contrato de transacción.

Como referentes jurisprudenciales de la figura de transacción, resulta oportuno citar lo indicado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 18 de enero de 2012, Exp. 21080 dentro del cual señaló:

«La transacción es uno de los mecanismos alternos de solución de conflictos que carece de regulación en el estatuto contractual, por lo cual es necesario acudir a lo contemplado en el artículo 2469 del Código Civil. Esta figura jurídica está autorizada para los contratos estatales en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 173 del mismo año. (...) En criterio de algunos doctinantes, la definición del Código Civil, es incompleta, ya que sólo toca dos aspectos de la transacción, a saber, la existencia de un derecho que se disputa judicialmente o pueda ser materia de litigio y la intención o voluntad de superar las diferencias sin necesidad de decisión judicial. El tercer elemento lo constituye las concesiones recíprocas, que en caso, de no estar presentes, convertirán el negocio jurídico en una simple renuncia, remisión, allanamiento o cualquier otro innominado. Para otros, la transacción requiere tres presupuestos, que son la existencia previa de incertidumbre sobre una relación jurídica, la sustitución de la relación dudosa por una nueva que tiene el carácter de cierta e indiscutible y el que se logre el acuerdo mediante concesiones recíprocas».

Entre otros referentes se encuentra la sentencia AP-00179 de 2005, en la cual la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó:

«(...) Resulta de lo anterior que celebrar un contrato previsto en la ley 80 de 1993 y regulado en la legislación civil o comercial no es atentatorio contra el orden jurídico ni configura per se amenaza o violación de los intereses y derechos colectivos invocados. En otros términos, no toda regulación aplicable al contrato estatal está desarrollada en la ley 80 de 1993, de modo que lo no previsto en ella habrá de atenderse a lo dispuesto en las normas de derecho privado. Entonces no es de recibo, en el evento, las afirmaciones del actor, según las cuales, el Alcalde al celebrar un contrato de transacción violó los derechos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público. Siendo así, no se ve que el A Quo hubiera quebrantado al avalar el contrato las disposiciones legales sustanciales aplicables al tema. [...] En el caso bajo juicio, no se advierte violación el principio de legalidad de la Administración que entrañe un abuso de la función administrativa en beneficio individual, y que por lo mismo imponga la recuperación de las sumas de dinero que se dicen desviadas (...)».

En síntesis, y de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y con el ánimo de llegar a un acuerdo entre las partes, cuando existen controversias durante la ejecución de un contrato estatal, lo más recomendable es la suscripción de un contrato de transacción que las dirima y evacue de manera sana, eficaz y sin llegar a un estadio judicial. No obstante, siempre debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo señalado de vieja data por la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 29 de mayo de 2013, Exp. 25.971, este documento deberá constar por escrito, ser suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad contratante y del particular contratista, y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 1625 y 2469 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la **EMPRESA** y el contrato No. 133-2022, facultan la celebración de transacciones, se llegará a una transacción con el **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, para lograr el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el presunto incumplimiento del **CONTRATISTA** le generaría a la **EMPRESA**.

Asimismo, a través de la presente transacción, la **EMPRESA** procederá a liberar los saldos a favor del **CONTRATISTA**, los cuales serán utilizados para que este último devuelva el valor total del anticipo no amortizado, pague la multa impuesta desde agosto de 2023 y cubra los costos, gastos y demás erogaciones que la **EMPRESA** deberá afrontar debido a la falta de ejecución completa del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA**, realizando el cruce de cuentas correspondiente. Este procedimiento es especialmente favorable para la **EMPRESA**, ya que le permite recuperar los recursos de manera inmediata, evitando tener que asumir con recursos propios los costos de la ejecución completa del objeto contractual y esperar a que el **CONTRATISTA** cubra los montos pendientes. De lo contrario, la **EMPRESA** se vería obligada a esperar la liquidación definitiva del contrato con un eventual cesionario, lo que retrasaría la recuperación del anticipo pendiente y el pago de los emolumentos derivados de la prórroga requerida para la ejecución completa del objeto del contrato No. 133-2022, incluida la prórroga de la interventoría y la del contrato de apoyo a la supervisión.

En relación con la solicitud de cesión del contrato, la **EMPRESA** analizó las condiciones y los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la sociedad propuesta por el **CONTRATISTA**. Sin embargo, lo correspondiente será gestionado en un documento separado.

En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES**,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. **LAS PARTES**, mediante el mecanismo de transacción, acuerdan de manera expresa e inequívoca prevenir un eventual litigio y poner fin, de forma extrajudicial, a un litigio pendiente entre ellas. En virtud de este acuerdo, ambas Partes se comprometen a abstenerse de presentar cualquier reclamación administrativa, extrajudicial o judicial relacionada con el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. 133-2022 por parte del **CONTRATISTA**, según lo reportado por la interventoría bajo radicado E2024010930.

Este acuerdo se suscribe con base en los hechos que dieron origen al presente contrato de transacción y los documentos que lo respaldan.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPENSACIONES RECÍPROCAS:

1. POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO COLEGIO ERU 2022.

- 1.1. Reconocer y pagar a la **EMPRESA** los perjuicios tasados con ocasión de la prórroga requerida para la ejecución completa del objeto del contrato No. 133-2022 y para la entrega de la obra a satisfacción a la Secretaría de Educación, así:
 - (a) Pago de la multa impuesta por la **EMPRESA**, notificada al CONTRATISTA mediante comunicación con radicado S2023003620 del 04 de agosto de 2023, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$736.476.340).
 - (b) Amortización del saldo del anticipo pendiente por valor de QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$570.768.100,00);
 - (c) Mayor permanencia de la interventoría por el término de seis (6) meses requeridos para la ejecución completa del objeto contractual por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. (\$480.989.102);
 - (d) Mayor permanencia del profesional de apoyo a la supervisión exigido por la Secretaría de Educación para el proyecto, por el término de seis (6) meses por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$71.724.528);

- 1.2. Desistir totalmente de la demanda interpuesta contra el acto contractual mediante el cual se *“RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133 DE 2022 Y SE HACE EFECTIVA LA MULTA O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONMINATORIA”* notificada al CONTRATISTA mediante comunicación con radicado S2023003620 del 04 de agosto de 2023, proceso con radicado 25000-23-36-000-2023-00265-00, Actor: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, Demandado: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, Instancia: PRIMERA, Sistema: ORALIDAD de conocimiento del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, Magistrado Ponente: HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN.
- 1.3. Suscribir la cesión total del contrato de obra No. 133 de 2022 con la sociedad postulada para dicha cesión (Nova Urbano SAS) y remitir a LA EMPRESA los documentos y anexos que perfeccionan tal cesión para las gestiones de validación y/o autorización que corresponda según las competencias de la entidad.
- 1.4. Garantizar la continuidad de la cobertura de las pólizas del Contrato de obra No. 133 de 2022.

2. POR PARTE DE LA EMPRESA:

- 2.1. No iniciación de la actuación contractual sancionatoria de que trata la Cláusula Décima octava y la Cláusula Vigésima del contrato No. 133-2022, con ocasión del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato No. 133-2022 reportado por la interventoría el bajo radicado E2024010930.
- 2.2. Abstenerse de instaurar cualquier acción administrativa, prejudicial y judicial en contra del **CONTRATISTA** por las actuaciones que se hayan presentado hasta la fecha de suscripción del presente contrato, **salvo en el evento en que el CONTRATISTA incumpla este contrato**. La anterior obligación sólo comprende los hechos objeto de esta transacción; cualquier reclamación que surja por hechos diferentes a los acá transigidos no estará cobijada por esta disposición.
- 2.3. Coadyuvar el desistimiento de las pretensiones que realizará el CONTRATISTA del proceso judicial con radicado 25000 – 23 – 36 – 000 – 2023 – 00265 – 00, Actor: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, Demandado: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, Instancia: PRIMERA, Sistema: ORALIDAD de conocimiento del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, Magistrado Ponente: HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN relacionado con el acto contractual mediante el cual se *“RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA*

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 133 DE 2022 Y SE HACE EFECTIVA LA MULTA O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONMINATORIA notificada al CONTRATISTA mediante comunicación con radicado S2023003620 del 04 de agosto de 2023.

- 2.4. Realizar el pago al **CONTRATISTA** del saldo resultante, una vez aplicados los descuentos al valor final del balance, conforme a los lineamientos para el desembolso establecidos en la Cláusula Cuarta de la presente Transacción.

CLÁUSULA TERCERA. BALANCE FINANCIERO: Con el fin de acordar el cruce de cuentas y los reconocimientos a que haya lugar, de conformidad con el avance de obra ejecutado por el **CONTRATISTA**, el cual asciende al 69.99%, la **EMPRESA** procederá al reconocimiento de los saldos a favor de aquel, con el único fin de que el **CONTRATISTA** utilice dichos saldos para reconocer y pagar a la **EMPRESA** los perjuicios señalados en la Cláusula Segunda del presente acuerdo.

En ese sentido, el balance financiero del contrato No. 133-2022, conforme al avance de obra ejecutado por parte del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$58.612.637.845
	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$43.322.137.680
	ADICIONES	\$15.290.500.165
	AJUSTES	N/A
B	VALOR PENDIENTE DE PAGO POR CORTES DE OBRA	\$556.721.161
	VALOR EJECUTADO	\$41.025.018.346
	VALOR PAGADO	\$40.468.297.185
C	RETENCIÓN EN GARANTÍA POR REINTEGRAR CONTRA LA PRESENTE TRANSACCIÓN.	\$2.782.805.033
	RETENCIÓN EN GARANTÍA PRACTICADA	\$4.046.829.720
	RETENCIÓN EN GARANTÍA REINTEGRADA A LA FECHA	\$1.264.024.687
D	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR OBRAS EJECUTADAS (B+C)	\$3.339.526.194

	DESCRIPCIÓN	VALOR
E	PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR LA EMPRESA, NOTIFICADA AL CONTRATISTA MEDIANTE COMUNICACIÓN CON RADICADO S2023003620	\$736.476.340
F	AMORTIZACIÓN DEL SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE	\$570.768.100
	ANTICIPO GIRADO	\$8.664.427.536
	ANTICIPO AMORTIZADO	\$8.093.659.436
G	MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN COMPLETA DEL OBJETO CONTRACTUAL	\$480.989.102

H	MAYOR PERMANENCIA DEL PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN EXIGIDO CONTRACTUALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL PROYECTO	\$71.724.528
I	SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA POR MULTA, ANTICIPO NO AMORTIZADO Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA PRÓRROGA REQUERIDA (E+F+G+H)	\$1.859.958.070
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (D-I)		\$1.479.568.124

Con fundamento en el balance anterior, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

Del valor total a favor del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** que corresponde a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.339.526.194) con la suscripción de la presente transacción, el **CONTRATISTA** autoriza en forma irrevocable a la **EMPRESA** a descontar la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.859.958.070)** por concepto de las compensaciones a su cargo, descritas en la Cláusula Segunda del presente contrato. El citado descuento se realizará del valor de la retención en garantía correspondiente a DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.782.805.033,00) para lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a presentar la cuenta de cobro respectiva a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo.

El saldo de dicha retención a favor del **CONTRATISTA**, luego del descuento citado, será desembolsado directamente a la cuenta bancaria de la que este sea titular.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para efectuar los descuentos convenidos en el contrato y resultantes del presente acuerdo. Sobre los cortes de obra pendientes de pago (cortes Nos. 29 y 30) no se aplicará retención en garantía ni descuento por amortización de anticipo.

PARÁGRAFO: El reconocimiento de los saldos resultantes a favor del **CONTRATISTA**, por concepto de retención en garantía y/o de cortes de obra una vez aplicados los descuentos a favor de **LA EMPRESA**, está condicionado a la formalización de la cesión del Contrato No. 133-2022 y al cumplimiento de las obligaciones y plazos a cargo de aquél, establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Para el cruce de cuentas y el reconocimiento del saldo resultante luego de los descuentos a favor de **LA EMPRESA**, explicados en la Cláusula Tercera del presente contrato, será necesario:

4.1. En relación con la demanda interpuesta contra la multa notificada al **CONTRATISTA** mediante comunicación con radicado S2023003620 del 4 de agosto de 2023, **EL**

CONTRATISTA deberá radicar ante el Despacho de conocimiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato de transacción, la solicitud de desistimiento y terminación del proceso mencionado en el numeral 1.2 de la Cláusula Segunda de este Contrato. Asimismo, deberá presentar a **LA EMPRESA** el oficio con radicado y acuse de recibido del Despacho.

4.2. El **CONTRATISTA** deberá radicar ante **LA EMPRESA**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato de transacción, la cuenta de cobro por el valor de la retención en garantía correspondiente a DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.782.805.033,00).

4.3. **EL CONTRATISTA** deberá informar a la compañía aseguradora que dio cobertura al Contrato No. 133-2022 sobre la existencia de esta transacción y obtener su aceptación frente a la continuidad de los amparos, así como la aceptación del nuevo cesionario del contrato, para lo cual deberá allegar los anexos o modificatorios de las pólizas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato para la aprobación de **LA EMPRESA**.

4.4. **EL CONTRATISTA** deberá radicar las facturas correspondientes a los cortes de obra pendientes, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por **LA EMPRESA** para su trámite, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Tercera del presente contrato.

4.5. **EL CONTRATISTA** deberá presentar el listado de cartera de pago a favor de empresas, personas naturales, subcontratistas y/o empleados con los cuales tenga deudas derivadas de la ejecución contractual y un informe sobre los acuerdos de pago suscritos.

PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos anteriormente mencionados, **LA EMPRESA** efectuará el giro de saldos a favor del **CONTRATISTA** dando cumplimiento a sus procesos y procedimientos internos.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** ante cualquier reclamación administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra naturaleza, presentada por terceros por causa o con ocasión de acciones u omisiones imputables a él en ejecución del presente contrato, así como por razón de la suscripción y ejecución del presente contrato de transacción. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a defenderla a su propio costo frente a cualquier reclamación que se presente en contra de ésta por causa o con ocasión de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del presente contrato y del Contrato No. 133 de 2022. Se incluyen, pero sin limitarse a ellos, los costos y gastos de honorarios, costas procesales, condenas y cualquier otro.

CLÁUSULA SEXTA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA TRANSACCIÓN: El cumplimiento de lo pactado en la presente transacción por parte del **CONTRATISTA**, así

como el recibo a satisfacción de los recursos objeto del presente contrato por parte de la **EMPRESA**, tiene como efecto que la **EMPRESA** no pueda declarar el incumplimiento y/o afectar el amparo de cumplimiento de la póliza del contrato con base en hechos o circunstancias anteriores a la suscripción del presente contrato, salvo que **EL CONTRATISTA** incumpla lo establecido en esta transacción, caso en el cual se aplicará lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las responsabilidades personales del **CONTRATISTA** y de cualquier otra índole no son objeto de esta transacción y, por lo tanto, no quedan comprendidas dentro de ésta.

PARÁGRAFO 2: Lo establecido en esta cláusula no comprende ni afecta ningún amparo diferente al de cumplimiento. Los demás amparos contratados con las pólizas CBC-100035966 y CBC-10005343, esto es, el amparo de estabilidad de las obras y el amparo de prestaciones sociales no tienen modificación y podrán afectarse por La **EMPRESA** en caso de siniestro.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALIDEZ: **LAS PARTES** manifiestan su conocimiento y asentamiento de este documento y de las implicaciones jurídicas del mismo, por lo tanto, concurren a su celebración de buena fe, de forma libre y en ausencia de cualquier vicio, tal como fuerza, error o dolo.

CLÁUSULA OCTAVA. RECLAMACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS: **LAS PARTES** se comprometen a no iniciar ninguna reclamación, acción o demanda ante cualquier autoridad judicial o administrativa en relación con los hechos y derechos objeto de esta transacción, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** incumpla lo establecido en la presente transacción.

PARÁGRAFO: La **EMPRESA** deja expresa constancia de que su renuncia a cualquier reclamación judicial y/o administrativa se limita exclusivamente a los hechos relacionados con el presunto incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RENUNCIA A RECLAMACIONES POR LOS HECHOS DE ESTA TRANSACCIÓN: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente transacción y con base en los ejercicios técnicos y financieros efectuados, manifiesta que no efectuará reclamaciones por sobrecostos, reconstrucciones, reparaciones, mayor permanencia en obra, stand-by, o cualquier otro valor que se pretenda por la ocurrencia de los hechos antes enunciados referidos a los temas de la presente transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo para **LAS PARTES** y producirá plenos efectos legales desde el momento de su perfeccionamiento. El **CONTRATISTA** con la suscripción de este documento, renuncia expresamente a la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COSA JUZGADA. **LAS PARTES** reconocen expresamente que esta transacción pone fin a todas las diferencias, reclamaciones,

pleitos y pretensiones existentes entre LAS PARTES, en virtud de la ejecución de las obligaciones a las que se refiere este contrato y que han sido objeto de la transacción.

De conformidad con el artículo 2483 del Código Civil, con la suscripción del presente contrato, **LAS PARTES** regulan de manera íntegra, definitiva y con carácter de cosa juzgada en última instancia, todos los asuntos comprendidos en él y expresan su voluntad de que las concesiones y renunciaciones aquí contenidas tengan plena validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS SOPORTE DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte de la presente transacción los siguientes documentos:

- Copia del contrato No. 133-2022, con sus respectivas modificaciones y suspensiones.
- Copia de la garantía única de cumplimiento No. CBC-100035966, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A (anexo 8)
- Comunicación de notificación por parte de la **EMPRESA** al **CONTRATISTA** bajo el radicado S2023003620 de 4 de agosto de 2023 (imposición de multa).
- Comunicación recibida en **LA EMPRESA** bajo el radicado E2025000703 de 27 de enero de 2025 del **CONTRATISTA**.
- Comunicación recibida en **LA EMPRESA** bajo el radicado E2025000884 de 31 de enero de 2025 de GNG Servicios de Ingeniería S.A.S.
- Correo electrónico "*Presupuesto Personal de Interventoría CTO 134 de 2022*" de 31 de enero 2025 de GNG Servicios de Ingeniería S.A.S.
- Acta de la sesión del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la **EMPRESA** realizada el 26 de marzo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN: En caso de incumplimiento del presente contrato, la **EMPRESA** cobrará al **CONTRATISTA** los perjuicios que se causen derivados del incumplimiento del Contrato No. 133 de 2022, incluido, pero sin limitarse, el valor necesario para cubrir todos los eventuales costos y gastos en que debe incurrir para la contratación de todas las actividades para la ejecución completa del objeto contractual.

Asimismo, en caso de incumplimiento del presente contrato no se habrá cumplido la condición de que trata la Cláusula Sexta, por lo que **LA EMPRESA** podrá iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes, con el fin de salvaguardar los intereses, derechos y el erario de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Teniendo en cuenta que esta transacción únicamente tiene por finalidad resolver las controversias entre **LAS PARTES**, las cláusulas y condiciones del Contrato No. 133 de 2022 y sus Modificaciones, que no contraríen lo estipulado en el presente contrato de transacción, conservan plena e idéntica vigencia a lo originalmente pactado entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora que dio cobertura al Contrato No. 133-2022 sobre la existencia de esta transacción y a obtener su aceptación frente a la continuidad de los amparos, así

como la aceptación del nuevo cesionario del contrato. Los anexos o modificatorios de las pólizas que reflejen esta situación deberán ser remitidos por **EL CONTRATISTA** a la **EMPRESA** para efecto de recibir el reconocimiento de los saldos a favor de aquél, en los términos de la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La presente transacción no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato No. 133 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento de este contrato se produce con la firma de **LAS PARTES**.

La presente transacción constituye un documento que presta mérito para su cobro.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los _____

Por la **EMPRESA**,

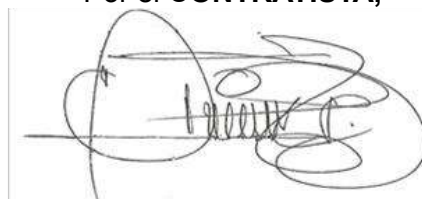
Carlos Felipe
Reyes Forero

Firmado digitalmente por
Carlos Felipe Reyes Forero
Fecha: 2025.04.04
17:14:07 -05'00'

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General
**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y
DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**
D.C. *rey*

reys
David
David
David

Por el **CONTRATISTA**,



ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
Representante Legal
CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

COSTEO DE POSIBLES PERJUICIOS PARA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

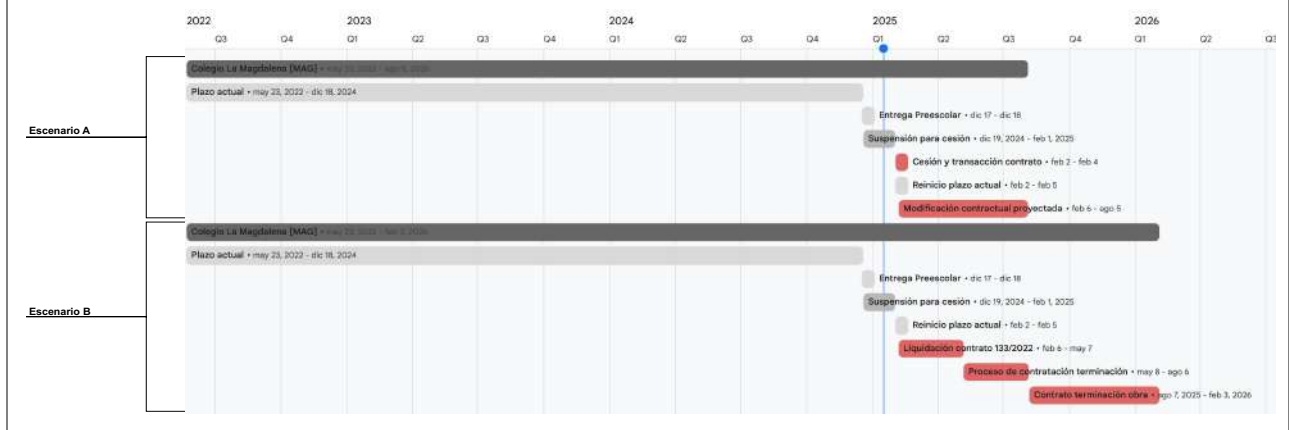
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Proyecto	Contrato	Tipo	Contratista
Colegio Teresa Martínez de Varela	133 de 2022	Contrato de obra	Consorcio Colegio ERU 2022
	134 de 2022	Contrato de interventoría	GNG Servicios de Ingeniería S.A.S.

ESCENARIOS

#	Escenario	Hitos	Descripción
A	Cesión de contrato de obra	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega Preescolar. - Búsqueda de cesionario, evaluación y aprobación. - Suscripción documento de transacción. - Suscripción de cesión y modificación (prórroga, entre otros) 	Contempla la cesión total del contrato de obra. No incurriría en tiempos muertos de obra, dado que se continua ejecutando el contrato actual con un prórroga de 6 meses.
B	Terminación del contrato y nueva contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Información para la citación a audiencia (interventoría). - Citación a la audiencia. 	Contempla la terminación del contrato de obra, la continuidad del proceso de presunto incumplimiento y la contratación de la terminación de la obra. Se incurriría en tiempos muertos de obra por la liquidación del contrato 1233/2022 y el proceso de contratación.

Diagrama para estimación de tiempos



IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PERJUICIOS

#	Posible Perjuicio	Claridades de alcance e impacto
1	Interventoría	Se contempla la interventoría para la terminación de la obra. Su valor varía dependiendo del escenario que se ejecute, toda vez que ante la necesidad de una nueva contratación, los valores se tendrían que traer a vigencia 2025.
2	Incremento por cambio de precios	Este posible perjuicio solo se presenta en el escenario de terminación al ser necesario traer los valores unitarios a vigencia 2025.
3	Licencia de construcción (prórrogas)	Adelantada la revisión a la licencia de construcción, se encuentra que esta está vigente hasta el año 2026, motivo por el cual no se contempla valor alguno para trámites.
4	Provisionales de obra (prórrogas)	Este posible perjuicio se presenta ante cualquier escenario por la necesidad de mayor tiempo para la ejecución de la obra.
5	Vigilancia	Este posible perjuicio solo se presenta en el escenario de terminación al ser necesario salvaguardar el predio y la obra durante el periodo precontractual (5 meses).
6	Equipo de apoyo a la supervisión	Este posible perjuicio se presenta ante cualquier escenario por la necesidad de mayor tiempo para la ejecución de la obra. Sin embargo su valor varía según el escenario por el tiempo de ejecución.
7	Actividades derivadas de la quietud de la obra	Se refiere a las actividades que se deriven de la recuperación de los elementos instalados en obra que requieran un tratamiento especial por el periodo de tiempo que dure la obra sin actividad.
8	Multa previamente impuesta	El contratista actualmente tiene demandada la multa impuesta y dentro de la transacción, este se compromete a levantar la demanda y pagar la multa.
9	Amortización saldo del anticipo	El último corte de obra tramitado y pagado fue el #28. Actualmente se recibió en la Empresa el corte de obra #29 (no facturado) por \$ 304.130.384
10	Perjuicios al cliente por la no entrega de la infraestructura	La entrega de Preescolar buscaba entre otras cosas mitigar el perjuicio de ubicación de un inmueble para la matrícula definitiva de 2025.

VALOR ESTIMADO DE LOS PERJUICIOS POR ESCENARIO

#	Posible perjuicio	Ocurrencia en Escenario				Soporte documental / Conclusión de la Reunión
		Escenario A (cesión)		Escenario B (terminación)		
		Aplica	Vr. estimado	Aplica	Vr. estimado	
1	Interventoría	X	480.989.102	X	552.448.129	Propuesta económica de la interventoría
2	Incremento por cambio de precios			X	2.961.906.305	Correo electrónico "INDEXACION PRECIOS ACTIVIDADES POR EJECUTAR COL. LA MAGDALENA" de 2024.11.21
3	Licencia de construcción (prórrogas)			X	0	Res. 11001-2-24-2102 de 2024.06.19 licencia de revalidacion otorgada por la Curaduria Urbana 2 (24 meses).

4	Provisionales de obra (prórrogas)			X	0	Fuente: https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/instalacion-temporal-del-servicio-publico#:~:text=EI%20trámite%20no%20tiene%20costo .
5	Vigilancia			X	235.393.780	Circular Externa 20241300000445 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025
6	Equipo de apoyo a la supervisión	X	71.724.528	X	144.883.547	Contempla el profesional de apoyo a la supervisión definido en el contrato interadministrativo SED - RENOBO.
7	Actividades derivadas de la quietud de la obra			X	892.010.514	Este posible perjuicio solo se podrá valorizar mediante peritaje a la infraestructura, por eso el valor es un % estimado de 5% con respecto al valor por ejecutar.
8	Multa previamente impuesta	X	736.476.340	X	736.476.340	Oficio S2023003620 de 2023.08.04 imposición de multa
9	Amortización saldo del anticipo	X	570.768.100	X	570.768.100	Acta de corte de obra #28 del contrato de obra #133 de 2022
10	Perjuicios al cliente por la no entrega de la infraestructura					

1.859.958.070

6.093.886.714

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

COSTEO DE POSIBLES PERJUICIOS PARA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

Interventoría en los 2 escenarios

RENOBO**Daniel Eduardo Medina Gonzalez <dmedinag@renobo.com.co>**

Presupuesto Personal de Interventoría CTO 134 de 20221 mensaje

Alex Casas <alex.casas.gng@gmail.com>

31 de enero de 2025, 11:33

Para: Daniel Eduardo Medina Gonzalez <dmedinag@renobo.com.co>

Cc: GUILLERMO E NARVAEZ VELEZ <guillermo.narvaez@gng.com.co>

Cordial saludo,

De acuerdo con las observaciones realizadas por parte de la empresa contratante Renobo, adjuntamos presupuesto del personal de interventoría para su respectivo análisis y aprobación.

--

Cordialmente,

**Alex Vladimir Casas Solano**

Sub Director de Interventoría

Teléfonos: 60 (1) 712 2685 - 520 2359

Dirección: Carrera 49 No. 104B - 49, Bogotá D.C.

Email: alex.casas.gng@gmail.com - www.gng.com.co

Evite imprimir, piense en su compromiso con el Medio Ambiente / Avoid printing, think about your responsibility with the Environment.

La información transmitida en este mensaje, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter confidencial y reservado. Si usted recibió este correo por error, está prohibido su uso, divulgación, reproducción, copia o impresión, y por lo tanto, debe destruirlo y avisar inmediatamente tal hecho al remitente. Las opiniones comunicadas en este correo son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión o aprobación de **GNG INGENIERIA S.A.S.** El receptor debe verificar posibles virus informáticos del mensaje, y en consecuencia, el remitente no acepta responsabilidad alguna por daños derivados de cualquier virus asociado a este correo.

 **Propuesta_Adicion_3_V1.pdf**
146K

PROPUESTA ECONÓMICA ADICION 3 CTO 134 DE 2022					
CANT	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DED	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)+(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE OBRA	\$ 6.000.000	50%	6,00	\$ 18.000.000,00
1	RESIDENTE INGENIERO - ARQUITECTO - CONSTRUCTOR EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 4.000.000	100%	6,00	\$ 24.000.000,00
1	RESIDENTE INGENIERO - ARQUITECTO - CONSTRUCTOR EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA	\$ 3.000.000	100%	6,00	\$ 18.000.000,00
1	ASESOR ESTRUCTURAL	\$ 4.000.000	15%	6,00	\$ 3.600.000,00
1	ASESOR EN REDES ELECTRICAS, TELEFONICAS, VOZ Y DATOS	\$ 4.000.000	15%	6,00	\$ 3.600.000,00
1	ASESOR HIDRO SANITARIO - RED CONTRA INCENDIO Y GAS	\$ 4.000.000	10%	6,00	\$ 2.400.000,00
1	ASESOR AMBIENTAL	\$ 4.000.000	25%	6,00	\$ 6.000.000,00
1	ASESOR EN GEOTECNIA	\$ 4.000.000	5%	6,00	\$ 1.200.000,00
0	ASESOR FORESTAL	\$ 4.000.000	10%		\$ -
0	ASESOR EN BIOCLIMATICA	\$ 4.000.000	10%	6,00	-
1	ASESOR EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	\$ 3.500.000	20%	6,00	\$ 4.200.000,00
1	ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 3.500.000	50%	6,00	\$ 10.500.000,00
1	PERSONAL CALIFICADO PARA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD - TRABAJADOR SOCIAL	\$ 3.000.000	50%	6,00	\$ 9.000.000,00
1	ASESOR JURÍDICO	\$ 4.000.000	10%	6,00	\$ 2.400.000,00
1	SUPERVISOR TECNICO INDEPENDIENTE	\$ 3.500.000	50%	6,00	\$ 10.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 113.400.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,10
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 238.140.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	INSPECTOR DE OBRAS	\$ 1.700.000	100%	6,00	\$ 10.200.000,00
1	TOPÓGRAFO	\$ 1.700.000	20%	0,00	-
1	CADENEROS	\$ 1.200.000	20%	0,00	-
1	TÉCNICO O TECNÓLOGO SST	\$ 1.700.000	100%	6,00	\$ 10.200.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	MENSAJERO	\$ 1.200.000	25%	6,00	\$ 1.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 22.200.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,10
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 46.620.000,00
TOTAL PERSONAL					\$ 284.760.000,00
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	DIA	\$ 390.000,00	35,00	\$ 13.650.000,00
0	Equipo completo de topografía	MES	\$ 3.500.000	0,00	-
1	Laboratorio de ensayos de materiales, suelos, pavimentos y concretos completo	MES	\$ 500.000,00	6,00	\$ 3.000.000,00
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	MES	\$ 700.000,00	6,00	\$ 4.200.000,00
OTROS COSTOS					
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	MES	\$ 300.000,00	6,00	\$ 1.800.000,00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	MES	\$ 157.221,00	6,00	\$ 943.326,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 23.593.326,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)					\$ 308.353.326,00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 58.587.132,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 366.940.458,00
ACTUALIZACIÓN 2022 A 2023 SEGÚN IPC 13.12%					\$ 48.142.588,09
ACTUALIZACIÓN 2023 A 2024 SEGÚN IPC 10.15%					\$ 42.130.929,18
ACTUALIZACIÓN 2024 A 2025 SEGÚN IPC 5.2%					\$ 23.775.126,71
VALOR TOTAL AJUSTES POR VIGENCIA					\$ 114.048.643,98
COSTO TOTAL ACTUALIZADO A 2025 INCLUYE IVA					\$ 480.989.101,98


 GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

Asunto: INTERVENTORIA Y SERVICIO DE VIGILANCIA COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA
Fecha: lunes, 17 de febrero de 2025, 2:52:12 p. m. hora estándar de Colombia
De: Sergio Felipe Donoso Suarez
A: Daniel Eduardo Medina Gonzalez, Andres Fernando Bahamon Chavarro
CC: Cesar Jose Naranjo de la Cruz
Datos adjuntos: ESTIMACION INTERVENTORIA 2025.pdf, COSTEO INTERVENTORIA 2025.xls, ESTIMACION COSTO DE VIGILANCIA.xlsx

Daniel y Andrés
Reciban ambos un cordial saludo

Por medio de la presente remitimos la estimación de los costos de la Interventoría para la Construcción del Colegio Teresa Martinez de Varela, por un periodo de seis meses y con el personal informado por ustedes con sus respectivas dedicaciones.

Igualmente remito la estimación del costo de vigilancia, de acuerdo a las tarifas reglamentadas por la SUPERVIGILANCIA para el periodo de 2025. Allí planteo dos escenarios, cada uno asumiendo un total de 2 turnos de vigilancia de 24 horas (uno para acceso principal y otro para recorridos en lote). El primer escenario es para su ejecución en el primer semestre de 2025 y el segundo escenario es para su ejecución en el segundo semestre de 2025. La diferencia entre los dos es el cambio de horas máximas laborales semanales, de acuerdo a Ley 2101 de 2021.

Cualquier duda al respecto quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

--

Felipe Donoso Suárez

Contratista

Ingeniero Presupuestos - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Cel: 311-2429210

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

ESTIMACIÓN ECONÓMICA INTERVENTORÍA DE OBRA COLEGIO

TERESA MARTINEZ DE VARELA

A continuación, se presentan las consideraciones y criterios de revisión para la estimación del costo de Interventoría a la Construcción del Colegio Teresa Martínez de Varela para un periodo de seis meses y con el equipo de profesionales informado en correo electrónico del 13 de febrero de 2025.

1. Equipo Profesional

Con base a los seis meses faltantes para la ejecución del proyecto, se realizó a través del **FACTOR MULTIPLICADOR** una estimación de los costos de Interventoría, partiendo del personal mínimo necesario para la correcta ejecución del contrato, coincidente con el personal informado por parte del equipo de la subgerencia de ejecución de proyectos de RenoBo.

1.1 Solicitud Estimación Costo Interventoría

Buenas tardes Cesar, espero estén bien.

De acuerdo con nuestra conversación previa, les comparto las características del eventual contrato de interventoría que se requiere en el escenario de no lograrse la cesión del contrato de obra #133 de 2022 que tiene por objeto la construcción del Colegio Teresa Martínez de Varela (Antes La Magdalena - MAG).

Esta solicitud de costeo, tiene por objeto definir el valor del eventual perjuicio en caso de encontrarse necesaria la terminación anticipada del contrato de obra antes mencionada y la necesidad de contratar nuevamente la obra y la interventoría para esa terminación.

En ese orden de ideas, a continuación encuentran las características del eventual contrato de interventoría:

1. Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL) PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
2. Plazo: 6 MESES.
3. Área obra: 5.450m² APROXIMADAMENTE (TERMINACIÓN).
4. Área proyecto: 15.337m² (9.900m² APROXIMADAMENTE ENTREGADOS PENDIENTES DE CONEXIONES DEFINITIVAS).
5. Altura edificaciones: 1-2 PISOS.
6. Equipo: EL DEFINIDO EN LA CONTRAPROPUESTA PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA #134 DE 2022 (ADJUNTA).

Como antecedente relevante:

- Adjuntamos a este correo los términos de referencia del proceso ERU-IPRE-16-2021 del cual derivó el contrato de interventoría vigente.
- Este eventual contrato de interventoría, desarrollaría las funciones que actualmente se vienen desarrollando en el marco del contrato de interventoría #134 de 2022.
- Por ser un nuevo contrato, es importante contemplar todos los valores indirectos necesarios en términos legales y administrativos para asegurar la instalación del equipo de interventoría en la obra.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios y conceptos.

Gracias,

Daniel Medina González

Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Tel. (+57) 6013599494 – Ext. 504

En el FACTOR MULTIPLICADOR fueron considerados los siguientes perfiles en concordancia con el personal definitivo acordado, el cual se observa en la propuesta presentada por el Interventor actual. El personal es el siguiente

- 1 Director de Interventoría
- 2 Residentes de Interventoría
- 1 Especialista en estructura
- 1 Especialista en instalaciones eléctricas
- 1 Especialista en redes hidrosanitarias
- 1 Asesor jurídico
- 1 Asesor en geotecnia
- 1 Asesor ambiental
- 1 Asesor en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- 1 Técnico en HSEQ
- 1 Profesional Social
- 1 Profesional en presupuestos y programación
- 1 Inspector de Interventoría
- 1 Supervisor Técnico Independiente
- 1 Mensajero

El porcentaje de dedicación de los profesionales estimados para el ejercicio de FACTOR MULTIPLICADOR se ilustra a continuación:

MESES														
PERSONAL PROFESIONAL	1		2		3		4		5		6		TOTAL	
Director de Interventoria	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Residente de Interventoria 1	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100,0%	180
Residente de Interventoria 2	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	180
Profesional Social	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Profesional HSEQ	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Supervisor técnico independiente	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Especialista Estructural	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	27
Especialista en Hidráulica (Diseñador de redes, red de protección, incendios y gas)	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	18
Especialista Eléctrico (Diseñador de redes eléctricas, iluminación y voz y datos)	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	27
Profesional Costos, Presupuestos y Programación	20%	6	20%	6	20%	6	20%	6	20%	6	20%	6	20%	36
Ingeniero Ambiental	25%	8	25%	8	25%	8	25%	8	25%	8	25%	8	25%	45
Asesor Jurídico	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	18
Especialista en Geotecnia	5%	2	5%	2	5%	2	5%	2	5%	2	5%	2	5%	9
PERSONAL TECNICO	1		2		3		4		5		6		TOTAL	
Inspector	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	180
Tecnólogo en Ingeniería y Arquitectura	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	180

1.1 Otros costos

Adicional a lo anterior, se consideran costos asociados a la ejecución del contrato, tales como costos de oficina (administración, arriendo), servicios públicos oficina, papelería, mobiliario oficina, así como personal administrativo (Secretaría, Mensajero y Contador) con una dedicación del 25% en el transcurso de los seis meses de ejecución faltante. También se incluye el alquiler de un vehículo para transportes, con su conductor, con una dedicación del 20%, que, en el transcurso de los seis meses, equivale a 36 días de alquiler.

Con respecto a los costos de ensayos de laboratorio, se estiman ensayos de granulometría, pasa tamiz 200, límites de Atterberg, contenido de humedad, materia orgánica, peso unitario y ensayo de densidades en cono de arena. Lo anterior por las cantidades por ejecutar en el *Ítem 1.3.3 Llenos en subbase granular* (2359 m3 por ejecutar). En relación a los ensayos de compresión en cilindros de concreto, se observa que, según la información entregada de las cantidades por ejecutar, hacen falta alrededor de 590 m3 de concreto por fundir en diferentes elementos estructurales. Por lo anterior,

de acuerdo a lo regulado por la NSR-10 C.5.6.2, se estima un total de 90 ensayos de compresión. Así mismo se estiman ensayos a las barras de acero reforzado.

En relación a los costos de pólizas, se estiman las contempladas en la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato 134 de 2022, que corresponde al contrato inicial de Interventoría, que son las siguientes:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra objeto de la presente interventoría.
De salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

1.2 Costo estimado de la Interventoría por FACTOR MULTIPLICADOR

Con base a lo anterior, y considerando los costos de impuestos, el resultado final de la estimación asciende a la suma de **\$552.448.128**, tal como se ilustra en el siguiente costeo:

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL) PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.							
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL
Director de Interventoría	1	\$ 9.964.500	50%	198,68%	\$ 9.898.734	6,0	\$ 59.392.404
Residente de Interventoría 1	1	\$ 5.551.650	100%	198,68%	\$ 11.030.018	6,0	\$ 66.180.108
Residente de Interventoría 2	1	\$ 5.551.650	100%	198,68%	\$ 11.030.018	6,0	\$ 66.180.108
Profesional Social	1	\$ 3.985.800	50%	198,68%	\$ 3.959.494	6,0	\$ 23.756.964
Profesional HSEQ	1	\$ 3.985.800	50%	198,68%	\$ 3.959.494	6,0	\$ 23.756.964
Supervisor técnico independiente	1	\$ 9.964.500	50%	198,68%	\$ 9.898.734	6,0	\$ 59.392.404
Especialista Estructural	1	\$ 8.256.300	15%	198,68%	\$ 2.460.543	6,0	\$ 14.763.258
Especialista en Hidráulica (Diseñador de redes, red de protección, incendios y gas)	1	\$ 8.256.300	10%	198,68%	\$ 1.640.362	6,0	\$ 9.842.172
Especialista Eléctrico (Diseñador de redes eléctricas, iluminación y voz y datos)	1	\$ 8.256.300	15%	198,68%	\$ 2.460.543	6,0	\$ 14.763.258
Profesional Costos, Presupuestos y Programación	1	\$ 5.551.650	20%	198,68%	\$ 2.206.004	6,0	\$ 13.236.024
Ingeniero Ambiental	1	\$ 5.551.650	25%	198,68%	\$ 2.757.505	6,0	\$ 16.545.030
Asesor Jurídico	1	\$ 6.690.450	10%	198,68%	\$ 1.329.259	6,0	\$ 7.975.554
Especialista en Geotecnia	1	\$ 8.256.300	5%	198,68%	\$ 820.181	6,0	\$ 4.921.086
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 380.705.334,00
PERSONAL TÉCNICO PARA INTERVENTORIA A LA CONSULTORÍA							
Inspector	1	\$ 2.989.350	100%	198,68%	\$ 5.939.241	6,0	\$ 35.635.446
Tecnólogo en Ingeniería y Arquitectura	1	\$ 2.989.350	100%	198,68%	\$ 5.939.241	6,0	\$ 35.635.446
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (0)							\$ 71.270.892,00
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							\$ 12.265.899,00
COSTO TOTAL							\$ 464.242.125,00
IVA 19%							\$ 88.206.003,75
VALOR TOTAL CONSULTORÍA - DIAGNOSTICO							\$ 552.448.128,75

Cualquier duda al respecto, quedamos atentos a su resolución.

Cordialmente

Felipe Donoso Suárez

Ingeniero Presupuestos

Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos – RenoBo.



COSTEO

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL) PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL
Director de Interventoría	1	\$ 9.964.500	50%	198,68%	\$ 9.898.734	6,0	\$ 59.392.404
Residente de Interventoría 1	1	\$ 5.551.650	100%	198,68%	\$ 11.030.018	6,0	\$ 66.180.108
Residente de Interventoría 2	1	\$ 5.551.650	100%	198,68%	\$ 11.030.018	6,0	\$ 66.180.108
Profesional Social	1	\$ 3.985.800	50%	198,68%	\$ 3.959.494	6,0	\$ 23.756.964
Profesional HSEQ	1	\$ 3.985.800	50%	198,68%	\$ 3.959.494	6,0	\$ 23.756.964
Supervisor técnico independiente	1	\$ 9.964.500	50%	198,68%	\$ 9.898.734	6,0	\$ 59.392.404
Especialista Estructural	1	\$ 8.256.300	15%	198,68%	\$ 2.460.543	6,0	\$ 14.763.258
Especialista en Hidráulica (Diseñador de redes, red de protección, incendios y gas)	1	\$ 8.256.300	10%	198,68%	\$ 1.640.362	6,0	\$ 9.842.172
Especialista Eléctrico (Diseñador de redes eléctricas, iluminación y voz y datos)	1	\$ 8.256.300	15%	198,68%	\$ 2.460.543	6,0	\$ 14.763.258
Profesional Costos, Presupuestos y Programación	1	\$ 5.551.650	20%	198,68%	\$ 2.206.004	6,0	\$ 13.236.024
Ingeniero Ambiental	1	\$ 5.551.650	25%	198,68%	\$ 2.757.505	6,0	\$ 16.545.030
Asesor Jurídico	1	\$ 6.690.450	10%	198,68%	\$ 1.329.259	6,0	\$ 7.975.554
Especialista en Geotecnia	1	\$ 8.256.300	5%	198,68%	\$ 820.181	6,0	\$ 4.921.086
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 380.705.334,00
PERSONAL TECNICO PARA INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA							
Inspector	1	\$ 2.989.350	100%	198,68%	\$ 5.939.241	6,0	\$ 35.635.446
Tecnólogo en Ingeniería y Arquitectura	1	\$ 2.989.350	100%	198,68%	\$ 5.939.241	6,0	\$ 35.635.446
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (0)							\$ 71.270.892,00
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							\$ 12.265.899,00
COSTO TOTAL							\$ 464.242.125,00
IVA 19%							\$ 88.206.003,75
VALOR TOTAL CONSULTORIA - DIAGNOSTICO							\$ 552.448.128,75



COSTEO

MESES														
PERSONAL PROFESIONAL	1		2		3		4		5		6		TOTAL	
Director de Interventoría	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Residente de Interventoría 1	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100,0%	180
Residente de Interventoría 2	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	180
Profesional Social	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Profesional HSEQ	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Supervisor técnico independiente	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	15	50%	90
Especialista Estructural	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	27
Especialista en Hidráulica (Diseñador de redes, red de protección, incendios y gas)	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	18
Especialista Eléctrico (Diseñador de redes eléctricas, iluminación y voz y datos)	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	5	15%	27
Profesional Costos, Presupuestos y Programación	20%	6	20%	6	20%	6	20%	6	20%	6	20%	6	20%	36
Ingeniero Ambiental	25%	8	25%	8	25%	8	25%	8	25%	8	25%	8	25%	45
Asesor Jurídico	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	3	10%	18
Especialista en Geotecnia	5%	2	5%	2	5%	2	5%	2	5%	2	5%	2	5%	9
PERSONAL TECNICO	1		2		3		4		5		6		TOTAL	
Inspector	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	180
Tecnólogo en Ingeniería y Arquitectura	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	180

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

COSTEO DE POSIBLES PERJUICIOS PARA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

Incremento de obra por cambio de precios

Asunto: INDEXACION PRECIOS ACTIVIDADES POR EJECUTAR COL. LA MAGDALENA
Fecha: jueves, 21 de noviembre de 2024, 1:09:53 p. m. hora estándar de Colombia
De: Sergio Felipe Donoso Suarez
A: Fernando Alvarez Ruiz, Daniel Eduardo Medina Gonzalez
CC: Cesar Jose Naranjo de la Cruz, Andres Fernando Bahamon Chavarro
Datos adjuntos: INDEXACION PRECIOS LA MAGDALENA.pdf, INDEXACION LA MAGDALENA.xlsx

Fernando y Daniel
Reciban ambos un cordial saludo

Comparto en archivo de Excel adjunto la indexación de los precios unitarios de las actividades por ejecutar de la Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Sede La Magdalena. Así mismo comparto documento en PDF con los criterios tomados para su respectiva indexación. Cualquier duda al respecto quedamos atentos.

Cordialmente

--

Felipe Donoso Suárez
Contratista
Ingeniero Presupuestos - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Cel: 311-2429210

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

INFORME INDEXACIÓN PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO 133-2022

PROYECTO:

EJERCICIO DE INDEXACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE ACTIVIDADES POR EJECUTAR EN EL CONTRATO 133-2022 CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA

PRESENTACIÓN

En el presente ejercicio se realizará la indexación de precios unitarios de las actividades por ejecutar a partir del acta No 28 de septiembre de 2024. El contrato de la referencia tuvo un valor inicial de \$43.322.137.680 con un plazo de ejecución de 17 meses, y que luego de sus respectivas adiciones en valor y plazo, tiene un valor final acumulado de \$58.612.637.846 y un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2024. Se adjunta información de SECOP ii

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3634022
Número del Contrato	133-2022
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	23/05/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	22/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	214 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	☒ Sí ☐ No
Fecha de inicio de liquidación	23/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de liquidación	22/06/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

De acuerdo a la información suministrada a la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños técnicos – Departamento de presupuestos, el valor pendiente por ejecutar del contrato,

luego de la liquidación del Acta 28 de septiembre de 2024, es de \$18.107.738.405,53 (A.I.U. Incluido).

PROCEDIMIENTO

Para la indexación de los precios unitarios de las actividades pendientes por ejecutar se toma la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su Boletín Técnico con corte a 31 de octubre de 2024 (información con corte a septiembre de 2024). Este se puede consultar en el siguiente link:

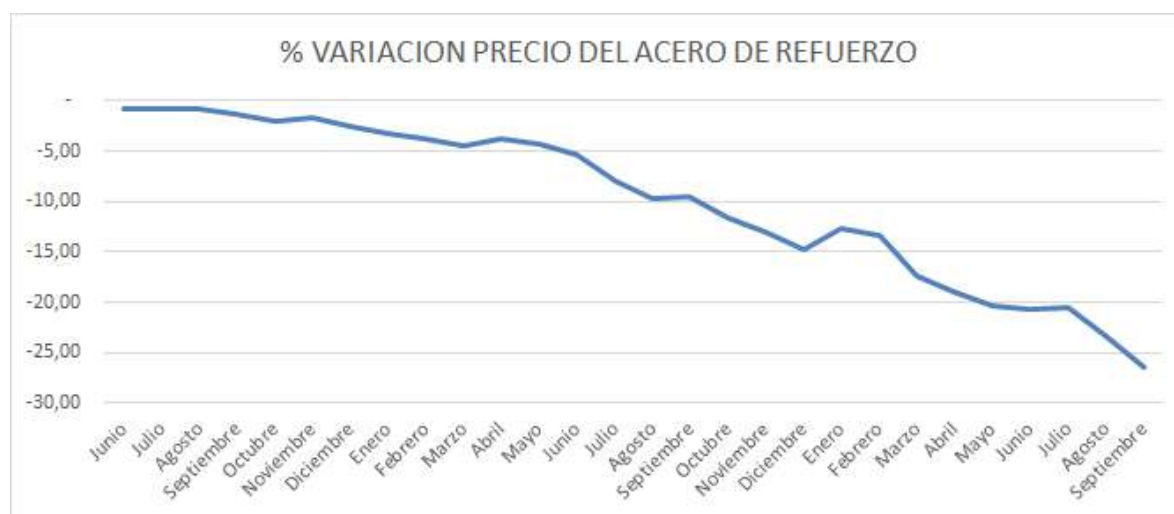
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced>

La indexación de los precios unitarios de las actividades por ejecutar se realiza desde mayo de 2022 (fecha inicio de contrato) hasta marzo de 2025 (fecha estimada nueva contratación). Los porcentajes de incrementos se toman para *Edificaciones No Residenciales destino Educación*. Para el caso de los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025, se asume un incremento mensual igual al promedio de los incrementos que se han presentado en el transcurso de 2024. La información de los índices se muestra en la Tabla No 1 del documento anexo de Excel, que hace parte integral del presente informe. Allí se observa que el porcentaje de incremento de costos para el periodo indicado es de 19.09%, el cual aplica únicamente para los precios unitarios pactados en el contrato inicial. En relación a la adición de actividades no previstas incluidas en el modificatorio No 1 (fecha Otrosí 20 de octubre de 2023) se indexa desde noviembre de 2023 hasta marzo de 2025 y para el caso de las actividades no previstas en el modificatorio No 3 (fecha aprobación APUS NP´s – 23 de abril de 2024) se indexa desde mayo de 2024 hasta marzo de 2025. El incremento de las diferentes actividades se relaciona a continuación.

PRECIOS UNITARIOS	% DE INCREMENTO DE PRECIOS
Precios unitarios del contrato inicial	19.09 %
Precios unitarios NP´s Adición 1	8.08 %
Precios unitarios NP´s Adición 2	3.17 %

No obstante, debido a la incidencia de algunos insumos relevantes cuyos precios han presentado una importante variación, como es el caso del concreto, se decide proyectar el valor de dichas actividades a partir del valor actualizado de los mencionados insumos, tomando como referencia precios de mercado a noviembre de 2025, e indexarlos a partir de esta fecha hasta marzo de 2025. Este ajuste se ha realizado a las actividades No Previstas (NP's) de las cuales se tienen los respectivos Análisis de Precios Unitarios.

Para el caso del ACERO DE REFUERZO se ha presentado una importante variación negativa de su precio unitario. Se comparte una gráfica de tendencia realizada a partir de los datos del índice ICOCED Grupo de Costos MATERIALES e insumo ACERO. Desde mayo de 2022 a septiembre de 2024 se observa una caída en el valor unitario cercana al -26%. Es por esta razón que en los ítems 2.3.1, 2.3.2, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4 no se realiza ninguna indexación a marzo de 2025 y se proyectan las mismas condiciones contratadas inicialmente.



CONCLUSIÓN

Habiendo realizado el procedimiento anterior, el ejercicio de la proyección de valor del costo directo por ejecutar a marzo de 2025 puede ascender a la suma de \$17.132.578.233. Considerando los mismos porcentajes contratados del A.I.U, el valor total proyectado de la obra por ejecutar asciende a la suma de \$21.069.644.711. Esto representa una variación del 16.36% con respecto al valor por ejecutar luego del corte No 28.

Cualquier duda al respecto, quedamos atentos a su resolución.

Cordialmente

Felipe Donoso Suárez

Ingeniero Presupuestos

Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2024

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR U P O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
1		PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS						
1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO						
1.1.1		Localización y Replanteo de Obras generales.	M2	\$ 6.174,00	6.591,78	\$ 40.697.650	\$ 7.353	\$ 48.467.331
1.2		DEMOLICIONES Y DESMONTES						
1.2.1		Demolición de estructuras en concreto existentes - muros - adoquines - losetas - estructuras asfálticas (Incluye cargue y retiro)	M3	\$ 24.562,00	535,03	\$ 13.141.407	\$ 29.251	\$ 15.650.263
1.2.7		Desmante estructura metalica (Incluye dispocision)	KG	\$ 1.975,00	35.860,29	\$ 70.824.073	\$ 2.352	\$ 84.345.258
1.2.8		Desmante cubierta (Incluye dispocision)	M2	\$ 6.725,00	356,33	\$ 2.396.319	\$ 8.009	\$ 2.853.806
1.3		MOVIMIENTO DE TIERRAS						
1.3.1		Descapote mecánico E=0.15 m. (Incluye cargue y retiro a botadero)	M3	\$ 36.101,00	533,99	\$ 19.277.573	\$ 42.993	\$ 22.957.899
1.3.2		Excavaciones Mecanicas en Material Comun 0-2 M (Inlcuye cargue y retiro a botadero certificado)	M3	\$ 38.095,00	797,68	\$ 30.387.620	\$ 45.368	\$ 36.188.990
1.3.3		Relleno, conformación y compactación en Relleno subbase granular clase A Tipo INVIAS a máquina	M3	\$ 144.441,00	2.359,39	\$ 340.792.651	\$ 172.017	\$ 405.854.155
1.3.4		Relleno, conformación y compactación en Relleno base granular clase A Tipo INVIAS	M3	\$ 164.696,00	894,09	\$ 147.252.388	\$ 196.138	\$ 175.364.678
2		CIMENTACION - RAMPA - ESCALERAS - ACERO DE REFUERZO CIMENTACION						
2.1		.						
2.1.2		Suministro y colocacion Concreto limpieza 1,500 PSI (10.5 Mpa)	M3	\$ 497.114,00	30,90	\$ 15.358.834	\$ 592.019	\$ 18.291.024
2.1.4		Suministro y colocacion Concreto para zapatas de cimentacion 3,000 PSI (21 Mpa)	M3	\$ 706.335,00	61,07	\$ 43.135.878	\$ 841.183	\$ 51.371.048
2.1.5		Construccion de Losa aligerada de fundación en concreto de 3000 PSI - 1 M (loseta superior e inferior de 0.10 M)	M3	\$ 706.335,00	33,72	\$ 23.817.616	\$ 841.183	\$ 28.364.692
2.1.6		Suministro e instalacion de Geotextil tejido 2,400	M2	\$ 8.535,00	1.486,30	\$ 12.685.545	\$ 10.164	\$ 15.107.371
2.2		RAMPA						
2.2.3		Construcción de Losa maciza en concreto 3,000 PSI (21 Mpa) 0.10 M	M3	\$ 702.926,00	1,49	\$ 1.047.360	\$ 837.123	\$ 1.247.314
2.3		ACERO DE REFUERZO						
2.3.1		Suministro e instalación de Acero de refuerzo figurado fy= 420 Mpa	KG	\$ 5.306,00	33.323,61	\$ 176.815.075	\$ 5.306	\$ 176.815.075
2.3.2		Suministro e instalacion de Malla electrosoldada de refuerzo fy= 550 Mpa	KG	\$ 7.668,00	4.489,98	\$ 34.429.167	\$ 7.668	\$ 34.429.167
3		DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS						
3.1		TUBERIA Y ACCESORIOS						
3.1.2		Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria 4" (Por placa y ductos)	ML	\$ 34.633,00	82,53	\$ 2.858.261	\$ 41.245	\$ 3.403.939
3.1.3		Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria 4" (Bajo tierra)	ML	\$ 34.633,00	55,71	\$ 1.929.404	\$ 41.245	\$ 2.297.751
3.1.4		Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria 3" (Por placa y ductos)	ML	\$ 33.094,00	69,14	\$ 2.288.119	\$ 39.412	\$ 2.724.949
3.1.6		Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria 2" (Por placa y ductos)	ML	\$ 20.756,00	18,76	\$ 389.383	\$ 24.719	\$ 463.720
3.1.8		Suministro e instalacion de Tubería PVC Novafort 160 mm (Bajo tierra)	ML	\$ 48.137,00	98,82	\$ 4.756.898	\$ 57.327	\$ 5.665.049
3.2		CAJAS DE INSPECCION						
3.2.1		Construcción de Cámaras de inspección para aguas residuales 0.80 m x 0.80 m	UND	\$ 446.715,00	12,00	\$ 5.360.580	\$ 531.998	\$ 6.383.981
3.2.2		Construcción de Cámaras de inspección para aguas residuales D = 1.20 m	ML	\$ 591.872,00	4,40	\$ 2.604.237	\$ 704.868	\$ 3.101.418
3.2.3		Suministro e instalacion de Tapa/Aro en HD para cámaras de inspección circulares	UND	\$ 811.699,00	2,00	\$ 1.623.398	\$ 966.662	\$ 1.933.325
3.2.4		Suministro e instalacion o construccion de Base y cañuela para cámaras de inspección circulares	UND	\$ 328.306,00	2,00	\$ 656.612	\$ 390.984	\$ 781.967
3.2.5		Suministro e instalcion filtro frances tubería 4" perforando con grava 1/2"	ML	\$ 133.852,00	122,58	\$ 16.407.578	\$ 159.406	\$ 19.539.986
4		ESTRUCTURAS EN CONCRETO - ESTRUCTURAS METALICAS - ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES						
4.1		ESTRUCTURAS EN CONCRETO						
4.1.1		Suministro y colocacion de Concreto a la vista para columnas de 4,000 PSI (28 Mpa)	M3	\$ 827.341,00	180,62	\$ 149.434.331	\$ 985.291	\$ 177.963.181
4.1.2		Suministro y colocacion de Concreto a la vista para vigas aéreas de 3,000 PSI (21 Mpa)	M3	\$ 809.695,00	119,93	\$ 97.108.827	\$ 964.276	\$ 115.648.095
4.1.3		Suministro y colocacion Concreto a la vista para escaleras de 3,000 PSI (21 Mpa)	M3	\$ 802.202,00	10,03	\$ 8.046.086	\$ 955.352	\$ 9.582.183
4.1.5		Suministro y colocacion de Concreto tanques 4,000 PSI (28 Mpa)	M3	\$ 826.907,00	152,97	\$ 126.491.964	\$ 984.774	\$ 150.640.834
4.2		ACERO DE REFUERZO						1

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
4.2.2		Suministro e instalacion de Acero de refuerzo Columnas figurado fy= 420 Mpa	KG	\$ 5.306,00	5.721,06	\$ 30.355.944	\$ 5.306	\$ 30.355.944
4.2.3		Suministro e instalacion de Malla electrosoldada de refuerzo fy= 550 Mpa	KG	\$ 7.668,00	2.177,40	\$ 16.696.303	\$ 7.668	\$ 16.696.303
4.2.4		Suministro e instalacion de Acero refuerzo fy= 550 Mpa para tanques	KG	\$ 5.306,00	18.438,03	\$ 97.832.187	\$ 5.306	\$ 97.832.187
4.3		ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES						
4.3.1		Construccion de Poyo arranque ventaneria fachada en baños en concreto reforzado de 3000 PSI	M3	\$ 751.161,00	0,37	\$ 277.930	\$ 894.567	\$ 330.990
4.3.3		Construccion de Poyo muebles en concreto reforzado de 3000 PSI	M3	\$ 581.889,00	5,20	\$ 3.025.823	\$ 692.979	\$ 3.603.490
4.3.5		Construccion de Alfajia ventanas aulas segundo y tercer piso en concreto reforzado de 3000 PSI	M3	\$ 635.108,00	2,30	\$ 1.460.748	\$ 756.358	\$ 1.739.623
4.3.6		Construccion de Alfajia borde de placa segundo piso en concreto reforzado de 3000 PSI	M3	\$ 635.108,00	3,23	\$ 2.051.399	\$ 756.358	\$ 2.443.036
4.3.12		Construccion de Placa de concreto banca ludoteca en concreto reforzado de 3000 PSI	M3	\$ 572.264,00	3,34	\$ 1.911.362	\$ 681.516	\$ 2.276.264
4.4		ESTRUCTURA METALICA - JUNTA DE CONSTRUCCION						
4.4.1		Estructura metálica (suministro e instalación incluye anticorrosivo y acabado final esmalte sintético exteriores)	KG	\$ 22.928,00	18.053,87	\$ 413.939.090	\$ 27.305	\$ 492.965.148
4.4.2		Suministro e instalacion de Junta constructiva manto de poliestireno de alta densidad (unión entre edificaciones)	ML	\$ 95.781,00	183,79	\$ 17.603.590	\$ 114.067	\$ 20.964.332
5		MAMPOSTERIA						
5.1		MAMPOSTERIA						
5.1.1		Construcción de Muro en ladrillo tolete prensado liviano coral santafé o similar (0.245x0.12x0.06) M - visto a dos caras. Incluye mortero de pega y acero de refuerzo.	M2	\$ 131.066,00	3.221,41	\$ 422.217.323	\$ 156.088	\$ 502.823.798
5.1.3		Construccion de Anclaje para reforzamiento en concreto y epóxico para ø 3/8" . de profundidad estándar (perforación - limpieza - epóxico)	UND	\$ 30.657,00	4.389,00	\$ 134.553.573	\$ 36.510	\$ 160.241.503
5.1.4		Muro en bloque de concreto con celdas rellenas de arena, grouting o vermiculita, Dimesiones 20cm , 20cm 40cm pañete a dos caras - auditorio	M2	\$ 155.978,00	42,85	\$ 6.683.657	\$ 185.756	\$ 7.959.650
6		INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y GAS						
6.1		INSTALACIONES HIDRAULICAS						

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
6.1.1		ACOMETIDAS Y CONTADORES						
6.1.1.1		Conexión a acometida existente que incluye la instalación de un medidor de agua totalizador 2" para la totalidad del proyecto (incluye caja para medidor)	UND	\$ 4.222.629,00	1,00	\$ 4.222.629	\$ 5.028.781	\$ 5.028.781
6.1.1.2		Suministro e instalación de medidor de agua 2" para línea de llenado de tanque destinado a suministro de agua potable (incluye caja para medidor)	UND	\$ 3.091.025,00	1,00	\$ 3.091.025	\$ 3.681.140	\$ 3.681.140
6.1.1.3		Suministro e instalación de medidor de agua 2" para línea de llenado de tanque destinado para red contra incendio (incluye caja para medidor)	UND	\$ 3.091.025,00	1,00	\$ 3.091.025	\$ 3.681.140	\$ 3.681.140
6.1.2		SISTEMA DE BOMBEO RED DE AGUA POTABLE						
6.1.2.1		Suministro e instalación de equipo de presión constante con variador de velocidad para suministro de agua potable (3 bombas c/u con un caudal 93 GPM para un caudal total de 279 GPM y presión de servicio 65 PSI) que incluye accesorios, válvulas, tanque hidroneumático de 300 L, pasamuros, tuberías y elementos dentro de cuarto de bombas necesarios para su instalación	UND	\$ 65.162.152,00	1,00	\$ 65.162.152	\$ 77.602.407	\$ 77.602.407
6.1.3		REDES DE AGUA A PRESION BAJO TIERRA						
6.1.3.1		Suministro e instalación de Tubería PVC presión 4" unión mecánica RDE 21 - 200 PSI	ML	\$ 61.116,00	128,28	\$ 7.839.960	\$ 72.784	\$ 9.336.705
6.1.3.2		Suministro e instalación de Tubería PVC presión 2.1/2" unión mecánica RDE 21 - 200 PSI	ML	\$ 36.717,00	91,00	\$ 3.341.247	\$ 43.727	\$ 3.979.132
6.1.3.3		Suministro e instalación de Tubería PVC presión 2" unión mecánica RDE 21 - 200 PSI	ML	\$ 27.615,00	185,98	\$ 5.135.838	\$ 32.887	\$ 6.116.332
6.1.3.4		Suministro e instalación de Tubería PVC presión 1.1/2" unión soldada RDE 21 (incluye accesorios)	ML	\$ 21.724,00	41,00	\$ 890.684	\$ 25.871	\$ 1.060.727
6.1.3.5		Suministro e instalación de Tubería PVC presión 1.1/4" unión soldada RDE 21 (Incluye accesorios)	ML	\$ 15.821,00	246,55	\$ 3.900.668	\$ 18.841	\$ 4.645.353
6.1.3.7		Suministro e instalación de Tubería PVC presión 3/4" unión soldada RDE 11 (Incluye accesorios)	ML	\$ 10.525,00	34,48	\$ 362.902	\$ 12.534	\$ 432.184
6.1.3.8		Suministro e instalación de Tubería PVC presión 1/2" unión soldada RDE 9 (Incluye accesorios)	ML	\$ 7.719,00	189,23	\$ 1.460.666	\$ 9.193	\$ 1.739.526
6.1.3.9		Suministro e instalación de codo 90° PVC unión mecánica 4"	UND	\$ 154.524,00	5,00	\$ 772.620	\$ 184.025	\$ 920.123
6.1.3.10		Suministro e instalación codo 90° PVC unión mecánica 2.1/2"	UND	\$ 105.226,00	5,00	\$ 526.130	\$ 125.315	\$ 626.575
6.1.3.11		Suministro e instalación codo 90° PVC unión mecánica 2"	UND	\$ 91.482,00	3,00	\$ 274.446	\$ 108.947	\$ 326.841
6.1.3.12		Suministro e instalación codo 45° PVC unión mecánica 4"	UND	\$ 147.337,00	1,00	\$ 147.337	\$ 175.465	\$ 175.465
6.1.3.13		Suministro e instalación codo 45° PVC unión mecánica 2.1/2"	UND	\$ 106.776,00	1,00	\$ 106.776	\$ 127.161	\$ 127.161
6.1.3.14		Suministro e instalación codo 45° PVC unión mecánica 2"	UND	\$ 87.687,00	1,00	\$ 87.687	\$ 104.428	\$ 104.428
6.1.3.15		Suministro e instalación de tee PVC unión mecánica 4"	UND	\$ 210.580,00	3,00	\$ 631.740	\$ 250.782	\$ 752.347
6.1.3.16		Suministro e instalación de tee PVC unión mecánica 2.1/2"	UND	\$ 78.237,00	1,00	\$ 78.237	\$ 93.173	\$ 93.173
6.1.3.17		Suministro e instalación de tee PVC unión mecánica 2"	UND	\$ 75.353,00	1,00	\$ 75.353	\$ 89.739	\$ 89.739
6.1.3.18		Suministro e instalación de reducción PVC presión unión mecánica 4" x 2.1/2"	UND	\$ 110.665,00	2,00	\$ 221.330	\$ 131.792	\$ 263.585
6.1.3.19		Suministro e instalación de reducción PVC presión unión mecánica 2.1/2" x 2"	UND	\$ 63.327,00	2,00	\$ 126.654	\$ 75.417	\$ 150.834
6.1.4		EXCAVACION Y RELLENOS PARA TUBERÍAS DE AGUA POTABLE						
6.1.4.1		Excavación manual en material común de brecha para tubería	M3	\$ 26.656,00	89,42	\$ 2.383.580	\$ 31.745	\$ 2.838.634
6.1.4.2		Relleno de brecha con material seleccionado (incluye compactación manual)	M3	\$ 155.145,00	214,21	\$ 33.233.610	\$ 184.764	\$ 39.578.315
6.1.4.3		Relleno de brecha con material de la obra (incluye compactación manual)	M3	\$ 20.480,00	157,64	\$ 3.228.496	\$ 24.390	\$ 3.844.855
6.1.4.4		Retiro de material sobrante en volqueta de excavación de brecha para tubería	M3	\$ 33.337,00	80,79	\$ 2.693.296	\$ 39.701	\$ 3.207.480
6.1.5		REDES DE AGUA A PRESION DESCOLCADA Y POR DUCTOS						
6.1.5.1		Suministro e instalación de tubería PVC presión 4" unión soldada RDE 21 (incluye accesorios)	ML	\$ 117.343,00	6,96	\$ 816.707	\$ 139.745	\$ 972.627
6.1.5.2		Suministro e instalación de tubería PVC presión 3" unión soldada RDE 21 (incluye accesorios)	ML	\$ 67.804,00	136,07	\$ 9.226.090	\$ 80.749	\$ 10.987.464
6.1.5.3		Suministro e instalación de tubería PVC presión 2.1/2" unión soldada RDE 21 (incluye accesorios)	ML	\$ 52.056,00	27,07	\$ 1.409.156	\$ 61.994	\$ 1.678.181
6.1.5.4		Suministro e instalación de tubería PVC presión 2" unión soldada RDE 21 (incluye accesorios)	ML	\$ 32.943,00	11,04	\$ 363.691	\$ 39.232	\$ 433.124
6.1.5.6		Suministro e instalación de tubería PVC presión 1.1/4" unión soldada RDE 21 (incluye accesorios)	ML	\$ 15.821,00	6,83	\$ 108.057	\$ 18.841	\$ 128.687
6.1.5.8		Suministro e instalación de tubería PVC presión 3/4" RDE 11 unión soldada (incluye accesorios)	ML	\$ 10.525,00	20,33	\$ 213.973	\$ 12.534	\$ 254.823
6.1.5.9		Suministro e instalación de tubería PVC presión 1/2" RDE 9 unión soldada (incluye accesorios)	ML	\$ 7.719,00	131,45	\$ 1.014.663	\$ 9.193	\$ 1.208.374
6.1.5.10		Suministro e instalación de junta de expansión flexible en acero inoxidable 4"	UND	\$ 1.117.857,00	1,00	\$ 1.117.857	\$ 1.331.270	\$ 1.331.270
6.1.5.13		Suministro e instalación de junta de expansión flexible en acero inoxidable 2"	UND	\$ 665.834,00	1,00	\$ 665.834	\$ 792.950	\$ 792.950
6.1.5.14		Suministro e instalación de junta de expansión flexible en acero inoxidable 1.1/2"	UND	\$ 500.925,00	1,00	\$ 500.925	\$ 596.558	\$ 596.558
6.1.5.15		Suministro e instalación de junta de expansión flexible en acero inoxidable 1.1/4"	UND	\$ 423.923,00	1,00	\$ 423.923	\$ 504.855	\$ 504.855

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
6.1.6		SOPORTERIA PARA TUBERIA DESCOLGADA Y POR DUCTOS PARA SUMINISTRO AGUA POTABLE						
6.1.6.1		Suministro e instalación de abrazadera 4" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 32.519,00	6,00	\$ 195.114	\$ 38.727	\$ 232.364
6.1.6.3		Suministro e instalación de abrazadera 2.1/2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 25.227,00	11,00	\$ 277.497	\$ 30.043	\$ 330.475
6.1.6.4		Suministro e instalación de abrazadera 2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 24.905,00	14,00	\$ 348.670	\$ 29.660	\$ 415.235
6.1.6.5		Suministro e instalación de abrazadera 1.1/2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 20.949,00	21,00	\$ 439.929	\$ 24.948	\$ 523.917
6.1.6.6		Suministro e instalación de abrazadera 1.1/4" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 21.742,00	26,00	\$ 565.292	\$ 25.893	\$ 673.213
6.1.6.7		Suministro e instalación de abrazadera 1" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 18.478,00	7,00	\$ 129.346	\$ 22.006	\$ 154.040
6.1.6.8		Suministro e instalación de abrazadera 3/4" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 18.324,00	38,00	\$ 696.312	\$ 21.822	\$ 829.247
6.1.6.9		Suministro e instalación de abrazadera 1/2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 18.382,00	188,00	\$ 3.455.816	\$ 21.891	\$ 4.115.574
6.1.7		VALVULAS DE CIERRE Y CHEQUES						
6.1.7.3		Suministro e instalación de válvula de cortina de bronce 2"	UND	\$ 501.252,00	3,00	\$ 1.503.756	\$ 596.947	\$ 1.790.841
6.1.7.4		Suministro e instalación de válvula de cortina de bronce 1.1/2"	UND	\$ 339.719,00	2,00	\$ 679.438	\$ 404.576	\$ 809.151
6.1.7.5		Suministro e instalación de válvula de cortina de bronce 1.1/4"	UND	\$ 271.258,00	6,00	\$ 1.627.548	\$ 323.044	\$ 1.938.267
6.1.7.6		Suministro e instalación de válvula de cortina de bronce 1"	UND	\$ 202.618,00	5,00	\$ 1.013.090	\$ 241.300	\$ 1.206.501
6.1.7.7		Suministro e instalación de válvula de cortina de bronce 3/4"	UND	\$ 159.218,00	4,00	\$ 636.872	\$ 189.615	\$ 758.459
6.1.7.8		Suministro e instalación de válvula de cortina de bronce 1/2"	UND	\$ 134.060,00	23,00	\$ 3.083.380	\$ 159.654	\$ 3.672.035
6.1.7.9		Suministro e instalación de cheque de cortina de bronce 1"	UND	\$ 174.293,00	2,00	\$ 348.586	\$ 207.568	\$ 415.135
6.1.8		PUNTOS HIDRAULICOS						
6.1.8.1		Suministro e instalación de punto de suministro de agua fría 1.1/4" para fluxómetro y ducha lavaojos	UND	\$ 132.254,00	17,00	\$ 2.248.318	\$ 157.503	\$ 2.677.550
6.1.8.3		Suministro e instalación de punto de suministro de agua fría 1/2" (Sanitario de tanque, lavamanos, lavaplatos, ducha, bebedero, pocetas para aseo, salidas de manguera, puntos de suministro para cocina)	UND	\$ 66.957,00	104,00	\$ 6.963.528	\$ 79.740	\$ 8.292.951
6.1.9		MONTAJE APARATOS SANITARIOS						
6.1.9.5		Montaje de lavaplatos	UND	\$ 45.802,00	25,00	\$ 1.145.050	\$ 54.546	\$ 1.363.654
6.1.9.7		Montaje de bebedero	UND	\$ 45.802,00	12,00	\$ 549.624	\$ 54.546	\$ 654.554
6.1.9.8		Montaje de ducha lavaojos	UND	\$ 45.802,00	2,00	\$ 91.604	\$ 54.546	\$ 109.092
6.2		SALIDAS SANITARIAS						
6.2.1		PUNTOS SANITARIOS						
6.2.1.1		Suministro e instalación de punto sanitario 4" para fluxómetros y sanitarios de tanque	UND	\$ 133.231,00	32,00	\$ 4.263.392	\$ 158.666	\$ 5.077.326
6.2.1.2		Suministro e instalación de punto sanitario 3" para sifones de piso y duchas lavaojos	UND	\$ 163.379,00	1,00	\$ 163.379	\$ 194.570	\$ 194.570
6.2.1.3		Suministro e instalación de punto sanitario 2" para sifones de piso, duchas, lavamanos, lavaplatos, orinales, bebederos, pocetas y puntos de desagüe para equipos de cocina	UND	\$ 69.387,00	16,00	\$ 1.110.192	\$ 82.634	\$ 1.322.141
6.2.2		REDES DE AGUAS RESIDUALES						
6.2.2.2		Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 3" descolgada y a través de ductos (incluye accesorios)	ML	\$ 35.988,00	70,44	\$ 2.534.995	\$ 42.859	\$ 3.018.956
6.2.2.4		Suministro e instalación de junta de expansión en PVC sanitaria 4" para bajantes	UND	\$ 83.143,00	5,00	\$ 415.715	\$ 99.016	\$ 495.080
6.2.2.5		Suministro e instalación de junta de expansión en PVC sanitaria 3" para bajantes	UND	\$ 77.248,00	4,00	\$ 308.992	\$ 91.996	\$ 367.982

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
6.2.2.10		Suministro e instalación de tubería PVC corrugada Novafort 160 mm (Bajo tierra)	ML	\$ 50.698,00	74,22	\$ 3.762.806	\$ 60.377	\$ 4.481.171
6.2.2.12		Suministro e instalación de caja de inspección de sección cuadrada 0.80 m x 0.80 m y de altura promedio 1.50 m para aguas residuales que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	UND	\$ 1.152.771,00	7,00	\$ 8.069.397	\$ 1.372.849	\$ 9.609.944
6.2.2.14		Suministro e instalación de trampa de grasas 1.60 m x 0.65 m en concreto reforzado para aguas residuales provenientes de equipos de cocina (incluye tapa con marco y angulo, excavación y retiro de material)	UND	\$ 2.212.575,00	1,00	\$ 2.212.575	\$ 2.634.983	\$ 2.634.983
6.2.2.15		Suministro e instalación de trampa de grasas de grasas 1.20 m x 0.60 m en concreto reforzado para aguas residuales provenientes de laboratorios (incluye tapa con marco y angulo, excavación y retiro de material)	UND	\$ 1.517.904,00	1,00	\$ 1.517.904	\$ 1.807.691	\$ 1.807.691
6.2.3		REDES DE REVENTILACION PARA REDES DE AGUAS RESIDUALES						
6.2.3.1		Suministro e instalación de tubería PVC liviana para reventilación 3" (incluye accesorios)	UND	\$ 30.740,00	42,00	\$ 1.291.080	\$ 36.609	\$ 1.537.563
6.2.3.2		Suministro e instalación de tubería PVC liviana para reventilación 2" (incluye accesorios)	UND	\$ 20.231,00	48,75	\$ 986.261	\$ 24.093	\$ 1.174.551
6.2.3.3		Suministro e instalación de tubería PVC liviana para reventilación 1.1/2" (incluye accesorios)	UND	\$ 16.592,00	24,45	\$ 405.674	\$ 19.760	\$ 483.123
6.2.4		REDES DE AGUAS LLUVIAS						
6.2.4.1		Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 6" descolgada y a través de ductos (incluye accesorios)	ML	\$ 25.440,00	132,00	\$ 3.358.080	\$ 30.297	\$ 3.999.179
6.2.4.3		Suministro e instalación de junta de expansión en PVC sanitaria 6" para bajantes	UND	\$ 130.832,00	16,00	\$ 2.093.312	\$ 155.809	\$ 2.492.951
6.2.4.4		Suministro e instalación de junta de expansión en PVC sanitaria 4" para bajantes	UND	\$ 83.143,00	25,00	\$ 2.078.575	\$ 99.016	\$ 2.475.401
6.2.4.5		Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 6" para instalar bajo tierra (incluye accesorios)	ML	\$ 122.231,00	127,93	\$ 15.637.012	\$ 145.566	\$ 18.622.310
6.2.4.6		Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 4" para instalar bajo tierra (incluye accesorios)	ML	\$ 38.492,00	71,75	\$ 2.761.801	\$ 45.841	\$ 3.289.063
6.2.4.7		Suministro e instalación de tubería PVC corrugada Novafort 400 mm (Bajo tierra)	ML	\$ 256.749,00	54,00	\$ 13.864.446	\$ 305.766	\$ 16.511.339
6.2.4.8		Suministro e instalación de tubería PVC corrugada Novafort 355 mm (Bajo tierra)	ML	\$ 209.716,00	49,47	\$ 10.374.651	\$ 249.753	\$ 12.355.299
6.2.4.10		Suministro e instalación de tubería PVC corrugada Novafort 250 mm (Bajo tierra)	ML	\$ 104.969,00	235,15	\$ 24.683.460	\$ 125.009	\$ 29.395.836
6.2.4.11		Suministro e instalación de tubería PVC corrugada Novafort 200 mm (Bajo tierra)	ML	\$ 77.656,00	18,00	\$ 1.397.808	\$ 92.481	\$ 1.664.667
6.2.4.12		Suministro e instalación de tragantes de aguas lluvias 8" x 6"	UND	\$ 119.610,00	81,00	\$ 9.688.410	\$ 142.445	\$ 11.538.047
6.2.4.13		Suministro e instalación de tragantes de aguas lluvias 6" x 4"	UND	\$ 51.837,00	84,00	\$ 4.354.308	\$ 61.733	\$ 5.185.599
6.2.4.14		Suministro e instalación de sumideros en zona de paqueaderos y zonas de carga y descarga	UND	\$ 1.580.796,00	6,00	\$ 9.484.776	\$ 1.882.589	\$ 11.295.536
6.2.4.15		Suministro e instalación de caja de inspección de sección cuadrada 0.80 m x 0.80 m y de altura promedio 1.50 m para aguas lluvias que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	UND	\$ 1.152.771,00	17,00	\$ 19.597.107	\$ 1.372.849	\$ 23.338.436
6.2.4.16		Suministro e instalación de pozo de inspección para red de aguas lluvias (Altura promedio 2.20 m y Diametro de cuerpo del pozo 1.20 m) incluye cuerpo y cono de reducción hechos en mampostería, placa superior, placa de base hechas en concreto reforzado, excavación y retiro de material.	UND	\$ 2.572.466,00	3,30	\$ 8.489.138	\$ 3.063.581	\$ 10.109.819
6.2.5		SOPORTERIA PARA TUBERIA PVC SANITARIA DE AGUAS RESIDUALES, REVENTILACION Y AGUAS LLUVIAS DESCOLGADA Y POR DUCTOS				\$ -		
6.2.5.1		Suministro e instalación de abrazadera 6" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 40.918,00	112,00	\$ 4.582.816	\$ 48.730	\$ 5.457.732
6.2.5.2		Suministro e instalación de abrazadera 4" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 32.519,00	62,00	\$ 2.016.178	\$ 38.727	\$ 2.401.091
6.2.5.3		Suministro e instalación de abrazadera 3" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 30.324,00	55,00	\$ 1.667.820	\$ 36.113	\$ 1.986.227
6.2.5.4		Suministro e instalación de abrazadera 2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 24.905,00	38,00	\$ 946.390	\$ 29.660	\$ 1.127.067
6.2.5.5		Suministro e instalación de abrazadera 1.1/2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 20.949,00	144,00	\$ 3.016.656	\$ 24.948	\$ 3.592.573
6.2.6		EXCAVACION Y RELLENOS PARA TUBERÍAS PVC SANITARIA DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS						
6.2.6.1		Excavación manual en material común de brecha para tubería	M3	\$ 26.656,00	691,87	\$ 18.442.492	\$ 31.745	\$ 21.963.390
6.2.6.2		Relleno de brecha con material seleccionado (incluye compactación manual)	M3	\$ 155.145,00	465,95	\$ 72.290.340	\$ 184.764	\$ 86.091.454
6.2.6.3		Relleno de brecha con material de la obra (incluye compactación manual)	M3	\$ 20.480,00	691,87	\$ 14.169.502	\$ 24.390	\$ 16.874.634
6.2.6.4		Retiro de material sobrante en volqueta de excavación de brecha para tubería	M3	\$ 33.337,00	700,11	\$ 23.339.634	\$ 39.701	\$ 27.795.457
6.2.7		EQUIPO DE BOMBEO PARA DESAGUE DE CUARTO DE BOMBAS						

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
6.2.7.1		Suministro es instalación de equipo de bombeo sumergible para desagües de cuarto de bombas (2 bombas c/u con caudal de 85 GPM y presión de salida de 8 PSI) incluye válvulas, cheques, tuberías y todos los elementos necesarios para su instalación	UND	\$ 7.569.693,00	1,00	\$ 7.569.693	\$ 9.014.840	\$ 9.014.840
6.2.8		EQUIPO DE BOMBEO PARA REUSO DE AGUAS LLUVIAS						
6.2.8.1		Suministro e instalación de equipo de bombeo para reuso de aguas lluvias, que consta de dos bombas tipo lapicero c/u con caudal de 20 GPM y Presión de salida 60 PSI (incluye todos los accesorios, válvulas, tanque hidroneumático de 60 L y elementos necesarios para su instalación)	UND	\$ 18.883.884,00	1,00	\$ 18.883.884	\$ 22.489.049	\$ 22.489.049
6.3		RED DE GAS						
6.3.1		COCINA						
6.3.1.1		Acometida de gas con collarín de 2" y conexión a 1" en tubería dePolietileno de alta densidad, con elevador o transítoma y llave de acometida formada por válvula de esfera de latón niquelado de 1" alojada en caja de inspección prefabricada de polipropileno. El precio incluye la demolición y el levane del piso existente y la conexión con la red, incluye la excavación y el relleno principal.	UND	\$ 4.908.957,00	1,00	\$ 4.908.957	\$ 5.846.137	\$ 5.846.137
6.3.1.2		Suministro e Instalación Regulador 1ª Etapa Pe 60,00 Psi, Ps 5,00 Psi 3/4" 200,000 Btu	UND	\$ 355.076,00	1,00	\$ 355.076	\$ 422.864	\$ 422.864
6.3.1.3		Suministro e instalación tubería y accesorios Cobre Rígido tipo "L" Ø 3/4" Cocina	UND	\$ 321.115,00	70,00	\$ 22.478.050	\$ 382.420	\$ 26.769.386
6.3.1.4		Suministro e Instalación Regulador 2ª Etapa Pe 5,00 Psi, Ps 23,00 mbar 3/4" 100,000 Btu. Cocina	UND	\$ 193.144,00	3,00	\$ 579.432	\$ 230.018	\$ 690.053
6.3.1.5		Suministro e Instalación Regulador 2ª Etapa Pe 5,00 Psi, Ps 23,00 mbar 3/4" 150,000 Btu. Cocina	UND	\$ 193.144,00	4,00	\$ 772.576	\$ 230.018	\$ 920.070
6.3.1.6		Suministro e Instalación Válvula de Corte Ø 3/4" . Cocina	UND	\$ 101.313,00	4,00	\$ 405.252	\$ 120.655	\$ 482.620
6.3.1.7		Abrazaderas tipo Pera Ø 3/4" . Cocina	UND	\$ 29.896,00	79,00	\$ 2.361.784	\$ 35.604	\$ 2.812.678
6.3.1.8		Suministro e instalacion de mangueras y accesorios para conexión a artefactos	UND	\$ 89.445,00	35,00	\$ 3.130.575	\$ 106.521	\$ 3.728.240
6.3.1.9		Suministro e Instalación Regulador 2ª Etapa Pe 5,00 Psi, Ps 23,00 mbar 3/4" 100,000 Btu. Cocina	UND	\$ 193.144,00	1,00	\$ 193.144	\$ 230.018	\$ 230.018
6.3.1.10		Suministro e Instalación Regulador 2ª Etapa Pe 5,00 Psi, Ps 23,00 mbar 3/4" 150,000 Btu. Cocina	UND	\$ 193.144,00	2,00	\$ 386.288	\$ 230.018	\$ 460.035
6.3.1.11		Suministro e Instalación Válvula de Corte Ø 3/4" . Cocina	UND	\$ 101.313,00	8,00	\$ 810.504	\$ 120.655	\$ 965.239
6.3.1.12		Abrazaderas tipo Pera Ø 3/4" . Cocina	UND	\$ 29.896,00	6,00	\$ 179.376	\$ 35.604	\$ 213.621
6.3.1.13		Suministro e instalacion de mangueras y accesorios para conexión a artefactos	UND	\$ 89.445,00	45,00	\$ 4.025.025	\$ 106.521	\$ 4.793.452
6.3.2		LABORATORIOS						
6.3.2.1		Suministro e instalación tubería y accesorios Cobre Rígido tipo "L" Ø 1/2" . Laboratorios	ML	\$ 1.220.860,00	89,36	\$ 109.096.050	\$ 1.453.937	\$ 129.923.826
6.3.2.2		Suministro e Instalación Válvula de Corte Ø 1/2" . Laboratorios	UND	\$ 58.467,00	1,00	\$ 58.467	\$ 69.629	\$ 69.629
6.3.2.3		Suministro e Instalación Regulador 2ª Etapa Pe 5,00 Psi, Ps 23,00 mbar 1/2" 50,000 Btu. Laboratorios	UND	\$ 69.126,00	40,00	\$ 2.765.040	\$ 82.323	\$ 3.292.920
6.3.2.4		Abrazaderas tipo Pera Ø ½". Red de Distribución Laboratorios	UND	\$ 28.045,00	35,00	\$ 981.575	\$ 33.399	\$ 1.168.970
6.3.2.5		Suministro e instalacion de mangueras y accesorios para instalacion de artefactos - mecheros bunsen	UND	\$ 89.445,00	2,00	\$ 178.890	\$ 106.521	\$ 213.042
6.3.2.7		Abrazaderas tipo Pera Ø ½". Red de Distribución Laboratorios	UND	\$ 28.045,00	50,00	\$ 1.402.250	\$ 33.399	\$ 1.669.957
6.3.2.8		Instalación de Artefactos. Mecheros Bunsen, incluye manguera y accesorios	UND	\$ 89.445,00	24,00	\$ 2.146.680	\$ 106.521	\$ 2.556.508
7		INSTALACION RED CONTRA INCENDIOS						
7.1		RED DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS						
7.1.1		SISTEMA DE BOMBEO RED CONTRA INCENDIOS						
7.1.1.1		Suministro e instalación de equipo de bombeo listado UL y aprobado FM para suministro de agua a la red contra incendios (Caudal 250 GPM y Presión de salida 90 PSI) conformado por motor, tablero de control, accesorios, tuberías, válvulas, pasamuros, bomba jockey (Caudal 5 GPM y Presión 100 PSI) y los elementos necesarios para su instalación	UND	\$ 123.016.898,00	1,00	\$ 123.016.898	\$ 146.502.335	\$ 146.502.335
7.1.1.2		Suministro e instalación de cabezal de prueba 4" con una válvula de 2.1/2" para equipo de bombeo contra incendios	UND	\$ 1.642.892,00	1,00	\$ 1.642.892	\$ 1.956.540	\$ 1.956.540

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
7.1.2		REDES DE PROTECCION CONTRA INCENDIO BAJO TIERRA						
7.1.2.1		Suministro e instalación de tubería bajo tierra PVC C900 4" para red contra incendios, incluye la incorporación de restrictores de movimiento en uniones tubo a tubo	ML	\$ 231.895,00	216,04	\$ 50.098.596	\$ 276.167	\$ 59.663.033
7.1.2.3		Suministro e instalación de codo 45° para tubería PVC C900 4" para red contra incendios, incluye la incorporación de restrictores de movimiento tubo - accesorio	UND	\$ 1.651.986,00	2,00	\$ 3.303.972	\$ 1.967.370	\$ 3.934.741
7.1.2.4		Suministro e instalación de tee para tubería PVC C900 4" para red contra incendios, incluye la incorporación de restrictores de movimiento tubo - accesorio	UND	\$ 2.335.356,00	7,00	\$ 16.347.492	\$ 2.781.204	\$ 19.468.429
7.1.2.5		Suministro e instalación de transición de PVC C900 - Acero 4" x 4" para paso de tubería enterrada a tubería descolgada	UND	\$ 476.471,00	7,00	\$ 3.335.297	\$ 567.435	\$ 3.972.046
7.1.3		EXCAVACION Y RELLENOS PARA TUBERÍAS RED DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS						
7.1.3.1		Excavación manual en material común de brecha para tubería	M3	\$ 26.656,00	234,47	\$ 6.250.032	\$ 31.745	\$ 7.443.240
7.1.3.2		Relleno de brecha con material seleccionado (incluye compactación manual)	M3	\$ 155.145,00	38,77	\$ 6.014.972	\$ 184.764	\$ 7.163.304
7.1.3.3		Relleno de brecha con material de la obra (incluye compactación manual)	M3	\$ 20.480,00	207,00	\$ 4.239.360	\$ 24.390	\$ 5.048.706
7.1.3.4		Retiro de material sobrante en volqueta de excavación de brecha para tubería	M3	\$ 33.337,00	30,06	\$ 1.002.110	\$ 39.701	\$ 1.193.425
7.1.4		TOMA FIJA PARA CUERPO DE BOMBEROS						
7.1.5		REDES DE PROTECCION CONTRA INCENDIO DESCOLGADOS Y POR DUCTOS						
7.1.5.1		Suministro e instalación de tubería en acero al carbón 4"	ML	\$ 238.311,00	58,01	\$ 13.824.421	\$ 283.807	\$ 16.463.673
7.1.5.2		Suministro e instalación de tubería en acero al carbón 2.1/2"	ML	\$ 82.666,00	285,08	\$ 23.566.423	\$ 98.448	\$ 28.065.543
7.1.5.3		Suministro e instalación de tubería en acero al carbón 2"	ML	\$ 59.384,00	177,91	\$ 10.565.007	\$ 70.721	\$ 12.581.997
7.1.5.4		Suministro e instalación de tubería en acero al carbón 1.1/2" (incluye accesorios)	ML	\$ 52.771,00	126,10	\$ 6.654.423	\$ 62.846	\$ 7.924.834
7.1.5.5		Suministro e instalación de tubería en acero al carbón 1.1/4" (incluye accesorios)	ML	\$ 52.867,00	11,33	\$ 598.983	\$ 62.960	\$ 713.336
7.1.5.6		Suministro e instalación de tubería en acero al carbón 1" (incluye accesorios)	ML	\$ 50.750,00	770,34	\$ 39.094.755	\$ 60.439	\$ 46.558.424
7.1.5.7		Suministro e instalación de codo 90° en acero al carbón 4"	UND	\$ 434.400,00	17,00	\$ 7.384.800	\$ 517.332	\$ 8.794.649
7.1.5.10		Suministro e instalación de tee en acero al carbón 4"x2.1/2"	UND	\$ 478.267,00	5,00	\$ 2.391.335	\$ 569.574	\$ 2.847.870
7.1.5.11		Suministro e instalación de tee en acero al carbón 2.1/2"	UND	\$ 112.051,00	75,00	\$ 8.403.825	\$ 133.443	\$ 10.008.218
7.1.5.12		Suministro e instalación de tee en acero al carbón 2.1/2"x 1.1/2"	UND	\$ 117.787,00	40,00	\$ 4.711.480	\$ 140.274	\$ 5.610.959
7.1.5.13		Suministro e instalación de tee en acero al carbón 2"	UND	\$ 83.906,00	22,00	\$ 1.845.932	\$ 99.925	\$ 2.198.343
7.1.5.14		Suministro e instalación de reducción en acero al carbón 2.1/2"x 2 "	UND	\$ 71.927,00	17,00	\$ 1.222.759	\$ 85.659	\$ 1.456.199
7.1.5.15		Suministro e instalación de junta de expansión en acero al carbón 2.1/2"	UND	\$ 540.762,00	3,00	\$ 1.622.286	\$ 644.000	\$ 1.932.000
7.1.6		CENTROS DE CONTROL DE ROCIADORES						
7.1.6.1		Suministro e instalación de válvula de ángulo 1.1/4" para drenaje	UND	\$ 357.246,00	5,00	\$ 1.786.230	\$ 425.449	\$ 2.127.243
7.1.6.2		Suministro e instalación de válvula de mariposa 2.1/2" listada UL	UND	\$ 529.747,00	3,00	\$ 1.589.241	\$ 630.882	\$ 1.892.647
7.1.6.3		Suministro e instalación de cheque ranurado listado 2.1/2" listado UL	UND	\$ 334.458,00	3,00	\$ 1.003.374	\$ 398.310	\$ 1.194.930
7.1.6.4		Suministro e instalación de Sensor de flujo 2.1/2" listado UL	UND	\$ 593.826,00	3,00	\$ 1.781.478	\$ 707.195	\$ 2.121.584
7.1.6.5		Suministro e instalación de Manómetro + válvula 1/4"	UND	\$ 201.511,00	16,00	\$ 3.224.176	\$ 239.982	\$ 3.839.711
7.1.6.6		Suministro e instalación de tubería de drenaje PVC presión RDE 21 unión soldada 1.1/4" para centros de control de rociadores (incluye accesorios)	ML	\$ 17.894,00	101,00	\$ 1.807.294	\$ 21.310	\$ 2.152.329
7.1.7		ROCIADORES AUTOMATICOS						
7.1.7.1		Suministro e instalación de rociadores automáticos tipo pendiente temperatura ordinaria (K=5.6 y rango de temperatura 55-77 °C) para instalar en cielo raso	UND	\$ 131.753,00	633,00	\$ 83.399.649	\$ 156.906	\$ 99.321.667
7.1.8		SOPORTES SISMICOS PARA RED DE ROCIADORES						
7.1.8.1		Suministro e instalación de soporte sísmico transversal 2.1/2" para red de rociadores	UND	\$ 106.966,00	8,00	\$ 855.728	\$ 127.387	\$ 1.019.097
7.1.8.2		Suministro e instalación de soporte sísmico longitudinal 2.1/2" para red de rociadores	UND	\$ 125.820,00	7,00	\$ 880.740	\$ 149.841	\$ 1.048.884
7.1.9		SALIDAS DE MANGUERA CONTRA INCENDIO						
7.1.9.1		Suministro e instalación de salida de manguera de 2.1/2" con buje de 2.1/2" x 1.1/2"	UND	\$ 645.934,00	11,00	\$ 7.105.274	\$ 769.251	\$ 8.461.758
7.1.10		SOPORTERIA PARA TUBERIA DESCOLGADA Y POR DUCTOS DESTINADAS A RED CONTRA INCENDIO						
7.1.10.2		Suministro e instalación de abrazadera 2.1/2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 25.227,00	106,00	\$ 2.674.062	\$ 30.043	\$ 3.184.573
7.1.10.3		Suministro e instalación de abrazadera 2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 24.905,00	104,00	\$ 2.590.120	\$ 29.660	\$ 3.084.606
7.1.10.4		Suministro e instalación de abrazadera 1.1/2" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 20.949,00	150,00	\$ 3.142.350	\$ 24.948	\$ 3.742.263
7.1.10.5		Suministro e instalación de abrazadera 1.1/4" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 21.742,00	53,00	\$ 1.152.326	\$ 25.893	\$ 1.372.319
7.1.10.6		Suministro e instalación de abrazadera 1" para tubería descolgada o por ductos	UND	\$ 18.478,00	466,00	\$ 8.610.748	\$ 22.006	\$ 10.254.646
8		INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION						7

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.1		INSTALACIONES ELECTRICAS						
8.1.1		RED DE MEDIA TENSION, SUBESTACION Y TRANSFORMADOR						
8.1.1.1		Suministro e Instalación Aforamiento M.T. IMC 6" x 6m , norma CODENSA CS 400, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 3.610.757,00	2,00	\$ 7.221.514	\$ 4.300.095	\$ 8.600.190
8.1.1.2		Suministro e instalación Terminal premoldeado 15KV, tipo exterior 185mms2, juego tripolar, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	JGO	\$ 900.739,00	1,00	\$ 900.739	\$ 1.072.701	\$ 1.072.701
8.1.1.3		Suministro e Instalación de cortacircuitos 15KV, 100A y DPS 12KV, 10KA en cruceta metálica centrada según apoyo LA 221 CODENSA, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	JGO	\$ 2.987.155,00	1,00	\$ 2.987.155	\$ 3.557.440	\$ 3.557.440
8.1.1.4		Suministro e Instalación puesta a tierra para terminales premoldeados y DPS 12KV, 10KA en apoyo LA 221 CODENSA existente	UN	\$ 502.355,00	1,00	\$ 502.355	\$ 598.261	\$ 598.261
8.1.1.5		Suministro e Instalación Red cable 3 hilos XLPE, #185mm2, 15KV, 133%, aluminio, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 196.410,00	58,00	\$ 11.391.780	\$ 233.907	\$ 13.566.611
8.1.1.6		Suministro e instalación tubería PVC, TDP, 4 vías x Ø6", incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 216.433,00	4,00	\$ 865.732	\$ 257.753	\$ 1.031.011
8.1.1.7		Suministro e instalación tubería PVC, TDP, 6 vías x Ø6" , incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 316.715,00	36,00	\$ 11.401.740	\$ 377.180	\$ 13.578.472
8.1.1.8		Suministro e instalación Terminal premoldeado 15KV, tipo interior 2-3/0, juego tripolar, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	JGO	\$ 819.020,00	8,00	\$ 6.552.160	\$ 975.381	\$ 7.803.048
8.1.1.9		Construcción cámara de paso y halado ref.: CS276 Norma Enel CODENSA, pared doble, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 3.030.043,00	2,00	\$ 6.060.086	\$ 3.608.515	\$ 7.217.031
8.1.1.10		Suministro e instalación celda en media tensión con seccionadores en Sf6, para entrada y salida 17,5Kv, según norma CTS 508-2 Enel - CODENSA, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 53.430.219,00	1,00	\$ 53.430.219	\$ 63.630.704	\$ 63.630.704
8.1.1.11		Suministro e instalación celda de medida en media tensión, incluye medidor electrónico trifásico BIDIRECCIONAL, 3TC's 10/5A, 3TP11,4/120V y demás elementos, cableado y accesorios requeridos según norma AE 325 Enel - CODENSA, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 50.623.788,00	1,00	\$ 50.623.788	\$ 60.288.491	\$ 60.288.491
8.1.1.12		Suministro e instalación celda de protección con seccionador en SF6, 17,5KV, 630A, con fusibles tipo HH de 25A, 24KV, según norma Enel - CODENSA CTS503-1 CTS 503-3, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 25.837.601,00	1,00	\$ 25.837.601	\$ 30.770.316	\$ 30.770.316
8.1.1.13		Suministro e instalación celda para transformador seco hasta 300KV, según norma Enel - CODENSA CTS 518, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 11.089.157,00	1,00	\$ 11.089.157	\$ 13.206.213	\$ 13.206.213
8.1.1.14		Suministro e instalación transformador seco de 300KVA, clase F, 11400V/208-120V, incluye barraje de conexión a tierra, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 43.838.890,00	1,00	\$ 43.838.890	\$ 52.208.273	\$ 52.208.273
8.1.2		GABINETES GENERALES DE BAJA TENSION Y TRANSFERENCIA						
8.1.2.1		Suministro e instalación gabinete y transferencia en baja tensión, por interruptores motorizados de 3X200A, con enclavamiento eléctrico y mecánico y sistema de disparo por deslastre de cargas desde transferencia BCI, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 25.318.564,00	1,00	\$ 25.318.564	\$ 30.152.189	\$ 30.152.189
8.1.2.2		Suministro e instalación de tablero general de baja tensión principal, de acuerdo a diagrama unifilar, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 17.675.661,00	1,00	\$ 17.675.661	\$ 21.050.162	\$ 21.050.162
8.1.2.3		Suministro e instalación de tablero general de baja tensión satélite, de acuerdo a diagrama unifilar, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 17.155.974,00	1,00	\$ 17.155.974	\$ 20.431.260	\$ 20.431.260
8.1.2.4		Suministro e instalación de tablero de control para bomba Jockey de 2Hp, listado, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 2.688.991,00	1,00	\$ 2.688.991	\$ 3.202.352	\$ 3.202.352
8.1.2.5		Suministro e instalación de tablero de control y transferencia para bomba contra incendios de 30Hp, listado, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 37.319.874,00	1,00	\$ 37.319.874	\$ 44.444.696	\$ 44.444.696
8.1.3		ALIMENTADORES Y TABLEROS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE ILUMINACION						

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.1.3.1		Suministro e instalación de alimentador, sin ducto, entre transformador y tablero general de baja tensión principal en 2 X (3 # 500 MCM fases + 1 # 4/0 MCM neutro + 1 # 2 tierra) Aluminio THWN SERIE 8000, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 300.032,00	20,00	\$ 6.000.640	\$ 357.312	\$ 7.146.236
8.1.3.2		Suministro e instalación de alimentador, sin ducto, entre planta de emergencia y transferencia en 3 # 4/0 fases + 1 # 4/0 neutro + 1 # 2 tierra AWG HFFRLS, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 317.055,00	15,00	\$ 4.755.825	\$ 377.585	\$ 5.663.770
8.1.3.3		Suministro e instalación de alimentador, sin ducto, entre tablero general de baja tensión y transferencia en 3 # 4/0 fases + 1 # 4/0 neutro + 1 # 2 tierra AWG HFFRLS, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 335.166,00	20,00	\$ 6.703.320	\$ 399.153	\$ 7.983.066
8.1.3.4		Suministro e instalación de alimentador, ducto EMT 4", entre tablero general de baja tensión principal y tablero general de baja tensión satélite en 2 X (3 # 500 MCM fases + 1 # 500 MCM neutro + 1 # 2 tierra) AWG HFFRLS, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 1.604.865,00	115,00	\$ 184.559.475	\$ 1.911.253	\$ 219.794.146
8.1.3.5		Suministro e instalación de alimentador, entre transformador y tablero T-BCI y entre planta de emergencia y tablero T-BCI en 3 # 1/0 fases + 1 # 1/0 neutro + 1 # 6 tierra AWG HFFRLS, en ducto Ø2"PVC DB enterrado, incluye elementos terminales de ponchar, de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 188.073,00	84,70	\$ 15.929.783	\$ 223.978	\$ 18.970.974
8.1.3.6		Suministro e instalación de alimentador tableros T6 y T8 en 3 # 1/0 fases + 1 # 1/0 neutro + 1 # 6 tierra, AWG HFFRLS, en ducto Ø2" EMT sobrepuesto en losa, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 197.467,00	117,40	\$ 23.182.626	\$ 235.166	\$ 27.608.474
8.1.3.7		Suministro e instalación de alimentador tableros T4, T10, T-CO y T-C3 en 3 # 2 fases + 1 # 2 neutro + 1 # 8 tierra, AWG HFFRLS, en ducto Ø11/2" EMT sobrepuesto en losa, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 152.774,00	164,02	\$ 25.057.991	\$ 181.940	\$ 29.841.870
8.1.3.8		Suministro e instalación de alimentador tableros T-BOM en 3 # 4 fases + 1 # 4 neutro + 1 # 8 tierra, AWG HFFRLS, en ducto Ø11/4" PVC DB enterrado, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 95.752,00	45,00	\$ 4.308.840	\$ 114.032	\$ 5.131.450
8.1.3.9		Suministro e instalación de alimentador tableros T2, T5, T9 y T-C2 en 3 # 4 fases + 1 # 4 neutro + 1 # 8 tierra, AWG HFFRLS, en ducto Ø11/4" EMT sobrepuesto en losa, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 109.056,00	284,00	\$ 30.971.904	\$ 129.876	\$ 36.884.821
8.1.3.10		Suministro e instalación de alimentador tableros T1, T3 y T7 en 3 # 6 fases + 1 # 6 neutro + 1 # 8 tierra, AWG HFFRLS, en ducto Ø11/4" EMT sobrepuesto en losa, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	ML	\$ 83.134,00	57,20	\$ 4.755.265	\$ 99.005	\$ 5.663.103
8.1.3.11		Suministro e instalación de alimentador de circuitos de iluminación en 3 # 12 AWG HFFRLS, ducto Ø3/4" emt sobrepuesto en losa, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación. Va desde tablero de protecciones hasta primera salida de circuito ramal correspondiente	ML	\$ 21.592,00	135,62	\$ 2.928.307	\$ 25.714	\$ 3.487.357
8.1.3.12		Suministro e instalación de alimentador de circuitos de iluminación en 2x3#12 AWG HFFRLS, ducto Ø3/4" EMT sobrepuesto en losa, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación. Va desde tablero de protecciones hasta primera salida de circuito ramal correspondiente	ML	\$ 33.360,00	750,00	\$ 25.020.000	\$ 39.729	\$ 29.796.625
8.1.3.13		Suministro e instalación de alimentador de circuitos de tomacorrientes en 3 # 12 AWG HFFRLS, ducto Ø1/2" PVC embebido en placa, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación. Va desde tablero de protecciones hasta primera salida de circuito ramal correspondiente	ML	\$ 14.560,00	750,00	\$ 10.920.000	\$ 17.340	\$ 13.004.762
8.1.3.14		Suministro e instalación de alimentador de circuitos de tomacorrientes en 2 x 3 # 12 AWG HFFRLS, ducto Ø3/4" EMT en placa, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación. Va desde tablero de protecciones hasta primera salida de circuito ramal correspondiente	ML	\$ 33.360,00	750,00	\$ 25.020.000	\$ 39.729	\$ 29.796.625
8.1.3.15		Construcción cámara de paso y halado alumbrado publico y red de baja tensión, ref.: CS 274 norma Enel - CODENSA, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 1.481.997,00	3,00	\$ 4.445.991	\$ 1.764.928	\$ 5.294.785
8.1.3.16		Suministro e instalación de paso para dilatación estructural con caja de paso metálica pintada, con puerta y chapa, 1,0x0,8x0,3m, y coraza metálica flexible 4", incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 501.653,00	4,00	\$ 2.006.612	\$ 597.425	\$ 2.389.699
8.1.3.18		Suministro e instalación tablero trifásico 42 circuitos, con espacio para totalizador, con puerta y chapa, incluye todos los elementos para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 229.254,00	4,50	\$ 1.031.643	\$ 273.021	\$ 1.228.596
8.1.3.19		Suministro e instalación tablero trifásico 36 circuitos, con espacio para totalizador, con puerta y chapa, incluye s todos los elementos para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 115.071,00	8,50	\$ 978.104	\$ 137.039	\$ 1.164.835

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR U P O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.1.3.20		Suministro e instalación tablero trifásico 30 circuitos, con espacio para totalizador, con puerta y chapa, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 63.879,00	17,00	\$ 1.085.943	\$ 76.074	\$ 1.293.263
8.1.3.23		Suministro e instalación tablero trifilar 12 circuitos, con puerta , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 529.367,00	4,00	\$ 2.117.468	\$ 630.430	\$ 2.521.719
8.1.3.24		Suministro e instalación de tablero de control de iluminación por tecleros TTR1, según diagrama en plano de detalles, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 487.445,00	3,00	\$ 1.462.335	\$ 580.504	\$ 1.741.513
8.1.3.25		Suministro e instalación de tablero de control de iluminación por tecleros TTR2, según diagrama en plano de detalles, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 414.535,00	4,00	\$ 1.658.140	\$ 493.675	\$ 1.974.699
8.1.3.27		Suministro e instalación de tablero de control de iluminación por tecleros TTR4, según diagrama en plano de detalles, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 260.942,00	4,00	\$ 1.043.768	\$ 310.759	\$ 1.243.036
8.1.3.28		Suministro e instalación interruptor termomagnético industrial 3x100A, 25KA , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 255.111,00	2,00	\$ 510.222	\$ 303.815	\$ 607.630
8.1.3.29		Suministro e instalación interruptor termomagnético industrial 3x80A, 25KA , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 1.373.137,00	1,00	\$ 1.373.137	\$ 1.635.286	\$ 1.635.286
8.1.3.30		Suministro e instalación interruptor termomagnético industrial 3x70A, 25KA , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 712.818,00	1,00	\$ 712.818	\$ 848.904	\$ 848.904
8.1.3.31		Suministro e instalación interruptor termomagnético industrial 3x60A, 25KA , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 3.876.205,00	1,00	\$ 3.876.205	\$ 4.616.220	\$ 4.616.220
8.1.3.32		Suministro e instalación interruptor termomagnético industrial 3x50A, 25KA , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 3.968.654,00	1,00	\$ 3.968.654	\$ 4.726.319	\$ 4.726.319
8.1.3.33		Suministro e instalación interruptor termomagnético industrial 3x40A, 25KA , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 340.387,00	2,00	\$ 680.774	\$ 405.371	\$ 810.742
8.1.3.34		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 3x40A, 10KA, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 130.636,00	1,00	\$ 130.636	\$ 155.576	\$ 155.576
8.1.3.35		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 3x30A, 10KA, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 58.659,00	2,00	\$ 117.318	\$ 69.858	\$ 139.715
8.1.3.36		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 2x30A, 10KA, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 89.227,00	1,00	\$ 89.227	\$ 106.262	\$ 106.262
8.1.3.37		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 2x20A, 10KA, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 14.883,00	2,00	\$ 29.766	\$ 17.724	\$ 35.449
8.1.3.38		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 1x20A, 10KA, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 14.883,00	2,00	\$ 29.766	\$ 17.724	\$ 35.449
8.1.3.39		Suministro e instalación interruptor termomagnético industrial 3x40A, 25KA , incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 340.387,00	2,00	\$ 680.774	\$ 405.371	\$ 810.742

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.1.3.40		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 3x40A, 10KA,incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 130.636,00	4,00	\$ 522.544	\$ 155.576	\$ 622.304
8.1.3.41		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 3x30A, 10KA,incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 58.659,00	4,00	\$ 234.636	\$ 69.858	\$ 279.431
8.1.3.42		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 2x30A, 10KA,incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 89.227,00	21,00	\$ 1.873.767	\$ 106.262	\$ 2.231.492
8.1.3.43		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 2x20A, 10KA, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 14.883,00	9,00	\$ 133.947	\$ 17.724	\$ 159.519
8.1.3.44		Suministro e instalación de interruptor termomagnético enchufable 1x20A, 10KA, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 14.883,00	168,00	\$ 2.500.344	\$ 17.724	\$ 2.977.690
8.1.4		SALIDAS DE ILUMINACION Y LUMINARIAS						
8.1.4.1		Suministro e instalacion salida de iluminacion interior(no incluye luminaria) en tuberia conduit EMT sobrepuesta Ø3/4" en losa, cable #12 AWG HFFRLS, caja metalica 2x4" o 4x4 Radwell Retie; tomacorriente doble polo a tierra y todos los accesorios necesarios para su correcta instalacion, elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 4ml	UN	\$ 158.824,00	854,00	\$ 135.635.696	\$ 189.145	\$ 161.530.217
8.1.4.2		Suministro e instalacion salida de iluminacion exterior(no incluye luminaria) en tuberia conduit PVC DB enterrada, cable #12 AWG HFFRLS, y todos los elementos y accesorios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 15ml	UN	\$ 249.262,00	183,00	\$ 45.614.946	\$ 296.849	\$ 54.323.400
8.1.4.4		Suministro e instalacion salida de iluminacion exterior(no incluye luminaria) en tuberia conduit IMC Ø 3/4", sobrepuesta, cable #12 AWG HFFRLS, y todos los elementos y accesorios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 10ml	UN	\$ 395.600,00	23,00	\$ 9.098.800	\$ 471.125	\$ 10.835.873
8.1.4.5		Suministro e instalacion de interruptor sencillo sin piloto, en tuberia EMT 3/4" en pared , caja 2x4 radwell Retie, cable 3#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 5ml	UN	\$ 160.605,00	94,00	\$ 15.096.870	\$ 191.266	\$ 17.979.048
8.1.4.6		Suministro e instalacion de interruptor doble sin piloto, en tuberia EMT Ø3/4", empotrada en pared , caja 2x4 RADWELL Retie, cable 4#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 5ml	UN	\$ 181.849,00	24,00	\$ 4.364.376	\$ 216.566	\$ 5.197.589
8.1.4.7		Suministro e instalacion de interruptor triple sin piloto, en tuberia EMT 3/4", en pared , caja 2x4 RADWELL Retie, cable 5#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 198.865,00	29,00	\$ 5.767.085	\$ 236.831	\$ 6.868.092
8.1.4.8		Suministro e instalacion de interruptor sencillo conmutable, sin piloto, en tuberia PVCØ1/2", empotrada en pared , caja 2x4metalica Retie, cable 4#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 5ml	UN	\$ 183.081,00	10,00	\$ 1.830.810	\$ 218.033	\$ 2.180.334
8.1.4.9		Suministro e instalacion de interruptor doble, conmutable sin piloto, en tuberia PVCØ3/4" empotrada en pared , caja 2x4metalica Retie, cable 6#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 5ml	UN	\$ 185.551,00	5,00	\$ 927.755	\$ 220.975	\$ 1.104.875
8.1.4.10		Suministro e instalacion de Dimmer electronico, con capacidad hasta 1.000W, en tuberia EMT Ø3/4" en pared , caja 4x4 RADWELL Retie, cable 4#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 5ml	UN	\$ 310.119,00	4,00	\$ 1.240.476	\$ 369.325	\$ 1.477.298
8.1.4.11		Suministro e instalacion de sensor de movimiento multitecnologia, 360°, en tuberia EMT Ø 3/4", sobrepuesto en cielo raso , caja 2x4 RADWELL Retie, cable 3#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 5ml	UN	\$ 493.775,00	41,00	\$ 20.244.775	\$ 588.043	\$ 24.109.751
8.1.4.12		Suministro e instalacion reflector led tipo mini flood 200W, 20.000Lm, 30.000Hrs, CRI70, 120-277V, 6500°K, IK07, angulo abierto, fp 0,9, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 400.145,00	8,00	\$ 3.201.160	\$ 476.538	\$ 3.812.301

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.1.4.13		Suministro e instalacion reflector led tipo flood 150W, 15,000Lm, 30,000Hrs, CRI>70, 120-277V, 6500°K, IK07, angulo abierto, fp 0,9, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 390.460,00	56,00	\$ 21.865.760	\$ 465.004	\$ 26.040.202
8.1.4.14		Suministro e instalacion reflector led tipo 10W, 15,000Lm, 30,000Hrs, CRI>70, 120-277V, 4000°K, IK07, fp 0,9, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 78.836,00	31,00	\$ 2.443.916	\$ 93.887	\$ 2.910.490
8.1.4.15		Suministro e instalacion luminaria led, de colgar, 6,000Lm, 4100°K, 97W, dimerizable, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 745.682,00	31,00	\$ 23.116.142	\$ 888.042	\$ 27.529.298
8.1.4.16		Suministro e instalacion luminaria led, de incrustar, 3,200Lm, 4100°K, 49W, dimerizable, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 325.816,00	88,00	\$ 28.671.808	\$ 388.018	\$ 34.145.608
8.1.4.17		Suministro e instalacion luminaria led, de sobreponer, 3,200Lm, 4100°K, 49W, dimerizable, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 278.496,00	69,00	\$ 19.216.224	\$ 331.664	\$ 22.884.837
8.1.4.18		Suministro e instalacion luminaria led, desobreponer, 2,100Lm, 4100°K, 2x18W, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 214.675,00	204,00	\$ 43.793.700	\$ 255.659	\$ 52.154.455
8.1.4.19		Suministro e instalacion luminaria led, de incrustar con marco, 2,100Lm, 4100°K, 2x18W, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 214.675,00	134,00	\$ 28.766.450	\$ 255.659	\$ 34.258.319
8.1.4.20		Suministro e instalacion luminaria led, de sobreponer, 1,100Lm, 4100°K, 2x10W, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 159.469,00	77,00	\$ 12.279.113	\$ 189.914	\$ 14.623.347
8.1.4.21		Suministro e instalacion panel led, de incrustar, circular, 4000°K, 18W, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 40.945,00	32,00	\$ 1.310.240	\$ 48.762	\$ 1.560.381
8.1.4.22		Suministro e instalacion luminaria led, hermetica, de sobreponer, 2,100Lm, 4100°K, 2x18W, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 192.642,00	56,00	\$ 10.787.952	\$ 229.420	\$ 12.847.505
8.1.4.23		Suministro e instalacion luminaria led, hermetica, de sobreponer, 1,1000Lm, 4100°K, 2x10W, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 192.432,00	6,00	\$ 1.154.592	\$ 229.170	\$ 1.375.018
8.1.4.24		Suministro e instalacion luminaria led, de sobreponer, 2,230Lm, 4100°K, 2x14W, dimerizable, 120/277V, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 307.156,00	17,00	\$ 5.221.652	\$ 365.796	\$ 6.218.530
8.1.4.25		Suministro e instalacion luminaria led, alumbrado exterior, reparto asimetrico, 74W, 8,000Lm, 4000°K, color negro, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 2.916.039,00	33,00	\$ 96.229.287	\$ 3.472.747	\$ 114.600.640
8.1.4.26		Suministro e instalacion luminaria led, alumbrado exterior, tipo bolardo, reparto simetrico, 5,5W, color negro, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 488.321,00	20,00	\$ 9.766.420	\$ 581.547	\$ 11.630.950
8.1.4.27		Suministro e instalacion luminaria led, alumbrado exterior, tipo reflector de piso, 7W, color negro, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 96.151,00	5,00	\$ 480.755	\$ 114.507	\$ 572.537
8.1.4.28		Suministro e instalacion de luminaria led de emergencia, de sobreponer, 4W, IP54, autonomia 1Hr, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 258.261,00	125,00	\$ 32.282.625	\$ 307.566	\$ 38.445.775
8.1.4.29		Suministro e instalacion Aviso de salida de emergencia, de sobreponer, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 89.976,00	41,00	\$ 3.689.016	\$ 107.154	\$ 4.393.294
8.1.4.30		Suministro e instalacion bateria de emergencia para luminaria led, incluye elementos de conexión, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 394.099,00	19,00	\$ 7.487.881	\$ 469.337	\$ 8.917.409
8.1.4.31		Suminsitro e instalacion base en concreto para luminaria decorativa,incluye elementos de puesta a tierra, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 246.670,00	33,00	\$ 8.140.110	\$ 293.762	\$ 9.694.157
8.1.4.32		Suministroe instalacion poste de concreto troncoconico de 11m x 510Kgs, incluye elementos de puesta a tierra, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 911.413,00	9,00	\$ 8.202.717	\$ 1.085.413	\$ 9.768.716
8.1.4.33		Suministro e instalacion de Caja de paso metalica pintada, con puerta y chapa, 0,2x0,2x0,15m, incluye elementos de puesta a tierra, fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 61.434,00	20,00	\$ 1.228.680	\$ 73.163	\$ 1.463.250
8.1.4.34		Suministro e instalacion de Caja de paso metalica pintada, con puerta y chapa, 0,15x0,15x0,10m, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 49.207,00	28,00	\$ 1.377.796	\$ 58.601	\$ 1.640.834

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.1.4.35		Suministro e instalacion caja de paso 4x4 metalica Retie, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 7.237,00	100,00	\$ 723.700	\$ 8.619	\$ 861.863
8.1.4.36		Suministro e instalacion luminaria led, de sobreponer, 1.850Lm, 4100°K, 1x18W, 120/277V, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 203.175,00	97,00	\$ 19.707.975	\$ 241.964	\$ 23.470.470
8.1.5		SALIDAS DE TOMACORRIENTES						
8.1.5.1		Suministro e instalacion tomacorriente doble polo a tierra en pared, en tuberia PVC Ø 1/2", caja metalica 2x4" o 4x4" Retie, cable 3#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 6ml	UN	\$ 120.591,00	266,00	\$ 32.077.206	\$ 143.613	\$ 38.201.139
8.1.5.2		Suministro e instalacion tomacorriente doble polo a tierra en techo, en tuberia EMT, caja metalica 2x4" o 4x4" REDWELL Retie, cable 3#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 15ml	UN	\$ 371.243,00	30,00	\$ 11.137.290	\$ 442.118	\$ 13.263.536
8.1.5.3		Suministro e instalacion tomacorriente doble polo a tierra en pared, red regulada color naranja, en tuberia PVC Ø 1/2", caja metalica 2x4" o 4x4" Retie, cable 3#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 6ml	UN	\$ 120.591,00	148,00	\$ 17.847.468	\$ 143.613	\$ 21.254.769
8.1.5.4		Suministro e instalacion tomacorriente doble polo a tierra en techo, red regulada color naranja, en tuberia EMT /4, caja REDWELL metalica 2x4" o 4x4" Retie, cable 3#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 15ml	UN	\$ 369.981,00	27,00	\$ 9.989.487	\$ 440.615	\$ 11.896.603
8.1.5.5		Suministro e instalacion tomacorriente doble polo a tierra en pared,con proteccion GFCI, en tuberia PVC Ø 1/2", caja metalica 4x4" Retie, cable 3#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 6ml	UN	\$ 155.943,00	40,00	\$ 6.237.720	\$ 185.714	\$ 7.428.577
8.1.5.6		Suministro e instalacion tomacorriente bipolar polo a tierra, 120/208V, 30A, en pared, en tuberia PVC Ø 3/4", caja metalica 4x4" Retie, cable 4#12 AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. prom: 10ml	UN	\$ 259.666,00	21,00	\$ 5.452.986	\$ 309.239	\$ 6.494.028
8.1.5.7		Suministro e instalacion tomacorriente trifasica polo a tierra, 208V, 50A, en pared, en tuberia PVC DB Ø 1" en losa, caja metalica 10x10 profunda Retie, cable 3#8 Fases + 1#8Tierra, AWG HFFRLS yy todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. (Unidad Condensadora UCO-01 Aula Audiovisuales) prom: 22ml	UN	\$ 785.993,00	1,00	\$ 785.993	\$ 936.049	\$ 936.049
8.1.5.8		Suministro e instalacion tomacorriente trifasica polo a tierra, 120/208V, 50A, en pared, en tuberia PVC Ø 1" Sch 40 en techo, caja metalica 10x10 profunda Retie, cable 3#10Fases+ 1#10Neutro+1#10Tierra, AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. . (Compresores mantenimiento)prom: 38ml	UN	\$ 1.665.774,00	2,00	\$ 3.331.548	\$ 1.983.791	\$ 3.967.581
8.1.5.9		Suministro e instalacion tomacorriente trifasica polo a tierra, 120/208V, 50A, en pared, en tuberia PVC Ø 1" DB en losa, caja metalica 10x10 profunda Retie, cable 3#10Fases+ 1#10Neutro+1#10Tierra, AWG HFFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion. . (Lava vajillas cocina)prom: 16m	UN	\$ 461.585,00	4,00	\$ 1.846.340	\$ 549.707	\$ 2.198.829
8.1.5.10		Suministro e instalacion de Caja de paso metalica pintada, con puerta y chapa, 0,2x0,2x0,15m. Incluye todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 57.654,00	13,00	\$ 749.502	\$ 68.661	\$ 892.591
8.1.5.11		Suministro e instalacion de Caja de paso metalica pintada, con puerta y chapa, 0,15x0,15x0,10m. Incluye todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 46.185,00	4,00	\$ 184.740	\$ 55.002	\$ 220.009
8.1.5.12		Suministro e instalacion caja de paso 4x4 metalica Retie.. incluye todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion.	UN	\$ 7.141,00	59,00	\$ 421.319	\$ 8.504	\$ 501.754
8.1.6		EQUIPOS PLANTA DE EMERGENCIA, UPS						

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.1.6.1		Suministro e instalacion planta de emergencia 75KVA efectivos a la altura de Bogota, trifasica, 220/127V, incluye exhostos, cargador de baterías y todos los demas accesorios necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento en la ciudad de Bogota.	UN	\$ 75.444.724,00	1,00	\$ 75.444.724	\$ 89.848.049	\$ 89.848.049
8.1.6.8		Suministro e instalacion de gabinete con baypass por llave selectora tripolar de 63A, 2 interruptores de sobreponer de 3x70A, con barraje trifasico de 125A, ,señalización y todos los demas accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UN	\$ 3.737.578,00	2,00	\$ 7.475.156	\$ 4.451.128	\$ 8.902.255
8.1.6.9		Suministro e instalacion de gabinete con baypass por llave selectora tripolar de 63A, 2 interruptores de sobreponer de 3x40A, con barraje trifasico de 125A, ,señalización y todos los demas accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UN	\$ 3.164.760,00	1,00	\$ 3.164.760	\$ 3.768.952	\$ 3.768.952
8.1.6.10		Suministro e instalacion de gabinete con baypass por llave selectora tripolar de 32A, 2 interruptores de sobreponer de 2x30A, con barraje trifilar de 125A, ,señalización y todos los demas accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	UN	\$ 2.200.816,00	1,00	\$ 2.200.816	\$ 2.620.979	\$ 2.620.979
8.1.6.11		Suministro e instalacion de alimentador de entrada/salida de UPS trifasica 20KA, en cable de cobre 3#4+1#2+1#8 AWG HFFRLS, coraza metalica 1 1/2" con accesorios.	ML	\$ 107.768,00	30,00	\$ 3.233.040	\$ 128.342	\$ 3.850.267
8.1.6.12		Suministro e instalacion de alimentador de entrada/salida de UPS trifasica 15KA/10KVA, en cable de cobre 3#8+1#6+1#8 AWG HFFRLS, coraza metalica 1" con accesorios.	ML	\$ 55.493,00	35,00	\$ 1.942.255	\$ 66.087	\$ 2.313.055
8.1.6.13		Suministro e instalacion de alimentador de entrada/salida de UPS trifilar 8KVA, en cable de cobre 2#8+1#6+1#8 AWG HFFRLS, coraza metalica 1" con accesorios.	ML	\$ 47.081,00	35,00	\$ 1.647.835	\$ 56.069	\$ 1.962.427
8.1.6.14		Suministro e instalacion de alimentador de entrada/salida de UPS trifilar 6KVA, en cable de cobre 2#10+1#8+1#10 AWG HFFRLS, coraza metalica 3/4" con accesorios.	ML	\$ 34.566,00	35,00	\$ 1.209.810	\$ 41.165	\$ 1.440.778
8.1.6.15		Suministro e instalacion de alimentador de entrada/salida de UPS trifilar 3KVA, en cable de cobre 2#12+1#10+1#12 AWG HFFRLS, coraza metalica 3/4" con accesorios.	ML	\$ 27.442,00	35,00	\$ 960.470	\$ 32.681	\$ 1.143.836
8.1.7		SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y PROTECCION CONTRA RAYOS						
8.1.7.1		Suministro e instalacion puntas captadoras, de 50cms, aluminio, con base, incluye elemetos de soporte y fijacion.	UN	\$ 142.408,00	40,00	\$ 5.696.320	\$ 169.595	\$ 6.783.817
8.1.7.2		Suministro e instalacion de alambreon redondo de aluminio diametro 8mm , para anillo superior y bajantes, satisface las exigencias de vde 0185-305 (iec 62305) y retie 16.3.2., incluye elementos de soporte y fijacion.	UN	\$ 14.419,00	461,44	\$ 6.653.503	\$ 17.172	\$ 7.923.739
8.1.7.3		Suministro e instalación de bajante en cable de cobre aislado #2. incluye tubo imc de ø 3/4" y conector bimetalico cobre- aluminio, incluye elemento de soporte, fijacion, marcacion y todos los demas elemento para una correcta y segura instalacion.	UN	\$ 957.609,00	30,00	\$ 28.728.270	\$ 1.140.428	\$ 34.212.850
8.1.7.4		Construcción de cámara de inspección de 30cmx30cm con cierre hermético, incluye tapa, filtro y sellos de tuberías de reserva.	UN	\$ 152.954,00	26,00	\$ 3.976.804	\$ 182.155	\$ 4.736.025
8.1.7.5		Suministro e instalación de electrodo de cobre 2.4mx 5/8". incluye soldadura exotérmica y todos los demas elemento y accesorios para una correcta y segura instalacion.	UN	\$ 264.562,00	32,00	\$ 8.465.984	\$ 315.070	\$ 10.082.244
8.1.7.6		Suministro e instalacion de anillo inferior en cable de cobre desnudo cal. # 1/0 awg, enterrado directamente a 0,5m de profundidad.(incluye colillas entre anillo y bajantes)	ML	\$ 33.277,00	420,00	\$ 13.976.340	\$ 39.630	\$ 16.644.595
8.1.7.7		Suministro e instalacion malla de puesta a tierra, con 4 electrodos de cobre de 5/8" x 2,4m, cable de cobre desnudo #2/0 AWG, uniones en soldadura exotermica. Incluye todos los accesorios y demas elemento necesarios para una correcta y segura instalacion. Incluye medicion de resistencia de puesta a tierra una vez instalada.	UN	\$ 2.431.461,00	1,00	\$ 2.431.461	\$ 2.895.657	\$ 2.895.657
8.2		INSTALACIONES COMUNICACIONES						
8.2.1		INSTALACIONES COMUNICACIONES						
8.2.1.1		Construccion recamara para entrada de servicios, según norma ETB, 1,2x0,7x1,2m, bloque de 20x20x40cm, incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta construccion.	UN	\$ 1.555.683,00	1,00	\$ 1.555.683	\$ 1.852.682	\$ 1.852.682
8.2.1.2		Suministro e instalación de tubería PVC DB de 3 Vías x 3" para entrada de servicios, incluye todos los elementos de fijacion, marcacion y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	ML	\$ 67.485,00	40,00	\$ 2.699.400	\$ 80.369	\$ 3.214.749
8.2.1.3		Suministro e instalacion de Gabinete telefonico de entrada 0,6x 0,4x0,2 mts, sobrepuesto en cuarto tecnico #2-1, incluye todos los elementos necesarios de fijacion, marcacion, identificacion y demas accesorios para una correcta instalacion.	UN	\$ 1.037.586,00	1,00	\$ 1.037.586	\$ 1.235.674	\$ 1.235.674

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.2.1.5		Suministro e instalación de tubería PVC SCH 40 de 1", incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	ML	\$ 13.950,00	320,00	\$ 4.464.000	\$ 16.613	\$ 5.316.232
8.2.1.6		Suministro e instalación de tubería PVC SCH 40 de 2", incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	ML	\$ 23.124,00	180,00	\$ 4.162.320	\$ 27.539	\$ 4.956.958
8.2.1.7		Suministro e instalación canaleta metálica 12x5 cms, pintura electrostática, cold rolled cal. 20. Incluye tapas troqueladas para tomas de uso final tanto eléctricos como de comunicaciones. Incluye todos los elementos y accesorios de fijación, marcación, identificación para una correcta instalación.	ML	\$ 38.850,00	125,90	\$ 4.891.215	\$ 46.267	\$ 5.825.008
8.2.1.8		Suministro e instalación de Caja de paso metálica pintada, con puerta y chapa, 0,2x0,2x0,15m, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 57.654,00	30,00	\$ 1.729.620	\$ 68.661	\$ 2.059.826
8.2.1.9		Suministro e instalación de Caja de paso metálica pintada, con puerta y chapa, 0,15x0,15x0,10m, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 49.207,00	30,00	\$ 1.476.210	\$ 58.601	\$ 1.758.037
8.2.1.10		Suministro e instalación caja de paso 4x4 metálica Retie, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	UN	\$ 7.237,00	50,00	\$ 361.850	\$ 8.619	\$ 430.932
8.2.1.11		Suministro e instalación cable Cat 6a, utp 500mhz, 10g 4x2x23awg, carrete de 305 metros, LSZH, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	ML	\$ 3.939,00	16.900,00	\$ 66.569.100	\$ 4.691	\$ 79.277.959
8.2.1.12		Suministro e instalación de cable de fibra óptica 6 hilos, multimodo 50/125um OM-3, tipo interior, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	ML	\$ 32.769,00	380,00	\$ 12.452.220	\$ 39.025	\$ 14.829.502
8.2.1.13		Suministro e instalación de salida para voz o/y datos en faceplate doble RJ45 certificado, incluye 2xjacks Cat 6A, caja metálica galvanizada, accesorios de fijación, identificación y certificación a 500Mhz	UN	\$ 130.094,00	248,00	\$ 32.263.312	\$ 154.931	\$ 38.422.775
8.2.1.15		Suministro, configuración e instalación de rack de 42 OR, incluye organizadores verticales, organizadores horizontales, bandejas, kit de ventilador. y todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	UN	\$ 3.867.897,00	3,00	\$ 11.603.691	\$ 4.606.326	\$ 13.818.978
8.2.1.16		Suministro e instalación de multitoma de 6 salidas dobles, con supresor de picos, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	UN	\$ 289.123,00	8,00	\$ 2.312.984	\$ 344.320	\$ 2.754.561
8.2.1.17		Suministro e instalación de bandeja para fibra óptica, incluye acopladores, conectores lc/lc, pigtails, bandeja para empalmes, conectorización, certificación y accesorios hasta para 48 hilos multimodo, Rack A,, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	UN	\$ 2.468.189,00	3,00	\$ 7.404.567	\$ 2.939.397	\$ 8.818.190
8.2.1.18		Suministro e instalación de bandeja para fibra óptica, incluye acopladores, conectores lc/lc, pigtails, bandeja para empalmes, conectorización, certificación y accesorios hasta para 12 hilos multimodo, racks B,C, D E y F,, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	UN	\$ 1.519.668,00	3,00	\$ 4.559.004	\$ 1.809.791	\$ 5.429.374
8.2.1.19		Suministro, instalación y configuración de transceivers de fibra óptica y todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.	UN	\$ 820.455,00	1,00	\$ 820.455	\$ 977.090	\$ 977.090
8.2.1.20		Suministro e instalación de patch panel de 24 puertos sistema voz - datos, prearmado, cat. 6 A, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	UN	\$ 1.066.906,00	4,00	\$ 4.267.624	\$ 1.270.591	\$ 5.082.366
8.2.1.21		Suministro e instalación de patch panel de 48 puertos sistema cctv , prearmado, cat. 6 A, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	UN	\$ 1.676.791,00	10,00	\$ 16.767.910	\$ 1.996.911	\$ 19.969.110
8.2.1.22		Suministro, instalación y configuración de switch de tipo core incluye: licencia capa 3, fuentes hot swap, netcover, accesorios y todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.	UN	\$ 5.996.959,00	6,00	\$ 35.981.754	\$ 7.141.852	\$ 42.851.113
8.2.1.23		Suministro, instalación y configuración de switch administrable 10/100/1000, 48puertos RJ45, incluye accesorios y todas las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.	UN	\$ 1.676.791,00	4,00	\$ 6.707.164	\$ 1.996.911	\$ 7.987.644
8.2.1.24		Suministro e instalación de puntos de acceso inalámbricos ACCES POINTS 802,11ac, dual band.	UN	\$ 3.510.413,00	33,00	\$ 115.843.629	\$ 4.180.594	\$ 137.959.601
8.2.1.25		Suministro e instalación barraje equipotencial TMGB, en pared, cuarto técnico #2-1	UN	\$ 388.497,00	5,00	\$ 1.942.485	\$ 462.666	\$ 2.313.329
8.2.1.26		Suministro e instalación cable equipotencial de tierras para racks, en cable de cobre desnudo #6 AWG.	ML	\$ 12.608,00	5,00	\$ 63.040	\$ 15.015	\$ 75.075

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.2.1.27		Suministro e instalacion de bandeja portacables tipo rejilla, uso interior, zincada, 400x50mms, con todos los accesorios de soporte tipo columpio en riel, uniones, derivaciones de tuberías, y puesta a tierra en cable de cobre desnudo #8AWG con conectores.	ML	\$ 233.270,00	424,79	\$ 99.090.763	\$ 277.804	\$ 118.008.408
8.2.1.28		Suministro e instalación de cable patch cord de 3 pies cat.6A	UN	\$ 38.171,00	350,00	\$ 13.359.850	\$ 45.458	\$ 15.910.410
8.2.1.29		Suministro e instalación de cable patch cord de 7 pies cat.6A	UN	\$ 45.170,00	350,00	\$ 15.809.500	\$ 53.794	\$ 18.827.728
8.2.1.30		Suministro e instalacion patch cord fibra optica multimodo OM3, x 3m, LC/LC	UN	\$ 150.103,00	20,00	\$ 3.002.060	\$ 178.760	\$ 3.575.190
8.2.1.31		Suministro e instalacion salida para television comercial, solo conduccion, tuberia PVC min 3/4" Sch 40, incluye tuberia pvc, caja y accesorios, no incluye cableado (NOTA: SOLO SALAS DE EXTENSION, LUDOTECA, CRI, TALLERES DE ARTES Y DANZAS	UN	\$ 71.234,00	8,00	\$ 569.872	\$ 84.833	\$ 678.668
8.2.1.32		Suministro e instalacion planta telefonica digital 8 troncales, 24 extensiones	UN	\$ 8.078.815,00	1,00	\$ 8.078.815	\$ 9.621.160	\$ 9.621.160
8.3		SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA VIGILANCIA CCTV						
8.3.1		SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA VIGILANCIA CCTV						
8.3.1.1		Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4", incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	ML	\$ 14.545,00	205,76	\$ 2.992.779	\$ 17.322	\$ 3.564.138
8.3.1.2		Suministro e instalación de tubería EMT de 1", incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	ML	\$ 22.420,00	36,00	\$ 807.120	\$ 26.700	\$ 961.209
8.3.1.3		Suministro e instalacion cable Cat 6, utp 500mhz, 10g 4x2x23awg, carrete de 305 metros, LSZH	ML	\$ 3.342,00	1.915,00	\$ 6.399.930	\$ 3.980	\$ 7.621.755
8.3.1.4		Suministro e instalación de salida para voz o/y datos en faceplate doble RJ45 certificado, incluye 1xjacks Cat 6, caja metalica galvanizada, accesorios de fijación, identificacion y certificacion a 500Mhz	UN	\$ 91.960,00	19,00	\$ 1.747.240	\$ 109.516	\$ 2.080.810
8.3.1.5		Suministro e instalación de salida para voz o/y datos en faceplate doble RJ45 certificado, incluye 2xjacks Cat 6, caja metalica galvanizada, accesorios de fijación, identificacion y certificacion a 500Mhz	UN	\$ 57.228,00	7,00	\$ 400.596	\$ 68.154	\$ 477.075
8.3.1.12		Suministro e instalacion Caja metalica 20x20x10cm	UN	\$ 57.654,00	1,00	\$ 57.654	\$ 68.661	\$ 68.661
8.3.1.13		Suministro e instalacion de bandeja tipo malla 100x50, incluye accesorios de instalación y uniones y derivaciones para tuberías de 1" y 3/4"	ML	\$ 136.243,00	70,00	\$ 9.537.010	\$ 162.253	\$ 11.357.742
8.4		SISTEMA DE DETECCION TEMPRANA DE INCENDIOS						
8.4.1		SISTEMA DE DETECCION TEMPRANA DE INCENDIOS						
8.4.1.1		Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4", incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	ML	\$ 14.545,00	2.114,19	\$ 30.750.894	\$ 17.322	\$ 36.621.617
8.4.1.2		suministro e instalación de cable de cobre calibre 2x18 fplr	ML	\$ 8.141,00	815,40	\$ 6.638.171	\$ 9.695	\$ 7.905.480
8.4.1.3		suministro e instalación de cable de cobre calibre 2x16 fplr	ML	\$ 11.697,00	2.259,85	\$ 26.433.465	\$ 13.930	\$ 31.479.939
8.4.1.4		suministro e instalación de cable de cobre calibre 2x14 fplr	ML	\$ 12.844,00	54,02	\$ 693.833	\$ 15.296	\$ 826.294
8.4.1.5		suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de sensor de humo fotoelectrico direccionable para el sistema de detección de incendios, incluye base y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento.	UN	\$ 274.943,00	169,00	\$ 46.465.367	\$ 327.433	\$ 55.336.176
8.4.1.6		suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de sensor de temperatura fotoelectrico direccionable para el sistema de detección de incendios, incluye base y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento.	UN	\$ 380.475,00	3,00	\$ 1.141.425	\$ 453.112	\$ 1.359.337

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
8.4.1.7		suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de sensor multicriterio de temperatura y humo direccionable para el sistema de detección de incendios, incluye base y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento.	UN	\$ 431.082,00	1,00	\$ 431.082	\$ 513.381	\$ 513.381
8.4.1.8		suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de estación manual, incluye protector acrílico para el sistema de detección de incendios, incluye todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento. incluye las referencias:	UN	\$ 346.737,00	13,00	\$ 4.507.581	\$ 412.933	\$ 5.368.134
8.4.1.9		suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de sirena con luz estroboscópica para el sistema de detección de incendios, y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento. 110cd	UN	\$ 358.208,00	6,00	\$ 2.149.248	\$ 426.594	\$ 2.559.566
8.4.1.10		suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de sirena con luz estroboscópica para el sistema de detección de incendios, y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento. 75cd	UN	\$ 358.208,00	3,00	\$ 1.074.624	\$ 426.594	\$ 1.279.783
8.4.1.11		suministro, instalación, y configuración de acuerdo a especificaciones técnicas de sirena con luz estroboscópica para el sistema de detección de incendios, y todos los accesorios y actividades complementarias, para garantizar el correcto funcionamiento. 15cd	UN	\$ 300.950,00	2,00	\$ 601.900	\$ 358.405	\$ 716.810
8.4.1.12		suministro e instalación de módulo de monitoreo , incluye caja rawelt y accesorios de fijación.	UN	\$ 975.711,00	2,00	\$ 1.951.422	\$ 1.161.986	\$ 2.323.972
8.5		SISTEMA DE AUDIO VOZ Y SONIDO						
8.5.1		EQUIPOS AUDIO VOZ Y SONIDO						
8.5.1.1		Cuarto de sonido / EMISORA	UND	\$ 36.123.966,00	1,00	\$ 36.123.966	\$ 43.020.475	\$ 43.020.475
8.5.1.2		Parlantería remota	UND	\$ 488.079,00	48,00	\$ 23.427.792	\$ 581.259	\$ 27.900.445
9		RED DE AIRE ACONDICIONADO						
9.1		EQUIPOS						
9.1.1		Suministro e instalacion Extractor helicentrífugo de 560 CFM EXT-01, 03, 08, 10, 12 Y 14	UND	\$ 1.200.629,00	6,00	\$ 7.203.774	\$ 1.429.844	\$ 8.579.063
9.1.2		Suministro e instalacion de Extractor helicentrífugo de 640 CFM EXT-02, 04, 09, 11, 13 Y 15	UND	\$ 1.602.053,00	6,00	\$ 9.612.318	\$ 1.907.905	\$ 11.447.428
9.1.3		Suministro e instalacion Extractor helicentrífugo de 320 CFM EXT-05, 07 Y 19	UND	\$ 810.189,00	3,00	\$ 2.430.567	\$ 964.864	\$ 2.894.592
9.1.5		Suministro e instalacion Extractor helicentrífugo de 160 CFM EXT-20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35	UND	\$ 622.394,00	11,00	\$ 6.846.334	\$ 741.217	\$ 8.153.383
9.2		CONDUCTOS						
9.2.1		Construccion de Ductos en lamina galvanizada tdf, incluye (lamina, clips, esquineros, tornillo de carraje, soportería, mano de obra fabricacion e instalacion)	KG	\$ 33.424,00	1.684,66	\$ 56.308.076	\$ 39.805	\$ 67.057.979
9.2.2		Suministro e instalacion de Aislamiento en fibra de vidrio duct wrap, incluye (aislamiento, cinta foil, pegante, soportería, mano de obra fabricacion e instalacion)	M2	\$ 60.056,00	106,04	\$ 6.368.338	\$ 71.521	\$ 7.584.132
9.2.3		Suministro e instalacion Acople flexible a equipos con lona	UND	\$ 83.233,00	40,00	\$ 3.329.320	\$ 99.123	\$ 3.964.928
9.3		TUBERIA DE REFRIGERACION						
9.3.1		Suministro e instalacion Tubería de cobre flexible de 1/2" Incluye (tubería, codo, union, soldadura, rubatex, soportería y mano de obra de instalacion)	ML	\$ 50.284,00	8,80	\$ 442.499	\$ 59.884	\$ 526.978
9.3.2		Suministro e instalacion Tubería de cobre rígida de 1 1/8" tipo k, incluye (tubería, codo, union, soldadura, rubatex, soportería y mano de obra de instalacion)	ML	\$ 97.690,00	25,60	\$ 2.500.864	\$ 116.340	\$ 2.978.310
9.3.3		Suministro e instalacion Accesorios de refrigeracion, incluye (filtro secador, indicador de liquido, valvulas, tuercas flare, termostato.. etc)	UND	\$ 1.240.564,00	1,00	\$ 1.240.564	\$ 1.477.403	\$ 1.477.403
9.3.4		Gas refrigerante r-410a	LB	\$ 23.765,00	5,00	\$ 118.825	\$ 28.302	\$ 141.510
9.4		TUBERIA DE PVC						
9.4.1		Suministro e instalacion Tubería pvc sch 40 (rde21) de 4", incluye (tubería, codo, union, tee, adaptador macho y hembra, union universal, soldadura, limpiador, cañuela preformada, soportería y mano de obra de instalacion)	ML	\$ 143.977,00	24,97	\$ 3.595.106	\$ 171.464	\$ 4.281.456
9.5		CABLES DE CONTROL						
9.5.1		Suministro e instalacion cable encauchetado 4x14 (no incluye tuberías)	ML	\$ 8.959,00	6,00	\$ 53.754	\$ 10.669	\$ 64.016
9.6		TUBERIA CABLEADA						
9.6.1		Suministro e instalacion Tubería eléctrica emt de 3/4", incluye accesorios, soportería y mano de obra de instalacion	ML	\$ 23.916,00	4,00	\$ 95.664	\$ 28.482	\$ 113.927
9.6.2		Suministro e instalacion Tubería eléctrica imc de 3/4", incluye accesorios, soportería y mano de obra de instalacion	ML	\$ 44.027,00	2,00	\$ 88.054	\$ 52.432	\$ 104.865

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
9.6.3		Suministro e instalacion Coraza americana de 3/4", incluye accesorios, soportería y mano de obra de instalacion	ML	\$ 15.776,00	2,00	\$ 31.552	\$ 18.788	\$ 37.576
10		INSTALACION ELECTRICA RED DE AIRE ACONDICIONADO						
10.1		TABLEROS ELECTRICOS DE POTENCIA		\$ -				
10.1.1		Suministro e instalacion Tablero electrico de potencia RETIE 2013 para uma	UND	\$ 2.712.209,00	1,00	\$ 2.712.209	\$ 3.230.003	\$ 3.230.003
10.1.2		Suministro e instalacion Star stop para cajas de ventilacion	UND	\$ 831.077,00	3,00	\$ 2.493.231	\$ 989.740	\$ 2.969.219
10.1.3		Suministro e instalacion Star stop para extractores de cocina	UND	\$ 1.163.762,00	3,00	\$ 3.491.286	\$ 1.385.938	\$ 4.157.815
10.2		DIFUSORES		\$ -				
10.2.1		Suministro e instalacion Difusor de suminitro 4 vias de 14"X14"	UND	\$ 187.792,00	6,00	\$ 1.126.752	\$ 223.644	\$ 1.341.863
10.3		REJILLAS DE SUMINISTRO		\$ -				
10.3.1		Suministro e instalacion Rejilla de suminitro doble aleta de 20"X8"	UND	\$ 147.889,00	9,00	\$ 1.331.001	\$ 176.123	\$ 1.585.105
10.4		REJILLAS DE RETORNO O EXTRACCION		\$ -				
10.4.1		Suministro e instalacion Rejilla de retorno aleta fija de 6"X4" C.D.	UND	\$ 52.750,00	7,00	\$ 369.250	\$ 62.821	\$ 439.744
10.4.2		Suministro e instalacion Rejilla de retorno aleta fija de 8"X4" C.D.	UND	\$ 55.607,00	113,00	\$ 6.283.591	\$ 66.223	\$ 7.483.206
10.4.3		Suministro e instalacion Rejilla de retorno aleta fija de 8"X8" C.D.	UND	\$ 70.805,00	4,00	\$ 283.220	\$ 84.323	\$ 337.290
10.4.4		Suministro e instalacion Rejilla de retorno aleta fija de 14"X8" C.D.	UND	\$ 92.083,00	1,00	\$ 92.083	\$ 109.663	\$ 109.663
10.4.5		Suministro e instalacion Rejilla de retorno aleta fija de 18"X 8" C.D.	UND	\$ 107.282,00	1,00	\$ 107.282	\$ 127.763	\$ 127.763
10.4.6		Suministro e instalacion Rejilla de reotno aleta fija de 72"X 14" C.D.	UND	\$ 510.552,00	1,00	\$ 510.552	\$ 608.023	\$ 608.023
10.5		REJILLAS TIPO LOUVER		\$ -				
10.5.1		Suministro e instalacion Rejilla tipo louver de 10"X6"C.D.	UND	\$ 75.464,00	13,00	\$ 981.032	\$ 89.871	\$ 1.168.323
10.5.2		Suministro e instalacion Rejilla tipo louver de 12"X6"C.D.	UND	\$ 83.620,00	1,00	\$ 83.620	\$ 99.584	\$ 99.584
10.5.3		Suministro e instalacion Rejilla tipo louver de 14"X8"C.D.	UND	\$ 102.263,00	2,00	\$ 204.526	\$ 121.786	\$ 243.573
10.5.4		Suministro e instalacion Rejilla tipo louver de 18"X8"C.D.	UND	\$ 119.740,00	12,00	\$ 1.436.880	\$ 142.600	\$ 1.711.198
10.5.5		Suministro e instalacion Rejilla tipo louver de 24"X22"C.D.	UND	\$ 320.097,00	3,00	\$ 960.291	\$ 381.207	\$ 1.143.622
10.5.6		Suministro e instalacion Rejilla tipo louver de 28"X10"C.D.	UND	\$ 196.643,00	1,00	\$ 196.643	\$ 234.185	\$ 234.185
10.6		FILTROS DE AIRE		\$ -				
10.6.1		Suministro e instalacion Filtro para aire al 35%	UND	\$ 268.619,00	4,00	\$ 1.074.476	\$ 319.902	\$ 1.279.607
11		PAÑETES						
11.1		PAÑETES		\$ -				
11.1.1		Pañete impermeabilizado con sika o similar sobre muros 1:3 e = 0,03m (incluye filos y dilataciones)	M2	\$ 27.393,00	1.765,60	\$ 48.365.081	\$ 32.623	\$ 57.598.569
12		PISOS Y ENCHAPES						
12.1		PISOS		\$ -				
12.1.1		Suministro e instalacion Piso en baldosa de granito 30 x 30 cm, incluye adhesivo en polvo de altas prestaciones tipo pegacor o similar y boquilla, , incluye destronque pulida y brillado	M2	\$ 100.796,00	2.879,20	\$ 290.211.843	\$ 120.039	\$ 345.616.850
12.1.4		Suministro e instalacion Piso laminado en madera, incluye adhesivos y elementos de fijacion.	M2	\$ 83.110,00	911,08	\$ 75.719.859	\$ 98.977	\$ 90.175.710
12.1.5		Suministro e instalacion Piso en alfombra argollada, incluye adhesivo y elementos de fijacion.	M2	\$ 130.787,00	171,34	\$ 22.409.045	\$ 155.756	\$ 26.687.207
12.1.7		Suministro e instalacion Piso caucho linea infantil, diseño según planos de detalle de piso.	M2	\$ 182.446,00	142,21	\$ 25.945.646	\$ 217.277	\$ 30.898.988
12.1.8		Suministro e instalacion Pisos con revestimientos epoxicos para alto trafico peatonal y zonas polideportivas, incluye productos imprimante y epoxico.	M2	\$ 142.423,00	1.559,91	\$ 222.167.062	\$ 169.613	\$ 264.581.484

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
12.1.11		Suministro e instalación de Piso VinilCaucho Importado en rollo - Heterogeneo - Formato Rollo: 2 m x 20 m - Espesor: 2.2 mm Tráfico Industrial - Tratamiento de doble capa PUR - Tecnología Easy Clean - Capa de fibra de vidrio que asegura estabilidad dimensional - Color: Por definir (el color elegido no cambia el precio de la cotización) - Abrasión: grupo T (mayor >P) - Químicamente inerte, Antibacterial, antimicrobiano. Retardante al fuego, auto extingible - Suministro e instalación rinconera para media caña Tira de 3 - Suministro e instalación de cordón de soldadura.	M2	\$ 178.816,00	28,31	\$ 5.062.281	\$ 212.954	\$ 6.028.733
12.1.13		Suministro e instalacion Pavimento en concreto reforzado MR-39 e=0.15M	M2	\$ 117.029,00	3.430,85	\$ 401.508.945	\$ 139.371	\$ 478.161.935
12.2		ENCHAPES		\$ -		\$ -		
12.2.1		Suministro e instalacion pared en ceramica 30 x 60 cm corona o similar (incluye remates y esquineros en aluminio)	M2	\$ 72.737,00	751,97	\$ 54.696.042	\$ 86.623	\$ 65.138.188
12.2.2		Suministro e instalacion de Poceta de aseo en granito pulido prefabricada	M2	\$ 204.535,00	6,96	\$ 1.423.564	\$ 243.583	\$ 1.695.339
12.2.3		Suministro e instalacion de Poceta de ducha en granito pulido (incluye alistado y acabado granito pulido con dilataciones).	M2	\$ 223.649,00	15,98	\$ 3.573.911	\$ 266.346	\$ 4.256.215
13		CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES		\$ -		\$ -		
13.1		CUBIERTAS		\$ -		\$ -		
13.1.1		Suministro e instalación cubierta tipo sándwich deck ancho 525 mm aislante en fibra de vidrio e = 3cm panel inferior y superior en aluzinc cal. 24 pintada a una cara (incluye remate lateral y elementos de fijación)	M2	\$ 239.972,00	2.430,89	\$ 583.345.535	\$ 285.786	\$ 694.713.365
13.2		CANALES Y FLANCHES		\$ -				
13.2.1		Suministro e instalacion de Canal lamina galvanizada cal. 20 ds= 0.80m	ML	\$ 169.039,00	245,82	\$ 41.553.167	\$ 201.311	\$ 49.486.177
13.2.2		Suministro e instalacion de flanche en lamina galvanizada C 22	ML	\$ 64.104,00	114,13	\$ 7.316.190	\$ 76.342	\$ 8.712.940
13.3		IMPERMEABILIZACIONES		\$ -				
13.3.1		Afinado, pendienteado e impermeabilizado de cubiertas planas en mortero 1:4 e=5 cm (incluye media caña)	M2	\$ 47.829,00	2.449,49	\$ 117.156.657	\$ 56.960	\$ 139.523.303
14		APARATOS SANITARIOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS		\$ -				
14.1		APARATOS SANITARIOS		\$ -				
14.1.1		Suministro e instalacion Lavamanos de colgar para discapacitados Tipo acuaJET Institucional de corona	UND	\$ 506.576,00	4,00	\$ 2.026.304	\$ 603.288	\$ 2.413.150
14.1.3		Suministro e instalacion Lavamanos de colgar porcelana tipo Milano blanco de corona	UND	\$ 143.777,00	3,00	\$ 431.331	\$ 171.226	\$ 513.677
14.1.4		Suministro e instalacion Orinal Grande entrada superior de consumo de agua 3.8 lt por descarga tipo institucional de corona	UND	\$ 341.363,00	7,00	\$ 2.389.541	\$ 406.533	\$ 2.845.734
14.1.5		Suministro e instalación sanitario de empotrar tipo institucional taza adriatica entrada posterior de corona	UND	\$ 695.227,00	65,00	\$ 45.189.755	\$ 827.954	\$ 53.817.034
14.1.6		Suministro e instalacion Sanitario institucional para discapacitados taza adriatica entrada posterior corona	UND	\$ 695.227,00	4,00	\$ 2.780.908	\$ 827.954	\$ 3.311.818
14.1.9		Suministro e instalacion Ducha antivandálica para personas discapacitadas empotrada en pared cabezal en A.B.S. tipo Haws.	UND	\$ 615.850,00	2,00	\$ 1.231.700	\$ 733.423	\$ 1.466.847
14.2		GRIFERIAS Y ACCESORIOS		\$ -				
14.2.1		Suministro e instalacion de Grifería antivandalica para ducha	UND	\$ 478.198,00	1,00	\$ 478.198	\$ 569.492	\$ 569.492
14.2.2		Suministro e instalacion de grifería antivandalica para lavamanos	UND	\$ 443.096,00	56,00	\$ 24.813.376	\$ 527.688	\$ 29.550.554
14.2.4		Suministro e instalacion de grifería especial para baños PMR	UND	\$ 260.916,00	5,00	\$ 1.304.580	\$ 310.728	\$ 1.553.640
14.2.5		Suministro e instalacion de dispensador de jabon en acero inoxidable tipo institucional	UND	\$ 207.760,00	91,00	\$ 18.906.160	\$ 247.424	\$ 22.515.578
14.2.6		Suministro e instalacion de dispensador de toallas de papel en acero inoxidable tipo institucional	UND	\$ 320.038,00	48,00	\$ 15.361.824	\$ 381.137	\$ 18.294.585
14.2.7		Suministro e instalacion de diapensador papel higienico en acero inoxidable tipo institucional	UND	\$ 187.717,00	119,00	\$ 22.338.323	\$ 223.554	\$ 26.602.983
14.2.12		Suministro e instalacion Llave manguera 1/2" (suministro e instalación)	UND	\$ 47.722,00	13,00	\$ 620.388	\$ 56.833	\$ 738.825
14.2.13		Suministro e instalacion barra en "L" de seguridad	UND	\$ 433.869,00	12,00	\$ 5.206.426	\$ 516.700	\$ 6.200.399
15		CIELO RASOS Y ESTRUCTURA LIVIANA		\$ -				
15.1		CIELO RASO		\$ -				
15.1.1		Suministro e instalación de Cielorraso o recubrimiento plano en lamina de drywall	M2	\$ 126.495,00	28,79	\$ 3.641.791	\$ 150.644	\$ 4.337.054
15.1.2		Suministro e instalacion Cielorraso o recubrimiento plano en lamina de superboard 10mm	M2	\$ 143.276,00	545,21	\$ 78.115.508	\$ 170.629	\$ 93.028.718
15.1.3		Suministro e instalacion Cielo raso tipo tile natura de hunter douglas o similar (bandeja de madera laminada hr 100 de 16mm enchapado natural perfilera oculta)	M2	\$ 194.337,00	1.164,00	\$ 226.208.268	\$ 231.438	\$ 269.394.206
15.2		ESTRUCTURA LIVIANA		\$ -				
15.2.1		Suministro e instalacion Panel de madera natura de Hunter Douglas o similar	M2	\$ 135.782,00	144,75	\$ 19.654.445	\$ 161.704	\$ 23.406.719

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
15.2.2		Suministro e instalacion Muros cara sencilla en drywall 10 mm	M2	\$ 143.351,00	585,84	\$ 83.980.750	\$ 170.718	\$ 100.013.707
15.2.3		Suministro e instalacion Aislamientos acustifibra 1 1/2" o similar (muros y techos)	M2	\$ 197.661,00	285,75	\$ 56.481.631	\$ 235.397	\$ 67.264.668
15.2.4		Suministro e instalacion Aislamientos frescaca o similar (cielo rasos)	M2	\$ 41.117,00	1.775,28	\$ 72.994.188	\$ 48.967	\$ 86.929.675
16		ESTUCO, PINTURA Y SEÑALIZACION						
16.1		ESTUCO Y PINTURA		\$ -				
16.1.1		Suministro y colocación de Estuco y pintura en vinilo tipo 1 (Incluye Filos y Dilataciones)	M2	\$ 27.785,00	53,71	\$ 1.492.332	\$ 33.089	\$ 1.777.237
16.1.3		Suministro y aplicación de Pintura Antibacterial media caña	ML	\$ 26.725,00	914,31	\$ 24.434.935	\$ 31.827	\$ 29.099.864
16.1.4		Suministro y aplicación de Pintura tipo Koraza para exteriores	M2	\$ 39.388,00	313,71	\$ 12.356.370	\$ 46.908	\$ 14.715.353
16.1.5		Lavado e impermeabilización con hidrófugo para protección de mamposteria a la vista	M2	\$ 18.462,00	1.349,31	\$ 24.910.961	\$ 21.987	\$ 29.666.770
16.2		SEÑALIZACION		\$ -				
16.2.1		Suministro y aplicación de Pintura lineal de demarcación parqueaderos, pintura a base de resinas acrilicas de secado rapido y resistencia a la abracion e intemperie debe cumplir con la norma NTC 1360, 7 mils.	ML	\$ 24.610,00	256,50	\$ 6.312.465	\$ 29.308	\$ 7.517.592
16.2.2		Suministro y aplicación de Pintura m2 demarcación parqueaderos pintura a base de resinas acrilicas de secado rapido y resistencia a la abracion e intemperie debe cumplir con la norma NTC 1360, 7 mils.	M2	\$ 37.772,00	22,00	\$ 830.984	\$ 44.983	\$ 989.629
17		CARPINTERIA DE MADERA - MOBILIARIO						
17.1		MUEBLES FIJOS Y DIVISIONES EN MADERA		\$ -				
17.1.1		SILLA SKALA AUDITORIO (para fijar a concreto en perfil de sección oval de 40x80mm cal 12, asiento abatible por gravedad, bastidor del espaldar madera termolaminada, acojinamiento espuma inyecta de poliuretano densidad 50, tapiceria en polipropileno o microfibra	UND	\$ 933.614,00	90,00	\$ 84.025.260	\$ 1.111.852	\$ 100.066.715
17.2		MOBILIARIO INSTITUCIONAL		\$ -				
17.2.1		Suministro Kit de canecas grandes - Conjunto de tres canecas para separar papel, residuos orgánica, plástico y vidrio - zonas exteriores. Ver ficha tecnica SED.	UND	\$ 682.889,00	80,00	\$ 54.631.120	\$ 813.261	\$ 65.060.872
17.2.2		Suministro Kit de canecas pequeñas - Conjunto de tres canecas para separar papel, basura orgánica, plástico y vidrio, ubicadas en las aulas. Ver ficha tecnica SED.	UND	\$ 360.622,00	32,00	\$ 11.539.904	\$ 429.469	\$ 13.743.013
17.2.3		Suministro e instalación Puesto administrativo de recepcion y atencion a usuarios tipo counter - Escritorio administrativo con superficie de retorno para uso de equipos de cómputo, manejo de papeleria, recepción y atención de usuarios - Ver ficha tecnica SED.	UND	\$ 5.113.963,00	2,00	\$ 10.227.926	\$ 6.090.281	\$ 12.180.563
18		CARPINTERIA METALICA						
18.1		CARPINTERIA METALICA Y ALUMINIO		\$ -				
18.1.1		Puerta ventana PYV01 en aluminio – vidrio laminado templado 3+3 y 4+4mm incoloro – cerradura tipo júpiter– perfileria en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar – tope de seguridad – marco de hoja de perfil tubular – con ventanas fijas, corredizas y proyectantes, incluye cerigrafia.	M2	\$ 550.991,00	63,30	\$ 34.877.730	\$ 656.182	\$ 41.536.318
18.1.2		Puerta ventana PYV02 en aluminio – vidrio laminado templado 3+3 y 4+4mm incoloro – cerradura tipo júpiter– perfileria en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar – tope de seguridad – marco de hoja de perfil tubular – con ventanas fijas, corredizas y proyectantes, incluye cerigrafia.	M2	\$ 550.991,00	61,12	\$ 33.676.570	\$ 656.182	\$ 40.105.841
18.1.3		Puerta ventana PYV03 en aluminio – vidrio laminado templado 3+3 y 4+4mm incoloro – cerradura tipo júpiter– perfileria en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar – tope de seguridad – marco de hoja de perfil tubular – con ventanas fijas, corredizas y proyectantes, incluye cerigrafia.	M2	\$ 550.991,00	153,34	\$ 84.488.960	\$ 656.182	\$ 100.618.940

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
18.1.6		Puerta ventana PYV06 en aluminio – vidrio laminado templado 3+3 y 4+4mm incoloro – cerradura tipo júpiter– perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar – tope de seguridad – marco de hoja de perfil tubular – con ventanas fijas, corredizas y proyectantes, incluye cerigrafía.	M2	\$ 550.991,00	147,22	\$ 81.116.895	\$ 656.182	\$ 96.603.107
18.1.7		Puerta ventana PYV07 en aluminio – vidrio laminado templado 3+3 y 4+4mm incoloro – cerradura tipo júpiter– perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar – tope de seguridad – marco de hoja de perfil tubular – con ventanas fijas, corredizas y proyectantes, incluye cerigrafía.	M2	\$ 550.991,00	8,28	\$ 4.562.205	\$ 656.182	\$ 5.433.187
18.1.8		Puerta ventana PYV 08 en aluminio – vidrio laminado templado 3+3 y 4+4mm incoloro – cerradura tipo júpiter– perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar – tope de seguridad – marco de hoja de perfil tubular – con ventanas fijas, corredizas y proyectantes, incluye cerigrafía.	M2	\$ 550.991,00	13,70	\$ 7.548.577	\$ 656.182	\$ 8.989.693
18.1.9		Ventana PYV09 perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar, vidrio laminado templado 3+3 y/o 4+4mm incoloro, celosía (Ver detalle arquitectónico planos DV-01,02,02P,V04P).	M2	\$ 399.127,00	5,13	\$ 2.047.522	\$ 475.325	\$ 2.438.419
18.1.10		Ventana PYV10 perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar, vidrio laminado templado 3+3 y/o 4+4mm incoloro, celosía (Ver detalle arquitectónico planos DV-02,04P,V04).	M2	\$ 399.127,00	1,18	\$ 470.970	\$ 475.325	\$ 560.884
18.1.12		Ventana PYV12 perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar, vidrio laminado templado 3+3 y/o 4+4mm incoloro, celosía (Ver detalle arquitectónico planos DV-01, 03T, DP02).	M2	\$ 367.777,00	167,40	\$ 61.565.870	\$ 437.990	\$ 73.319.551
18.1.13		Ventana PYV13 perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar, vidrio laminado templado 3+3 y/o 4+4mm incoloro, celosía (Ver detalle arquitectónico planos DV-03T).	M2	\$ 399.127,00	144,82	\$ 57.801.572	\$ 475.325	\$ 68.836.602
18.1.15		Cortina PYV15 enrollable, metálica tipo americano, rieles cold rolled cal 18, cuerpo en tubo de aluminio y varilla de acero. (Ver detalle arquitectónico planos DV 01B, 03T)	M2	\$ 439.244,00	11,09	\$ 4.871.216	\$ 523.101	\$ 5.801.191
18.1.16		Ventana PYV16 en aluminio – perfilería en aluminio anodizado natural línea superior serie 35 de alumina o similar – vidrio laminado templado 3+3 y 4+4mm incoloro – con ventanas fijas y proyectantes.	M2	\$ 399.127,00	25,64	\$ 10.233.616	\$ 475.325	\$ 12.187.339
18.1.17		Puerta metálica PYV17 con marco en lámina cold rolled cal. 18 con anticorrosivo, pintura de esmalte, resistente al fuego 120 minutos, nave en lámina metálica cal. 18 con núcleo de aislamiento en lana mineral de roca y sellamiento contra fuego, sistema de barra anti pánico y pintura de esmalte color, resistente al fuego. (Ver cartilla de colores)	M2	\$ 1.503.140,00	26,37	\$ 39.637.802	\$ 1.790.108	\$ 47.205.145
18.1.18		Puerta metálica PYV18 con marco en lámina de acero cold rolled cal 18 y cargado en concreto acabo pintura electrostática, hoja en lámina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática, cerradura cilíndrica de manija jupiter cromada mate de schlage, rejilla en lamina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática (Ver cartilla de colores).	M2	\$ 852.641,00	49,05	\$ 41.822.041	\$ 1.015.421	\$ 49.806.383
18.1.19		Puerta metálica PYV19 con marco en lámina de acero cold rolled cal 18 y cargado en concreto acabo pintura electrostática, hoja en lámina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática, cerradura cilíndrica de manija jupiter cromada mate de schlage, rejilla en lamina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática (Ver cartilla de colores)	M2	\$ 929.967,00	0,62	\$ 576.580	\$ 1.107.509	\$ 686.656
18.1.20		Puerta de reja de cerramiento con paral de tubo cuadrado de 50x50, tubo de 1/2" Y platinas de 2"X1/4	M2	\$ 374.397,00	2,31	\$ 864.857	\$ 445.874	\$ 1.029.969
18.1.21		Puerta corrediza con marco en lámina cold rolled cal 18 con anticorrosivo color (ver cartilla de colores), nave corrediza entamborada en aglomerado tipo MDF con acabado laminado color (ver cartilla de colores), rejilla en madera, manija horizontal para halar largo de 60cm en aluminio, cerradura puerta corrediza	M2	\$ 293.163,00	18,23	\$ 5.344.361	\$ 349.131	\$ 6.364.666
18.1.23		Puerta metálica PYV23 con marco en lámina de acero cold rolled cal 18 y cargado en concreto acabo pintura electrostática color (ver cartilla de color), hoja en lámina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática color (ver cartilla de color), cerradura cilíndrica de manija jupiter cromada mate de schlage, rejilla en lamina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática color (ver cartilla de color)	M2	\$ 878.032,00	48,74	\$ 42.795.280	\$ 1.045.659	\$ 50.965.424
18.1.24		Puerta metálica PYV24 con marco en lámina de acero cold rolled cal 18 y cargado en concreto acabo pintura electrostática, hoja en lámina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática, cerradura cilíndrica de manija jupiter cromada mate de schlage, rejilla en lamina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática (Ver cartilla de colores).	M2	\$ 613.906,00	34,20	\$ 20.995.585	\$ 731.108	\$ 25.003.900

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
18.1.25		Puerta metálica PYV25 con marco en lámina de acero cold rolled cal 18 y cargado en concreto acabo pintura electrostática, hoja en lámina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura elctrostática, cerradura cilíndrica de manija jupiter cromada mate de schlage, rejilla en lamina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática (ver Planos detalle DP-01T, 02 y cartilla de colores)	M2	\$ 774.163,00	82,09	\$ 63.551.041	\$ 921.960	\$ 75.683.715
18.1.26		Puerta metálica PYV26 con marco en lámina de acero cold rolled cal 18 y cargado en concreto acabo pintura electrostática, hoja en marco de lámina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura elctrostática, cerradura cilíndrica de manija jupiter cromada mate de schlage, rejilla en lamina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática (Ver plano detalle DP02B y cartilla de colores)	M2	\$ 538.724,00	1,80	\$ 969.703	\$ 641.573	\$ 1.154.831
18.1.27		Puerta metálica PYV27 con marco en lámina de acero cold rolled cal 18 y cargado en concreto acabo pintura electrostática, hoja en lámina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura elctrostática, cerradura cilíndrica de manija jupiter cromada mate de schlage, rejilla en lamina de acero cold rolled cal 18 acabado pintura electrostática (ver cartilla de colores)	M2	\$ 974.885,00	1,20	\$ 1.169.862	\$ 1.161.003	\$ 1.393.203
18.2		ACERO INOXIDABLE		\$ -				
18.2.1		Suministro e instalación de división de baño, en acero inoxidable cal. 20 (acabado satinado prelijado no 4. con sae 304. fabricado con estructura interna para dar rigidez y apoyar en cantiléver)	M2	\$ 642.808,00	30,46	\$ 19.579.932	\$ 765.528	\$ 23.317.981
18.2.2		Suministro e instalación de faldón mesón lavamanos en acero inoxidable cal. 18 (acabado satinado prelijado no 4. con sae 304)	M2	\$ 497.378,00	23,85	\$ 11.862.465	\$ 592.334	\$ 14.127.156
18.2.3		Suministro e instalación puerta de baño, en acero inoxidable cal. 20 (acabado satinado prelijado no 4. con sae 304. fabricado con estructura interna para dar rigidez y apoyar en cantiléver)	UND	\$ 1.089.880,00	46,00	\$ 50.134.480	\$ 1.297.951	\$ 59.705.768
18.2.4		Suministro e instalacion Parales en tubo de 1 1/2" en acero inoxidable	UND	\$ 356.084,00	176,00	\$ 62.670.784	\$ 424.065	\$ 74.635.407
18.2.5		Suministro e instalación de división de baño infantil para preescolar, en acero inoxidable cal. 20 (acabado satinado prelijado no 4. con sae 304. fabricado con estructura interna para dar rigidez y apoyar en cantiléver)	M2	\$ 657.035,00	62,51	\$ 41.071.258	\$ 782.471	\$ 48.912.266
19		VIDRIOS TEMPLADOS Y ESPEJOS						
19.1		VIDRIOS TEMPLADOS		\$ -				
19.2		ESPEJOS		\$ -				
19.2.1		Suministro e instalacion de Lamina Espejo sin Moldura 4 mm, sin bicelar, con borde pulido. Fijado a la pared con cinta espumosa doble faz de alta adherencia, tipo 3M o similar.	M2	\$ 131.822,00	28,30	\$ 3.730.563	\$ 156.988	\$ 4.442.773
20		RECUBRIMIENTOS ESPECIALES FACHADAS						
20.1		FACHADAS		\$ -				
20.1.1		Recubrimiento de control solar para fachada Quadrobrise XLS de seccion 95 x 345 mm Tipo Hunter Douglas distancia perpendicular.	M2	\$ 940.724,00	187,07	\$ 175.981.239	\$ 1.120.320	\$ 209.578.219
21		OBRAS EXTERIORES, MOBILIARIO URBANO Y PAISAJISMO						
21.1		OBRAS EXTERIORES		\$ -				
21.1.1		Excavación mecánica (incluye retiro de sobrantes)	M3	\$ 38.095,00	3.811,61	\$ 145.203.283	\$ 45.368	\$ 172.924.374
21.1.2		Rellenos en material seleccionado proveniente de la excavación (no incluye material)	M3	\$ 34.719,00	50,96	\$ 1.769.280	\$ 41.347	\$ 2.107.058
21.1.3		Suministro y colocacion Sub base granular b -600	M3	\$ 112.875,00	764,28	\$ 86.268.105	\$ 134.424	\$ 102.737.746
21.1.4		Suministro y colocacion Sub base granular b -400	M3	\$ 136.509,00	345,51	\$ 47.165.225	\$ 162.570	\$ 56.169.645
21.1.5		Suministro e instalacion de Geotextil tejido pavco ref. 2400	M2	\$ 8.609,00	6.287,60	\$ 54.129.948	\$ 10.253	\$ 64.464.021

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
21.1.6		Cárcamo concreto 3000 PSI + rejilla prefabricada 0.40x 0.40m fibrit o similar (incluye refuerzo)	ML	\$ 93.287,00	238,25	\$ 22.225.628	\$ 111.097	\$ 26.468.773
21.1.7		Construcción de Cunetas 3000 psi e = 0.10m	ML	\$ 44.839,00	423,29	\$ 18.979.900	\$ 53.399	\$ 22.603.396
21.1.8		Construccion de Anden en concreto 3000 psi e = 0.10m	ML	\$ 111.305,00	723,66	\$ 80.546.976	\$ 132.554	\$ 95.924.384
21.1.9		Construccion de Rampa en concreto 3000 PSI 0.10 - 0.12 m	M2	\$ 102.095,00	234,13	\$ 23.903.502	\$ 121.586	\$ 28.466.975
21.1.10		Suministro e instalacion de Sardinell prefabricado en concreto de 3000 PSI	ML	\$ 133.589,00	95,70	\$ 12.784.467	\$ 159.093	\$ 15.225.179
21.1.11		Suministro e instalacion de Bordillo fundido en sitio ó prefabricado 0.20x0.50xl (incluye refuerzo)	ML	\$ 62.029,00	1.053,07	\$ 65.320.879	\$ 73.871	\$ 77.791.437
21.1.12		Suministro y colocacion de Concreto para escaleras de 3000 psi (21 mpa) sobre terreno	ML	\$ 258.787,00	181,85	\$ 47.060.416	\$ 308.193	\$ 56.044.828
21.1.13		Cerramiento exterior tipo sed en malla eslabonada altura 2.4 (paraes en tubo estructural 100x40x2 empotrado en dados de concreto cuerpos en ángulos de 2 1/2" - 1 1/4" x 3/16 -3/4 x 1/8", malla ondulada 2x2" 4mm, terminada con base imprimante epóxica y esmalte	ML	\$ 1.042.751,00	322,18	\$ 335.953.854	\$ 1.241.825	\$ 400.091.573
21.1.14		Suministro e instalacion de Aduquines trafico peatonal 20x10x8 cm, incluye capa de arena suministro e instalacion	M2	\$ 130.801,00	348,61	\$ 45.598.537	\$ 155.773	\$ 54.303.858
21.1.15		Suministro e instalacion Loseta tactil alerta 40 x 40 x 6 cm incluye capa de arena	M2	\$ 94.527,00	1,60	\$ 151.243	\$ 112.573	\$ 180.117
21.1.16		Suministro e instalacion Loseta tactil guia 40 x 40 x 6 cm incluye capa de arena	M2	\$ 96.557,00	3,36	\$ 324.432	\$ 114.991	\$ 386.369
21.1.17		Suministro e instalacion Loseta cuadratica 40 x 40 x 6 cm incluye capa de arena	M2	\$ 99.299,00	1.640,21	\$ 162.871.213	\$ 118.256	\$ 193.965.328
21.1.18		Construccion de bancas en concretos dados 50 x 50	M3	\$ 270.770,00	10,80	\$ 2.924.316	\$ 322.463	\$ 3.482.604
21.1.19		Suministro e instalacion bicileteros tipo 1 IDU 1.40 x 0.50M de 6 puestos (Incluye elementos de instalacion y fijacion)	UND	\$ 609.672,00	9,00	\$ 5.487.048	\$ 726.066	\$ 6.534.593
21.2		MOBILIARIO URBANO		\$ -				
21.2.1		Suministro e instalacion Protector de arbol - protector de arbol fabricado en tubo de 2" a.n , terminacion pintura en polvo de alta resistencia a la intemperie.	UND	\$ 204.575,00	16,00	\$ 3.273.200	\$ 243.631	\$ 3.898.094
21.2.2		Suministro e instalacion Contenedor de raices - Caja prefabricada en concreto 30x25x60cm; tipo Cartilla de andenes SED o similar.	UND	\$ 109.140,00	11,00	\$ 1.200.540	\$ 129.976	\$ 1.429.738
21.2.3		Suministro e instalacion Tope llanta prefabricado en concreto - Tipo B 15X20X50 con herraje.	UND	\$ 59.372,00	34,00	\$ 2.018.648	\$ 70.707	\$ 2.404.033
21.3		PAISAJISMO		\$ -				
21.3.1		especie arborea chicala h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 205.335,00	7,00	\$ 1.437.345	\$ 244.536	\$ 1.711.752
21.3.2		especie arborea falso pimiento h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 236.551,00	6,00	\$ 1.419.306	\$ 281.711	\$ 1.690.269
21.3.3		especie arborealiquidambar h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 406.056,00	4,00	\$ 1.624.224	\$ 483.577	\$ 1.934.308
21.3.4		especie arborea ligustro h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 204.775,00	3,00	\$ 614.325	\$ 243.869	\$ 731.607
21.3.5		especie arborea eucalipto pomaroso h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 232.737,00	15,00	\$ 3.491.055	\$ 277.169	\$ 4.157.540
21.3.6		especie arborea palma fenix h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 406.062,00	9,00	\$ 3.654.558	\$ 483.584	\$ 4.352.258
21.3.7		especie arborea roble australiano h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 302.034,00	7,00	\$ 2.114.238	\$ 359.696	\$ 2.517.872
21.3.8		especie arborea jazmin dela china h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 204.774,00	8,00	\$ 1.638.192	\$ 243.868	\$ 1.950.943
21.3.9		especie arborea chicala rosado h= 1.5 m (incluye suministro, siembra, tierra negra 4.5.17 y tutor - transporte y disposicion final de escombros en sitio autorizado a 28 km)	UND	\$ 232.737,00	10,00	\$ 2.327.370	\$ 277.169	\$ 2.771.694
21.3.10		taludes y zonas verdes ornamentales - pennisetum tipo 1 (pennisetum alopecuroides) h= 10 a 15 cm (incluye suministro, siembra, tierra negra y abono)	UND	\$ 44.366,00	713,00	\$ 31.632.958	\$ 52.836	\$ 37.672.078
21.3.11		taludes y zonas verdes ornamentales - pasto kikuyo (penisetum clnadesstinum h= 10 a 15 cm (incluye suministro, siembra, tierra negra y abono)	UND	\$ 24.805,00	1.644,71	\$ 40.797.032	\$ 29.541	\$ 48.585.686
21.3.12		taludes y zonas verdes ornamentales lantanas h= 10 a 15 cm (incluye suministro, siembra, tierra negra y abono)	UND	\$ 44.366,00	175,00	\$ 7.764.050	\$ 52.836	\$ 9.246.303
22		SEÑALETICA						
22.1		IDENTIFICACION EXTERIOR		\$ -				

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024
CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
22.2		INFORMATIVAS		\$ -				
22.3		NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS		\$ -				
22.4		IDENTIFICACIÓN INTERIOR		\$ -	\$ -			
23		EQUIPOS ESPECIALES						
23.1		EQUIPOS DE COCINA						
23.1.1		Suministro e instalacion Extractor tipo hongo de 3000 CFM	UND	\$ 5.155.109,00	1,00	\$ 5.155.109	\$ 6.139.283	\$ 6.139.283
23.1.2		Suministro e instalacion Extractor tipo hongo de 3500 CFM	UND	\$ 8.337.333,00	2,00	\$ 16.674.666	\$ 9.929.032	\$ 19.858.065
23.1.3		Suministro e instalacion Extractor tipo hongo de 2400 CFM	UND	\$ 4.767.478,00	1,00	\$ 4.767.478	\$ 5.677.648	\$ 5.677.648
23.1.4		Suministro e instalacion Caja de ventilacion de 1300 CFM	UND	\$ 2.182.735,00	1,00	\$ 2.182.735	\$ 2.599.446	\$ 2.599.446
23.1.6		Suministro e instalacion Unidad manejadora de 7.5 TR	UND	\$ 10.223.473,00	1,00	\$ 10.223.473	\$ 12.175.260	\$ 12.175.260
23.1.7		Suministro e instalacion de UNIDAD CONDENSADORA DE 7.5 TR	UND	\$ 13.379.266,00	1,00	\$ 13.379.266	\$ 15.933.532	\$ 15.933.532
24		MUEBLES Y MESONES						
24.1		MESONES		\$ -				
24.1.2		Suministro e instalacion de meson entamborado De madera. Grosor 23 mm, enchapado con triplex de 4mm (4mm + 72mm + 4mm), caras vistas en flormorado. Cantos vistos con marquete de madera maciza de flormorado de 23x10mm. Dilataciones de 5mm entre piezas. Acabado en sellador poro cerrado y laca semimate de base nitrocelulosa.	M2	\$ 44.066,00	3,98	\$ 175.383	\$ 52.479	\$ 208.865
24.1.3		Construccion de meson en concreto reforzado de 3000 PSI fundido en sitio con formaleta metálica. VER DISEÑO ESTRUCTURAL.	M3	\$ 561.015,00	6,86	\$ 3.848.563	\$ 668.120	\$ 4.583.301
24.1.4		Suministro e instalacion banca en madera maciza Flormorado Listones de 150mmx50mm. Ensamble tipo "cola de pato o milano" entre patas y banca.	M2	\$ 763.037,00	29,10	\$ 22.204.377	\$ 908.710	\$ 26.443.465

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
24.1.5		Suministro e instalacion meson entaborado De madera. Grosor 80 mm, enchapado con triplex de 80mm (4mm+72mm+4mm),caras vistas en flormorado. Cantos vistos con marquete de madera maciza de flormorado de 80x10mm. Dilataciones de 5mm entre piezas. Acabado en sellador poro cerrado y laca semimate de base nitrocelulosa tipo Phillac. Todas las maderas deben cumplir con todas las normas NTC / SED / ICONTEC, en cuanto a niveles de humedad, estabilidad dimensional, control de plagas, procedencia y similares.	M2	\$ 53.922,00	29,85	\$ 1.609.572	\$ 64.216	\$ 1.916.859
24.2		MUEBLES		\$ -				
24.2.1		Suministro e instalacion pozuelo Solo y grifo con control de torrente automático en acero inoxidable para incrustar en bebedero de concreto. Rejilla de desagüe removible. Conexión de suministro. Marca Halsey Taylor AC-6000 o similar.	UND	\$ 684.700,00	2,00	\$ 1.369.400	\$ 815.418	\$ 1.630.835
24.2.2		Suministro e instalacion poyo en concreto Concreto reforzado de 3000 PSI para apoyo y soporte de perfiles en hierro fundido y listones en madera de mueble exterior.	M3	\$ 570.950,00	6,04	\$ 3.448.538	\$ 679.951	\$ 4.106.906
24.2.4		Suministro e instalacion entrepaño entaborado De madera. Enchapado con triplex de 4mm (4mm + 72mm + 4mm), caras vistas en flormorado. Cantos vistos con marquete de madera maciza de flormorado de 23x10mm. Dilataciones de 5mm entre piezas. Acabado en sellador poro cerrado y laca semimate de base nitrocelulosa.	M2	\$ 58.447,00	24,21	\$ 1.415.002	\$ 69.605	\$ 1.685.143
24.2.5		Suministro e instalacion de puertas mueble PUERTA ENTAMBORADA de madera. Grosor 23mm, enchapado con triplex de 4mm (4mm+15mm+4mm), en flormorado las caras vistas. Cantos vistos con marquete de madera maciza de flormorado de 23x10mm. Acabado en sellador poro cerrado y laca semimate de base nitrocelulosa tipo Phillac. Manija de madera maciza de flormorado de 20x200mm. Cerrojo. Pivotes en acero inoxidable. Todas las maderas deben cumplir con todas las normas NTC / SED / ICONTEC, en cuanto a niveles de humedad, estabilidad dimensional, control de plagas, procedencia y similares.	M2	\$ 75.741,00	10,91	\$ 826.334	\$ 90.201	\$ 984.092
25		ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS						
25		ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		\$ -				
25.1		Suministro e instalacion de Dotacion polideportiva mobil (incluye arcos microfutbol, cestas baloncesto, parales voleibol y sus mallas)	UND	\$ 4.700.398,00	2,00	\$ 9.400.796	\$ 5.597.762	\$ 11.195.523
25.2		Suministro e instalacion Parque infantil grande	UND	\$ 28.449.540,00	1,00	\$ 28.449.540	\$ 33.880.907	\$ 33.880.907
25.3		Suministro e instalacion Parque infantil pequeño	UND	\$ 18.716.730,00	1,00	\$ 18.716.730	\$ 22.289.984	\$ 22.289.984
25.4		Suministro e instalacion Parque infantil modulado	UND	\$ 33.545.089,00	2,00	\$ 67.090.178	\$ 39.949.259	\$ 79.898.517
26		ASEO						
26		ASEO		\$ -				
26.2		Aseo Final	M2	\$ 3.450,00	25.942,91	\$ 89.503.040	\$ 4.109	\$ 106.590.269
26.3		Retiro de Escombros y Sobrantes	M3	\$ 55.876,00	1.434,86	\$ 80.174.237	\$ 66.543	\$ 95.480.484
27		SISTEMA GENERACION ELECTRICA SOLAR						
27		SISTEMA GENERACION ELECTRICA SOLAR		\$ -				
27.1		Suministro e instalacion de Paneles Solares 475Wp, Eficiencia 21.16%, Garantía 12 Años-92150 Wp, Incluye: Suministro e instalacion de Inversor 100Kwp Incluye Tarjeta De Monitoreo Wifi, 6 MPPT, 1000VDC, 400VAC, Garantía 5 Años - Suministro e instalacion Estructura En Aluminio Alurack Para fijación Paneles Solares, Incluye Tornilleria - Suministro e instalacion de Eclam y Mclam En Aluminio Alurack Para fijación De Paneles Solares - Transformador seco tipo H 100KVA, 400/208V - Acometida DC 1000V,6MMQ - Acometida Ac, Canalizaciones, Protecciones eléctrica, Cofres y accesorios en AC.	Kwp	\$ 2.919.658,00	92,15	\$ 269.046.485	\$ 3.477.057	\$ 320.410.764
28		NO PREVISTOS				\$ -		
28.1	NP	Mejoramiento de terreno y detecccion de fallos	M2	\$ 3.657,83	7.455,13	\$ 27.269.605	\$ 3.954	\$ 29.473.898
28.2	NP	Tratamiento de fallos	M3	\$ 137.549,15	1.894,10	\$ 260.531.640	\$ 148.668	\$ 281.591.281
28.4A	NP	Suministro e Instalacion de cerramiento en laminas de superboard de 6 mm, Altura 2.4m	ml	\$ 115.868,00	201,39	\$ 23.334.657	\$ 125.234	\$ 25.220.875
28.5	NP	Construcción de Placa aligerada a la vista en caseton h= 0.49 M concreto 3,000 PSI (21 Mpa)	m3	\$ 1.286.253,00	42,13	\$ 54.189.839	\$ 1.522.510	\$ 64.143.347
28.6	NP	Elemento de concreto reforzado dentro de mamposteria (Dovela en grouting)	ml	\$ 10.170,00	10.152,84	\$ 103.254.383	\$ 12.207	\$ 123.937.519

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
28.7	NP	Suministro e instalación de piezometros de 10 ml de profundidad, incluye perforaciones.	ml	\$ 10.597.007,00	1,00	\$ 10.597.007	\$ 11.453.598	\$ 11.453.598
28.8	NP	Lectura de piezometros de profundidad 10 ml. Incluye Informe de resultados	un	\$ 665.222,00	1,00	\$ 665.222	\$ 718.994	\$ 718.994
28.9	NP	Junta de dilataccion mamposteria interior	m	\$ 5.274,00	6.428,79	\$ 33.905.438	\$ 5.700	\$ 36.646.128
28.10	NP	Junta de dilataccion mamposteria exterior	m	\$ 6.079,00	8.207,40	\$ 49.892.785	\$ 6.570	\$ 53.925.785
28.11	NP	Chapa en ladrillo prensado instalación tradicional - (incluye, safarreo y escarificación)	m2	\$ 115.877,00	79,10	\$ 9.165.871	\$ 125.244	\$ 9.906.779
28.12	NP	Guardaescobas baldosa vibroprensada biselado grano de marmol. Dim.: h= 7. Ref: Perlato claro grano 3 fondo crema.	m	\$ 31.154,00	1.183,98	\$ 36.885.713	\$ 33.672	\$ 39.867.308
28.13	NP	Guarda escobas Madera. Para pisos en deck y laminados para interiores.	m	\$ 26.105,00	712,27	\$ 18.593.808	\$ 28.215	\$ 20.096.808
28.14	NP	Media caña en granito fundido in situ h:0.1m.t	m	\$ 58.430,00	94,31	\$ 5.510.533	\$ 63.153	\$ 5.955.968
28.15	NP	Suministro y colocacion de Concreto para columnas de Rampa 3,000 PSI (28 Mpa)	m3	\$ 753.873,00	2,22	\$ 1.673.598	\$ 951.065	\$ 2.111.363
28.17	NP	Alistados de pisos en mortero 1:4 e=5 cm	m2	\$ 34.150,00	5.550,58	\$ 189.552.403	\$ 36.910	\$ 204.874.555
28.19	NP	Suministro e instalación de resina impermeabilizante y membrana (incluye aditivos repelentes)	m2	\$ 60.420,00	2.942,33	\$ 177.775.579	\$ 65.304	\$ 192.145.771
28.21	NP	Chapa en ladrillo prensado instalación tradicional - (incluye, safarreo y escarificación) ancho menor e igual a 60cm.	m	\$ 84.549,00	171,28	\$ 14.481.553	\$ 91.383	\$ 15.652.145
28.22	NP	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE TIPO III INCLUYE (VALVULA ANGULARES 1-1/2", VALVULA ANGULAR 2-1/2", TAPA CADENA 2-1/2", MANGUERA CHTA SENCILLA 150 PSI X 100 FT 1-1/2, BOQUILLA CHORRO NIEBLA POLICARBONATO 1-1/2", HACHA PICO 4.5 IB, LLAVE SPANNER, EXTINTOR POLVO SECO ABC 10 LBS	un	\$ 1.981.387,00	11,00	\$ 21.795.257	\$ 2.141.549	\$ 23.557.040
28.23	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PARA SANITARIO PUSH EMPOTRADA 4.8 LITROS (INCLUYE BRIDA SANITARIA)	un	\$ 624.692,00	20,00	\$ 12.493.840	\$ 675.188	\$ 13.503.759
28.24A	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA PARA ORINAL PUSH ENTRADA SUPERIOR EMPOTRADA		\$ 624.492,00	3,00	\$ 1.873.476	\$ 674.972	\$ 2.024.915
28.25	NP	Construcción de Muro en ladrillo tolete prensado liviano coral santafé o similar (0.245x0.12x0.06) M , menor o igual a 60 cm de longitud . Incluye mortero de pega	m	\$ 83.516,00	719,80	\$ 60.114.817	\$ 90.267	\$ 64.974.098
28.26	NP	lavado para protección de mamposteria a la vista	m2	\$ 12.279,00	27.830,92	\$ 341.735.867	\$ 13.272	\$ 369.359.516
28.28	NP	Suministro e instalacion e tuberia EMT 1.1/2" para acometida	ml	\$ 37.072,00	25,00	\$ 926.800	\$ 40.069	\$ 1.001.716
28.30	NP	Suministro e instalacion de perfil 100 x 3 mm, pintura anticorrosiva y acabado esmalte color aluminio natural	ml	\$ 208.710,00	1.161,89	\$ 242.498.062	\$ 225.581	\$ 262.099.989

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
28.31	NP	Boca puerta en granito ancho hasta 10 cm incluye destroncado y pulida	ml	\$ 72.788,00	152,91	\$ 11.130.013	\$ 78.672	\$ 12.029.689
28.32	NP	Junta perimetral de dilatación en piso continuo de concreto.	ml	\$ 6.055,00	8,25	\$ 49.954	\$ 6.544	\$ 53.992
28.33	NP	Suministro e instalación de dilatación plástica en color blanco para baldosa en granito.	ml	\$ 10.219,00	137,75	\$ 1.407.667	\$ 11.045	\$ 1.521.454
28.34	NP	Suministro e instalación de punto de 6" para salida de tragantes de 8 x 6"	un	\$ 265.720,00	63,00	\$ 16.740.360	\$ 287.199	\$ 18.093.539
28.35	NP	Construccion de Piso en concreto estampado espesor hasta 0.10 M concreto de 3000 PSI con microfibra color y diseño de acuerdo a plano de detalle de pisos, INCLUYE MOLDE	m2	\$ 141.877,00	25,71	\$ 3.647.658	\$ 163.318	\$ 4.198.910
28.37	NP	CONEXIÓN PARA CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE, CON CHEQUE HIDRO4", CHEQUE HIDRO2", VALVULA DE PIE Y CANASTILLA DE 4", REGISTRO CORTINA DE 4", UNION FLEXIBLE BORRACHA 4", UNIVERSAL DE 2", COPA CONCENTRICA DE 4"X2", COPA EXCENTRICA DE 4"X2", SOPORTE TIPO PERA 4", CON TUBERIA DE PVC-P SCH -80 DE 4" Y DE 2".	un	\$ 28.371.996,00	1,00	\$ 28.371.996	\$ 30.665.399	\$ 30.665.399
28.38	NP	Suministro e instalacion de cheque cortina nitrilo cuerpo en bronce roscado de 1 1/2" con union universal 1 1/2" roscada	un	\$ 887.813,00	2,00	\$ 1.775.626	\$ 959.578	\$ 1.919.156
28.40	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE PRESION DIFERENCIAL(Provisional, para puesta en funcionamiento de los bloques del A al E), INCLUYE TABLEROS DE CONTROL Y MANDO DE ARRANQUE y puesta en marcha.	un	\$ 27.615.480,00	1,00	\$ 27.615.480	\$ 29.847.731	\$ 29.847.731
28.44	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA 3X4F + 1X6N, EN ALUMINIO	ml	\$ 47.882,00	243,00	\$ 11.635.326	\$ 51.752	\$ 12.575.848
28.46	NP	Suministro e instalacion de tuberia PVC 1.1/2" para acometida	ml	\$ 24.647,00	15,00	\$ 369.705	\$ 26.639	\$ 399.589
28.48	NP	cerrojo al exterior con seguro al interior en mariposa yale o similar	und	\$ 146.001,00	174,00	\$ 25.404.174	\$ 157.803	\$ 27.457.678
28.49	NP	suministro e instalacion de bandeja en lamina galvanizada para fachada flotante	m2	\$ 252.000,00	115,50	\$ 29.106.000	\$ 272.370	\$ 31.458.735
28.50	NP	Suministro e instalacion de borde contenedor de raiz A-70 (12X13.5)	ml	\$ 34.116,00	89,60	\$ 3.056.794	\$ 36.874	\$ 3.303.884
28.51	NP	Bordillo arranque de ventaneria en concreto reforzado de 3000 PSI a la vista biselado, en situ - (Dimensiones 0,2 x 0,12) Diseño y especificaciones técnicas según diseño estructural. .	m	\$ 65.303,00	326,56	\$ 21.325.348	\$ 76.844	\$ 25.094.062
28.52	NP	Suministro e instalacion de caneca barcelona grande tipo M-121, (incluye placa base en concreto y elementos de fijacion)	und	\$ 791.825,00	26,00	\$ 20.587.450	\$ 818.492	\$ 21.280.796
28.53	NP	Suministro e instalacion de Baranda con pasamanos principal y secundario en tubos cold rolled de 2" calibre 16 soldado a paral principia en tubo cuadrado calibre 16 de 50x50, platina dilatada de 1 1/2" x 3/16" soldada a paral principal, estructura principal de baranda con marco en tubo cold rolled rectangular de 50x2mm calibre 18 y tehidó en tubo col rolled, placa de anclaje 120x120x1/4" pernos de anclaje de 1/2"x3" expansivo (Segun muestra entregada en obra)	ml	\$ 540.000,00	45,39	\$ 24.510.600	\$ 583.650	\$ 26.491.874
28.55	NP	Suministro e instalacion de enchape de paso de escalera en baldosa en granito 33 x 33 cm huella y contra huella, nariz en granito	ml	\$ 191.843,00	112,75	\$ 21.630.298	\$ 207.350	\$ 23.378.747
28.56	NP	Pañete impermeabilizado para exteriores en sika o similar sobre muro 1.3 e = 0,03 m (incluye filos y dilataciones)	m2	\$ 43.696,00	716,72	\$ 31.317.797	\$ 47.228	\$ 33.849.319
28.57	NP	Pañete impermeabilizado para exteriores en sika o similar sobre muro 1.3 e = 0,03 m (incluye filos y dilataciones)	ml	\$ 32.861,00	48,08	\$ 1.579.957	\$ 35.517	\$ 1.707.670
28.58	NP	Suministro e instalacion de tapa de inspeccion de 20x20 para cielorraso	und	\$ 65.464,00	63,00	\$ 4.124.232	\$ 70.756	\$ 4.457.607
28.60	NP	Suministro e instalacion Lavamanos Cascade para sobreponer tipo corona (Sin griferia, incluye accesorios para su correcto funcionamiento).	und	\$ 299.592,00	146,00	\$ 43.740.432	\$ 309.099	\$ 45.128.462
28.61	NP	Suministro e instalacion de impermeabilizante en manto Poliester 3mm, sin foil de aluminio, incluye emulsion asfaltica	m2	\$ 61.760,00	885,32	\$ 54.677.363	\$ 66.752	\$ 59.097.117
28.62	NP	Suministro e instalacion de enchape en ceramica 30 x 60 cm corona o similar (incluye remates y esquineros en aluminio)	ml	\$ 42.321,00	370,11	\$ 15.663.425	\$ 45.742	\$ 16.929.552
28.64	NP	Suministro e instalacion de tapas en superboard 10 mm, incluye masillado y pintura	ML	\$ 58.149,00	338,18	\$ 19.664.829	\$ 62.849	\$ 21.254.402

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					BALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
28.65	NP	Suministro e instalacion dilatacion en z para cielo raso	ML	\$ 8.531,00	1.512,30	\$ 12.901.431	\$ 9.221	\$ 13.944.297
28.66	NP	Suministro e instalacion de cortinero en drywall 10mm, incluye masillado y pintura	ML	\$ 85.495,00	27,54	\$ 2.354.532	\$ 92.406	\$ 2.544.857
28.67	NP	Suministro e instalacion de tapa de inspeccion 40x40 para cielo raso	und	\$ 111.843,00	45,00	\$ 5.032.935	\$ 120.884	\$ 5.439.764
28.68	NP	Pintura esmalte para tubería RCI en acero al carbon descolgada y por ductos (1", 1 1/4", 1 1/2", 2", 2 1/2", 4")	ml	\$ 8.215,00	492,74	\$ 4.047.859	\$ 8.879	\$ 4.375.061
28.69	NP	Suministracion e instalacion de baranda según diseño construido en tubo redondo de 2" calibre 18 para pasamanos principal superior, mas tubo redondo de 1 1/2" calibre 18 para pasamanos secundario inferior con paral en platina de 1 1/2"x3/16" altura maxima 0.95cm con platinas inferiores para anclaje de paral de 15x15x2mm con perno expansivo de 3/8"x3" mas platinas de anclaje para pasamanos de 10x10x2mm con perno expansivo de 3/8"x3" terminado en pintura electrostatica.	ml	\$ 371.822,00	236,43	\$ 87.909.875	\$ 401.878	\$ 95.015.924
28.70	NP	Sumnistro e instalacion de cubrejunta horizontal en aluminio aleacion alta resistencia con sello elastico serie JC2000-100 en version plana y/o Angular	ml	\$ 902.403,00	115,88	\$ 104.570.460	\$ 975.347	\$ 113.023.238
28.72	NP	Suministro e instalación de lavamanos en quarztone para baños con su estructura metálica, en colores naranja, azul, beige y blanco. incluye salpicadero de 10 cm y faldon de 18 cm, poceta corrida segun diseño.	m2	\$ 1.955.201,00	12,77	\$ 24.967.917	\$ 2.017.246	\$ 25.760.232
28.75	NP	Suministro e instalación de superficie solida corian para mesones, en colores amarillo, naranja y verde. Incluye estructura metálica en tubo CR 4x2 calibre 18 pintada en electroestática y Salpicadero de 10 cm con mediacaña, Poceta corrida según diseño	ml	\$ 2.814.024,00	55,11	\$ 155.080.863	\$ 2.903.322	\$ 160.002.095
28.76	NP	Suministro e instalación de divisiones de baño en panel fenólico de 12 mm, area preescolar	m2	\$ 1.124.314,00	46,26	\$ 52.010.766	\$ 1.159.992	\$ 53.661.241
28.78	NP	Inspección de redes de alcantarillado con sistema CCTV para diámetros entre 200 mm y 355 mm", video en DVD e informe con diagnóstico. lavado, sondeada de tubería y lavado con carro tanque	ML	\$ 27.992,00	23,00	\$ 643.816	\$ 28.880	\$ 664.246
28.79	NP	Certificacion RETIE y RETILAP	und	\$ 27.329.999,00	1,00	\$ 27.329.999	\$ 28.197.271	\$ 28.197.271
28.80	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 CON DESARROLLO DE 1 METRO, CON SOSCOS DE 4" , CON PINTURA WASH PRIMER.	ml	\$ 403.000,00	34,71	\$ 13.988.130	\$ 415.789	\$ 14.432.020
28.81	NP	Suministro e instalacion de PINTURA EPOXICA PARA ZONAS ESPECIALES (Recubrimientos especiales con SikaDur 510, SikaFloor 510 y SikaFloor 156 O SIMILARES)	m2	\$ 235.356,00	123,91	\$ 29.162.962	\$ 242.825	\$ 30.088.400
28.82	NP	BARRA ABATIBLE 72.6cms x 8.9cms x 15.7cmsBARRA ABATIBLE MEDIDAS: LARGO 0.726m x ANCHO 0.089m x ALTO 0.157m. CUERPO fabricado con tubería	und	\$ 468.256,00	5,00	\$ 2.341.280	\$ 483.115	\$ 2.415.577
28.83	NP	Alistado y afinado de pisos en mortero 1:4 espesor entre 6 cm y 7 cm	m2	\$ 49.955,00	88,38	\$ 4.415.023	\$ 51.540	\$ 4.555.126
28.84	NP	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE DE 50 CM	und	\$ 1.375.101,00	5,00	\$ 6.875.505	\$ 1.418.738	\$ 7.093.688
28.85	NP	Suministro e instalacion de pelicula frosted para ventaneria y puertas ventanas	m2	\$ 71.169,11	116,44	\$ 8.286.931	\$ 73.428	\$ 8.549.903
28.86	NP	Suministro e instalacion Señal Avisos Normativas y Reglamentarias, 18x15 cm, placa en aluminio cal 2mm, pintura electroestatica, vinilo fotoluminoscente + vinilo reflectivo (uso para gabinetes, ducha de emergencia, camilla, rampa, escaleras y cuartos electricos)	und	\$ 91.630,00	69,00	\$ 6.322.470	\$ 94.538	\$ 6.523.103
28.87	NP	Suministro e instalacion Señal Plano ruta de evacuacion, 45x69 cm; placa en aluminio cal 2mm, pintura electroestatica fotoluminiscente, impresion digital.	und	\$ 285.005,00	25,00	\$ 7.125.125	\$ 294.049	\$ 7.351.229
28.88	NP	Suministro e instalacion Señal salidas y rutas de evacuacion, 50x15 cm; placa en aluminio cal 2mm, pintura electroestatica fotoluminiscente, vinilo reflectivo + vinilo fotoluminiscente color verde.	und	\$ 165.886,00	103,00	\$ 17.086.258	\$ 171.150	\$ 17.628.462
28.89	NP	Suministro e instalacion Señal identificacion interior, 23x18 cm; placa en aluminio cal 2mm, pintura electroestatica, impresion directa, texto en español e ingles + grabado en braille (- uso administrativo, laboratorios y aulas)	und	\$ 98.770,00	188,00	\$ 18.568.760	\$ 101.904	\$ 19.158.009
28.90	NP	Suministro e instalacion Señal identificacion interior, 23x32 cm; placa en aluminio cal 2mm, pintura electroestatica, impresion directa, texto en español e ingles + grabado en braille (- uso baños y baños preescolar)	und	\$ 98.770,00	49,00	\$ 4.839.730	\$ 101.904	\$ 4.993.311
28.102	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCOTILLAS DE ACCESOS	M2	\$ 708.526,00	5,34	\$ 3.783.529	\$ 731.010	\$ 3.903.593

Fecha de Indexación: 21 de noviembre de 2024

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

					SALDO POR EJECUTAR		COSTO INDEXADO	
ITEM	GR UP O	DESCRIPCIÓN	UN.	Vr UNITARIO	CANT.	Vr PARCIAL	Vr UNITARIO INDEX.	Vr PARCIAL
28.103	NP	Suministro e instalacion Señal Directorio General, 100x50 cm; base placa en aluminio cal 2mm, pintura electrostatica, fondeado en azul institucional; textos y pictogramas.	und	\$ 523.600,00	2,00	\$ 1.047.200	\$ 540.216	\$ 1.080.431
28.104	NP	Suministro e instalacion Señal Directorio de piso, 40x30 cm; base placa en aluminio cal. 2 mm, superficie externa fondeado en azul institucional por pintura electrostática; textos nombre institucion, pictogramas y flechas direccionales en vinilos autoadhesivos.	und	\$ 243.950,00	10,00	\$ 2.439.500	\$ 251.691	\$ 2.516.913
28.105	NP	Suministro e instalacion Cartelera General Tipo abierta, 1.20x1.0 m; base de lámina galvanizada, tapizado en paño de telar; color arena - textos, pictograma y flechas direccionales en vinilos autoadhesivos montados en remates de policarbonato 2mm.	und	\$ 993.650,00	3,00	\$ 2.980.950	\$ 1.025.182	\$ 3.075.545
28.106	NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA DESCOLGADA	ML	\$ 502.002,00	14,14	\$ 7.098.308	\$ 517.932	\$ 7.323.561
28.107	NP	Tala de arboles clase II (5m < H < 10m, incluye desenraice, retiro y disposicion final)	UND	\$ 360.545,00	5,00	\$ 1.802.725	\$ 371.986	\$ 1.859.931
28.108	NP	Tala de arboles clase I (H < 5m, incluye desenraice, retiro y disposicion final)	UND	\$ 209.579,00	2,00	\$ 419.158	\$ 216.230	\$ 432.459
28.110	NP	Suministro e instalación de Reguladores de voltaje trifásicos KT – 3 de 3KVA Voltaje de entrada = 186 - 245 v. Voltaje de salida = 208/220 v. +/- 4%	UND	\$ 2.130.960,00	1,00	\$ 2.130.960	\$ 2.198.582	\$ 2.198.582
28.111	NP	Suministro e instalacion de Reguladores de voltaje trifásicos KT – 6 de 6KVA Voltaje de entrada = 186 - 245 v. Voltaje de salida = 208/220 v. +/- 4%	UND	\$ 2.793.433,00	1,00	\$ 2.793.433	\$ 2.882.078	\$ 2.882.078
28.112	NP	Suministro e instalacion de Reguladores de voltaje trifásicos KT – 8 de 8KVA Voltaje de entrada = 186 - 245 v. Voltaje de salida = 208/220 v. +/- 4%	UND	\$ 3.924.766,00	1,00	\$ 3.924.766	\$ 4.049.312	\$ 4.049.312
28.113	NP	Suministro e instalacion de Reguladores de voltaje trifásicos KT – 12 de 12KVA Voltaje de entrada = 186 - 245 v. Voltaje de salida = 208/220 v. +/- 4%	UND	\$ 4.518.305,00	1,00	\$ 4.518.305	\$ 4.661.686	\$ 4.661.686
28.114	NP	Suministro e instalación de Reguladores de voltaje trifásicos KT – 15 de 15KVA Voltaje de entrada = 186 - 245 v. Voltaje de salida = 208/220 v. +/- 4%	UND	\$ 5.318.305,00	1,00	\$ 5.318.305	\$ 5.487.073	\$ 5.487.073
28.115	NP	Suministro e instalación Reguladores de voltaje trifásicos KT – 21 de 21KVA Voltaje de entrada = 186 - 245 v. Voltaje de salida = 208/220 v. +/- 4%	UND	\$ 6.518.305,00	1,00	\$ 6.518.305	\$ 6.725.153	\$ 6.725.153
28.117	NP	Tratamiento y disposicion final de residuo especial (material con asbesto-cemento), incluye certificado de disposicion ambiental.	KG	\$ 1.450,00	119.220,00	\$ 172.869.000	\$ 1.496	\$ 178.354.710
		COSTO TOTAL				\$ 14.724.132.709		17.132.578.233
		ADMINISTRACIÓN		%		\$ 2.500.157.734		\$ 2.909.111.784
		IMPREVISTOS		%		\$ 147.241.327		\$ 171.325.782
		UTILIDAD		%		\$ 736.206.635		\$ 856.628.912
		TOTAL				\$ 18.107.738.406		\$ 21.069.644.711
							\$	2.961.906.305

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

COSTEO DE POSIBLES PERJUICIOS PARA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

Vigilancia ante necesidad de contratar la obra

Asunto: INTERVENTORIA Y SERVICIO DE VIGILANCIA COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA
Fecha: lunes, 17 de febrero de 2025, 2:52:12 p. m. hora estándar de Colombia
De: Sergio Felipe Donoso Suarez
A: Daniel Eduardo Medina Gonzalez, Andres Fernando Bahamon Chavarro
CC: Cesar Jose Naranjo de la Cruz
Datos adjuntos: ESTIMACION INTERVENTORIA 2025.pdf, COSTEO INTERVENTORIA 2025.xls, ESTIMACION COSTO DE VIGILANCIA.xlsx

Daniel y Andrés
Reciban ambos un cordial saludo

Por medio de la presente remitimos la estimación de los costos de la Interventoría para la Construcción del Colegio Teresa Martinez de Varela, por un periodo de seis meses y con el personal informado por ustedes con sus respectivas dedicaciones.

Igualmente remito la estimación del costo de vigilancia, de acuerdo a las tarifas reglamentadas por la SUPERVIGILANCIA para el periodo de 2025. Allí planteo dos escenarios, cada uno asumiendo un total de 2 turnos de vigilancia de 24 horas (uno para acceso principal y otro para recorridos en lote). El primer escenario es para su ejecución en el primer semestre de 2025 y el segundo escenario es para su ejecución en el segundo semestre de 2025. La diferencia entre los dos es el cambio de horas máximas laborales semanales, de acuerdo a Ley 2101 de 2021.

Cualquier duda al respecto quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

--

Felipe Donoso Suárez

Contratista

Ingeniero Presupuestos - Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Cel: 311-2429210

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

ESTIMACION COSTOS DE VIGILANCIA COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA

1. PRIMER ESCENARIO

Se estima un primer escenario, en donde se contemplan 2 turnos de vigilancia por 24 horas, medios humanos con arma, para ser ejecutado dentro del primer semestre de 2025.

CALCULO TARIFA MENSUAL	VR.MENSUAL
DESCRIPCION	
Costo Base Vigilancia (9.14 SMMLV)	\$ 13.010.790
Costo Seguro de Vida (3 vigilantes por turno de 8 horas c/uno)	\$ 30.000
Gastos de Administración y Supervisión de Medio Humano con Arma - 10%	\$ 1.304.079
Tarifa+ Seguro + AyS	\$ 14.344.869
I.V.A - 19% sobre Supervision y Administración	\$ 247.775
Costo Total Tarifa Mensual (1 Puesto de Vigilancia)	\$ 14.592.644
Número de turnos considerados	2,00
Equivale a 1 puesto fijo (portería) más 1 recorredor	
Costo Total Tarifa Mensual (2 Puesto de Vigilancia)	\$ 29.185.288

2. SEGUNDO ESCENARIO

Se estima un segundo escenario, en donde se contemplan 2 turnos de vigilancia por 24 horas, medios humanos con arma, para ser ejecutado en el segundo semestre de 2025.

CALCULO TARIFA MENSUAL	VR.MENSUAL
DESCRIPCION	
Costo Base Vigilancia (9.29 SMMLV)	\$ 13.224.315
Costo Seguro de Vida (3 vigilantes por turno de 8 horas c/uno)	\$ 30.000
Gastos de Administración y Supervisión de Medio Humano con Arma - 10%	\$ 1.325.432
Tarifa+ Seguro + AyS	\$ 14.579.747
I.V.A - 19% sobre Supervision y Administración	\$ 251.832
Costo Total Tarifa Mensual (1 Puesto de Vigilancia)	\$ 14.831.578
Número de turnos considerados	2,00
Equivale a 1 puesto fijo (portería) más 1 recorredor	
Costo Total Tarifa Mensual (2 Puesto de Vigilancia)	\$ 29.663.157

1.1. TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,14	=	\$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A Y S			
\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS			
\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS			
\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS			

1.3. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X 9,29	=	\$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A Y S		
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS		
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS		
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(\$13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS		

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

COSTEO DE POSIBLES PERJUICIOS PARA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

Equipo de apoyo a la supervisión

Estructura del Contrato Interadministrativo

General				Específico para el Proyecto	
#	Componente	Gerente del Proyecto	Profesional de Apoyo	Gerente del Proyecto	Profesional de Apoyo
1	Contrato interadministrativo	25%	0%	0%	0%
2	Colegio La Magdalena	25%	100%	0%	100%
3	Colegio San Francisco de Asís	25%	0%	0%	0%
4	Colegio San Francisco Sede B	25%	0%	0%	0%
		100%	100%	0%	100%

Costeo del equipo para la supervisión del proyecto

Para el Escenario A - Cesión de contrato de obra					
#	Rol	Dedicación al Proyecto	Valor mes	Prórroga requerida (meses)	Valor estimado
1	Profesional de apoyo	100%	11.954.088	6	71.724.528
Valor estimado del equipo de apoyo a la supervisión					71.724.528

Para el Escenario B - Terminación de contrato de obra					
#	Rol	Dedicación al Proyecto	Valor mes	Prórroga requerida (meses)	Valor estimado
1	Profesional de apoyo 2025	100%	11.954.088	10	119.540.880
	Profesional de apoyo 2026	100%	12.671.333	2	25.342.667
Valor estimado del equipo de apoyo a la supervisión					144.883.547

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

**COSTEO DE POSIBLES PERJUICIOS PARA
CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA**

Multa previamente impuesta



Bogotá, D.C.,

Señor

ARIEL ALEXANDER ROA CORTES

REPRESENTANTE CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Integrado por: CIVITARQ S.A.S., (35% de la participación).

CONSTRUCTORA CANAAN S.A. (50% de participación)

M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. (15% de la participación.)

consorciocolegioeru@gmail.com;

licitaciones@civitarq.com;

direccionlicitaciones@canaanconstructores.com

Tel (601) 4272009

Carrera 68D No. 25B – 86 oficiales 617 – 321

Señores

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SEGUROS MUNDIAL

Atte.: JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA – Presidente Representante Legal

MAGDA LILIANA SANDOVAL DURÁN

mundial@segurosmundial.com.co

msandoval@segurosmundial.com.co

dmayorga@segurosmundial.com.co

Asunto: Notificación “ACTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C., Y EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y SE HACE EFECTIVA LA MULTA O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONMINATORIA”, y conminación a su cumplimiento y exigibilidad.

Contrato de obra No. 133 de 2022, Póliza de cumplimiento No. CVC-100035966

Respetados Señores:

En atención a la declaratoria de incumplimiento parcial del Contrato de Obra No. 133 de 2022, celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., - ERU y el Consorcio Colegio ERU 2022, y su confirmación, con la consecuente efectividad de la Multa o Cláusula Penal Pecuniaria con fines conminatorios, decisiones que se adoptan con fundamento en los actos contractuales autorizados expresamente por las Partes, bajo los principios de buena fe, autonomía de la voluntad o negocial y

prevalencia del interés general por tratarse de la construcción del COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,¹ donde se comprometen recursos públicos, se les notifica formalmente, haciéndoles saber que no procede recurso alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo agotamiento del procedimiento, se les conmina:

“(…) En consecuencia, el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, representado por el Señor ARIEL ALEXANDER ROA CORTES e integrado por CIVITARQ S.A.S.(35% de participación), CONSTRUCTORA CANAAN S.A. (50% de participación) y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S., (15% de participación), deben pagar en forma solidaria a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$736.476.340), suma que deberá ser cancelada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente decisión, o posteriores a la comunicación que resuelva el escrito de reconsideración.

En caso que el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, o solidariamente sus integrantes, no realicen el pago oportunamente, además de los intereses a que haya lugar, se procederá a compensar sobre los saldos a su favor hasta el valor de la multa y los intereses que se causen sin perjuicio de que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., ante el no pago o compensación, haga efectiva la garantía y presente la respectiva reclamación ante la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL “SEGUROS MUNDIAL” según lo establecido en la póliza única de cumplimiento de Entidades Públicas con régimen privado de contratación No. CBC – 1020355966 ANEXO 2 sin perjuicio de las demás acciones extrajudiciales y judiciales a que haya lugar. (...)”

Cordialmente,

Martha C. Andrade Muñoz
Directora de Gestión Contractual

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Cristina Vargas Sinisterra	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	cvS
Revisó:	José Oberdan Martínez Robles	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Aprobó:	Martha Consuelo Andrade Muñoz	Directora	Dirección de Gestión Contractual	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

¹ “CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ”.



Anexos: Las respectivas Actas.





REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2023-08-04T14:38:25-05:00
MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ
51789555
DIRECTOR/A DE GESTION CONTRACTUAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

ACTA DE DECISIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCUMPLIMIENTO Y ACREDITA LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO DE MULTA, SE FIJA LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN Y SE DETERMINA SU EXIGIBILIDAD CONFORME AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 133 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Y EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y EL RESPECTIVO CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO.

En Bogotá, D.C., los abajo firmantes hacemos constar que una vez agotado el procedimiento inherente al debido proceso previsto contractualmente como garantía a favor del contratista y su garante, y hechas las valoraciones de los informes de interventoría, las demás pruebas que obran en el respectivo expediente y los descargos presentados por el contratista; actuando en el marco del ordenamiento jurídico y con sujeción al régimen especial de derecho privado que por ley¹ y reglamento² le asiste a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., se procede a documentar el incumplimiento y a acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio³ y lo previsto en el contrato de seguro sobre la efectividad de las multas por los incumplimientos parciales dentro del Contrato de Obra Pública No. 133 de 2022 celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y el Consorcio Colegio ERU 2022, el 05 de mayo de 2022.

Para el efecto, se establece lo siguiente:

Contratista de Obra: Consorcio Colegio ERU 2022, representado por el Señor ARIEL ALEXANDER ROA CORTES e integrado por:

: CIVITARQ S.A.S., (35% de la participación).
CONSTRUCTORA CANAAN S.A. (50% de participación)
M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. (15% de la participación.)

Correos electrónicos: consorciocolegioeru@gmail.com;
licitaciones@civitarq.com;
direccionlicitaciones@canaanconstructores.com

Tel (601) 4272009

Dirección: Carrera 68D No. 25B – 86 oficiales 617 – 321

Aseguradora:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., SEGUROS MUNDIAL
JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA – Presidente Representante Legal

¹ Ley 1150 de 2007, artículos 13 y 14, el primero adicionado mediante el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y el segundo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en los artículos 68, 85 a 94 de la Ley 489 de 1998, sobre el régimen de los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

² Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la ERU.

³ Código de Comercio, artículo 1077: “Corresponderá al asegurado **demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.** El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

MAGDA LILIANA SANDOVAL DURÁN
mundial@segurosmundial.com.co
msandoval@segurosmundial.com.co
dmayorga@segurosmundial.com.co

1. HECHOS.

1. El 05 de mayo de 2022, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 suscribieron el contrato de obra No. 133 de 2022, el cual tiene por objeto la: *“CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ”*.

2. De conformidad con la cláusula sexta del contrato de obra No. 133 de 2022, el plazo de ejecución es de 17 meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del Contrato) es decir el 23 de mayo de 2022 por lo tanto el mismo se encuentra actualmente en ejecución.

3. El valor del contrato según la cláusula séptima asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$43.322.137.680) MONEDA CORRIENTE**, incluido el suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

4. Las obligaciones pactadas en el contrato de obra No. 133 de 2022 fueron garantizadas por parte de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL “SEGUROS MUNDIAL” mediante la póliza única de cumplimiento de Entidades Públicas con régimen privado de contratación No. CBC – 1020355966 ANEXO 2, la cual incluye dentro de sus amparos el de Cumplimiento con una vigencia del 23 de mayo de 2022 hasta el 23 de abril de 2024, por un valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.664.427.536)**.

5. La vigencia, seguimiento y control del Contrato de Obra No. 133 de 2022, se encuentra a cargo de la empresa GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. en virtud del contrato 134 de 2022, el cual tiene por objeto *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA ERU.”*

6. El 09 de septiembre de 2022, la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., remitió al CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 y a SEGUROS MUNDIAL, el comunicado con radicado No.

S2022003719 con asunto referido al “*TRASLADO INFORME DE INTERVENTORÍA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO DE QUE TRATA LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 133 DE 2022, SUSCRITO CON EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*” con el fin de que el Consorcio Colegio ERU 2022 ejerciera el derecho a la defensa y contradicción, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

7. El 19 de septiembre de 2022, se presentó descargos por parte del Consorcio Colegio ERU 2022, mediante comunicado con radicado No. E2022006010, por lo que se procedió mediante comunicado No. 2022003921 del 23 de septiembre de 2022 a remitirlos a la Interventoría del contrato, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre el particular.

8. El 29 de septiembre de 2022 se dio respuesta por parte del interventor del contrato de obra, mediante radicado número S2022002941.

9. En línea precedente de tiempo, dentro del marco del procedimiento adelantado por la ERU, a través de la Dirección de Gestión Contractual, el 20 de Agosto de 2022, el Consorcio Colegio ERU 2022 elaboró un Plan de Contingencia, el cual fue aprobado por el Supervisor del contrato de Interventoría el 30 de septiembre de 2022.

10. Teniendo en cuenta que para esta fecha la ERU ya había iniciado el procedimiento para aplicación de multas o de la cláusula penal, se requirió la actualización del informe de presunto incumplimiento del contrato de obra No. 133 de 2022 por las consecuencias que la aplicación de este plan de contingencia podría tener en el presente procedimiento.

11. Como producto de lo anterior, la Interventoría del contrato de obra emitió comunicación con radicado E2022007430 del 11 de noviembre de 2022, cuyo asunto es “*ALCANCE COMUNICADO GNGSERV-BTA-ERU-16-2021-098 ACTUALIZACIÓN INFORME PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No. 133 de 2022*” en virtud del cual informa que pese a las obligaciones asumidas por el Consorcio Colegio ERU 2022, y la aprobación del plan de contingencia, persiste el atraso en el cronograma de la obra.

12. Con ocasión a la comunicación enviada por la Interventoría, mediante oficio del 14 de diciembre de 2022, con radicado S2022005182, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en adelante la ERU, a través de la Dirección de Gestión Contractual, traslada al Consorcio Colegio ERU 2022, el informe de Interventoría No. 1 Versión 4, elaborado por el Interventor del contrato de obra en comento, con el fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el Contrato No. 133 de 2022, otorgándosele un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.

13. El 26 de diciembre de 2022 con radicado E2022008695, encontrándose dentro del término previsto, el Consorcio Colegio ERU 2022, presenta descargos al requerimiento efectuado por la ERU y el 3 de enero de 2023 mediante radicado E2023000024 remite un alcance a su escrito del 26 de diciembre.

14. El 3 de enero de 2023, mediante correo electrónico se dio traslado de los descargos del Consorcio Colegio ERU 2022, a la Interventoría y a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de la ERU con el fin que se pronunciara con relación al contenido de dicho documento.

15. El 27 de marzo de 2023, la Interventoría del contrato de obra número 133 de 2022 se pronunció en relación a los argumentos de defensa del Consorcio Colegio ERU 2022.

16. El 30 de marzo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, en su calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría remite su pronunciamiento relacionado con los descargos del Consorcio Colegio ERU 2022.

2. DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022.

En ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste, el Consorcio Colegio ERU 2022, presentó los siguientes descargos:

I. Comunicación E2022008695 del 26 de diciembre de 2022.

- a. Establece que sus descargos los realiza de manera integral y transversal a todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar ocurridas al interior del proyecto en las cuales se encuentran involucradas la Interventoría, la Entidad Contratante, el Supervisor Técnico Independiente como causas extrañas imprevisibles e irresistibles.
- b. Menciona que estando en proceso de implementación del Plan de Contingencia (26 de diciembre de 2022), hasta que no expire el término de ejecución del mismo, resulta violatorio del debido proceso que se intente la aplicación de cualquier medida contractual de carácter conminatorio, toda vez que el Consorcio Constructor ha concurrido al cumplimiento de las mismas.
- c. En cuanto a las observaciones realizadas a los diseños menciona que desde el mes de mayo de 2022 se realizaron observaciones sobre el “*suelo de fundación*”, y que sólo hasta el mes de agosto se obtuvo respuesta. Así mismo, que existen inconsistencias en los planos estructurales que generan reprocesos de obra al igual que atrasos y que no se obtuvo respuesta a tiempo por parte del diseñador. Que por dicha razón han tenido que atenderlas internamente, y proponer los ajustes que sean necesarios con tal de no torpedear más la ejecución del Plan de Contingencia.
- d. Así mismo manifiesta que los estudios y diseños que sirvieron de base para la expedición de la Licencia de Construcción carecen de Revisión Técnica Independiente del diseño estructural puesto que de haberla tenido, no habría tantas observaciones presentadas por el Constructor.
- e. Por su parte, señala que dentro de los primeros 15 comités de obra, ha manifestado los inconvenientes de ejecutar el proyecto en el plazo pactado con el colegio ocupado, por cuanto hay áreas a intervenir que se encuentran con población estudiantil.

- f. Por otro lado, señala que en principio se había programado la demolición total que se encuentra dentro de las actividades a realizar, y que, no obstante, dicha programación no fue aprobada.
- g. Establece también que el Consorcio Constructor ha podido anticipar la gran mayoría de las implicaciones técnicas, financieras y jurídicas de realizar la intervención del proyecto en dos fases con la condición actual, y que por ello ha solicitado la prórroga del contrato.
- h. Por su parte, menciona que las contingencias que se han manifestado implicarían costos adicionales, no considerados en la oferta económica del Contrato, así como ampliación en la ejecución de la obra establecida, cuyo término finalmente se mantuvo, como se puede apreciar en el programa entregado.
- i. Que para tal efecto, el Consorcio Constructor, en diciembre se encontraba ejecutando una “*RUTA HIPERCRÍTICA*”, que imponía unas condiciones de severidad que han afectado sus intereses patrimoniales.
- j. Que existen aspectos técnicos que el Consorcio o cualquier otro contratista podían haber vislumbrado al momento de presentar su oferta, tales como:

La conexión definitiva de los servicios públicos de los bloques A, B, C, D, E, de la Fase I, no pueden ser conectados con anterioridad a la ejecución total del proyecto. De tal suerte, se afecta la prestación del servicio educativo como el cronograma de obra.

- k. Que se requiere de una adición y prórroga por razón de un nuevo balance de obra que ha presentado el Consorcio Colegio ERU 2022.
- l. Que, en cuanto al anticipo, el retorno de dichos montos se verá reflejado al final del proyecto.
- m. Que para el Comité de Obra No. 30 del pasado 15 de diciembre las partes contractuales establecieron que el atraso del Plan de Contingencia estaba en el 0.9%.

En conclusión, sostiene que no hay incumplimiento imputable al Consorcio Colegio ERU 2022, y que debe establecerse por la Interventoría cuáles fueron las afectaciones y/o infracciones que se tuvieron en cuenta para la estimación de la importancia de la afectación y la incidencia de cada una de las acciones previstas. Se deja constancia que el Consorcio, no allega pruebas de descargo sobre el cumplimiento de sus obligaciones o la “causa extraña”⁴ que le exima de responsabilidad.

En consecuencia, solicita que:

“Es por lo anterior, que el Consorcio Colegio ERU 2022 solicita que se desestime la solicitud de aplicación de medida contractual conminatoria con base en todos los argumentos expuestos por el Consorcio Constructor. Lo anterior, con base en el Comité de obra No. 30 del pasado 15 de diciembre de 2022, las partes contractuales

⁴ causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

incluida la interventoría acordaron que el porcentaje de atraso del Plan de Contingencia se había reducido ostensiblemente hasta el 0.9%

Se solicita que se le permita el (sic) Consorcio Colegio ERU 2022 continuar con la implementación del Plan de Contingencia que por no haber concluido, torna improcedente cualquier otra medida contractual, hasta tanto haya transcurrido el término de implementación de la misma, como en efecto lo dispone el capítulo 4.1. del Anexo Técnico.

Dicho Plan de Contingencia estará vigente hasta el momento en el cual concluya el trámite de adición y prórroga con base en la comunicación CCER-22-365 de 13 de diciembre de 2022 mediante la cual el Consorcio Colegio ERU 2022 remite el nuevo Balance del Contrato para compensación entre mayores y menores cantidades como la incorporación de ítems no previstos.

Una vez suscrita la novedad contractual de adición y prórroga hará necesaria el replanteamiento de la Programación inicial al igual que el levantamiento del Plan de Contingencia. En este caso, la mayor permanencia de la interventoría debe estimarse por cuenta de la Entidad Contratante.”

II. Comunicación No. E2023000024 del 03 de enero de 2023 Alcance a la respuesta otorgada el 26 de diciembre de 2022.

En virtud de esta comunicación el Consorcio Colegio ERU 2022 dio alcance a la comunicación enunciada, estableciendo, en resumen, lo siguiente:

- a) Los atrasos que se generaron en la semana 24 con corte al 6 de noviembre de 2022 no son atribuibles al Contratista de la obra, porque obedecen a factores externos.
- b) Así mismo señala que han dispuesto todos los mecanismos para recuperar los atrasos adoptando medidas de (i) horarios extendidos, (ii) múltiples frentes de trabajo, e (iii) incremento de personal operativo lo que permitió que al 1 de enero de 2023 se haya efectuado un avance con relación al plan de contingencia del 0.56% ya que para la fecha mencionada el avance del plan de contingencia fue del 25.78% contra el programado que era del 25.22%.
- c) Por otro lado, señala que no existe perjuicio alguno contra la ERU, por cuanto no ha habido parálisis en el proyecto, y a contrario sensu, el porcentaje de ejecución supera con corte a la semana 32.
- d) A su vez, señala que han actuado con lealtad, diligencia y sentido de oportunidad, y que son los primeros interesados en que se ejecute la reprogramación del proyecto.
- e) Por lo anterior solicita que se desestime la solicitud de aplicación de medidas contractuales teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por el Consorcio Constructor, habida cuenta que no existe porcentaje de atraso del Plan de Contingencia.

3. INFORMES DEL INTERVENTOR.

El 27 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado E2023002099, la Interventoría del Contrato objeto del presente procedimiento, remitió el “informe de presunto incumplimiento ajustado”, en virtud del cual se expone, en resumen, lo siguiente:

- a. Que a la fecha se cuenta con un atraso en la ejecución de las actividades de obra correspondiente al 47.40% de acuerdo con la programación de obra inicial, y un 3.38% en cuanto a la programación efectuada en el plan de contingencia.
- b. Que el primer hito del plan de contingencia, que se debía cumplir al 02 de octubre de 2022, no se cumplió con el remonte de la curva, y que, por el contrario, el proyecto aumenta en cuanto al atraso con respecto al plan de contingencia, y por ende con el cronograma inicial. Al respecto, menciona que el Consorcio Colegio ERU 2022 estableció que el predio se encontraba ocupado por la comunidad estudiantil en un área de 5.248.72 m², también lo es que existía un área de 12.577.74 m² que podrían haber sido intervenidos de forma más eficaz y eficiente.
- c. En cuanto al personal operativo, se estableció que el Consorcio Colegio ERU 2022 debería garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra, y hasta la entrega de la misma, deberá mantener el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, no obstante no se ha cumplido con la implementación del personal operativo lo que afecta considerablemente la ejecución contractual generando perjuicios al contrato de obra y a su avance.
- d. De conformidad con el informe del interventor, se han incumplido las siguientes obligaciones, establecidas en la cláusula cuarta (4) del contrato de obra *"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"*, en los siguiente numerales:

"1. Llevar a cabo la construcción del proyecto para la Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, con sujeción a lo establecido en la Licencia de Construcción, en el Contrato de obra y los Términos de Referencia del proceso y sus anexos con los más altos estándares técnicos y de calidad.

2. Ejecutar el contrato con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta todas las disposiciones contenidas en el ANEXO TECNICO, Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección. (...)"

- e. En cuanto a la trazabilidad de obligaciones incumplidas, el interventor establece que no se ha cumplido con las siguientes obligaciones:
 - Dar curso a las directrices impartidas por la Interventoría.
 - Cumplir, dentro del término establecido en el contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
 - Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
 - Dar estricto cumplimiento de los apéndices, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

- Cumplir con los lineamientos, parámetros, requerimientos y plazos a la fecha del Acta de Inicio del Contrato.
 - Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato de Interventoría o quien la misma designe.
 - Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar y poner a disposición de la ejecución del contrato todos los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
 - Llevar a cabo el proyecto para la construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, con sujeción a lo establecido en la Licencia de Construcción, en el Contrato de Obra y los Términos de Referencia del proceso y sus anexos con los más altos estándares técnicos y de calidad.
 - Ejecutar el Contrato con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta todas las disposiciones contenidas en el Anexo Técnicos, estudios previos, términos de referencia, adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.
 - Dar cumplimiento al Programa de Trabajo aprobado por la Interventoría.
 - Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el contratista, y deberán estar avalados por la Interventoría juntamente con la ERU.
 - Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Contrato.
 - Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
 - Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
- f. De tal suerte, establece en su informe las obligaciones de las cláusulas 3 y 4 y del Anexo técnico, que forman parte integral del contrato de obra, que presuntamente están incumplidas, y menciona que los días de atraso se calcularon a partir del 02 de octubre de 2022, esto es 37 días de atraso, fecha en la cual el contratista debía atender el primer hito de control sobre la *programación comprimida* con el fin de nivelarse con el cronograma inicial como parte de su plan de contingencia, y que no fue cumplido.

Ahora bien, establece la Interventoría que *“reconoce que se presentan días de retraso no imputables al contratista los cuales no hacen parte del plan de contingencia aportado por el contratista, los cuales hacen referencia a la definición del suelo de fundación, actividad previa y necesaria para iniciar las actividades de excavación y rellenos A continuación, se relacionan estos días:*

- (a) Inicio de actividades de descapote por parte del contratista 16/07/2022
- (b) Definición de suelo para áreas libres: Reunión del 25/07/2022
- (c) Definición de suelo para edificaciones 03/08/2022
- (d) Inicio de actividades: 05/08/2022
- (a) – (c) . 20 días (...)

- g. Basado en lo anterior, los días de atraso imputables al Contratista son 17, por lo que la tasación de la multa la fija en la suma de \$736.476.340, teniendo en cuenta el 0.1% del valor del contrato por día de atraso según la cláusula 19 del contrato de obra.

Concluye, el interventor del contrato de obra mencionando que *“una vez verificada y valorada esta información se inicie el trámite de declaración del presunto incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato e imponer las sanciones correspondientes (...)*

Esto basado en los incumplimientos que se presenta (sic) con el contratista Consorcio Colegio ERU 2022, respecto al atraso de ejecución de obra y la no atención oportuna de la documentación contractual, a pesar de las diferentes solicitudes efectuadas por Interventoría y el tiempo transcurrido.

De igual forma, esta interventoría solicita la entrega de los documentos contractuales relacionados a continuación y el plan de contingencia para subsanar el atraso evidenciado en un plazo no mayor a un (1) día calendario, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la entidad.”

4. INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE LA OBRA.

El 30 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado I2023000923 la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de la ERU, remite el concepto de la Supervisión del contrato de Interventoría, referente a la respuesta otorgada por el Consorcio Colegio ERU 2022 el 26 de diciembre de 2022, estableciendo lo siguiente:

- a. La supervisión del contrato de Interventoría realizó un conteo del presunto incumplimiento, a partir de la programación de obra que presentó el contratista de obra el 21 de junio de 2022, teniendo en cuenta los días establecidos para el cumplimiento del ítem No. 1, definido por el mismo contratista, constituyéndose en un punto de partida cierto.
- b. Pese a que el contratista en el plan de contingencia planteó seis (6) frentes de trabajo al 18 de noviembre de 2022 solo se evidenciaron tres (3) frentes. Es de anotar que para la fecha, el mencionado plan llevaba un término de dos meses y medio de implementación por haber iniciado a finales de agosto de 2022.
- c. Se remitieron varios oficios por parte de la ERU donde se ha demostrado la falta de coordinación por parte del contratista de obra entre la implementación del plan de compras y las necesidades de personal para la obra.
- d. El Contratista, a pesar que la Interventoría y la ERU solicitó que informara si presentaba alguna dificultad para la ejecución del proyecto y el plan de contingencia implementado, señaló no tener inconvenientes en la ejecución del contrato.
- e. La nivelación total de la ejecución del proyecto se estableció hasta el mes de abril de 2023, conforme lo expresó la Interventoría.

- f. El 21 de junio de 2022, al entregarse por parte del Consorcio Colegio ERU 2022 la programación de obra ajustada a las condiciones del proyecto y a las consideraciones de la Interventoría, y al contar esta programación con la intervención del predio parcialmente ocupado y la aprobación por parte del rector del colegio, el contratista de obra aceptó las condiciones del proyecto.
- g. Que, pese a que la obra ha presentado un mejor desempeño en los últimos meses, se evidencia también que la ejecución ha empezado a distanciarse negativamente de la curva del plan de contingencia.
- h. Dentro del periodo objeto de análisis, esto es entre el 2 de octubre y el 9 de noviembre se evidenció un mayor esfuerzo por lograr la nivelación, no obstante no alcanzaría la curva del plan de contingencia sino hasta finales del mes de diciembre de 2022.
- i. Que durante el plan de contingencia se han generado decisiones como el cambio del equipo profesional, incluyendo el Director de Proyecto, residentes de obra, que han permitido una fluidez de la ejecución, no obstante el esfuerzo no ha sido suficiente teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe el contratista de obra ha incumplido y la obra presenta atraso al 9 de noviembre de 2022.
- j. En virtud de lo anterior, existe un atraso de 37 días del plan de contingencia y su programación, tomados desde el primer hito definido como incumplido, esto es el 2 de octubre de 2022.
- k. Tal situación genera que exista un mayor tiempo de permanencia del equipo de la Interventoría, y mayor dedicación del equipo de la gerencia del proyecto.

Así las cosas, establece el Supervisor del Contrato de Interventoría de la obra que:

“A. La obra presenta un atraso ocasionado por (1) situaciones imputables al contratista y (2) situaciones no previsibles al momento del diseño y elaboración del programa de obra (cronograma)

B. El porcentaje de avance real se encuentra desfasado del porcentaje de avance programado en el plan de contingencia, entendiéndose que se está generando por los cambios internos que el contratista viene haciendo con su equipo (cambio de residentes y director)

C. El contratista, en el periodo objeto de análisis, no logró en momento alguno la nivelación de la ejecución de la obra con la curva del plan de contingencia. Siendo esta la herramienta definida contractualmente para su seguimiento y control es la que nos define su estado.

D. Actualmente es inviable contemplar la prórroga del contrato, toda vez que el contratista viene trabajando sobre el plan de contingencia y su objetivo contractual, es lograr la nivelación de la ejecución de la obra. Igualmente, la supervisión del proyecto no encuentra adecuado el cálculo de meses de una eventual prórroga de 5 meses manifestada por la interventoría, por la razón previamente descrita.

Se recomienda entonces desde la supervisión del proyecto, aplicar el proceso de siniestro, tomando como punto de partida para la medición del atraso y su efectiva tasación económica, el incumplimiento del hito 1 (2 de octubre de 2022) ratificando así lo plasmado en el informe actualizado de la interventoría, este valor corresponde a \$736.476.340.”

5. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá D. C., la ERU es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado y en consecuencia su régimen de contratación es el previsto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, este último modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011⁵; régimen que se adopta mediante los Estatutos de la ERU⁶ y reglamenta a través de la Resolución 02 del 06 de enero de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación y Gestión de Negocios.

Así las cosas, en el marco del régimen de derecho privado y con base en el principio de la autonomía de la voluntad o negocial, resulta pacífico sostener que los contratos legalmente⁷ celebrados son ley para las partes y deben ejecutarse de buena fe⁸, por ende el contenido que se materializa a través de sus elementos esenciales, naturales y accidentales⁹ son de obligatorio cumplimiento con efectos jurídicos relativos conforme al contrato y/o al orden jurídico. Es así como, para el caso en concreto, dentro del Contrato de Obra No. 133 de 2022, además de las obligaciones que se imputan como incumplidas, se pactó la facultad de la ERU para que a través de actos contractuales hiciera efectivas unilateralmente las multas pactadas con un fines conminatorios.¹⁰

Ahora, respecto a la posibilidad de regulación a cargo de las partes sobre las situaciones de incumplimiento, el pacto de sanciones a través de cláusulas accidentales y su ejercicio unilateral, por su pertinencia al caso, se trae a cita algunos pronunciamientos de los Tribunales de cierre, así:

⁵ “**Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. [...]”

⁶ Acuerdo 47 de 2022, artículo 31.

⁷ Código Civil, artículo 1502 y demás requisitos y límites.

⁸ Código de Comercio, artículos 864 y 871; Código Civil, artículo 1602 y 1603, entre otros.

⁹ Código Civil, artículo 1501.

¹⁰ Según Contrato 133 de 2022 y Manual de Contratación y Gestión de Negocios.

El honorable Consejo de Estado., Sección Tercera, en Sentencia del 20 de febrero de 2017, expediente. 56562, sostiene:

“[...] los particulares tienen la facultad de reglar sus relaciones jurídicas de manera específica y concreta, de acuerdo con sus intereses negociales y mediante la inclusión de cláusulas accidentales a las que el ordenamiento le reconoce la categoría de ley entre las partes. Dicha regulación contempla no sólo la definición del objeto del contrato o de las prestaciones a cargo de cada uno de los contratantes, sino también las consecuencias que éstos pueden derivar frente al incumplimiento en la ejecución de tales prestaciones, dentro de las cuales podrían incluirse, como se vio, (...) la cláusula penal, la multa, (...)”

El mismo Tribunal, en Sentencia del 20 de febrero de 2017, expediente 56562, dice:

“Entonces, es absolutamente posible que las partes, dentro de la regulación propia de su contrato, acudan a las figuras tales como la cláusula penal, la multa, la liquidación del contrato, ya sea esta bilateral o unilateral, o a la suscripción de pólizas de cumplimiento que aseguren la debida ejecución del contrato, a la vez que lo dotan de mecanismos eficientes para exigir el cumplimiento de las prestaciones contractuales. En este sentido, la Sala debe recordar que en pronunciamientos anteriores se ha admitido, incluso, el pacto de cláusulas tales como la de terminación unilateral del contrato, en aquellos negocios que se regulan por el derecho privado.” Ver también C. E. Sección. Tercera, Sentencia 19 de julio de 2017. Exp. 57394.

Igualmente, en Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Exp 39249, se indica:

“A juicio de la Sala, el ejercicio de esta facultad unilateral (i) no entraña ninguna exorbitancia administrativa y (ii) tampoco presenta problemas de validez. Lo primero, porque la unilateralidad no es sinónimo de exorbitancia. En efecto, el Código Civil y el Código de Comercio autorizan en varios supuestos el ejercicio de facultades unilaterales por los particulares. Así ocurre, por ejemplo, con la potestad de terminar los contratos de compraventa (CC, art. 1882), arriendo (CC, art. 1983), confección de obra material (CC., art. 2056), suministro (C Co, art. 973) y transporte (C. Co, art. 1002). Lo segundo, porque la concesión de la facultad unilateral de imposición de multas es fruto de un acuerdo lícito entre las dos partes. Si bien es cierto que, por regla general, una parte no puede ver modificada su situación jurídica sin su consentimiento y por la sola voluntad de la otra, la adopción de decisiones unilaterales es válida si se produce en virtud de la anuencia previa de los contratantes. En este sentido, ante la ausencia de una prohibición normativa expresa, la Corte Suprema de Justicia ha concluido que las cláusulas en las que se le concede a una parte la facultad unilateral de terminar el contrato son válidas”.

Ver también C. E. Sección. Tercera, Sentencia 19 de julio de 2017. Exp. 57394; C. E. Sección. Tercera, Sentencia 24 de septiembre de 2020. Exp. 44707.

De igual modo, en fallo de Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 30 de agosto de 2011, expediente 11001-3103-012-1999-01957- 01., se expresa:

“En general, ante la ausencia de prohibición normativa expresa, es ineluctable concluir la validez de estas cláusulas, por obedecer a la libertad contractual de las partes, facultadas para celebrar el acto dispositivo y disponer su terminación, aún sin declaración judicial, previendo el derecho a aniquilarlo, lo cual no significa ni puede conducir en forma alguna a tomar justicia por mano propia, por cuanto toda controversia respecto de su eficacia o ejercicio, corresponde definirla a los jueces, como se explica más adelante”.

A su turno, el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la ERU, establece:

“Para asegurar la consecución de los fines y el objeto de LA EMPRESA a través de una gestión contractual eficiente, económica y eficaz, y para garantizar el debido proceso, en especial el derecho de defensa y contradicción en los procesos de responsabilidad contractual por incumplimiento o cumplimiento defectuoso o extemporáneo, esto es, por falta de integridad, efectividad y/o oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones contractuales, o ante el ejercicio de acciones unilaterales basadas en actos contractuales, se observarán las siguientes reglas y procedimientos.

En los contratos que celebre LA EMPRESA con contratistas o colaboradores empresariales prevalecerá el interés general⁴⁹ y, en consecuencia, por autorización legal⁵⁰ y en virtud de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la autonomía de la voluntad o autonomía negocial⁵¹, tipicidad, buena fe objetiva precontractual y contractual, se anunciarán y podrán pactar cláusulas accidentales que regulen el incumplimiento contractual y la consecuente responsabilidad, las posibles medidas o sanciones, el procedimiento para establecer el incumplimiento, cuantificar los perjuicios⁵² y hacer efectivas las multas o cláusulas penales de apremio aplicables durante el plazo de ejecución, o las cláusulas penales pecuniarias de naturaleza compensatoria o moratoria⁵³, o cláusulas que autoricen realizar descuentos por incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS, o pactar la terminación unilateral por incumplimiento o la liquidación unilateral de los contratos o convenios⁵⁴, entre otras; esto, previa justificación en los Estudios Previos o preliminares e inclusión en los Términos de Referencia o las reglas de selección o en la invitación a contratar y en la minuta de contrato, medidas que se harán efectivas y exigibles directa y unilateralmente con cargo al contratista o mediante compensación⁵⁶ de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales.

La multa o cláusula penal con fines de apremio, con función de sanción, se estipulará con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en el caso de la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, será a título de tasación anticipada de perjuicios por incumplimiento de la obligación principal, por lo que no se requerirá prueba en sede extrajudicial o judicial del daño causado y la cuantía del perjuicio, como tampoco implicará renunciar a la obligación principal y/o a la reclamación de mayores perjuicios⁵⁸, de conformidad con lo previsto en el artículo 867 del Código de Comercio y el artículo 1592 y ss. del C. C.”

De otra parte, hechas las anteriores precisiones, en adelante nos remitimos a los descargos realizados por el Consorcio Colegio ERU 2022, aclarando que la Aseguradora guardó silencio, y a los informe de la Interventoría de la obra y de la Supervisión del Contrato de Interventoría efectuado por la Subgerencia de Desarrollo de

Proyectos de la ERU, explicaciones, informes o pruebas o que hacen parte integral de las actuaciones adelantadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones y cargas del contratista, iniciadas desde el mes de Septiembre de 2022, la Dirección de Gestión Contractual, soporte sobre el cual se procede a verificar el incumplimiento y acreditar la ocurrencia del siniestro junto con la cuantía de la reclamación y a determinar la exigibilidad del pago de la multa conforme al Contrato de Obra Pública No. 133 de 2022 celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., y el Consorcio Colegio ERU 2022 y el respectivo contrato de seguro de cumplimiento

Por tanto, en virtud del contrato de Obra No. 133 de 2022 el cual tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ”, se acordó entre las partes la posibilidad de la aplicación de multas con efectos conminatorios, tal como se señaló en la cláusula Décimo Novena¹¹. Así las cosas, una vez suscrito el contrato, el Consorcio Colegio ERU 2022 aceptó los términos establecidos en él, y las consecuencias que se generarían en el evento en que se presentara una solicitud de inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones por los incumplimientos que se generaran durante la ejecución del contrato. Dicho procedimiento se encuentra establecido en la cláusula vigésima del contrato, donde el Consorcio Colegio ERU 2022 acepta las reglas del procedimiento establecido para aplicación de multas con efectos conminatorios, y de las consecuencias en el evento en que se decida sobre la imposición de dicha sanción¹². Lo anterior se desprende del principio de la autonomía de la voluntad que se estableció en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

¹¹ **“DECIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS:** En virtud del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso de selección, **El Contratista** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, LA ERU a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **El Contratista**, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que la ERU descuenta y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, LA ERU, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal declarando el siniestro según el procedimiento previsto por la Empresa, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.”

¹² **“VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS:** El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el Interventor y/o supervisor del contrato de interventoría debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inexecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y (iii) la relación de las

Es así como desde el 09 de septiembre de 2022 la ERU procedió a correr traslado del informe de Interventoría en el marco del procedimiento para la exigibilidad del pago de la multa con efectos conminatorios de que trata la cláusula décima novena (19) y vigésima (20) del contrato en cuestión.

Durante el periodo transcurrido entre el 9 de septiembre de 2022 a la fecha, se ha amparado el derecho de defensa que le asiste al Consorcio Colegio ERU 2022, prueba de ello es que en dos ocasiones (19 de septiembre y 26 de diciembre de 2022 con alcance entregado el 03 de enero de 2023) se pronunció con relación a los informes de los presuntos incumplimientos que establece el interventor del Contrato 133 de 2022.

También es preciso señalar que tanto la Interventoría del contrato como la Supervisión a la Interventoría establecen con similar alcance que aún persiste el incumplimiento por parte del Consorcio Colegio ERU 2022, toda vez que, pese al plan de contingencia propuesto por éste, desde el hito 1, esto es el 2 de octubre de 2022, se ha presentado incumplimientos leves, y que no se cuenta con todos los frentes de trabajo a los que se comprometió (de seis frentes de trabajo solo mantuvo 3) y que las razones expuestas por el Consorcio Colegio ERU 2022 en sus dos escritos de descargos no demuestran una exoneración de responsabilidad, toda vez que si bien existía un área del terreno con población estudiantil, existía un área mucho mayor que podría haber sido objeto de intervención.

Encontramos entonces que el Contrato de Obra Pública No. 133 de 2022, se suscribió como resultado de un proceso de selección público, en virtud del cual se dieron a conocer todas las reglas de participación así como los documentos técnicos que permiten al futuro Contratista conocer del proyecto que se pretendía construir. Y en virtud del proceso de selección, al momento de presentar la oferta, el proponente acepta el conocimiento de todos y cada uno de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual, entre ellos los diseños, planos, estudios, y demás documentos técnicos que lo conforman.

En este sentido, mencionarse por parte del Consorcio Colegio ERU 2022 que existen situaciones que no se podían prever al momento de la presentación de la oferta económica no es de recibo, toda vez que el proponente se encontraba en la facultad de realizar las observaciones que a bien considerara conveniente; realizar las visitas a terreno que se requirieran. Lo anterior guarda fundamento en que es la responsabilidad de los proponentes la confección de su oferta de conformidad con la revisión de toda la documentación que hace parte del proceso de selección, tal como se estableció en la carta de presentación de la propuesta que se presentó con la oferta, la cual se encuentra publicada en la plataforma del Secop II.

Así, encontramos que los argumentos esgrimidos por el Consorcio Colegio ERU 2022 en cuanto al atraso en la ejecución de la obra es un hecho imputable a exclusivamente a su proceder desprovisto de diligencia, toda vez

pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento.. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, y agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO. Una vez surtido el trámite antes señalado, la ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El Contratista se obliga a consignar a favor de LA ERU, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO. *La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a la ERU, la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.*

que no ha dispuesto como era su deber, los diferentes frentes de trabajo, los necesarios y mínimos equipos, maquinarias, herramientas, materiales e insumos que se requieren, y no ha dispuesto la cantidad de material suficiente para avanzar sin retrasos en la ejecución de la obra, acciones que sólo le son imputables al contratista, tal como se señala en el informe de Interventoría del contrato, y como se menciona por el Supervisor del Contrato de Interventoría, documentos que hacen parte integral de la presente comunicación.

Ahora bien, en sus descargos el Consorcio Colegio ERU 2022 establece que no se puede iniciar un proceso de incumplimiento cuando se tiene un plan de contingencia toda vez que el mismo *“estará vigente hasta el momento en el cual concluya el trámite de adición y prórroga con base en la comunicación CCERU – 22 – 365 del 13 de diciembre de 2022 mediante la cual el Consorcio ERU 2022 remite el nuevo Balance del Contrato para compensación entre mayores y menores cantidades como la incorporación de ítems no previstos.”*, descargo que no es de recibo, puesto que si bien es cierto que ante los retrasos del contratista en la ejecución de la obra según el cronograma debido fue necesario en atención al deber de diligencia concertar dicho plan para asegurar la realización de la obra en los tiempos establecidos, no es menos cierto que la existencia del plan tenga el efecto de excusar al contratista de su deber de cumplimiento, puesto que es regla en el derecho que nadie puede alegar a su favor su propia culpa para excusar su responsabilidad como en este caso lo pretende el Consorcio Colegio ERU 2022.

Es evidente y el mismo contratista lo acepta, que el plan de contingencia es consecuencia de un atraso que se presentó en la ejecución de la obra por causas imputables al Consorcio Colegio ERU 2022. Así pues, la Interventoría del Contrato de Obra No. 133 de 2022 solicitó la elaboración del plan de contingencia por el atraso atribuible al Consorcio Colegio ERU 2022, y pese a que existe este plan de contingencia aún se presentan atrasos, por lo que se incumplió este por parte del contratista.

Por consiguiente, el plan de contingencia fue una medida extrema que se llevó a efecto por el Consorcio Colegio ERU 2022, por solicitud de la Interventoría del Contrato de Obra No. 133 de 2022, y la adición y prórroga que se cita en los descargos no es consecuencia de aquel. Así se señala en el Anexo Técnico del proyecto, que hace parte integral del contrato y que fue aceptado por el Consorcio Colegio ERU 2022, en su numeral 4.1., *“Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto”*¹³.

El Anexo Técnico es claro en establecer que si no se cumple con él dentro de la fecha que, como ya se dijo, el Consorcio Colegio ERU 2022 estableció para el cumplimiento (en este caso alcanzar la curva establecida para el 2 de octubre de 2022), es deber del interventor generar el respectivo informe para activar el procedimiento de incumplimiento.

¹³ *“Cuando el contrato de obra presente un atraso del 5% con relación al cronograma de la etapa en ejecución o en relación con el avance financiero programado, el interventor y/o el supervisor según el caso, deberá solicitar al contratista, dentro de los tres(3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de Interventoría donde se registró el atraso o informe de ejecución contractual, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste remitiendo a la Empresa copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso. Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta de acuerdo con la información reportada en el informe semanal de interventoría aun cumpliendo el plan de contingencia propuesta, el interventor y/o supervisor, según el caso deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del informe semanal de Interventoría o Informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, **la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento.** (...)”*(Negritas fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, es pertinente señalar, que tal como se estableció en el informe del Supervisor de la Interventoría, el Plan de Contingencia elaborado por el Consorcio Colegio ERU 2022, establecía unas fechas específicas como cortes de cumplimiento, que se constituyeron en los hitos, los cuales se señalan a continuación:

- ✓ 2 de octubre de 2022
- ✓ 4 de diciembre de 2022
- ✓ 29 de enero de 2023
- ✓ 5 de marzo de 2023

Es así como entre el 2 de octubre y el 9 de noviembre de 2022, pese a que se evidenció por parte del Consorcio Colegio ERU 2022 un mayor esfuerzo para nivelar el atraso, no se alcanzó la curva del plan de contingencia, por lo que no se cumplió con el primer hito del mencionado plan.

De conformidad con el informe del interventor se establece que *“a la fecha del presente requerimiento la interventoría reporta un atraso en la ejecución de las actividades de obra correspondiente al 47.40% de acuerdo con programación de obra inicial y un porcentaje de atraso de 3.38% en plan de contingencia (...)”*. En el documento de pronunciamiento del Consorcio Colegio ERU 2022 contra a los cargos que se le atribuyen, en modo alguno desvirtúa los argumentos esgrimidos por el Interventor del Contrato de obra número 133 de 2022, y tampoco demuestra que el atraso que se está presentando en la obra no es atribuible a él.

De tal suerte, revisado el documento de descargos, el Consorcio Colegio ERU 2022, no demuestra que el atraso en que se encuentra el proyecto no le es atribuible, que se debe a una fuerza mayor o a un caso fortuito, o que es responsabilidad de un tercero. No existe en el expediente del procedimiento de aplicación de multas, soporte si quiera sumario que demuestre que existe algún eximente de responsabilidad a favor del Consorcio en cuestión.

Así las cosas, dentro del presente procedimiento se encuentra soportado el incumplimiento en el que ha acaecido el Consorcio Colegio ERU 2022, y que dicho incumplimiento ha generado el atraso en la ejecución del cronograma de obra y del plan de contingencia, por lo que esta Dirección considera que es necesaria la aplicación de la multa con efectos conminatorios.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza de la multa, esto es, con efectos de *“compulsión, conminación o apremio, pues a través de ellas lo que se busca es que el contratista ejecute y cumpla sus obligaciones contractuales, esto es que se supera la mora o el incumplimiento parcial”*¹⁴, en el caso concreto el incumplimiento parcial que motivó la activación del presente procedimiento, aún a la fecha no ha sido subsanado, tal como lo señala la Interventoría del Contrato No. 133 de 2022, y por el Supervisor del Contrato de Interventoría como ya se demostró en el presente documento, así como en los documentos que forman parte del expediente del procedimiento de aplicación de multas con efectos conminatorios.

Es así como, se concluye que persistiendo el incumplimiento parcial suficientemente ilustrado y probado, y bajo el entendido que se pactó y autorizó la imposición unilateral de multas a cargo del Consorcio Colegio ERU 2022,

¹⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A C.P. Maria Adriana Marín. Sentencia del 19 de marzo de 2020, radicado 45229.

con efecto conminatorio,¹⁵ así se declarará mediante la decisión contractual que se emite, dado que con certeza siendo la obra una obligación de resultado, esta presenta atraso del 47.40% de acuerdo con la programación de obra inicial, y un 3.38% en cuanto a la programación efectuada en el plan de contingencia, situación que como se ha dicho, solo es responsabilidad del contratista, según los hechos y circunstancias suficientemente acreditados por la Interventoría del Contrato de Obra y su respectivo supervisor, lo que hace que la multa resulte razonable y proporcional, sobre todo si el contratista no cumplió con la carga de la prueba sobre el cumplimiento de sus obligaciones o extinción de las mismas¹⁶ o estar amparado por alguna de las causas extrañas para excusar su incumplimiento.

6. DECISIÓN CONTRACTUAL ANTE EL INCUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CONFORME AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 133 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Y EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y EL RESPECTIVO CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO.

La Directora de Gestión Contractual de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D. C., en uso de las facultades establecidas en el artículo 18 de la Resolución No. 004 de 2023 “*por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*” en asocio con la Interventoría y la Supervisión de la Interventoría, basados en lo pactado en el Contrato No. 133 de 2022, los informes de la Interventoría y la Supervisión, los descargos del Contratista, y con fundamento además en lo establecido en el artículo 1077 de Código de Comercio y demás normativa pertinente, hacen constar la ocurrencia del incumplimiento sancionable con multa equivalente a **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$736.476.340)**, de conformidad con la tasación realizada por la interventoría GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.

En consecuencia, el **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, representado por el Señor ARIEL ALEXANDER ROA CORTES e integrado por CIVITARQ S.A.S., (35% de participación), CONSTRUCTORA CANAAN S.A. (50% de participación) y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. (15% de participación), deben pagar en forma solidaria a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$736.476.340)**, suma que deberá ser cancelada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente decisión, o posteriores a la comunicación que resuelva el escrito de reconsideración.

En caso que el **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, o solidariamente sus integrantes, no realicen el pago oportunamente, además de los intereses a que haya lugar, se procederá a compensar sobre los saldos a su favor hasta el valor de la multa y los intereses que se causen, sin perjuicio de que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D. C., ante el no pago o compensación, haga efectiva la garantía y presente la respectiva reclamación ante la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL “SEGUROS MUNDIAL” según lo establecido en la póliza única de cumplimiento de Entidades Públicas con régimen privado

¹⁵ Consejo de Estado, Sección III, Subsección A MP. Marta Nubia Velásquez Rico. Sentencia del 1 de febrero de 2018.

¹⁶ Código Civil, artículo 1757. persona con la carga de la prueba. “incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquéllas o ésta.”

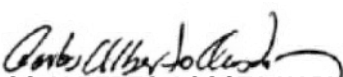
de contratación No. CBC – 1020355966 ANEXO 2, sin perjuicio de las demás acciones extrajudiciales y judiciales a que haya lugar.

Se le hace saber al CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 y a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL “SEGUROS MUNDIAL” que disponen de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación del contenido de la presente Acta, para que si lo estiman necesario presenten un escrito de reconsideración que deberá radicarse a través de los medios formales.

El contenido de la presente constituye adicionalmente la noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro.

Para todos los efectos, se suscribe a los 25 días del Mayo de 2023.


MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ
Directora de Gestión Contractual


CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ
Supervisor Contrato de Interventoría


GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S. A. S.
Interventor

Anexo:

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Cristina Vargas Sinisterra	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Revisó:	José Oberdan Martínez	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Aprobó:	Martha Consuelo Andrade Muñoz	Directora	Dirección de Gestión Contractual	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

ACTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN Y SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 133 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C., Y EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y SE HACE EFECTIVA LA MULTA O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONMINATORIA

En la ciudad de Bogotá, D. C., los abajo firmantes manifestamos que una vez reunidos los supuestos necesarios para decidir se procede a resolver el recurso de reconsideración impetrado por el Contratista CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, conforme a los argumentos de cargo y descargo y las pruebas disponibles, para cuyo efecto se establece lo siguiente:

1. DATOS GENERALES.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA No. 133 de 2022.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C.

CONTRATISTA: Consorcio Colegio ERU 2022, representado por el Señor ARIEL ALEXANDER ROA CORTES e integrado por CIVITARQ S.A.S., (35% de la participación); CONSTRUCTORA CANAAN S.A. (50% de participación) y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. (15% de la participación.)

Correos electrónicos: consorciocolegioeru@gmail.com;
licitaciones@civitarq.com;
direccionlicitaciones@canaanconstructores.com
Tel (601) 4272009
Dirección: Carrera 68D No. 25B – 86 oficiales 617 – 321

Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., SEGUROS MUNDIAL
JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA – Presidente Representante Legal
MAGDA LILIANA SANDOVAL DURÁN
mundial@segurosmondial.com.co
msandoval@segurosmondial.com.co
dmayorga@segurosmondial.com.co

2. HECHOS:

2.1. El 05 de mayo de 2022, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 suscribieron el contrato de obra No. 133 de 2022, el cual tiene por objeto la: *“CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ”*.

2.2. De conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Obra No. 133 de 2022, el plazo de ejecución es de 17 meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del Contrato) es decir el 23 de mayo de 2022 por lo tanto el mismo se encuentra actualmente en ejecución.

2.3. El valor del contrato según la cláusula **SÉPTIMA** asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$43.322.137.680) MONEDA CORRIENTE**, incluido el suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

2.4. Las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra No. 133 de 2022, fueron garantizadas por parte de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL “SEGUROS MUNDIAL” mediante la póliza única de cumplimiento de Entidades Públicas con régimen privado de contratación No. CBC – 1020355966 ANEXO 2, la cual incluye dentro de sus amparos el de Cumplimiento con una vigencia del 23 de mayo de 2022 hasta el 23 de abril de 2024, por un valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.664.427.536)**.

2.5. La vigencia, control y supervisión del contrato de obra No. 133 de 2022 se encuentra a cargo de la empresa GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. en virtud del contrato 134 de 2022, el cual tiene por objeto *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA ERU.”*

2.6. El 09 de septiembre de 2022, la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., remitió al CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 y a SEGUROS MUNDIAL, el comunicado con radicado No. S2022003719 con asunto referido al *“TRASLADO INFORME DE INTERVENTORÍA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO DE QUE TRATA LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 133 DE 2022, SUSCRITO CON EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN*

FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ con el fin que el Consorcio Colegio ERU 2022 ejerciera el derecho a la defensa y contradicción, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

2.7. El 19 de septiembre de 2022, se presentó descargos por parte del Consorcio Colegio ERU 2022, mediante comunicado con radicado No. E2022006010, por lo que se procedió mediante comunicado No. 2022003921 del 23 de septiembre de 2022 a remitir los descargos presentados por éste a la Interventoría del contrato, con el fin que emitiera su concepto sobre el particular.

2.8. Que el 29 de septiembre de 2022 se dio respuesta por parte del interventor del contrato de obra, mediante radicado número S2022002941.

2.9. Que, dentro del marco del procedimiento adelantado por la ERU, a través de la Dirección de Gestión Contractual, el 20 de Agosto de 2022, el Consorcio Colegio ERU 2022 elaboró un Plan de Contingencia, el cual fue aprobado por el Supervisor del contrato de Interventoría el 30 de septiembre de 2022.

2.10. Teniendo en cuenta que para esta fecha la ERU ya había iniciado el procedimiento para aplicación de multas o de la cláusula penal, se requirió la actualización del informe de presunto incumplimiento del contrato de obra No. 133 de 2022 por las consecuencias que la aplicación de este plan de contingencia podría tener en el presente procedimiento.

2.11. En consecuencia con lo anterior, la Interventoría del contrato de obra emitió comunicación con radicado E2022007430 del 11 de noviembre de 2022, cuyo asunto es *“ALCANCE COMUNICADO GNGSERV-BTA-ERU-16-2021-098 ACTUALIZACIÓN INFORME PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No. 133 de 2022”* en virtud del cual informa que pese a las obligaciones asumidas por el Consorcio Colegio ERU 2022, y la aprobación del plan de contingencia, persiste el atraso en la ejecución de la obra según el cronograma al respecto.

2.12. Con ocasión a la comunicación enviada por la Interventoría, mediante oficio del 14 de diciembre de 2022, con radicado S2022005182, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en adelante la RenoBo o la Empresa o ERU, a través de la Dirección de Gestión Contractual, traslada al Consorcio Colegio ERU 2022, el informe de Interventoría No. 1 Versión 4, elaborado por el Interventor del contrato de obra en comento, con el fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el Contrato No. 133 de 2022, otorgándosele un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.

2.13. Que el 26 de diciembre de 2022 con radicado E2022008695, encontrándose dentro del término para realizarlo, el Consorcio Colegio ERU 2022 da respuesta al requerimiento efectuado por la ERU y el 3 de enero de 2023 mediante radicado E2023000024 remite un alcance a su escrito del 26 de diciembre.

2.14. Que el 3 de enero de 2023, mediante correo electrónico se dio traslado de la respuesta del Consorcio Colegio ERU 2022, a la Interventoría y a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de la ERU con el fin que

se pronunciara con relación al contenido de dicho documento.

2.15. Que el 27 de marzo de 2023, la Interventoría del contrato de obra número 133 de 2022 se pronunció en relación a los argumentos de defensa del Consorcio Colegio ERU 2022.

2.16. Que el 30 de marzo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, en su calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría remite su pronunciamiento relacionado con los descargos del Consorcio Colegio ERU 2022.

2.17. El 25 de mayo de 2023, la Empresa junto con la Interventoría del Contrato de obra 133 de 2022, una vez analizadas las razones de descargo y los medios de prueba sobre los retrasos en la ejecución de la obra, específicamente los informes de la Interventoría que dan cuenta de manera detallada y en línea de tiempo sobre el no cumplimiento oportuno de las obligaciones principales a cargo de éste, se llegó a la conclusión de que el Contratista Consorcio Colegio ERU 2022, incurre en los supuestos previstos contractualmente para la efectividad de la mencionada sanción según lo previsto en el Contrato de Obra Pública No. 133 de 2022 celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C y el Consorcio Colegio ERU 2022, decisión que se le notificó al Consorcio en comento y a la Aseguradora Mundial de Seguros S.A., el día 30 de mayo de 2023.

2.18. El 07 de junio de 2023 se recibió de parte del Consorcio Colegio ERU 2022 un Recurso de Reconsideración en contra de la decisión de efectividad de la multa y demás consecuencias relacionadas.

3. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

En virtud del recurso de reconsideración otorgado oficiosamente y la sustentación del mismo por el Consorcio Colegio ERU 2022, como garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, el Contratista solicita en forma principal que se replantee la efectividad de la multa y para favorecer su pretensión se apoya en lo siguiente:

“Se advierte nuevamente que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU, al realizar el proceso precontractual no abordó en debida medida al principio de planeación contractual, toda vez que no tuvo en cuenta la condición real del predio que se destinaría para la ejecución del Colegio Gabriel Betancourt Mejía.”

“En efecto, de un lado, no se evaluó si resultaba o no conveniente, en un ejercicio de ponderación con los derechos fundamentales de la población educativa menor de edad, la construcción de un plantel educativo de tal envergadura con ocupación parcial del predio, con los riesgos y responsabilidades que dicha circunstancia puede acarrear para el consorcio contratista, la entidad y las aseguradoras. Tampoco se determinó de manera previa, a través del respectivo proceso de consultoría, la naturaleza real del terreno y los elementos sueltos que se encontraban en su fundación, que afectaban las cantidades y tiempos de obras necesarias para su nivelación, reforzamiento, mejoramiento y compactación, de los cuales, no podría perseguirse con las actividades de cimentación de cada una de las estructuras contratadas.”

Sostiene igualmente que *“En cualquier caso, también debe resaltarse que, aun en el evento de que el terreno*

de obra hubiese sido entregado completamente desocupados, sin la condición de ocupación parcial por la población estudiantil, se generaron otros imprevistos no imputables al contratista y que no fueron enunciados en la etapa de selección, a saber, el tipo de suelo que fue encontrado para ejecutar las obras, que serviría de suelo de fundación para la cimentación del proyecto. Por ello previo a iniciar con la ejecución de cualquier proceso constructivo se hizo necesario contar con concepto técnico de especialista en geotécnica de la SED, quien adelantó el proyecto de consultoría para el estudio de suelos del proyecto, profesional que tardó 21 días desde la fecha de su citación hasta la visita efectiva a la obra, para determinar el plan constructivo para subsanar los fallos del suelo de fundación, tiempo que a la fecha no ha sido objeto de reposición al contratista pese a que se trata de un imprevisto que no le es imputable, sin embargo en condición impositiva se le pidió presentar planes de contingencia para recuperar unos tiempos del Proyecto que a fecha del informe No. 1 versión 3 de fecha 09 de septiembre de 2023, del presunto proceso sancionatorio del asunto era inviables de lograr por la condición de etapas y de entregas parciales no previstas en el Contrato.

Aunado lo anterior, también se encontraron inconsistencias en los planos estructurales que incidieron en la ruta crítica del proyecto en tanto que llevaron al contratista a esperar la determinación técnica de la interventoría, a saber, en el despiece del acero de las vigas de cimentación, se evidenció un grave error en los planos estructurales, lo cual generó mayores tiempos de demora en la respuesta del diseñador estructural, para que la obra pudiera proceder con la elaboración de las cartillas y así poder ser enviadas al proveedor.”

Por su parte, menciona que lo anterior, implicó para el contratista lo siguiente:

- a. El Consorcio Colegio ERU 2022 debió invertir el cronograma de obra, iniciando con los módulos A, B, C, D, y E, cuya ejecución se encontraba prevista para la finalización de la obra.
- b. Según su apreciación, se llevó al Consorcio Colegio ERU 2022 a presentar planes de contingencia que ya no obedecían a la planeación original estructurada por éste, cuando debió ser que la entidad contratante estableciera los plazos reales requeridos mediante una prórroga, para reponer los plazos contractuales en las actividades de redefinición y adecuación del suelo de fundación, así como para cubrir los plazos en las actividades preparatorias para ejecutar el proyecto por etapas no simultáneas debido a la ocupación parcial del terreno. .
- c. El Consorcio Colegio ERU 2022 debió realizar una nueva planeación logística de las obras, lo que conllevó a que no se superara los 17 días expuestos en el informe No. 1 versión 5 de fecha 24 de marzo de 2023.

En cuanto a la tasación de la multa, establece lo siguiente:

“OBJECCIÓN TASACION MULTA. Respecto a la tasación de la multa, indicamos estar en desacuerdo con la relación de días, ya que no es clara la forma en que la interventoría estima los 37 días, en el documento indica.

- De acuerdo con la interventoría se inicia la cuantificación desde el 2 de octubre de 2022, (fecha del primer Hito de cumplimiento), que sumados los 37 días calendario corresponden al 8 de noviembre de 2022.

Lo cual no tiene coherencia con el presunto incumplimiento ya que el documento tiene como atraso final el 3.38% con corte al 30 de octubre de 2022 que son 28 días calendario.

- La proporción de días de trabajo no se puede determinar por días calendario, ya que la programación no contempla domingos y festivos, a trabajar es decir que se deben contar 5 días más, es decir que los días de atraso como los calcula la interventoría deberían ser 23 días.
- De los 23 días estimados la interventoría deja claro que 20 no son imputables al consorcio si no que obedecen a factures externos.

Como se puede evidenciar no existe coherencia en la tasación de días, de igual manera no contemplan un orden lógico, en el que si se pueda calcular los días de atraso reales:

El hito de entrega fue el 2 de octubre de 2023, fecha en la que se debía llevar el 5.81% pero se llevaba el 4.96%.

(...)

A la semana del 16 de octubre de 2022, se superó el atraso del primer hito, con un avance del 6.84%

(...)

De acuerdo con lo anterior, se estima que el atraso, corresponde a 12 días hábiles, que son los días que me tarde (sic) en cumplir el hito programado.

De los cuales 20 días no son imputables al consorcio, es decir que no se debe establecer multa o sanción alguna a este consorcio. De igual forma es de tener en cuenta que al 1 de enero de 2023 no se tenía atraso alguno en el proceso de obra. (...)

En la reconsideración de la interventoría, acertadamente toma en consideración que la situación imprevisible de las condiciones encontradas en los suelos que servirán de fundación a las edificaciones y que llevaron a recomendar por parte del consultor un mejoramiento de los suelos, si afectaron la ejecución del plan de contingencia y por tanto el cronograma de obra, al punto que estima que esta situación género (sic) en el proyecto un atraso de 20 días, se queda corta en la estimación de la afectación real que tal situación contribuyo (sic) en el retraso de la ejecución, pues, como se detalló en nuestro oficio de descargos CCERU-22-382 del 22 de diciembre de 2022 y su implementación (contratación de maquinaria, adquisición de materiales e inicio de ejecución) tomo (sic) una semana más, es decir el 8 de septiembre de 2022, retrasó la ejecución no en 20 días según cálculos de la interventoría (del 6 julio al 2 de agosto de 2022) sino en 64 días (del 6 de julio al 8 de septiembre de 2022) tiempo no imputable al contratista que deberá reponérsele al contrato para preservar su equilibrio por este aspecto. (...)"

Por su parte, menciona que esta variación en la planeación de la obra generó que la cadena logística prevista alterara lo siguiente:

- Consecución de equipos de obra falsa y de armado de estructura desde cimentaciones, columnas, lasos, que eran necesarios para la ejecución de 17 bloques simultáneos y generó que el Consorcio Colegio ERU 2022 realizara una renegociación de este recurso y que se tuviera que vincular más de una empresa para atender los pocos frentes que cambiaron en volumen negocial y de costos con la Empresa Gleason la cual ya no cumplió con las entregas al cambiar el programa de obra.
- La variación de los volúmenes de suministro de concreto generó el plan de vaciados, los metros cúbicos mes a aplicar y la oferta comercial y técnica de los proveedores.
- Existen actividades no previstas en el presupuesto de obra, las cuales estaban indicadas en los planes de diseño, las cuales impactaron la planeación y el inicio de las actividades con un atraso de 17 días.
- Identificación de mayores cantidades de obra, que no estaban contempladas en la planeación inicial y cadena logística del Consorcio.

En cuanto a los fundamentos de derecho, el Consorcio Colegio ERU 2022, en síntesis eleva contra la decisión objeto de reconsideración el los cargos de falsa motivación del acto contractual sancionatorio, asociado al incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad contratante; inobservancia al principio de planeación y buena fe contractual.

Menciona el Consorcio Colegio ERU 2022 que existe un incumplimiento contractual a cargo de la Empresa, en el marco del contrato de obra No. 133 de 2022, teniendo en cuenta que desde la suscripción del acta de inicio se generó una modificación de las condiciones contractuales establecidas en la “licitación y presentación de ofertas”, lo que generó que se debiera invertir tiempos de obra en un replanteamiento del cronograma de obra para lograr la concurrencia del personal de obra y la población educativa en el terreno, así como suspender la continuidad de las obras del suelo de fundación debido a las fallas que presentaba el terreno en cuanto al material de construcción y material orgánico suelto.

Establece adicionalmente que la ley 80 de 1993 señala y establece que los principios que deben guiar los procesos contractuales de la administración, dentro de los cuales se encuentra el de economía en su artículo 25, del cual se desprende el principio de planeación en los contratos administrativos.

Continúa mencionando que los principios que rigen la contratación de entidades estatales son aplicables al proceso de selección que culminó en la suscripción del contrato de obra No. 133 de 2022, así el Régimen de contratación de la Empresa es excepcional, dado que el Manual de Contratación “vigente” se rige por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Así mismo, menciona que en el Manual de Contratación, y en virtud del principio de planeación, se establece que *“En forma previa a la celebración de todo contrato o convenio, como requisito esencial del principio de planeación, se elaborarán los estudios y documentos previos o documentos, de análisis preliminar o equivalentes y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de Términos de Referencia o reglas del proceso o equivalentes. Los Estudios Previos se acompañarán de los documentos soporte, deberán estar suscritos por los empleados públicos, trabajadores*

o contratistas que los prepararon, y contarán con el visto bueno del Ordenador del Gasto o equivalente. De igual manera, como sustento del estudio previo, deberá cumplirse con el análisis del sector y de los posibles oferentes, junto con la elaboración objetiva de los requisitos habilitantes y la evaluación del riesgo según los manuales y guía de CCE que aplique y/o las directrices que emita LA EMPRESA. Por consiguiente, los Estudios Previos son la prueba documental de la consolidación objetiva y suficiente de los motivos o finalidades prácticas, **los análisis técnicos, económicos, financieros y legales, las comparaciones, riesgos y demás circunstancias pertinentes que en cada caso permitan tomar una decisión planeada¹² (sic) y por tanto con certeza sobre la legalidad, conveniencia y oportunidad del contrato o convenio a celebrar.**” (Subrayado y negrillas dentro del texto)

De tal suerte, enuncia que, en virtud del principio de economía, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista, la Empresa debe analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, y obtener las autorizaciones y aprobaciones para celebrar el contrato, así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones necesarios.

Establece adicionalmente que, al caso concreto la EMPRESA, al realizar el proceso de selección no abordó en debida forma el principio de planeación contractual “*toda vez que no tuvo en cuenta la condición real del predio que se destinaría para la ejecución del colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena.*”

Lo anterior lo fundamenta en que no se evaluó si era o no conveniente la construcción de un plantel educativo de tal envergadura con ocupación parcial del predio, con los riesgos y responsabilidad que acarrea el contar con población escolar en el sitio, así como no se tuvo en cuenta los elementos sueltos que se encontraban en su fundación, que afectaban las cantidades y tiempos de obra para su nivelación, reforzamiento, mejoramiento y compactación.

Argumenta adicionalmente que sin la ocupación del lote de terreno, la obra debía haber iniciado con la construcción de los módulos I, J y K toda vez que éste último se encontraba ubicada la subestación. No obstante no se pudo realizar la obra conforme a la programación inicialmente presentada, y por lo tanto de ahí se desprende el retraso. Por su parte, también resaltan que en el evento en que el terreno de obra, se hubiera entregado completamente desocupado, se habían generado imprevistos que no serían imputables al contratista y que no fueron enunciados en el proceso de selección tales como el tipo de suelo que fue encontrado en la ejecución de las obras, que serviría de suelo de fundación para la cimentación del proyecto. Lo anterior, requirió entonces que el especialista en geotécnica realizara concepto técnico para el estudio de suelos del proyecto, el cual tardó 21 días desde la fecha de citación hasta la visita efectiva al sitio, para determinar el plan constructivo para subsanar los fallos del suelo de fundación.

Por otro lado, establece el Contratista de obra, que la entidad contratante “*INOBSERVÓ EL PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL, no solamente al haber ocultado durante la etapa precontractual las condiciones reales del terreno que sería entregado y como estas afectarían los cronogramas de obra y metodologías de intervención, sino igualmente al reusarse a reconocer que dicha circunstancia ha sido la causa eficiente para el inicio tardío de ciertas actividades, por ejemplo, derivadas de la necesidad de aprobar una nueva reprogramación o contar con concepto de geotecnista para determinar el mejor plan de intervención y mejoramiento del suelo de cimentación y que incluso, pese a ello, insista en el trámite de un procedimiento sancionatorio en contra del contratista atribuyendo a su culpa el 100% del atraso en el programa de obra,*

siendo ello contrario a la realidad contractual.”

De tal suerte, continúa mencionando el Contratista de obra, que la Empresa incumplió el deber de información en cabeza de la entidad contratante, de estas circunstancias lo que llevó a que él presentar propuesta y se vinculara contractualmente.

En cuanto al carácter conminatorio de la multa prevista en la cláusula décima novena del contrato de obra 133 de 2022 establece que el informe que se presentó por la interventoría y que sirvió de base de la decisión de la Empresa, no se encuentra actualizado, y que no se hace relación al cruce de correspondencia que se ha suscitado entre los extremos contractuales y la interventoría en lo corrido del presente año, así como tampoco se actualizó el porcentaje de atraso en el cronograma de obra y en el plan de contingencia que se atribuye al contratista.

Por tal razón, menciona que la versión del informe de incumplimiento no se encuentra acorde con la realidad, y el cumplimiento actual del contrato, es decir, el presentado a la fecha de comunicación de la decisión de la Empresa.

Por tal razón solicita lo siguiente:

1. *“SE REVOQUE la multa o sanción por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$736.476.340.00)*
2. *SE REVOQUE la imposición a título de la tasación de perjuicios por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$211.305.000.00)*
3. *Abstenerse de aclarar o retener las sumas de dineros adeudadas al Contratista, específicamente Acta Parcial de Obra No. 10, la cual se encuentra facturada mediante documento FE No. 13, recursos que son necesarios para el Cumplimiento de hito impuesto por la ERU y la SED de entregas parciales no previstas en el Contrato y referidas a los Bloques A, B, C,D, E que se entregan con redes de servicios públicos provisionales, estos con el fin de dar traslado a la población estudiantil y liberar el predio de lo denominado Etapa 2.*
4. *Proceder con la respectiva suscripción de la prórroga, dado que se ha perpetuado el estado de incumplimiento contractual que se atribuye al Consorcio Colegio ERU 2022, quien se veía forzado a un imposible por no poder reponerse al plazo de ejecución contractual con ocasión de las circunstancias nuevas y sobrevinientes que derivaron en la ejecución de una obra para ser desarrollada en 1 etapa en 2 no sucesivas derivadas de la ocupación parcial de terreno de obra.*

(...) PRETENSIÓN SUBSIDIARIA:

En caso de despachar desfavorablemente las anteriores pretensiones se solicita subsidiariamente a la Entidad abstenerse de anclar o retener las sumas de dinero adeudadas al Contratista, específicamente Acta Parcial de Obra No. 10 la cual se encuentra facturada mediante documento FE No. 13, recursos que son

necesarios para el cumplimiento del Hito impuesto por la ERU y la SED de entregar parciales no previstas en el Contrato y referidas a los Bloques A, B, C, D E que se entregan con redes de servicios públicos provisionales, estos con el fin de dar traslado a la Población estudiantil y liberar el predio de la denominada Etapa 2 y en consecuencia efectuar los descuentos por concepto de multa y tasación de perjuicios al momento de realizarse la liquidación del contrato.”

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA.

Mediante el oficio con radicado E2023004416, de fecha 14 de junio de 2023, la Interventoría del Contrato, remitió la respuesta al Recurso Reconsideración, y en síntesis expone:

- a. Reitera que se encuentra demostrado que para el primer hito de control, esto es el 02 de octubre de 2022, que fue establecido por el Contratista de obra, no se cumplió con el remonte de la curva, y que a contrario sensu el proyecto aumenta el atraso con relación al plan de contingencia, y como consecuencia de ello, con el cronograma inicial.
- b. La interventoría, una vez revisado el documento de recurso de reconsideración reitera el incumplimiento del contratista, con relación al cronograma de obra y el plan de contingencia presentado, toda vez que si bien el Contratista de obra se encontraba ejecutando actividades de obra, el avance podría ser mayor al que se presentaba para la fecha de los hechos.
- c. Con relación a la tasación de la multa, la interventoría se ratifica en los días de atrasó y en lo indicado en el informe de presunto incumplimiento versión 5. En este entendido, los días de atraso son calculados desde el 02 de octubre de 2022 lo que conlleva 37 días de atraso, fecha en la cual el contratista estableció el primer hito de control sobre la programación con el fin de nivelarse con el cronograma inicial.
- d. A su vez, establece que si bien es cierto el atraso fue de 37 días, también lo es que desde el inicio de la presente actuación se ha establecido que le son imputables al Contratista de obra solo 17 días, y de conformidad con la cláusula décimo novena del contrato de obra No. 133 de 2022, la tasación de la multa se establece en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$736.476.340.00).**

Finalmente establece que “a partir de los argumentos facticos y jurídicos expuestos en el informe de supervisión de incumplimiento realizado en el marco del contrato No. 133 de 2022, esta interventoría solicita de forma respetuosa que, una vez verificada y valorada esta información se continúe con el trámite de declaración del presunto incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato e imponer las sanciones correspondientes.

Esto basado en los incumplimientos que se presenta con el contratista Consorcio Colegio ERU 2022, respecto al atraso de ejecución en obra, a pesar de las diferentes solicitudes efectuadas por Interventoría y el tiempo transcurrido.

Por lo anterior, esta interventoría da respuesta nuevamente a los descargos al presente incumplimiento para revisión de la supervisión técnica y deja a consideración de la entidad la continuidad al proceso sancionatorio iniciado teniendo en cuenta lo mencionado en el presente oficio. (...)

5. INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE LA OBRA.

Al respecto, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de la ERU, remite su concepto referente al recurso de reconsideración del contratista de obra, previo pronunciamiento del interventor mediante radicado E2023004416, estableciendo lo siguiente:

- a. En relación con la presunta inobservancia al principio de planeación y buena fe contractual, el Supervisor del Contrato de Interventoría establece que desde el proceso de selección, esto es en la etapa precontractual, se advirtió por parte de RenoBo la ocupación parcial del predio a intervenir. De ello dan fe los planos del componente de topografía, y el anexo técnico del proceso, donde específicamente en el numeral 2.2. se señala de manera explícita que el proyecto es para la actualización de la planta física.
- b. Frente a lo sostenido por el Contratista en el sentido de que “desde la fecha de suscripción del acta de inicio se evidenció la modificación de las condiciones contractuales enunciadas al contratista en la etapa de licitación y presentación de ofertas.”, se opone afirmando que no es cierto, toda vez que la ocupación parcial del predio ha sido una constante evidenciada en los documentos precontractuales.
- c. En cuanto a las condiciones del suelo, dice que tal como se refleja en los informes de la Interventoría, medio de prueba útil, conducente y pertinente del incumplimiento acaecido, efectivamente se registran retrasos que no le son imputables al contratista en razón a condiciones del suelo y su fundación, por lo que los mismos no son considerados para la decisión ni tasación de la multa, pero también es cierto que existen días de retraso injustificado que son causa eficiente para el incumplimiento y la consecuente sanción, esto es, exclusivamente atribuibles al Contratista de obra.
- d. Así mismo afirma que el incumplimiento parcial tiene su fundamento en el atraso del contratista respecto del plan de contingencia, adoptado con el fin de superar el atraso que ya se había verificado en el cronograma inicial. Dicho plan, se reitera, fue formulado por el contratista estableciendo unos hitos que permitieran hacer más eficiente su seguimiento, sin necesidad de esperar hasta el cumplimiento del último hito, concluyéndose que el incumplimiento del primer hito tuvo impacto tal, que actualmente la obra continúa presentando un atraso que viene desde el primer hito en constante aumento.
- e. En esa dinámica, desde las verificaciones hechas e informadas por la Supervisión se ha precisado que sólo se evaluaría el atraso que se evidenció al momento del inicio del incumplimiento del primer

hito definido por el contratista, y únicamente por el periodo en el que se generó el primer corte del plan de contingencia, esto es, desde el dos (2) de octubre al nueve (9) de noviembre de 2022.

- f. De acuerdo con todo lo anterior, la Supervisión mantiene el concepto de ocurrencia del incumplimiento y solicita finiquitar el proceso con la declaratoria de incumplimiento, tomando como referente inicial para su determinación el hito No. 1 de verificación del plan de contingencia, razón por la cual el valor de la multa corresponde a \$736.476.340.

6. CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

a. **Naturaleza Jurídica de RenoBo– Régimen de Contratación.** Tal como se señaló en el Acta anterior, RenoBo, en virtud del Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá D. C. y el Acuerdo 47 de 2022 de la Junta Directiva, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Por lo tanto, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, según lo previsto en sus Estatutos, por desarrollar sus actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, acorde con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, modificados por los artículos 53 de la Ley 2195 de 2022 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente, y las normas que los modifican o sustituyan. En consecuencia, el régimen especial de contratación de la EMPRESA está integrado por el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades industriales y comerciales, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses imperativas en la gestión con recursos públicos.

Por lo dicho, el régimen aplicable al Contrato de Obra 133 de 2022, no corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

b. Frente al recurso de reconsideración.

1. **EI CONTRATO ES LEY PARA LAS PARTES Y EL PAGO DEBE HACERSE DE CONFORMIDAD CON EL TENOR DE LA OBLIGACIÓN.** Es palmario que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*¹

A su vez, el artículo 1626 del Código Civil, indica que *“El pago efectivo es la prestación de lo que se debe.”*, y que *“El pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes. El acreedor no podrá ser obligado a recibir otra cosa que lo que se le deba, ni aún a pretexto de ser de igual o mayor valor la ofrecida.”* (art 1627).

2. COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES Y EXISTENCIA EVIDENTE DE LOS RETRASOS EN LA

¹ Código Civil: art. 1602. Ver también artículo 864 del Código de Comercio.

EJECUCIÓN. En el caso particular, se tiene que la común intención de las partes se orientó a la celebración del Contrato de Obra No. 133 de 2022, cuyo objeto es la *“CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ”*, a ejecutarse como todo negocio, en términos de integridad, efectividad y oportunidad.² Entonces, siendo incontrovertible la ocurrencia del incumplimiento por los retrasos en la ejecución, según el cronograma inicial e incluso en el marco del plan de contingencia, hecho que el propio contratista no niega y que conforme a los actos de seguimiento a la ejecución de la obra (informes de interventoría, informes de supervisión, actas de comité de obra o similar), no se ataca, sino que simplemente procura justificar en su defensa, por ahora se da por sentada la existencia de incumplimiento por la falta de oportunidad en el avance de la obra y más adelante se despejará si procede, o le asiste al contratista una causal de exclusión de responsabilidad o en sentido contrario, se mantiene la sanción por tratarse de una obra, esto es, de obligaciones de resultado.

3. **CARGOS DEL RECURRENTE.** Una vez asumido el estudio del Recurso de Reconsideración presentado por el Consorcio Colegio ERU 2022, previa garantía del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción, por competencia, entra la Dirección de Gestión Contractual a pronunciarse de fondo, observando que los cargos endilgados por el Contratista contra la decisión recurrida se contraen, en esencia a uno solo, aunque el recurrente los plantea con dos enfoques, así: i) falsa motivación del acto contractual sancionatorio, asociado al incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad contratante; e, ii) inobservancia al principio de planeación y buena fe contractual.

Por consiguiente, reunido en un solo cargo las inconformidades del Contratista por la inescindible relación planteada, esto es, la falsa motivación que según su criterio se deriva del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad contratante, y a su vez que dicho incumplimiento obedece a la inobservancia del principio de planeación y buena fe contractual, se retoman también en un solo bloque los argumentos de inconformidad del recurrente, que in límine, para nada se ocupan en controvertir la trazabilidad y ocurrencias de los retrasos que le son imputados, sino que se enderezan a atacar la causalidad de los mismos y en esa medida excluirse de responsabilidad, trasladándole a la Empresa contratante, la carga de responsabilidad por realizar el proceso precontractual, según su dicho, sin abordar en debida forma el principio de planeación contractual, toda vez, dice, no se tuvo en cuenta la condición real del predio que se destinaría para la ejecución del Colegio Gabriel Betancourt Mejía, de una parte, y por estar ocupado parcialmente el inmueble y de otra, por los riesgos y responsabilidades que dicha circunstancia podía acarrear para comunidad estudiantil, para el consorcio contratista, la entidad e incluso las aseguradoras.

Dice que tampoco se determinó de manera previa, a través del respectivo proceso de consultoría, la naturaleza real del terreno y los elementos sueltos que se encontraban en su fundación, que afectaban las

² C. E. Secc. Terc., Sent. 31/10/01 EXP 12278 C. P. Jesús María Carrillo Ballesteros “(...) En relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulta ilustrativo tener en cuenta lo manifestado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida el 3 de julio de 1963 cuando explicó: “Es principio general de derecho civil, que los contratos se celebran para cumplirse y, en consecuencia, que el deudor debe estar dispuesto a ejecutarlos en forma íntegra, efectiva y oportunamente. La integridad está referida a la totalidad de la prestación debida, hecho o cosa; la efectividad, dice relación a solucionar la obligación en la forma pactada; y la oportunidad alude al tiempo convenido”. (énfasis agregado)

cantidades y tiempos de obras necesarias para su nivelación, reforzamiento, mejoramiento y compactación, de los cuales, no podría perseguirse con las actividades de cimentación de cada una de las estructuras contratadas. Sostiene igualmente que en cualquier caso, también debe resaltarse que, aun en el evento de que el terreno de obra hubiese sido entregado completamente desocupados, sin la condición de ocupación parcial por la población estudiantil, se generaron otros imprevistos no imputables al contratista y que no fueron enunciados en la etapa de selección, a saber, el tipo de suelo que fue encontrado para ejecutar las obras, que serviría de suelo de fundación para la cimentación del proyecto. Por ello previo a iniciar con la ejecución de cualquier proceso constructivo se hizo necesario contar con concepto técnico de especialista en geotécnica de la SED, quien adelantó el proyecto de consultoría para el estudio de suelos del proyecto, profesional que tardó 21 días desde la fecha de su citación hasta la visita efectiva a la obra, para determinar el plan constructivo para subsanar los fallos del suelo de fundación, tiempo que a la fecha no ha sido objeto de reposición al contratista pese a que se trata de un imprevisto que no le es imputable.

Agrega que, **sin embargo en condición impositiva** se le pidió presentar planes de contingencia para recuperar unos tiempos del Proyecto que a fecha del informe No. 1 versión 3 de fecha 09 de septiembre de 2023, del presunto proceso sancionatorio del asunto era inviables de lograr por la condición de etapas y de entregas parciales no previstas en el Contrato. Refiere que aunado a lo anterior, se encontraron inconsistencias en los planos estructurales que incidieron en la ruta crítica del proyecto en tanto que llevaron al contratista a esperar la determinación técnica de la interventoría, a saber, en el despiece del acero de las vigas de cimentación, se evidenció un grave error en los planos estructurales, lo cual generó mayores tiempos de demora en la respuesta del diseñador estructural, para que la obra pudiera proceder con la elaboración de las cartillas y así poder ser enviadas al proveedor.

4. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y BUENA FE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL POR PARTE DE LA EMPRESA E INEXISTENCIA DE FALSA MOTIVACIÓN ASOCIADA A INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA, E INEXISTENCIA DE EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO POR MOTIVOS ATRIBUIBIBLES A LA EMPRESA.

Por ser un elemento de controversia propuesto por el Contratista en su recurso, a esta altura nos referiremos al cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa en la etapa precontractual y que tiene que ver con el requisito esencial de planeación del Contrato de Obra 133 de 2022, sea lo primero expresar que resulta por lo menos ambigua la posición asumida por el recurrente al respecto si se considera que la documentación que fuera puesta a disposición y de dominio público en la fase de selección a través del expediente digital contenido y controlado por la plataforma del Secop, y dicho sea de paso, fue la misma información que le sirvió de base al actual contratista para la elaboración y presentación de la propuesta, encubre un proceder que no se aviene con la lógica y la buena fe, puesto que siendo la misma información, no puede ser que en acto posterior, esto es, en el interés de defenderse de los cargos por incumplimiento, el Contratista le atribuya vicios para excusarse de los mismos.

Por consiguiente, dando por sentado que para la estructuración de las propuestas no se advirtió vicio alguno por el proponente ahora contratista de obra y con la certeza que ofrece el registro en el Secop de la información que aún allí reposa, se tiene por cumplido el deber de planeación por parte de la Empresa y ende no resulta de aceptación para esta Dirección que el recurrente en acto posterior y contrariando las reglas de la buena fe y el principio derivado del aforismo "venire contra factum proprium non valet", afirme

en acto previo haber contado y conocido los estudios, diseños, permisos, autorizaciones, planos y en general el estudio del sector y el estudio de mercado que en su conjunta conforman los estudios previos del respectivo proceso de selección, en acto posterior, se reitera, sostenga válidamente lo contrario para procurar su defensa en el fin de perseguir su absolución ante el evidente retraso de las obras.

Para el apoyo de lo dicho, téngase en cuenta que el contratista no aporta prueba que sirva de indicio al menos de haber advertido las falencias que ahora alega y por el contrario existe prueba que conlleva al convencimiento de que tuvo a su alcance la información necesaria para elaborar su propuesta y que renunció a reclamar con base en el ahora invocado título como más adelante se ilustra.

Ahora bien, según se desprende de los informes de la interventoría y la supervisión, la Empresa de igual modo ha procedido en forma diligente y de buena fe frente a las vicisitudes documentadas y de hecho se puede observar a través de la presente actuación que se ha privilegiado la ejecución de la obra como se corrobora con las tratativas previas y posteriores a la aceptación del plan de contingencia, donde a pesar de los retrasos documentados frente al cronograma inicial incumplido por hechos atribuibles al propio contratista, se le ha brindado al Contratista un margen de tolerancia para que asuma los correctivos, proceder que para su constatación basta con remitirse a la trazabilidad que ha surgido de los múltiples requerimientos (ver informe de interventoría) y que de manera detallada se documentó e ilustró en el Acta que contiene la decisión recurrida y en la comunicación E2023004416 de fecha 2023-06-14, emitida por la interventoría.

En consecuencia, no existiendo prueba que desvirtúe los cargos configurados por la Empresa en el Acta recurrida, y por el contrario al mantenerse incólume los cargos por el incumplimiento del contratista, como lo corroboran de manera uniforme los pronunciamientos de la Interventoría y la Supervisión, no resulta de aceptación el cargo de falsa motivación, vicio que a propósito consiste, según la doctrina del Tribunal de cierre de lo Contencioso Administrativo³ en la afectación del elemento causal del acto, es decir, las razones expuestas por la Empresa, para tomar la decisión, no se ajustan al ordenamiento jurídico, o son contrarias a la realidad, materializándose entonces en las siguientes situaciones: 1. Se presenta inexistencia de fundamentos de hecho o de derecho en la manifestación de voluntad de la administración pública (inexistencia de motivación), 2. Los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, bien por error o por razones engañosas o simuladas, (falacia argumentativa), 3. El autor del acto le ha dado a los motivos de hecho o de derecho un alcance que no tienen y 4. Los motivos que sirven de fundamento al acto no justifican la decisión; supuestos que de modo alguno están acreditados en el caso concreto, entiéndase en forma parcial o al menos una causal por el recurrente, para socavar siquiera las decisiones adoptadas.

Por las razones expuestas, tampoco se configura la inexistencia de excepción de contrato no cumplido por motivos atribuibles a la Empresa, puesto que si bien el predio no estuvo disponible desde el inicio en un 100% y se han registrado algunas situaciones propias de un proceso constructivo, lo cierto es que en relación con el predio dicha condición fue de conocimiento del recurrente tal como lo dijo la Supervisión, desde la etapa precontractual y su parcial indisponibilidad no le impedía avanzar según lo programado, puesto que desde el inicio el constructor contó con una disponibilidad predial del 70.55 del área total del lote, es decir, el equivalente a 12.577.74 m² para ejecutar la obra. Sobre lo ocurrido con el predio y los otros

³ C. E., Sección Tercera, Sentencia 12/02/14, Exp. 27776.

cuestionamientos del Contratista, esta Dirección se remite al más reciente informe de la Supervisión, que en similar sentido a lo sostenido por la interventoría, señala que en relación con la presunta inobservancia al principio de planeación y buena fe contractual, desde el proceso mismo de selección, esto es, en la etapa precontractual, se advirtió por parte de ERU, (hoy RenoBo), la ocupación parcial del predio a intervenir y de ello dan fe los planos del componente de topografía, y el anexo técnico del proceso, donde específicamente en el numeral 2.2. se señala de manera explícita que el proyecto es para la actualización de la planta física.

Ahora, respecto a lo sostenido por el Contratista en el sentido de que “desde la fecha de suscripción del acta de inicio se evidenció la modificación de las condiciones contractuales enunciadas al contratista en la etapa de licitación y presentación de ofertas.”, la Supervisión sostiene que no se ajusta a la realidad, toda vez que la ocupación parcial del predio ha sido una constante evidenciada en los documentos precontractuales. También refiere la supervisión, en un acto de claridad y buena fe, que las condiciones del suelo, según se refleja en los informes de la Interventoría, efectivamente incidieron en la ejecución por razones propias de un proyecto de tal envergadura y por tanto observando dicha causa los retrasos no le son imputables al contratista en razón a condiciones del suelo y su fundación, por lo que los mismos no son considerados para la decisión ni tasación de la multa, hecho que de ninguna manera enerva la materialización de días de retraso que encuentran su causa eficiente en el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y por tanto merecedores de la consecuente sanción, porque se reitera, sin duda le son atribuibles al Contratista de obra.

5. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PROCEDER CONTRARIO AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE

En relación con el deber de cumplimiento y la asunción de un proceder diligente y ajustado a la buena fe, una vez perfeccionado el contrato, al Consorcio Colegio ERU 2022 como parte experta y ejecutante del mismo, le resultaba jurídica y moralmente⁴ exigible asumir con el mayor grado posible de compromiso la ejecución de la obra contratada en la medida en que ésta además reviste interés de carácter general al tener por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA”**, atributo ineludible a ser consideración en razón a que el servicio de educación es un derecho fundamental⁵ según la *“Declaración Universal de los Derechos Humanos”*, el artículo 67 donde se dispone que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* y conforme al artículo 44 de la Constitución Política, donde se determina que **“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán**

⁴ Constitución Política: Arts. 1, 2, 4, 209, 267.

⁵ “1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. **Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**

Entonces, tratándose de una obra con tales dimensiones sumado a que el régimen obligacional de origen convencional, junto con lo ordenado en el Código de Comercio, artículos 1, 2, 4, 822, 864, 867 y 871, y de manera similar el Código Civil, en sus artículos 1494, 1495, 1592 y ss., 1602, 1603 y demás normas pertinentes, tienen carácter vinculante, siendo allí donde se fijaron las eventuales consecuencias que se generarían en el evento de una solicitud de inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones por los incumplimientos en la ejecución, permite aseverar que tanto el procedimiento y la sanción están precedidas de validez y reguladas en la cláusula **VIGÉSIMA**,⁶ en armonía con la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del contrato, forman parte de los posibles efectos que bajo el principio de la autonomía de la voluntad o negocial y la buena fe, están llamadas a asumir las Partes del contrato ante cualquier proceder antijurídico.

En ese contexto, y atendiendo el aforismo romano referido al “PRINCIPIO DIES INTERPELLAT PRO HOMINE, según el cual se presume que el deudor ha sido conminado desde el momento de la celebración del contrato, que si no satisface su compromiso en el plazo estipulado se hace responsable de los perjuicios sufridos por el acreedor; de ahí que, en las obligaciones sometidas a plazo, la exigibilidad y la mora, de ordinario, se confunden, en la medida en que ésta opera sin necesidad de reconvención o intimidación al contratista para que cumpla con la prestación, reflejado en el artículo 1608 del Código Civil, en el caso concreto se hace responsable de la multa con fines conminatorios, en caso de incumplimiento, tal como se señaló en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**⁷.

⁶ **VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS:** El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el Interventor y/o supervisor del contrato de interventoría debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y (iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento.. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, y agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO. Una vez surtido el trámite antes señalado, la ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El Contratista se obliga a consignar a favor de LA ERU, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a la ERU, la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

⁷ **DÉCIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS:** En virtud del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso de selección, **El Contratista** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Además, de entrada también resulta oportuno recordar, que el Contrato de Obra Pública No. 133 de 2022, como lo sabe el Contratista, se suscribió previo un proceso de selección público, ajustándose a los principios de la función administrativa, en virtud del cual se dieron a conocer todas las reglas de participación así como todos los documentos técnicos del proyecto, según obra prueba en el Secop, etapa en la que sin ambages, al proponente ahora contratista, le asistía el deber de actuar de buena fe a la luz de mandato contenido en el artículo 863 del Código de Comercio, mediante el cual se prevé que *“Las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.”*, deber que en el plano del derecho, en gracia de discusión, de haber conocido falencias en los diseños o en cualquier otro vicio en algún aspecto esencial de la estructuración, le obligaba advertirlo (s) ante quien era su virtual cocontratante, o en su defecto, haberse sustraído de participar en el respectivo proceso selectivo debido a las inconsistencias que supuestamente en su momento avizoró, tal como lo ha referido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el sentido de que el deber de planeación también abarca a los posibles contratistas como colaboradores de la administración⁸, o lo que es lo mismo, a quienes ejecutarán recursos públicos, comportamiento que revisado el expediente no se advierte desplegado por su parte y por el contrario, el ahora recurrente lo que hizo fue desplegar un proceder que indicaba de su parte estar de acuerdo no solo con la información suministrada, sino que procuró la firma del contrato generando en la empresa sin duda la confianza de ser el contratista idóneo en la medida de su expresa manifestación de conocer al detalle la totalidad de los soportes para la ejecución de la obra.

En ese orden, no cabe duda que quien no despliega un actuar de buena fe, corre con las consecuencias adversas de dicho proceder, en este caso el Contratista, al considerar por lo menos dos situaciones que reflejan ese proceder, la primera si se compara su actitud respecto a la ausencia de reparos en la etapa precontractual y la posición contraria asumida en la ejecución del proyecto al tratar de argumentar falencias a los diseños y otros aspectos referidos al suelo, de hecho inexistentes. La segunda, se sucede con la gestiones referidas a la suscripción del plan de contingencia, plan que tuvo su génesis en los incumplimientos del cronograma inicial, hecho que enfocado así, lo esperado era que el contratista retrasado fuera el promotor de dicho plan, pero que ahora en los descargos pretende sostener que para dicho plan fue obligado, reiterase, dejando en evidencia que sus comportamientos son contrarios al referido referente ético - jurídico en su dimensión de principio general y norma imperativa⁹, y de contera, con desapego del principio asociado de que nadie puede venir válidamente contra sus propios actos, regla cimentada en el aforismo *“adversus factum suum quis venire non potest”*¹⁰, es decir, no es lícito hacer valer un derecho en contradicción con una conducta anterior, o sea, *“venire contra factum proprium non valet”*, pues valga reiterarlo, al momento de

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, LA ERU a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de El Contratista, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a El Contratista, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. El Contratista autoriza que la ERU descuenta y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de El Contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, LA ERU, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal declarando el siniestro según el procedimiento previsto por la Empresa, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.”

⁸ C. E., Sentencia 13 de junio de 2013. Exp. 26637.

⁹ Constitución Política: Artículos 83; Código de Comercio, Artículos 863 y 871; Código Civil. Artículo 1603.

¹⁰ Sobre este principio ver: C. E., Secc Tercera., Sentencia del 26 de abril de 2006. Exp. 16041, entre otras.

presentar la oferta, el proponente aceptó tener el conocimiento de todos y cada uno de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual, entre ellos los diseños, planos, estudios, y demás documentos técnicos que lo conforman, hecho que fue expreso en la Carta de Presentación de la Oferta, suscrita por el Representante Común del Consorcio Colegio ERU 2022. así:

“(…)

2. Que me he familiarizado y he estudiado los estudios previos, Términos de Referencia, adendas comunicados y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de esta.

Así mismo, en el numeral 12 de la Carta de presentación de la oferta, que se encuentra publicada en la plataforma del Secop II, se manifestó por parte del proponente, hoy Contratista Consorcio ERU 2022, lo siguiente:

12. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a interponer cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por hechos o circunstancias que conozco o he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en los términos de referencia y en el contrato y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Por lo expuesto, no son de recibo los cargos de falta de planeación y proceder de mala fe que el Contratista infundadamente pretende enrostrarle a quien es su cocontratante, al señalar que la Empresa “*INOBSERVÓ EL PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL, no solamente al haber ocultado durante la etapa precontractual las condiciones reales del terreno que sería entregado y como estas afectarían los cronogramas de obra y metodologías de intervención, sino igualmente al reusarse a reconocer que dicha circunstancia ha sido la causa eficiente para el inicio tardío de ciertas actividades, por ejemplo, derivadas de la necesidad de aprobar una nueva reprogramación o contar con concepto de geotecnista para determinar el mejor plan de intervención y mejoramiento del suelo de cimentación y que incluso, pese a ello, insista en el trámite de un procedimiento sancionatorio en contra del contratista atribuyendo a su culpa el 100% del atraso en el programa de obra, siendo ello contrario a la realidad contractual.*”. Por el contrario, está plenamente establecido que el Contratista tenía conocimiento del terreno, de los diseños, estudios y demás elementos estructuradores del proyecto.

Así mismo, respecto del plan de contingencia, adoptado con el fin de superar el atraso que ya se había verificado en el cronograma inicial, en criterio de la Interventoría y la Supervisión, el incumplimiento parcial tiene su fundamento en omisiones atribuibles exclusivamente al contratista según la sucesión de actos soportados documentalmente y no desvirtuados, el más reciente, contenido en el escrito con radicado E2023004416 de fecha 2023-06-14, donde en forma amplia se especifica que dicho plan fue preparado y formulado por el contratista con hitos que han permitido hacer más objetivo y puntual el seguimiento, sin necesidad de esperar hasta el cumplimiento del último hito, concluyéndose que el incumplimiento del primer

hito tuvo impacto tal, que actualmente la obra continúa presentando un atraso que viene desde el primer hito en constante aumento, corroborándose de ese modo que desde las verificaciones hechas e informadas por la Supervisión de la Interventoría se ha definido que sólo se evaluaría el atraso que se evidenció al momento del inicio del incumplimiento del primer hito definido por el contratista, y sólo por el periodo en el que se generó un corte del plan de contingencia esto es desde el 2 de octubre al 9 de noviembre de 2022, incumplimiento que a la fecha del requerimiento para la verificación por parte de la interventoría para resolver el recurso impetrado, corresponde a un atraso en la ejecución de las actividades de obra equivalente al 47.40% de acuerdo con la programación inicial y un porcentaje de atraso de 3.38% en el plan de contingencia.

En síntesis, en el presente caso es razonable sostener que hay suficiente material probatorio que permite establecer con grado de certeza que la interventoría desde el comienzo de la ejecución de la obra le hizo saber al Contratista sobre los retrasos en el cronograma inicial y posteriormente ante la situación antijurídica de desviación de cumplimiento del plan de contingencia, encontrando que los argumentos esgrimidos por el Consorcio Colegio ERU 2022 en cuanto a los atrasos en la ejecución de la obra es exclusivamente imputable a éste, puesto que es un hecho cierto verificable en el contenido del Contrato de Obra 133 de 2022, dentro de sus obligaciones se encuentra disponer de los frentes de trabajo mínimos necesarios, esto es, contar con los equipos, maquinarias, herramientas, materiales e insumos que se requieren, y disponer de las cantidades de materiales de obra indispensables para superar el retraso y poder cumplir con los tiempos programados, pues obvio y lógico resulta que el avance en la ejecución sólo depende de sí mismo desde el momento en que asumió dichos compromisos con carácter de obligaciones de resultado y ejecutables en forma autónoma por su cuenta y riesgo a precios unitarios fijos, tal como se especifica en el informe de Interventoría del contrato, y como se informa por el Supervisor del Contrato de Interventoría, documentos que hacen parte integral de la presente Acta.

Así las cosas, establecido el incumplimiento y configurados los demás supuestos para imponer la multa, esto es, i) El incumplimiento injustificado¹¹ de cualquiera de las obligaciones del contrato por inejecución o ejecución imperfecta **o retardada**, que resulta exigible durante el plazo de ejecución; ii) Que la prestación no se torne en imposible, no exista renuencia expresa del contratista, o la prestación no haya podido ser ejecutada sino dentro de cierto tiempo que el deudor ha dejado pasar sin cumplir (1608 C.C.); iii) Que LA EMPRESA haya cumplido con sus obligaciones y no exista causal de excepción de contrato no cumplido; esto es, que **el incumplimiento sea imputable exclusivamente al contratista**; iv) Que la multa o cláusula penal pecuniaria de apremio **esté pactada en el contrato junto con las posibles conductas y las sanciones**; v) Que al deudor se le haya constituido en mora (retardo, culpa, reconvención), por la inejecución parcial o ejecución imperfecta o retardada y al momento de la imposición aún lo esté; vi) Que se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción y en general el debido proceso; vii) la compulsión a cumplir se haga en oportunidad (Ratione Temporis), esto es, que el acto contractual y su comunicación al contratista se haya realizado previamente al vencimiento del plazo total o antes del cumplimiento de la condición establecida para la ejecución de las prestaciones; y, viii) Que la medida esté motivada bajo los principios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, todos sin excepción, están reunidos para proceder en congruencia.

¹¹ Ausencia de causales de exclusión de responsabilidad como culpa exclusiva de la víctimas, fuerza mayor o caso fortuito y hechos atribuibles a terceros.

Por último en cuanto a la tasación de la multa, revisadas las razones invocadas por el recurrente, la interventoría se ratifica en la tasación de la misma, anotándose como hecho relevante que en su estimación se tomó como referente el escenario más favorable para el sancionado, puesto que para fijar los días de atraso se toma solo a partir del primer hito del plan de contingencia propuesto por el contratista y no desde cuando realmente se documentó el atraso al cronograma inicial, decisión que se apoya en el objetivo de privilegiar la ejecución de la obra frente a la facultad convencional de sancionar al contratista.

En consecuencia, conforme a las razones expuestas, la Directora de Gestión Contractual de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades establecidas en el artículo 18 de la Resolución No. 004 de 2023 *“por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”*, apoyada en el material probatorio allegado por la interventoría del contrato de obra y la supervisión del contrato de interventoría y demás elementos valorados, no encuentra motivos para variar las decisiones adoptadas mediante el *“Acta de Decisión Contractual mediante la cual se establece el Incumplimiento y acredita la ocurrencia de un siniestro de multa, se fija la cuantía de la reclamación y se determina su exigibilidad conforme al Contrato de Obra Pública No. 133 de 2022 celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y el Consorcio Colegio Eru 2022 y el respectivo contrato de seguro de cumplimiento,”* del 25 de mayo de 2023, y por el contrario se ratifica en las mismas, dando por agotada en sede administrativa las actuaciones y el procedimiento previsto contractualmente para establecer el incumplimiento y consecuente sanción con multa y demás acciones o facultades para la exigibilidad de la garantía, sin menoscabo de los perjuicios a que haya lugar conforme al contrato y a la ley.

En línea con las razones expuestas, no se accede a las peticiones principales y tampoco a la “pretensión” subsidiaria.

El contenido de la presente Acta deberá notificarse al Consorcio Colegio ERU 2022, representado por el Señor ARIEL ALEXANDER ROA CORTES e integrado por CIVITARQ S.A.S., (35% de la participación); CONSTRUCTORA CANAAN S.A. (50% de participación) y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. (15% de la participación.) y a la Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., SEGUROS MUNDIAL, JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA – Presidente Representante Legal - MAGDA LILIANA SANDOVAL DURÁN, o a quienes respectivamente hagan sus veces.

Para todos los efectos, se suscribe la presente Acta por los intervinientes, a los 28 de Julio de 2023.

MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ
Directora de Gestión Contractual

CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ
Supervisor Contrato de Interventoría

Interventor

Anexo:

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Cristina Vargas Sinisterra	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	<i>CVS</i>
Revisó:	José Oberdan Martínez Robles	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	<i>[Firma]</i>
Aprobó:	Martha Consuelo Andrade Muñoz	Directora	Dirección de Gestión Contractual	<i>[Firma]</i>
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ

COSTEO DE POSIBLES PERJUICIOS PARA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

Amortización saldo del anticipo

ACTA DE COBRO No. 28

CONTRATO DE OBRA No. 133 de 2022 - CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Bogotá Octubre 31 de 2024

CONTENIDO

1. RECIBO A SATISFACCION POR EL INTERVENTOR
2. FACTURA
3. RESOLUCION AUTORIZACION FACTURACION
4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
5. REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT)
6. CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITOS POR REPRESENTANTE LEGAL
7. CERTIFICACION BANCARIA
8. COPIA DEL CONTRATO DE OBRA – PRORROGA Y ADICION 1 y 2
9. POLIZAS
10. PLANILLAS DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL
11. ACTA PARCIAL DE OBRA

1. RECIBO A SATISFACCION POR EL INTERVENTOR



GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S CERTIFICA

Que el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 en el desarrollo de las actividades en el periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024 del Contrato ERU 133 de 2022 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.”, ha hecho entrega de los insumos necesarios para efectuar el trámite del acta parcial de obra, tales como el informe mensual de obra correspondiente al mes de mayo con la totalidad de anexos en cada uno de sus componentes y los soportes que requiere la entidad contratante para realizar el pago solicitado (planillas de seguridad social, RIT, RUT, certificación bancaria, memorias de cálculo, acta parcial); así mismo, certifica que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo a los términos de referencia del contrato.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se manifiesta que estos insumos pueden ser sometidos a modificaciones de acuerdo a observaciones que puedan surgir durante su rectificación.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo indicado en la Cláusula 9, parágrafo primero – Requisitos para el pago Dado en Bogotá D.C a los diez y ocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,


GUILLERMO EMILIO NARVEZ VELEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
JORGE GOMEZ FALLA
REPRESENTANTE LEGAL

2. FACTURA



CONSORCIO COLEGIO ERU 2022
NIT 901.581.473-0
CRA 68 D 25B-66
Tel: (601) 4272009
Bogotá - Colombia
consorciocolegioeru@gmail.com

No. 36

Señores	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA		Fecha y hora comprobante	Fecha de Vencimiento
NIT	830.144.890-8	Teléfono	(000) 0000000 - Ext. 000	2024-11-15
Dirección	cra	Ciudad	Bogotá - Colombia	2024-12-15

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Valor desc.
1	ACTA PARCIAL DE OBRA No 28	1.00	524,258,725.00	0.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Seiscientos cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta pesos m/cte con un cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-15 por \$ 644,733,380.01

Observaciones:
ACTA PARCIAL DE OBRA No 28

Porcentaje de participación de los miembros:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 - Cédula de ciudadanía 901.581.473 - 100%

Total Bruto	524,258,725.00
Administración 16.98%	89,019,131.51
Imprevistos 1.00%	5,242,587.25
Utilidad 5.00%	26,212,936.25
Total a Pagar	644,733,380.01

3. RESOLUCION AUTORIZACION FACTURACION

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764075695513



(415)7707212489984(8020) 0018764075695513

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 1 5 8 1 4 7 3

0

11. Razón social

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód.

3

2

24. Dirección

CR 68 D 25 B 86 OF 617

25. País

Colombia

26. Departamento

Bogotá D.C.

27. Municipio

Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres ROA CORTES ARIEL ALEXANDER

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 79671481

1004. DV 5

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

990. Lugar administrativo

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

997. Fecha formalización

2 0 2 4 - 0 7 - 2 4 / 1 5 : 3 2 : 1 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764075695513



(415)7707212489984(8020) 001876407569551 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 5 8 1 4 7 3	0				

11. Razón social

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

29. Establecimiento	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 CR 68 D 25 B 86 OF 617							
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4		32	100	12	HABILITACIÓN	2
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14959025712	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 8 1 4 7 3 0				6. DV 0	
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		Lugar de expedición		28. País	
29. Departamento		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social CONSORCIO COLEGIO ERU 2022					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CR 68 D 25 B 86 OF 617		42. Correo electrónico consorcioecolegioeru@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 6 0 1 4 2 7 2 0 0 9		45. Teléfono 2		0 0 1	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 1 1 2		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 2 0 2 2 1		48. Código 7 1 1 2	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 2 0 2 2 1		50. Código 1		2	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
54. Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de folios: 0					
61. Fecha 2023 - 10 - 25 / 09 : 28 : 42					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ROA CORTES ARIEL ALEXANDER					
985. Cargo Representante legal Certificado					
Firma del solicitante:					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14959025712



(415)7707212489984(8020) 000001495902571 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 8 1 4 7 3 0

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

3

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 2 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 2 2 1	
81. Hasta	2 0 2 8 0 6 2 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 4 0 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14959025712		
			 (415)7707212489984(8020) 0000014959025712		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 4 7 3		0	Impuestos de Bogotá		3 2
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN			99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 2 2 1		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 7 9 6 7 1 4 8 1		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ROA		105. Segundo apellido CORTES		106. Primer nombre ARIEL	
				107. Otros nombres ALEXANDER	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL			99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 9 2 6		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 7 9 6 4 6 9 4 6		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ROSAS		105. Segundo apellido MESA		106. Primer nombre JUAN	
				107. Otros nombres JOSE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14959025712



(415)7707212489984(8020) 0000014959025712

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 8 1 4 7 3 0

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 0 2 8 3 2 7 9	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS	120. Valor capital del socio	121. % Participación 3 5	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 2 1	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 9 0 4 0 3 5 3 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social MARTINEZ CABALLERO S.A.S	120. Valor capital del socio	121. % Participación 5 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 2 1	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 5 5 2 5 2 3	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social CONCREARK CONSTRUCCIONES SAS	120. Valor capital del socio	121. % Participación 1 5	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 2 1	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			

5. REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (PIT)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Fecha: 31/07/2024

CONTRIBUYENTE N.I.T. 901581473

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INFORMACIÓN BÁSICA			
Dirección:	CR 68D 25B 86 OF 617	Teléfonos:	4272009
Dirección electrónica:	consorciocolegioeru@gmail.	Ciudad:	BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción:	08/04/2022	Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
		Soporte Inscripción:	-

PERFIL TRIBUTARIO			
Naturaleza Jurídica:	PERSONA JURIDICA	Régimen tributario:	COMUN
Matrícula Mercantil:	NO	Fecha de inicio de Actividades:	21/02/2022
		Fecha de cese de Actividades:	NO
		No. Establecimientos:	0
Actividad 1:	4112 - Construcción de edificios no residenciales		
Actividad 2:	71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica		
Actividad 3:			
Actividad 4:			
Actividad 5:			

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS			
Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE
26/09/2023	C.C.	79646946	JUAN JOSE ROSAS MESA
21/02/2022	C.C.	79671481	ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
			REPRESENTANTE LEGAL
			REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

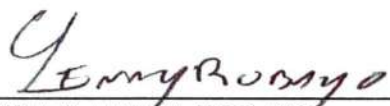
Fuente: RIT-SHD

6. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITOS POR REPRESENTANTE LEGAL.

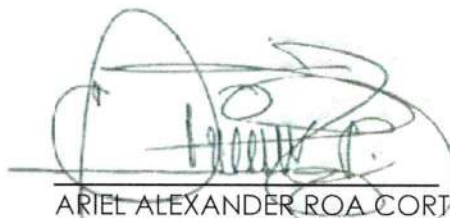
CERTIFICACION DEL PAGO PARAFISCALES.
SEGURIDAD SOCIAL Y ARL

Yo, **Yenny Milena Robayo**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.653.600 de Zipaquirá, en mi calidad de Contador Público del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, con Nit. 901.581.473-0, manifiesto bajo gravedad del juramento que el consorcio a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por pago correspondiente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales con las empresas promotoras de salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL, Cajas de Compensación Familiar., ICBF, Sena y el Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción FIC.

La presente certificación se expide a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 828 de 2003, el decreto 510 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y ley 1562 del 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.



YENNY MILENA ROBAYO
C.C 1.075.653.600 de Zipaquirá
Contador Público- T.P 309945-T



ARIEL ALEXANDER ROA CORTES
C.C 79.671.481 de Bogotá
Representante Legal

7.CERTIFICACION BANCARIA

Certificado Bancario

Miercoles, 30 de octubre de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 identificado(a) con NIT 901581473, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	18300001367	2022/04/08	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

8. COPIA DE CONTRATO DE OBRA – PRORROGA Y ADICIÓN 1 y 2

CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – D.C.

CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 35%), CONSTRUCTORA CANAAN S.A. con NIT 800.007.447-2 (con una participación del 50%) y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. con NIT 900.053.750-8 (con una participación del 15%).

VALOR: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.322.137.680), de acuerdo con la propuesta presentada.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de diecisiete (17) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.002.626 en su calidad de GERENTE GENERAL de la **EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., - en adelante LA ERU**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien realizó la convocatoria al Proceso de selección de Invitación Publica No. ERU – IPRE- 015 - 2021, y que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**.

(B) Por la otra parte:

ARIEL ALEXANDER ROA CORTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.671.481**, en su calidad de Representante Principal, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** de acuerdo con el documento de Conformación de Estructura Plural del 21 de febrero de 2022, presentado dentro de la propuesta, y que

hace parte del presente contrato, identificado con NIT **901581473-0**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional, o legal, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

Para efectos del presente documento, las partes de éste se denominarán una "PARTE" y conjuntamente las "PARTES", por lo que LAS PARTES hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU – IPRE – 015 - 2021, previas las consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las PARTES a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las PARTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU–, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá *"Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones"*, es *"(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."*
2. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(...) 3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (...)"*.
3. De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU–, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación
4. Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."*, la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la

Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

5. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 4. *Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (...) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (...) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (...)*
6. Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.
7. Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: "(...) *promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad*".
8. En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, "A. *Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas*

y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (...)"

9. Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas."
10. Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminadas al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.
11. En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.*, reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.
12. En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"*, contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico – contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).
13. Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, el 10 de diciembre de 2021 la ERU inició el proceso para selección No. ERU-IPRE-015-2021 para contratar la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE

PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

14. Que el 2 de febrero de 2022 se dio apertura al proceso de selección ERU – IPRE – 015 -2021, y en su desarrollo se presentaron las siguientes propuestas:
- Consorcio Américas
 - Consorcio Colegio ERU 2022
 - Consorcio Construimos 2022
 - Consorcio Educación para Todos
 - Consorcio Educar
 - Consorcio Francisco de Asís
 - Consorcio Magdalena Mártires
 - Consorcio Megacolegio MYJ
 - CONTEIN
15. Que el 15 de marzo de 2022 se procedió a publicar el informe preliminar de las propuestas presentadas dentro del proceso ERU – IPRE – 015 – 2021.
16. Que, dentro del término establecido para dar contestación a las observaciones presentadas dentro del proceso, se publicaron las respuestas y la Empresa procedió a publicar el Informe definitivo de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección ERU – IPRE – 015 – 2021.
17. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección ERU - IPRE– 015 – 2021, el día 29 de marzo de 2022 se procedió a publicar la decisión de mejor oferta con la cual, la recomendación realizada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección del proceso enunciado.
18. Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente contrato, entre las PARTES, el cual se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO:

Para la ejecución del presente objeto, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**, el presente documento y demás anexos, los cuales, hacen parte integral del proceso de contratación. El alcance incluye, pero sin limitarse, las siguientes actividades principales:

- a) Demolición total de la edificación existente ubicada en el predio localizado en la dirección KR 94 8 C 49 (ACTUAL), área de demolición 1390,92 m².
- b) Construcción de dos edificaciones de tres (3) pisos de altura y un sótano (tanque de agua) destinada a una (1) edificación desarrollada en veinticuatro (24) unidades estructurales independientes para uso dotacional, equipamiento colectivo educativo de escala zonal con dos (2) estacionamientos privados, trece (13) estacionamientos de visitantes, cincuenta y un (51) ciclistas y una (1) zona de cargue y descargue con dos (2) cupos, conforme con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. 1117603 de 2019 (Objeto: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ y de acuerdo con la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el Proyecto denominado COLEGIO LA MAGDALENA, en la Localidad 8 de Kennedy, en Bogotá D.C., expedida mediante Resolución No. 11001-2-20-2061 de 17 de marzo de 2021 y ejecutoriada el 16 de abril de 2021.
- c) Construcción de cerramiento perimetral definitivo.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el Contratista tiene pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa arquitectónico, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producidos por la Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas y con las conexiones definitivas a las redes de servicios públicos.

El proyecto constructivo contempla entre otras las siguientes actividades acorde con lo establecido el **ANEXO TÉCNICO** del proceso:

1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS (INCLUYE DEMOLICIÓN TOTAL).
2. CIMENTACION – RAMPA – ESCALERAS – ACERO DE REFUERZO CIMENTACION
3. DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS

4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO – ESTRUCTURAS METÁLICAS – ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
5. MAMPOSTERÍA
6. INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y GAS
7. INSTALACIÓN RED CONTRAINCENDIOS
8. INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
9. RED DE AIRE ACONDICIONADO
10. INSTALACIÓN ELÉCTRICA RED DE AIRE ACONDICIONADO
11. PAÑETES
12. PISOS Y ENCHAPES
13. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
14. APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS
15. CIELO RASOS Y ESTRUCTURA LIVIANA
16. ESTUCO, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN
17. CARPINTERÍA DE MADERA – MOBILIARIO
18. CARPINTERÍA METÁLICA
19. VIDRIOS TEMPLADOS Y ESPEJOS
20. RECUBRIMIENTOS ESPECIALES FACHADAS
21. OBRAS EXTERIORES, MOBILIARIO URBANO Y PAISAJISMO
22. SEÑALÉTICA
23. EQUIPOS ESPECIALES
24. MUEBLES Y MESONES
25. ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
26. ASEO
27. SISTEMA GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR
28. CERRAMIENTO EXTERIOR TIPO SED EN MALLA ESLABONADA.
29. Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato
30. Cumplimiento a cabalidad con la normativa vigente, durante el desarrollo de la obra, de acuerdo con lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO. Y todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Nota: El CONTRATISTA verificó los documentos e información necesarios para la presentación de la oferta, los cuales fueron consultados en el banco de proyectos, para esto el CONTRATISTA diligenció el Formulario de Solicitud de Acceso al Banco de Proyectos SGDP – ERU, mediante el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0HLlqkAq6AA44TvYbksqC36KD6sDTGUHm36uJiXHUNNWeXQ/viewform>

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y su complemento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del Contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
3. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría y la Entidad, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del Contrato.
5. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Empresa y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que solo podrán ser utilizados para fines propios del Contrato.
8. Dar curso a las directrices impartidas por la Interventoría.
9. Suministrar a la interventoría del Contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
10. Cumplir, dentro del término establecido en el contrato, con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
11. Presentar los informes mensuales y final (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del Contrato, de manera oportuna y completa y publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Interventor. Esto de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
12. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el Contratista.
13. Constituir las pólizas necesarias para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
14. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
15. Suscribir con la interventoría del Contrato, el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este.
16. Dar estricto cumplimiento a los apéndices, anexos y demás documentos que hacen

- parte integral del proceso de selección.
17. Cumplir con los lineamientos, parámetros, requerimientos y plazos a la fecha del Acta de Inicio del Contrato.
 18. Informar a la Empresa todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del Contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del Contratista.
 19. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, y presentarlo para aprobación de la Interventoría y visto bueno del supervisor del contrato en caso de requerirse. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del Contrato.
 20. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato de interventoría o quien la misma designe.
 21. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
 22. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por la Interventoría y/o por el supervisor del contrato de interventoría designado por la Empresa, para revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
 23. Gestionar ante las autoridades y entidades de servicios públicos, todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
 24. Garantizar que todas las obras ejecutadas se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10 y las demás normas vigentes aplicables.
 25. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
 26. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
 27. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
 28. Entregar oportunamente a la Interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
 29. Coordinar la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros, que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.
 30. Entregar a la Empresa en formato digital, la información correspondiente a Planos de

Taller, Planos Record de Obra, Modelo BIM Record, presupuestos y balances detallados en Excel, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, para su aprobación por parte de la Interventoría. Los documentos aprobados serán entregados por la Interventoría al Supervisor.

31. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
32. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
33. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes por parte del contratista de obra, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES DE OBRA, el contratista de obra deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de todo el personal a cargo del contratista de la obra. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal según corresponda, quien deberá aportar fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.
34. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST-; con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la empresa teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará al contratista seleccionado la constitución de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos.
36. Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la SED.
37. Pagar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista de obra y se encuentran incluidos en el precio de su oferta económica.
38. Tramitar y obtener los permisos ante la empresa de energía para adelantar las obras y su posterior recepción garantizando el cumplimiento de las actividades bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del proyecto. Para lo cual la ERU

incluyó en la estructura de costos de la administración un profesional eléctrico para desarrollar este producto.

39. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
40. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la ERU. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
41. Mantener indemne a la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.
42. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
43. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
44. Presentar una programación utilizando un software tipo Project o similar que incluya capítulos, subcapítulos e ítem, en donde se indique la ruta crítica, predecesoras, holguras y usos de los recursos como mínimo, que establezca o defina el plazo máximo de cada una de las actividades, así como la terminación del proyecto teniendo en cuenta los términos del contrato.
45. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
46. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
47. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
48. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y a la ERU, la ocurrencia de

situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

49. El contratista deberá presentar e informar oportunamente ante la interventoría la solicitud de modificación, suspensión o reanudación del contrato, esta misma se encargará de comunicar oportunamente a la ERU.
50. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar y poner a disposición de la ejecución del contrato todos los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
51. El contratista deberá normalizar y legalizar una cuenta única de servicios para el proyecto.
52. Si se requiere realizar algún diseño para la correcta ejecución de la obra estos deben ser elaborados por el contratista de obra, aprobado por la interventoría y revisados por la ERU.
53. La propuesta económica deberá contemplar los costos indirectos indispensables que incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son el personal técnico, administrativo y profesional de obra mínimo requerido, especialistas para ajustar, complementar, actualizar los diseños en caso de ser necesarios, ensayos de laboratorio, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes, movimientos financieros, así como Implementación de todos los costos asociados correspondientes al Implementación de los protocolos de bioseguridad - PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra) y demás elementos requeridos para la ejecución de obras, así como los imprevistos y utilidad del contrato.
54. Elaborar, presentar, obtener la aprobación de la cuenta y radicar a la interventoría las actas mensuales de pago parcial de obra, conforme a la forma de pago establecida en el contrato. El acta parcial deberá ser radicado máximo dos (2) días hábiles después de la fecha de corte.
55. De ser necesario el contratista deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las Entidades pertinentes.
56. El contratista se obliga a realizar los ensayos de los materiales de acuerdo con la normativa correspondiente y presentar los certificados de calidad de estos para equipos y otros que así se requieran por parte de la interventoría o de la entidad.
57. Entregar a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
58. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá vincular y mantener al equipo de trabajo mínimo personal femenino que deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

59. El contratista de obra deberá desarrollar el seguimiento de la construcción, desde su inicio hasta la entrega final, a través de la implementación de una herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real. Este desarrollo debe permitir a las partes el ingreso a una página web, a manera de micrositio y que debe tener la imagen corporativa de la Entidad, con navegación desde computadores o desde dispositivos móviles para visualizar las imágenes dispuestas a través de una cámara de video fija, en alta resolución, y con visual sobre el total del terreno a intervenir. Así mismo, el contratista deberá recopilar la información tomada por las cámaras y hacer entrega de las imágenes mensualmente al supervisor del contrato, en formato DVD. Finalmente, cada quince días, el contratista debe aportar un paquete de 10 fotografías en alta resolución, que demuestren la evolución de obra, con pie de foto donde se describan avances, hallazgos, acabados y situaciones especiales
60. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo la construcción del proyecto para la Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, con sujeción a lo establecido en la Licencia de Construcción, en el Contrato de Obra y los Términos de Referencia del proceso y sus anexos, con los más altos estándares técnicos y de calidad.
2. Ejecutar el Contrato con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta todas las disposiciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO, Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.
3. Realizar el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del Contrato.
4. Convocar y llevar a cabo comités de participación ciudadana, mínimo tres (3) durante la ejecución del contrato: al inicio de las obras, al 50% de avance físico y a la entrega final de las mismas, para lo cual el contratista deberá entregar un informe por cada uno de ellos, acompañado de evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc.), que registren la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

A. OBLIGACIONES PREVIAS A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el pliego de condiciones. Una vez la ERU reciba estos documentos, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá dos (2) días hábiles para realizar las correcciones a las pólizas y radicarlas nuevamente. Una vez el proponente seleccionado entregue a satisfacción de la ERU, los documentos requeridos para la legalización del contrato, se legalizará el mismo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De esta manera este plazo contempla el tiempo requerido para que la ERU realice la

respectiva revisión y si es el caso realice las respectivas observaciones, de esta manera el contratista deberá tener en cuenta que deberá radicar con antelación la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual, y si es el caso corregir lo observado, sin que se supere los once (11) días hábiles.

B. OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Revisar, actualizar y garantizar que todos los permisos y licencias requeridos para el inicio y ejecución de las obras se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del contrato y de ser necesario realizar los trámites correspondientes para prorrogar su vigencia, los cuales estarán a cargo del Contratista.
2. Reconocimiento de diseños: el Contratista con el personal especializado solicitado en ANEXO TÉCNICO deberá realizar durante los primeros diez (10) días de ejecución, sin que ésta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte de los productos del contrato No. 1117603 de 2019 y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras o el normal desarrollo del proyecto. Dicha revisión deberá ser consignada en el Informe de Actividades Preliminares, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO. De esta forma se dará constancia del conocimiento a cabalidad del alcance del proyecto objeto de la construcción por parte del Contratista.
3. Realizar el trámite ante la Curaduría Urbana que corresponda para el cambio de constructor responsable en la Licencia de Construcción.
4. Implementar las acciones establecidas en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 01138 de 2013 y demás normas aplicables y vigentes.
5. Remitir a la Interventoría el desglose del AIU ofertado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
6. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría y el aval de la Supervisión, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
7. Destinar los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
9. Remitir a la Interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al Acta de Inicio del contrato.
10. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
11. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y obtener la aprobación del Programa Detallado de Trabajo.

12. Dar cumplimiento al Programa de Trabajo aprobado por la interventoría.
13. Haber obtenido la aprobación de la Interventoría del flujo de Caja para la fase de ejecución de las obras, previo inicio de estas.
14. Adquirir y conocer toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
15. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y los profesionales designados por la ERU, el director de Obra y los Especialistas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. De acuerdo con dicha visita, se deberá suscribir el acta correspondiente.
16. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
17. Asistir a los comités de seguimiento de obra semanales y a todas las reuniones necesarias con sus especialistas. A estos comités debe asistir como mínimo el director de Obra quien deberá suscribir las actas de comité levantadas por la Interventoría. En estos espacios se propondrán alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. El director de Obra ejercerá las veces de interlocutor con la Interventoría y con el Supervisor del contrato de interventoría para todos los efectos que sea requerido.
18. Elaborar y presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, el Informe de Actividades Preliminares conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el numeral 3.2.1 del ANEXO TÉCNICO, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios. La aprobación de este documento por parte de la Interventoría es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
19. Constituir el encargo fiduciario para el manejo del anticipo.
20. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO de los términos de referencia.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Adoptar, implementar y cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para aprobación de la interventoría y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución contractual.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.

1. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente Contrato.
2. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

3. El Contratista deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
4. Instalar una valla informativa (6.0 x 3.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por la ERU, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por la Empresa y cumpliendo con la normativa vigente. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Obra. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla deben ser incluidos por el Contratista seleccionado, dentro de la Administración en la elaboración de la propuesta económica.
5. El Contratista no podrá iniciar las obras objeto de este Contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizada el área de terreno y aprobado el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, en caso de ser necesario. El Contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.

E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución, cierre y balance financiero del Proyecto.
2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del contrato. Además, deberá implementar métodos de demolición y constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.
3. El Contratista deberá garantizar la señalización y la seguridad en todas las actividades de demolición, construcción, obra y cerramiento. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
4. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
5. En caso de requerirse mayores cantidades o la ejecución de ítems no previstos, se deberá llevar a cabo el procedimiento descrito en los estudios previos y en el anexo técnico.
6. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Interventoría. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, esta deberá ser comunicada a la Interventoría para su revisión y aprobación. El Contratista de Obra asume la responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción. El Contratista podrá solicitar al consultor que elaboró los estudios y diseños mediante el contrato No. 1117603, a través de la Interventoría, todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.

7. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con:
 - A. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - B. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - C. Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP.
10. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.
11. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el Contratista causen al Inmueble o a cualquiera de las edificaciones vecinas.
12. Los costos asociados a la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción están previstos teniendo en cuenta los especialistas exigidos y la administración del proyecto.
13. Realizar el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto, anexas los diferentes soportes y realizar los trámites necesarios ante las entidades correspondientes, previa aprobación de la Interventoría.
14. Resolver las dificultades técnicas que se presenten con los diseños y estudios técnicos. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados teniendo en cuenta los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.
15. Entregar las obras contratadas funcionando correctamente, con la totalidad de conexiones a servicios públicos objeto del contrato interadministrativo, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría, dentro del plazo establecido.
16. Atender todas las solicitudes y/o requerimientos por parte de la Interventoría y/o la EMPRESA para obtener su recibo a satisfacción.

Nota: Los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la Empresa y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como

fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.
2. Entregar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el Contratista. Así mismo, deberá presentar la lista de precios de insumos y la información que soporte el Presupuesto General de Obra y sus respectivos Análisis de Precios Unitarios, dentro del plazo establecido.
3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estar avalados por la Interventoría, juntamente con la Empresa.
4. El Contratista deberá contar con una comisión de topografía disponible para realizar las labores propias de sus funciones.
5. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del proceso.
6. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la Empresa o de la Interventoría no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y el Contratante.
7. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna al Contratante o a la Empresa por este particular en materia presupuestal. En todo caso, todo el personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

G. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.

1. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Contrato.

2. Las obras deben ejecutarse cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, demás lineamientos técnicos en materia de la tipología del proyecto y siguiendo las Especificaciones Técnicas de construcción del proyecto.
3. Tramitar todos los permisos y licencias o modificaciones que se requieran en el desarrollo del proyecto, por lo que deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden nacional o distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el Contratante, hasta la obtención del resultado esperado, que es la expedición del Acto Administrativo emitido por la autoridad competente.
4. Llevar a cabo la implementación de un Plan de Gestión Ambiental atendiendo las condiciones particulares del proyecto y de acuerdo con el desarrollo de la Gestión Ambiental descrita en el ANEXO TÉCNICO.
5. Entregar a la Interventoría el Plan de Gestión del Riesgo.
6. Dar respuesta de manera oportuna a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la ejecución de la obra.
7. Asumir el costo de la impresión de planos informes y demás documentos del proyecto que se requieran para la ejecución de la obra, así como las copias que sean necesarias de estos.
8. Cronograma de Obra: el Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de demolición, cerramiento, construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
9. Exigir a todos sus subcontratistas pólizas de garantía de manejo de anticipos, cumplimiento de contratos, estabilidad de las obras, pago de salarios y prestaciones laborales, de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con las políticas establecidas por la Empresa. De igual forma deberá presentar a la Interventoría, en relación con las máquinas y equipos utilizados, las respectivas pólizas y permisos para su utilización en la ejecución del Contrato.
10. Atender oportunamente todas las solicitudes de informes, presentaciones, visitas, requerimientos entre otros realizados por la Empresa.
11. Realizar la entrega física, a la Interventoría y Supervisión, de la edificación y las obras exteriores (APAUP) objeto del presente proceso, en completo funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones relacionadas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del presente proceso.

H. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos que tengan las siguientes capacidades:
 - a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
 - e. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte de la Interventoría o la Empresa para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con la Interventoría.
4. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
5. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
6. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito.
7. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
 8. Garantizar y acreditar ante la Interventoría la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato los cuales deben cumplir con las características fijadas en los estudios y diseños del

proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

I. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON PRODUCTOS E INFORMACIÓN.

1. El Contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Contrato, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del Contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto.
2. El plan de trabajo y la programación realizada deberán contemplar la intervención general y las intervenciones específicas que se realizan en cada uno de los procesos del proyecto y las demás obras a construir.
3. El Contratista deberá desarrollar los siguientes documentos, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO:
 - a. Informes Semanales
 - b. Informes Mensuales
 - c. Informe Final
 - d. Planos de Taller
 - e. Planos Record
 - f. Bitácora de Obra
 - g. Documentos Requeridos para la Entrega de Obras
 - h. Manual de Funcionamiento y Mantenimiento
4. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Realizar tomas fotográficas y en video aéreas periódicas del avance presentado en la ejecución de las obras.
6. Presentar toda la información requerida por la Interventoría o la Empresa, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa.
7. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos: Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales y Creación de empleos con la ejecución de la obra.
8. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la Interventoría, el cual debe estar soportado por el Informe Final.

J. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Verificar junto con la Interventoría, el flujo de inversión del Contrato, para lo que

- deberá documentarse la aprobación por parte de la Interventoría, en un plazo de máximo 10 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, sin que esta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y programación aprobada.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del Contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la empresa o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
 3. Presentar a la Interventoría un informe mensual de los costos directos e indirectos del proyecto, incluyendo honorarios, gastos legales, financieros, servicios públicos y en general cualquier rubro necesario para la conclusión de las obras, este informe debe contar con la aprobación de la Interventoría.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **DIECISIETE (17) meses** para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Obra debe firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas sancionatorias contractuales.

Cantidad	Unidad de tiempo
17	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, se deberá generar para aprobación de la interventoría el plan general de trabajo.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo

No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de obra que presentará, todas las condiciones propias del proyecto a ejecutar y el predio a intervenir y este deberá estar ajustado al plazo definido.

SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TEINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.322.137.680), incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto. El presupuesto se encuentra desglosado en el FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA de la oferta presentada por el adjudicatario.

OCTAVA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del Contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. **202201 794** de fecha 31 de enero de 2022 por la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.964.000.000.00)** y amparado con vigencias futuras 2023 por un valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.179.257.377.00)** para un total de la disponibilidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.143.257.377.00)** según documento anexo

NOVENA. - FORMA DE PAGO: La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en su calidad de Contratante, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

1. ANTICIPO:

Se desembolsará un 20% del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, el cual se aprobará por la Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentación de Cronograma detallado de Obra con determinación de ruta crítica, y programación de flujo de inversiones y metodología de trabajo, aprobados por la interventoría

2. Presentación del plan de inversión de anticipo aprobado por la interventoría.
3. El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo, un encargo fiduciario para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. La fiduciaria administrará los recursos y autorizará los pagos con base en instrucciones recibidas del contratista de obra, autorizadas por el Interventor y el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a rubros previstos en el plan de inversión de anticipo. La fiduciaria podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de inversión de anticipo, para lo cual el contratista de obra se obliga a adjuntar a la solicitud, la factura y los documentos que acrediten el uso y destinación de los recursos, con la debida aprobación del interventor.

Todos los costos y gastos que se generen de la operación del encargo fiduciario, que para tal efecto constituya el contratista para la administración y manejo del anticipo, deberán ser asumidos por este, sin que se afecta el valor del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria y el costo correspondiente a la Póliza de Buen Manejo del Anticipo también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo que se debe aportar tales sumas por el contratista desde la constitución del encargo fiduciario.

Los rendimientos producto del encargo fiduciario constituido para el manejo del Anticipo serán devueltos a la cuenta bancaria que el contratante establezca. En todo caso la liquidación del encargo fiduciario deberá darse durante el mes siguiente al agotamiento de los recursos del anticipo y antes de la terminación del contrato.

Los rendimientos correspondientes a los recursos producto del Anticipo manejado a través del encargo fiduciario constituido deberán ser devueltos al contratante, para ello deberán liquidarse mensualmente y realizar con la misma periodicidad la transferencia de recursos correspondiente.

Dentro de las obligaciones que debe cumplir la Fiduciaria, deben estar:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el encargo fiduciario.
- Efectuar los pagos solicitados por el Contratista, aprobados por el interventor y el supervisor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
- La fiduciaria también podrá efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el contratista se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la

autorización del interventor y supervisor del contrato.

- Reintegrar al contratante los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus rendimientos generados, cuando se presente la terminación anticipada del contrato.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Informar mensualmente al contratista y a la Empresa sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del encargo fiduciario, para lo cual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del encargo fiduciario que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. (Este informe deberá ser revisado por la interventoría)
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del encargo fiduciario.
- Las demás obligaciones previstas por la ley.

Amortización del Anticipo

El contratante para amortizar el anticipo descontará de cada acta mensual el 20% que representa el anticipo en relación con el valor inicial de las obras del contrato.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente en los siguientes rubros:

- 1 Compra de materiales.
- 2 Compra de equipos especiales.

No se aceptan inversiones de otro tipo ni gastos relacionados con la administración del proyecto que incluye todo el personal profesional vinculado al proyecto, ni gastos relacionados con la propuesta o con el costo indirecto del proyecto.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA DE OBRA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión. El anticipo se podrá utilizar en materiales que hagan parte del costo directo, es decir no podrá utilizarse en mano de obra, compra y/o alquiler de equipos necesarios para la ejecución, cajas menores e ítems relacionados con el costo indirecto del proyecto. Los equipos especiales que hacen parte de la obra tales como ascensores, bombas, plantas de emergencias, entre otros, SI podrán adquirirse con el anticipo.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales

no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la ERU.

Administración de los Recursos del Anticipo

Cada solicitud de giro que EL CONTRATISTA haga a la ERU deberá estar aprobada por la interventoría y la supervisión del contrato. Para ello EL CONTRATISTA deberá entregarle a la interventoría con la debida anticipación la respectiva solicitud con los soportes correspondientes para que esta, a la mayor brevedad posible, emita su concepto de aprobación y el visto bueno a dicha solicitud mediante una certificación, la cual será remitida al Supervisor del Contrato y así poder efectuar los trámites correspondientes para su respectivo giro.

➤ DESCUENTOS

Con ocasión a los eventos descritos en este aparte, el Contratista que resulte adjudicatario, acepta que, con ocasión a la ocurrencia de los eventos descritos en el presente acápite, la Empresa realizará descuentos a las facturas presentadas por el contratista.

Los eventos susceptibles de descuentos son los siguientes:

- Descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida para la ejecución, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO.
- Descuentos asociados a materiales dejados en obra.

Para que esta figura opere, la Empresa tendrá en cuenta el informe de interventoría quien es el responsable de mantener en conocimiento de la ejecución de las obras, así como de todas las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta se entenderá la aceptación previa de los descuentos descritos en el presente numeral, cuyo objetivo es garantizar la correcta ejecución del objeto contratado en las condiciones contempladas en el presente documento. De esta manera, EL CONTRATISTA autoriza, expresamente a la ERU, a descontar el valor de los saldos a su favor del acta parcial posterior a la aplicación del descuento.

Los descuentos, además, se soportan en el principio de oportunidad por la afectación de la ejecución por modificaciones que, sin justa causa, realice el contratista.

Frente a hechos constitutivos de imposición de multa, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de incumplimiento total o parcial, la ERU se abstendrá de imponer descuentos.

A. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO.

Los descuentos asociados a la presentación de la documentación requerida para la ejecución de las obras, señalados en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO, son el punto de entendimiento sobre la aprobación de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a efectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Empresa.

Cuando no se hayan cumplido los requerimientos para la radicación de la totalidad de los documentos por parte del CONTRATISTA, ante la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acta de inicio, o cuando el contratista no atienda la totalidad de las correcciones o modificaciones solicitadas por el interventor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la interventoría; o si transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del CONTRATISTA en los plazos establecidos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

B. DESCUENTOS ASOCIADOS A MATERIALES, MAQUINARIAS E INSUMOS DEJADOS EN OBRA

Se aplicarán en caso que el contratista haya culminado la ejecución de las obras o bien por abandono de la misma; estos descuentos asociados al evento de abandonar los materiales, maquinarias e insumos, por parte del constructor en la obra, con los cuales se impida ya sea la puesta en funcionamiento de la infraestructura o la continuación de las obras por parte de un nuevo contratista por un eventual incumplimiento; dará lugar a la efectividad del descuento a que haya lugar, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de 20 salarios mínimos legales vigentes mensuales por cada mes que no se retiren los materiales, maquinarias e insumos. Si el anterior retiro conlleva meses completos y días, para los días se realizará en proporción a la cantidad de días utilizados.

Este descuento procederá, cuando la interventoría haya informado por escrito al contratista sobre el requerimiento de retirar los materiales, maquinarias e insumos y le haya fijado el plazo para tal efecto, éste no acate oportunamente la solicitud realizada, para tal efecto, la interventoría informará a la Empresa con el fin que realice el respectivo descuento.

Procedimiento para realizar los Descuentos:

- 1 La Interventoría contratada deberá notificar al contratista de las razones de aplicación del respectivo descuento, aportar al momento el material probatorio que permita

constatar la comisión de este. La ERU, a través de la Interventoría Contratada, garantizará que el contratista conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación del descuento.

- 2 Luego de ser notificado por la Interventoría contratada, el contratista tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta, para presentar los descargos al informe presentado.
- 3 Corroborado el hecho de aplicación del descuento, la interventoría contratada solicitará a la ERU proceder a realizar en la próxima factura el debido descuento.
- 4 Adicionalmente, el contratista diseñará un plan de mejora dirigido a subsanar las causas que dieron origen al mismo, presentando claramente las acciones que permitirán superarlo, plan que deberá ser entregado a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte, quien luego de estudiarlo procederá a su aprobación o rechazo, comunicando dicha decisión al contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.
- 5 Cuando el evento constitutivo de descuento se repita, TRES (3) VECES, la interventoría contratada, remitirá a la ERU informe con las recomendaciones que correspondan a efectos que la entidad evalúe la pertinencia de iniciar un proceso para la aplicación de sanciones o multas.
- 6 Ante el incumplimiento por parte del contratista del plan de mejora propuesto y sus acciones preventivas y correctivas de las causas que originaron el evento de descuento inicial, la Interventoría Contratada procederá a notificar inmediatamente al contratista del inicio del correspondiente proceso para la aplicación de sanciones o multas.
- 7 En todos los casos la ocurrencia de las circunstancias descritas en el presente numeral, darán lugar a la aplicación de los descuentos, previa comprobación por parte de la interventoría contratada de que estas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas.

C. PAGOS MENSUALES:

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación mensual de las facturas de cobro debidamente documentadas y aprobadas por el interventor conforme al informe que este realice; el valor a pagar corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los precios unitarios propuestos por el Contratista en su oferta estipulados en el **FORMATO. 8. PROPUESTA ECONÓMICA** presentada.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará el cien por ciento (100%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada,

revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

De cada Acta Mensual de ejecución de las Obras se hará una retención del 10% del valor bruto del acta, previa justificación de la inversión del Anticipo aprobado por la interventoría, es decir antes de amortización, la cual se devolverá de la siguiente manera:

- El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría.
- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Adicionalmente, en cada una de las actas mensuales de ejecución de las obras será amortizado el 20% del anticipo.

NOTA: Dada la naturaleza del Contrato de Obra, los suministros de accesorios sanitarios y complementarios, equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, electrónicos, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría.

DÉCIMA. - MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS DE OBRA NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que esta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación contractual alguna.

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el contratista deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante la interventoría. La Interventoría deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al Supervisor del contrato de interventoría la adopción de cualquier decisión sobre el particular. El Supervisor del contrato de interventoría objetará o no las mayores cantidades de obra. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta del Contratista de Obra. Cuando se incluyan mayores cantidades de obra, el Contratista de Obra deberá presentar el balance del presupuesto, el cual debe contar con la aprobación de la Interventoría.

Las mayores cantidades de obra solo podrán ser ejecutadas por el Contratista de Obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y no haya objeción explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

Los Ítems No Previstos aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato de obra y la respectiva oferta y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios de

este; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra y cumplir el objeto del contrato o protegerla.

Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems de obra No previstos son los siguientes:

1. Los Ítems de Obra No Previstos no deben coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados (soporte).
2. Los ítems de Obra No Previstos deberán contar con la especificación general, particular o norma técnica que lo regula (soporte).
3. Los ítems de Obra No Previstos deben contar con justificación técnica que sustente la necesidad de ejecutarlos (soporte).
4. Para la aprobación de los Ítems No Previstos por parte de la Interventoría, se utilizarán los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El interventor deberá elaborar el formato de aprobación de ítems de Obra No Previstos, y presentarlo debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con el correspondiente Análisis de Precios Unitarios, con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems de obra no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
5. Para la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos, cuando aplique, se deben usar los valores de los insumos presentados en los APUS por el Contratista de Obra al inicio del contrato, los cuales debieron contar con aprobación de la Interventoría.
6. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. La Interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar los Ítems de Obra No Previstos y deberá presentar al Supervisor el Formato de Aprobación de Ítems de Obra No Previstos, los respectivos soportes y el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el Supervisor del contrato de interventoría evaluará los precios de los Ítems de Obra No Previstos y comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la entidad de los documentos arriba descritos.

Los Ítems de Obra No Previstos, solo podrán ser ejecutados por el Contratista de obra cuando se surta el procedimiento arriba descrito y haya autorización explícita por parte del Supervisor del contrato de interventoría.

En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarios para cumplir con el objeto contractual, deberán remitir al Supervisor el acta de Mayores Cantidades de Obra e Ítems

de Obra No Previstos solicitados, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

La Empresa, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del Interventor, el Contratista de Obra y el Supervisor del contrato de Interventoría.

En caso de que se autorice la solicitud y se requiera de recursos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se deberán efectuar los trámites respectivos. Si no es aprobada la solicitud, el Supervisor del contrato de interventoría informará a la Interventoría, para que proceda con la notificación, revisión y ajuste correspondiente, al Contratista de obra.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin que se haya surtido el procedimiento arriba descrito y gestionado la respectiva aprobación de la Interventoría y la autorización del Supervisor. Tampoco se incluirán Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos correspondientes a obras ejecutadas por el CONTRATISTA, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables a este, derivado entre otras causas y sin limitarse a estas, de la indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas en los estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.

En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra

No Previstos que representen un aumento del valor o plazo del Contrato, implicarán la celebración de una modificación Contractual de forma escrita, y en ese sentido el Contratista de Obra deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser remitida a la Interventoría para suvalidación. Una vez se cuente con dicha validación, la Interventoría remitirá la garantía al Supervisor del contrato de interventoría para que se adelante el debido trámite ante la Dirección de Gestión Contractual de la Empresa.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES:

El CONTRATISTA no podrá asesorar, directa o indirectamente, a interesados y posibles proponentes en lo que respecta a los procesos de selección de la Interventoría Integral de la obra que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección. El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier forma el proceso de selección de la InterventoríaIntegral de la obra.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente a laInterventoría, quien a su vez informará al Supervisor y tomar las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno la EMPRESA y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractuala cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA CUARTA - INTERVENTORÍA: El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una INTERVENTORÍA en cumplimiento de los principios establecidos que rigen la contratación en las entidades del Estado, quien se hará cargo de llevar a cabo el debido seguimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el presente documento, los Términos de Referencia y sus anexos, así como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Será una Interventoría integral desde el ámbito técnico, administrativo, legal y financiero. A su vez, de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato de obra.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato, será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Vencido este plazo, se tendrán en cuenta los plazos legalmente establecidos.

Si durante los 6 meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el contratista se procederá con la liquidación unilateral, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA con la sola suscripción del presente contrato.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto; así como por cualquier acto originado por sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la EMPRESA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la EMPRESA.

DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una (Contrato de seguro, Fiducia mercantil de garantía o Garantía bancaria o carta de crédito stand by) entidad legalmente constituida en Colombia y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
--------	-------	----------

Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	25% del valor del Contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%) del monto que el contratista de obra reciba a título de anticipo.	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual*	5% del valor total del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato

*El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La aprobación de las garantías por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., - ERU es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

A. Coberturas de la Garantía buen manejo y correcta inversión del anticipo

En la parte aclaratoria de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios sufridos con ocasión de los siguientes eventos:

- la no inversión del anticipo
- uso indebido del anticipo;

- la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

b. Coberturas de la Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Adicionalmente, deberá amparar los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., sean asegurados.

De igual manera el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

c. Coberturas de la póliza de Estabilidad y calidad de obra

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista de obra, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del

cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** previo garantizar el debido proceso. De no ser posible el descuento total o parcial, **El Contratista** se obliga a consignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale paratal fin **LA ERU**, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DECIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato, **El Contratista**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA ERU** a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en este contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **la ERU** descunte y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **LA ERU**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal demostrando la ocurrencia del siniestro ante el Asegurador de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, a través del agotamiento del procedimiento establecido en el Manual de Supervisión de la ERU o del que haga sus veces.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El interventor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora (en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta

dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el Interventor de este contrato debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO. Una vez surtido el trámite antes señalado, la ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El Contratista se obliga a consignar a favor de LA ERU, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a la ERU, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo con la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por el acaecimiento de los motivos establecidos en la cláusula resolutoria enunciada en este contrato.
8. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un

acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE y/o a la EMPRESA.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia de la invitación pública y sus anexos; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PÚBLICA. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también i) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa", modificada por la resolución 437 de 2017 y ii) El manual de Supervisión en Interventoría Contratación de la EMPRESA.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EI CONTRATANTE:	Contacto: JUAN GUILLERMO JIMENEZ GÓMEZ Dirección: Autopista Norte No. 97-70, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 3599494
EI CONTRATISTA:	Contacto: ARIEL ALEXANDER ROA Dirección: Carrera 68D No. 25B-86 of 617 Bogotá D.C. Teléfonos. (601) 4272009

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita

por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario. EL CONTRATISTA autoriza a la ERU la notificación mediante correo electrónico. Para tal efecto, el correo electrónico que se tendrá en cuenta para notificaciones será el establecido en el Registro Único Tributario o al que lo reemplace.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente existan o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegue a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada con esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su

ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de la ERU y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JUAN GUILLERMO JIMENEZ GÓMEZ
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y
DESARROLLO URBANO DE
BOGOTÁ, D.C.

ARIEL ALEXANDER ROA
CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Anexo 1 – Estudios Previos

Anexo 2 – Anexo Técnico

[Aumentar el contraste](#)UTC -5 7:34:17
CONSORCIO COLEGIO...

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Id. de página: 23010796 Ayuda (?)

Evaluación de la Entidad Estatal



Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.8589226

5 Documentos del contrato

Número del contrato 133-2022

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Otro

9 Incumplimientos

Fecha de terminación del

contrato

5/10/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 17 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Estado del contrato Firmado

Liquidación ☒ Sí ☐ NoObligaciones Ambientales ☒ Sí ☐ NoObligaciones Pos Consumo ☒ Sí ☐ NoReversión ☒ Sí ☐ No

Entidad Estatal



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ S.A.

Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá



Proveedor Seleccionado



CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá



Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor ☐ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

CONSORCIO COLEGIO
ERU 2022

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS

Fecha de aprobación: 3/05/2022 8:05:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado Juan Fecha de 5/05/2022 4:12:20 PM
por: Jimenez aprobación: (UTC-05:00) Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3634022_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	Dirección de Gestión Contractual
Proceso de Contratación	CONSTRUCCION DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Título de la oferta	ERU-IPRE-15-2021
Cuantía del contrato	43.322.137.680,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

>

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 133 DE 2022 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, en calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos, nombrado mediante Resolución No. 035 del 12 de febrero de 2021, y acta de posesión No. 003 del 15 de febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar el presente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 13 de enero de 2023, y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, entidad con el **NIT. 830.144.890-8**, en adelante **ERU**, en común entidades del nivel central y descentralizado de la Administración Distrital, y por la otra, **ARIEL ALEXANDER ROA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481, expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Representante legal del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** identificado con NIT No. **901.581.473-0**, y conformado en un 50% por **MARTINEZ CABALLERO S.A.S.**, identificado con NIT No. 890.403.530-1, en un 35% por **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT 900.283.279-6, y en un 15% por **CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.552.523-7, como consta en el documento “*Otrosí No. 001 al Documento de conformación del Consorcio Colegio ERU 2022 – Cesión de la posición contractual de los integrantes Constructora CANAAN S.A. Y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.*” de fecha 26 de septiembre de 2023 autorizada por el Ordenador del gasto el 11 de octubre de 2023, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna causal de inhabilidad, de incompatibilidad, o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato No. 137 de 2022, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **LA EMPRESA**, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá “*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones*”, es “*(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.*”

2. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4º del citado Acuerdo, **LA EMPRESA** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades “*(...) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (...).*”

3. De conformidad con lo anterior, el objetivo de **LA EMPRESA** es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

4. Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."*, la Junta Directiva de **LA ERU**, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de **LA ERU**; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

5. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: *"(...) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (...) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (...) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (...)"*

6. Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

7. Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(...) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad"*.

8. En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 *"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, "A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (...)"

9. Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

11. En cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y **LA EMPRESA** con el objeto de **"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"**, contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

12. En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, **LA EMPRESA** adelantó el Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IPRE-015-2021 para contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.**

13. En virtud del enunciado proceso de selección el 05 de mayo de 2022 se suscribió el contrato 133 de 2022 entre la EMPRESA y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, con el objeto de realizar **CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, el cual inició el 23 de mayo de 2023.

14. El valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.322.137.680)** y por un plazo de 17 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

15. Que, durante la ejecución del contrato de obra se ha evidenciado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra de ítems contractuales y actividades no previstas que surgieron durante el desarrollo de la obra, a seguir:

- Durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de preliminares y de cimentación (de junio a agosto de 2022 aproximadamente) se evidenció la necesidad de realizar una serie de actividades adicionales que no se encontraban incluidas en el presupuesto de la obra, entre las cuales se destacan:
 - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron fallos.
 - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron rellenos con materia orgánica, los cuales no eran de fácil identificación en la etapa de diseño desarrollado por la SED, toda vez que durante el periodo de tiempo entre la ejecución de los estudios/diseños y el inicio de la obra, el predio aparentemente fue usado por la comunidad vecina como botadero.
- Durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de estructura en concreto y mampostería (octubre de 2022) se evidenció la necesidad de realizar unos ajustes en la especificación de algunos elementos, entre las cuales se destacan:
 - Cambio de especificación de la placa de entepiso para que coincida con el diseño estructural planteado.
 - Inclusión de refuerzos en muros de mampostería mediante dovelas.
- El 21 de noviembre de 2022, la interventoría, mediante comunicación radicada en RenoBo con el número E2022007566, hizo entrega del balance general del contrato de obra y en este se evidenciaron variaciones en cuanto a cantidades de obra y la necesidad de incluir unas actividades no previstas.
- En los diferentes comités de obra de los meses de enero y febrero de 2023, el contratista informó que requería nueve meses adicionales para la terminación de la obra. Por lo anterior, se solicitó en la visita del 24 de febrero de 2023 por parte de la Empresa y la Secretaría de Educación Distrital, una mesa de trabajo conjunta para conciliar el porcentaje real de atraso del proyecto y la programación requerida para ejecutar las obras adicionales resultantes de la revisión de los diseños.
- Una vez revisado el documento antes citado, la Empresa solicitó mediante oficio S2023000836 del 21 de febrero de 2023, la revisión detallada de algunas actividades que no se evidencian en el balance y que en diferentes comités de obra se enunciaron.
- Posteriormente, mediante oficio S2023001230 del 13 de marzo de 2023 se aclaró a la interventoría, el procedimiento y documentos requeridos para la revisión del balance general del contrato, debiéndose incluir los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas, al igual que las mayores y menores cantidades evidenciadas en el análisis de la interventoría.

- Mediante comunicación radicada en la Empresa bajo número E2023002897 del 21 de abril de 2023, la interventoría remitió el balance de obra, acompañado de sus memorias de cantidades, el programa de obra y el costo de la adición al contrato de interventoría resultado de la prórroga requerida para la terminación del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, por mayores cantidades de obra y actividades de obra no previstas, junto a la presente se adjuntan documentos que soportan la solicitud (E2023002897). A continuación, se destacan las mayores cantidades y actividades no previstas de mayor impacto:

- Actividades No Previstas
 - Tratamiento de fallos: Durante la ejecución de las actividades iniciales de obra referentes al descapote y excavación del predio, se evidenció la necesidad de ejecutar un mejoramiento del terreno, de acuerdo con el concepto emitido por el especialista en geotecnia de la consultoría del proyecto.
 - Placa aligerada en concreto: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció una diferencia entre el diseño de la placa de entepiso y el ítem definido en presupuesto. Motivo por el cual el ítem contractual no fue ejecutado (\$665 millones aproximadamente) y fue reemplazado por un nuevo ítem (\$605 millones aproximadamente) que se ajustaba a las condiciones de diseño estructural.
 - Dovelas de mampostería: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión del concreto fluido (grouting) para los refuerzos de la mampostería del proyecto.
- Mayores cantidades
 - Estructura metálica de cubierta: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión de las cantidades de estructura metálica de los módulos diferentes al A, B, C, D y E.

16. Que la ejecución de estas actividades (mayores cantidades y actividades no previstas), requieren un valor total adicional de \$9.372.533.448 y un plazo adicional de ejecución de siete (7) meses que también incluyen un tiempo adicional generado por atrasos del contratista en la ejecución, lo que generó la imposición de una multa con efectos conminatorios que en el presente se encuentra suspendida como medida cautelar por decisión de autoridad judicial.

17. Que la Interventoría del contrato de obra, mediante comunicación E2022008768 remite la justificación y solicitud del contratista, así como también la programación y balance. De igual manera, la interventoría allegó su propuesta económica para el acompañamiento de mayores cantidades y APUS no previstos.

18. Que el pasado 11 de septiembre de 2023, se recibió en la EMPRESA una comunicación de la interventoría bajo el radicado E2023002428 en virtud de la cual se solicitó la suspensión inmediata de la obra con ocasión de la caducidad de dos de los tres consorciados. Dicha caducidad es realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU mediante resoluciones 3598 del 28 de julio de 2023 y 3821 del 04 de agosto de 2023 a los consorciados Constructora Canaán S.A., y de M&E Constructores Consultores S.A.S.

19. Que, por lo anterior, el 18 de septiembre de 2023 se realizó una reunión con la interventoría, de la cual surgió el oficio S2023004354 mediante el cual se le otorgó al contratista 3 días para remitir propuesta de la nueva estructura del consorcio por la inhabilidad sobreviniente de 2 de los 3 integrantes del consorcio, plazo que se prorrogó hasta el 27 de septiembre de 2023, por solicitud del contratista.

20. Que mediante oficio número S2023004753 del 11 de octubre de 2023 la EMPRESA autoriza la cesión parcial de la participación consorcial, por lo que mediante radicado número S2023004753 del 11 de octubre del presente año, el contratista hace entrega del documento denominado "Otrosí No. 1 al documento de conformación del Consorcio Colegio ERU 2022 Cesión de la Posición contractual de los integrantes CONSTRUCTORA CANAAN S.A. Y M&E CONSTRUCTORES S.A.S.," en virtud de la cual las dos sociedades incursas en inhabilidad sobreviniente ceden su participación a MARTINEZ CABALLERO S.A.S., y a CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., respectivamente.

21. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el título Contratista, el cual quedará así:

"CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 35%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 50%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 15%).

SEGUNDA. PRORROGAR el plazo del contrato de obra No. 133 de 2022 en 7 meses más contados a partir de la fecha inicialmente pactada para la terminación del contrato.

TERCERA: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.372.533.448).**

De tal forma, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$52.694.671.128)** valor que incluye suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 2023307-1160 de 2023, de fecha 21 de Julio de 2023 por la suma **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.372.533.448.00)**

QUINTA: GARANTIAS. El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía exigida en la cláusula Décima Séptima del Contrato 133 de 2022, tanto en lo que respecta a la adición y prórroga, como la participación de los nuevos integrantes, , dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento, que cubra el plazo prorrogado y valor adicionado en la presente modificación, la cual debe ser publicada a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres días siguientes a la firma de la presente modificación, para su respectiva aprobación.

SEXTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

SEPTIMA. Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

LA EMPRESA	EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos	ARIEL ALEXANDER ROA CORTES REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

MODIFICACIÓN No. 3
CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"
CONTRATANTE:	LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C-RENOBO
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0, conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 10%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 10%).
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$43.322.137.680) M/CTE, incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INICIO	23 DE MAYO DE 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	17 MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO
ADICIÓN 1	NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.372.533.448).
PRÓRROGA 1	7 MESES.
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE MAYO DE 2024
LA PRESENTE MODIFICACIÓN	(I) ADICIÓN EN LA SUMA DE \$5.917.966.717 INCLUIDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ÍTEMES PREVIAMENTE APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO DE OBRA, EL AIU DE LAS OBRAS CIVILES, EL IVA A LOS SUMINISTROS, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL A QUE HUBIERE LUGAR EN LA EJECUCIÓN COMPLETA Y ADECUADA DEL OBJETO DEL PROYECTO, SUSTENTADO TÉCNICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA SOPORTADAS DEBIDAMENTE EN EL BALANCE DE OBRA; (II) PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO DE SIETE (7) MESES, ES DECIR, HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024; (III) MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, ESPECÍFICAMENTE EL LITERAL G "OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS" DEL NUMERAL 8; (IV) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO; (V) MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO, Y (VI) MODIFICAR EL LITERAL C, DE LA CLÁUSULA NOVENA.

Entre los suscritos a saber:

DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.037.600.831, en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, según Resolución de nombramiento No. 021 de 18 de enero de 2024, posesionada en esa misma fecha, según consta en el Acta No. 003, debidamente facultada mediante la Resolución 118 de 2 de abril de 2024 para suscribir el presente modificación No. 3, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra, **ARIEL ALEXANDER ROA CORTES**,

MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481, expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** con NIT 901.581.473-0 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 10%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 10%), con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, tal y como se acredita mediante documento de otrosí No. 002 AL DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 (RECOMPOSICION PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSORCIADOS), que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni las sociedades que conforman el Consorcio se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzada y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 3, que consta de adición y prórroga y modificación al Contrato de Obra No. 133-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de octubre de 2021, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (SED) y la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784, cuyo objeto es "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).
2. Que en virtud de lo anterior, el 05 de mayo de 2022, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 (conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 con una participación del 35%, CONSTRUCTORA CANAAN S.A. con NIT 800.007.447-2 con una participación del 50% y M&E CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. con NIT. 900.053.750-8 con una participación del 15%), suscribieron el Contrato de Obra No. 133 de 2022, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ".
3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por el término de Diecisiete (17) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato, lo cual ocurrió el día 23 de mayo de 2022.
4. Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$43.322.137.680) M/CTE, incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
5. Que el 20 de octubre de 2023, mediante modificación No. 1, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 modificaron, lo siguiente: (i) El título Contratista así: CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 35%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 50%) y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-7 (con una participación del 15%); (ii) Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en 7 meses más contados a partir de la fecha inicialmente pactada para la terminación del contrato y, (iii) Se adicionó el valor del contrato en la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.372.533.448). De tal forma, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$52.694.671.128) valor que incluye suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

6. Que el 05 de marzo de 2024, mediante Modificación No. 2, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 modificaron el título Contratista, en el siguiente sentido: "CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530-1 (con una participación del 10%) y y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523-27 (con una participación del 10%)."
7. Que mediante comunicado interno No. I2024001028 del 9 de mayo 2024, suscrito por la Subgerente de Ejecución de Proyectos, y solicitud de modificación contractual suscrita por la Empresa GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 133 de 2022 con visto bueno de la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos de fecha 23 de abril de 2024, solicitaron: (i) Realizar la adición al contrato en la suma de \$5.917.966.717 incluido suministro e instalación de todos los ítems previamente aprobados por la interventoría, para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, sustentado técnicamente en la elaboración de actividades no previstas y mayores cantidades de obra soportadas debidamente en el balance de obra; (ii) Prorrogar el plazo del contrato por un término de siete (7) meses, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2024; (iii) Modificar la Cláusula Cuarta. - Obligaciones específicas del contratista, específicamente el literal G "Obligaciones Administrativas y Normativas" del numeral 8; (iv) Modificar la cláusula sexta. - plazo de ejecución del contrato; (v) Modificar la cláusula séptima. - valor del contrato y (vi) Modificar el literal c de la cláusula novena, de acuerdo con la justificación señalada en el formato de solicitud de modificación contractual anexo, que hace parte integral de la misma, así:

(...)

MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Durante la ejecución del contrato de obra se ha evidenciado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra de ítems contractuales y actividades no previstas que surgieron durante el desarrollo de la obra. A continuación, se presentan los antecedentes que han acontecido durante la ejecución del contrato:

(...)

- Que entre los meses de junio de 2023 y febrero de 2024 se han identificado otras actividades no previstas, al igual que mayores cantidades de obra de ítems contractuales. Se presentan a continuación, un resumen descriptivo de la situación en cada capítulo:
1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS - Esta variación obedece a mayores cantidades generadas en las actividades de excavaciones y rellenos, correspondiente principalmente a los módulos J y K.
 2. CIMENTACION - RAMPA - ESCALERAS - ACERO DE REFUERZO CIMENTACION - Esta variación obedece principalmente a un ajuste en el cálculo de la cantidad de concreto de vigas y losa, al igual que en la cantidad de acero de refuerzo.
 3. DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS - Esta variación corresponde a una menor cantidad por ajuste de cálculo en las tuberías sanitarias requeridas por el proyecto.
 4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO - ESTRUCTURAS METALICAS - ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES - Esta variación obedece principalmente a mayores cantidades en aceros en los componentes de la estructura en concreto, como resultado del desarrollo de las cartillas de cada uno de los módulos estructurales, al igual que el ajuste en el cálculo de la cantidad de dovelas requeridas por el proyecto.

MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

5. MAMPOSTERIA - Esta variación obedece principalmente al ajuste en el cálculo de la cantidad de dovelas requeridas por el proyecto por sus anclajes.
6. INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y GAS - Esta variación obedece a un ajuste de cantidades generales del capítulo. Sin embargo, acá es relevante señalar que actualmente se está a la espera del diseño ajustado por Vanti S.A ESP (por intermedio de la SED), motivo por el cual este capítulo no contempla la variación de cantidades que resulte de ese ajuste en el diseño.
7. INSTALACION RED CONTRA INCENDIOS - Esta variación obedece a un ajuste en las cantidades de los accesorios de la red de acuerdo con las necesidades del proyecto (principalmente Tee y rociadores).
8. INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION - Esta variación obedece principalmente al retiro por solicitud de la SED de las UPS del proyecto y su reemplazo por reguladores. Lo anterior, motivado por la recomendación de OTIC (área de la SED), referente al alto costo de mantenimiento que generan las UPS en la operación de las I.E.D. Igualmente contempla el retiro de los accesorios de la red del sistema de circuito cerrado de televisión para vigilancia, por recomendación de la SED, quien aclaró que estos equipos son generalmente instalados por la empresa de vigilancia.
9. RED DE AIRE ACONDICIONADO - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto, principalmente el ducto en lámina galvanizada.
10. INSTALACION ELECTRICA RED DE AIRE ACONDICIONADO - Este capítulo no presenta variaciones. Desde RenoBO y por solicitud del contratista de obra y la interventoría, se solicitó a la SED una mesa de socialización de los criterios de operación de la zona de preparación de alimentos y sus áreas complementarias. La SED informó que adelantará dicha mesa una vez el módulo J (donde se localiza la zona de preparación de alimentos) presente un mayor avance.
11. PANETES - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
12. PISOS Y ENCHAPES - Esta variación corresponde principalmente al cambio del acabado de pisos de diferentes zonas del proyecto: piso en granito en reemplazo del concreto estampado, piso de caucho en reemplazo de deck en madera, entre otros.
13. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES - Esta variación corresponde principalmente al cambio de cubierta en policarbonato por la teja traslúcida en políester reforzado, de acuerdo con la justificación técnica presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría (mayor resistencia a los vientos y menor posibilidad de desgarre).
14. APARATOS SANITARIOS, GRIFERIAS Y ACCESORIOS - Esta variación es el resultado del ajuste de los aparatos sanitarios requeridos por el proyecto, de acuerdo con los diseños.
15. CIELO RASOS Y ESTRUCTURA LIVIANA - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
16. ESTUCO, PINTURA Y SEÑALIZACION - Esta variación corresponde principalmente al ajuste de cantidad por definición de la SED de no aplicación de hidrófugo en mampostería interior de acuerdo con experiencia en otras obras.
17. CARPINTERIA DE MADERA - MOBILIARIO - Esta variación corresponde a la ejecución de las divisiones de oficina en muros de Drywall y no en madera.
18. CARPINTERIA METALICA - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
19. VIDRIOS TEMPLADOS Y ESPEJOS - Esta variación corresponde a la no ejecución del vidrio templado contratado que por discrepancias en los estudios y diseños, no se ajusta a las necesidades técnicas del proyecto definido en el diseño arquitectónico.
20. RECUBRIMIENTOS ESPECIALES FACHADAS - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
21. OBRAS EXTERIORES, MOBILIARIO URBANO Y PAISAJISMO - Esta variación corresponde principalmente al ajuste de la cantidad del cerramiento exterior tipo SED por una disparidad de cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.

MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

- 22. SEÑALÉTICA - Esta variación corresponde al ajuste del diseño de la señalética del proyecto, de acuerdo con el manual de imagen remitido por la SED para el diseño de las señales a instalar en el proyecto.
- 23. EQUIPOS ESPECIALES - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
- 24. MUEBLES Y MESONES - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
- 25. ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS - Este capítulo no presenta variaciones.
- 26. ASEO - Esta variación corresponde al ajuste del cálculo de las cantidades requeridas por el proyecto.
- 27. SISTEMA GENERACION ELECTRICA SOLAR - Este capítulo no presenta variaciones. Actualmente se encuentra en proceso de desarrollo y análisis una propuesta de energía solar como posible alternativa para desarrollar en el proyecto. Lo anterior, de acuerdo con la recomendación de la SED sobre el diseño original.

28. ACTIVIDADES NO PREVISTAS – A continuación, se presentan las más representativas dentro de la ejecución del proyecto:

- Perfil metálico para soporte de la ventanería - (28.30) – Dentro del diseño arquitectónico se incluye una perfilera metálica que da soporte a la ventanería del proyecto, toda vez que los paños de ventanería presentan un área importante que requiere este confinamiento.
- Lavado para protección de mampostería a la vista - (28.26) – Dentro del presupuesto inicial del proyecto, se contempló el lavado e hidrofugado únicamente de la mampostería exterior. Sin embargo, no se contempló el lavado de la mampostería interior, motivo por el cual fue necesario incluirla como actividad (sin hidrofugado).
- Bandeja en lámina galvanizada para fachada flotante - (28.49) – Dentro del diseño arquitectónico, se contempló una lámina en alucobond importada, la cual fue reemplazada por esta lámina galvanizada de producción nacional que facilita su mantenimiento y reemplazo en caso de ser necesario.
- Vidrio templado laminado 5+5 - (28.63) – El diseño original del proyecto contempla en algunas de sus fachadas un vidrio flotado de 8mm de espesor templado. Sin embargo, por temas normativos de seguridad, este debe ser templado y laminado. Por lo anterior, se desarrolló este APU.
- Cubrejunta horizontal en aluminio aleación alta resistencia - (28.70) – Dentro del diseño del proyecto, se encontraba desarrollado y definido el detalle de la junta estructural entre módulos. Sin embargo, no era así para la junta arquitectónica (en presupuesto y planos).
- Pasamanos en carpintería metálica - (28.54) – De acuerdo con el concepto de la interventoría, el detalle de la baranda definido en diseño, debía ser ajustado para el cumplimiento de la norma.
- Impermeabilizante en manto poliéster 3mm - (28.61) – El desarrollo de las cubiertas del proyecto en placa requerían la implementación adicional al contemplado por el bajo espesor de la placa (6cm).
- Superficie sólida corian para mesones - (28.75) – De acuerdo con la solicitud de la SED, para los baños infantiles, se ejecutarán los mesones en corian y no el granito pulido.
- Cubrejunta vertical serie JC2000-100 en aluminio - (28.71) - Dentro del diseño del proyecto, se encontraba desarrollado y definido el detalle de la junta estructural entre módulos. Sin embargo, no era así para la junta arquitectónica (en presupuesto y planos).
- Baranda de protección en ventanería - (28.69) - De acuerdo con el concepto de la interventoría, el detalle de la baranda definido en diseño, debía ser ajustado para el cumplimiento de la norma.

(...)

- Que el 2023.12.27 la Secretaría de Educación del Distrito y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá suscriben la modificación #3 al contrato interadministrativo 2978784, la cual contempló una prórroga de 8 meses y una adición por valor de \$20.501.375.430; recursos dentro de los cuales se encuentran incluidos los requeridos para la terminación de la obra objeto del contrato #133 de 2022

MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

(...)

- Mediante comunicación radicada en la Empresa bajo número E2024003188 de 2024.04.12, la interventoría remitió el balance de obra, acompañado de sus memorias

de cantidades, los APUS de las actividades no previstas (debidamente ajustadas a las observaciones de RenoBO), el programa de obra y el costo de la adición al contrato de interventoría resultado de la prórroga requerida para la terminación del proyecto.

(...)

MAYORES TIEMPOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

La ejecución de estas actividades (mayores cantidades y actividades no previstas), requieren un valor total adicional de \$ 5.917.966.717 y un plazo adicional de ejecución de **siete (7) meses**, lo cual se explica más adelante. Sobre el valor de la adición y el plazo adicional requerido, se cuenta con la aprobación por parte de la interventoría mediante comunicación radicada en RenoBO bajo número E2024003188.

(...)

OTRAS MODIFICACIONES

Respecto a lo anterior, desde la Supervisión del proyecto, específicamente, del contrato de interventoría, se conceptúa lo siguiente:

- Anticipo sobre las adiciones: De acuerdo con el concepto de los asesores jurídicos de la Subgerencia, no se encuentra procedente el desembolso de valores en calidad de anticipo, sobre adiciones al contrato.
- Desembolso de retención en garantía sobre áreas entregadas: Se encuentra procedente el desembolso exclusivamente del porcentaje correspondiente al recibo de los espacios que puedan ponerse en funcionamiento, esto corresponde al 5% de ese 10%. Sin embargo, se aclara que solo se desembolsará el valor correspondiente al área entregada, calculado mediante el prorrateo de la retención sobre el área total construida del proyecto (según licencia de construcción).

Así las cosas, analizada esta solicitud, se concluye que se encuentra procedente modificar la forma de pago del contrato de obra #133 de 2022, específicamente el literal C. de la Cláusula Novena, la cual quedará así:

(...)

Lo anterior, permitirá al contratista tener un mayor flujo de caja, disponer de los recursos para el impulso y la financiación de las obras faltantes, ya que el contratista se compromete a invertir todos los recursos derivados de la ejecución del contrato de obra No. 133 2022 en la ejecución del proyecto. En el mismo sentido, desembolsar este porcentaje de la retegarantía contra el acta de entrega y recibo a satisfacción de cada módulo estructural no genera un riesgo adicional o incrementa los ya existentes en cuanto se estará pagando contra el recibo a satisfacción de cada módulo previa verificación de su funcionalidad, lo cual garantiza el recibo a satisfacción de la infraestructura, manteniendo de todas maneras, un porcentaje a la terminación del contrato y contra la suscripción del acta de liquidación.

CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO

Durante la ejecución del contrato y como resultado del proceso de ejecución, se ha visto la necesidad por parte de la interventoría, de contar un cronograma de obra detallado por módulos estructurales, lo que a su vez, va en consonancia con el seguimiento y reconocimiento del porcentaje correspondiente al 5% de la retención en garantía a desembolsar contra acta de recibo a satisfacción. En virtud de lo anterior, el seguimiento deberá ser sobre un cronograma detallado de cada módulo estructural, de manera que, la medición y control sea sobre cada módulo estructural entregado y recibido a satisfacción en perfecto funcionamiento.

En ese orden de ideas, se solicita realizar la modificación de la Cláusula Cuarta "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", específicamente en el numeral 8, del literal G "OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS", la cual quedará así

(...)"

MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

8. Que verificadas las pólizas de Cumplimiento CBC-100035966 y Responsabilidad Civil Extracontractual CBC-100005343, expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., que amparan el Contrato de Obra No. 133 de 2022, se evidencia que se encuentran vigentes los amparos, así:

AMPAROS	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	\$10.538.934.225	2022/05/23 a 2024/11/23
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$5.269.467.112	2022/05/23 a 2027/05/23
Estabilidad y calidad de obra	\$13.173.667.782	2023/10/23 a 2029/05/23
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$8.664.427.536	2022/05/23 a 2024/07/23
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$2.634.733.556	2022/05/05 a 2024/07/23

9. Que el 15 de mayo de 2024, se llevó a cabo el Comité Ordinario de Contratación No. 11 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el cual se realizó presentación de la novedad contractual del Contrato de Obra No. 133-2022 y fue recomendada por unanimidad su celebración al Ordenador del Gasto.

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente Modificación No. 3 al del Contrato de obra No. 133-2022, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del contrato por un término de siete (7) meses, es decir, hasta EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARÁGRAFO.- Con la suscripción de la presente prórroga del plazo del contrato, las partes dejan constancia que no se afectan los intereses de LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C. o del CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, ni se afecta la ecuación contractual y a futuro no podrán realizarse reclamaciones económicas por motivos y/o hechos derivados de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el siguiente sentido:

"SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **TREINTA Y UN (31) MESES** para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Obra debe firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas sancionatorias contractuales.

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, se deberá generar para aprobación de la interventoría el plan general de trabajo.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la Secretaría Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el **22 de febrero de 2025**, no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

MODIFICACIÓN No. 3
CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de obra que presentará, todas las condiciones propias del proyecto a ejecutar y el predio a intervenir y este deberá estar ajustado al plazo definido".

CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN. ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.917.966.717) M/CTE**, incluido suministro e instalación de todos los ítems previamente aprobados por la interventoría, para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, sustentado técnicamente en la elaboración de actividades no previstas y mayores cantidades de obra soportadas debidamente en el balance de obra.

PARÁGRAFO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202405 1070, del 17 de mayo de 2024, expedido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$5.917.966.717) M/CTE**.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO, en el siguiente sentido:

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$58.612.637.845) M/CTE**, incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto. El presupuesto se encuentra desglosado en el FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA de la oferta presentada por el adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, específicamente el literal G "OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS" del numeral 8, al cual quedará así:

"Cronograma de Obra: El Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra se presentará por cada módulo estructural que compone el proyecto (y las obras exteriores) y deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de demolición, cerramiento, construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO."

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR el literal C, de la Cláusula Novena, en el siguiente sentido:

"C. PAGOS MENSUALES: Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa presentación mensual de las facturas de cobro debidamente documentadas y aprobadas por el interventor conforme al informe que este realice; el valor a pagar corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, multiplicadas por los precios unitarios propuestos por el Contratista en su oferta estipulados en el FORMATO 8. PROPUESTA ECONÓMICA presentada.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará el cien por ciento (100%) del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

De cada Acta Mensual de ejecución de las Obras se hará una retención del 10% del valor bruto del acta, previa justificación de la inversión del Anticipo aprobado por la interventoría, es decir antes de amortización, la cual se devolverá de la siguiente manera:

- El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de cada módulo estructural que sea funcional y su valor se definirá contra el área construida

MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 133-2022

del proyecto. Estos recursos serán desembolsados a la fiducia que para el efecto constituya EL CONTRATISTA y esta deberá contar con un control compartido con la interventoría, en el que se verificará la destinación exclusiva para materiales, equipos especiales y mano de obra del proyecto.

- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

NOTA: Dada la naturaleza del Contrato de Obra, los suministros de accesorios sanitarios y complementarios, equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, electrónicos, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría".

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES al perfeccionamiento de la presente Modificación No. 3 a actualizar las pólizas que amparan el Contrato de Obra No. 133-2022, en favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Modificación No. 3, así como a remitir el certificado de conformidad con lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS** del Contrato en mención.

CLÁUSULA OCTAVA.- SALVEDADES: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1. LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente modificación y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato. 2. LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se generen a partir del incumplimiento total o parcial del documento de modificación suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 133-2022, que no se alteran por medio de la presente Modificación No. 3, continuarán vigentes en su integridad para todos sus efectos legales.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se perfecciona transaccionalmente por las partes a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y cargó en plataforma SECOP II	Sandra Johanna Yara Delgado- Contratista de la Empresa	Dirección de Contratación
Revisó en plataforma SECOP II	Jesica Bibiana Aristizábal Meza- Directora	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ – Subgerente / Ordenadora del gasto por delegación	Subgerente de Ejecución de Proyectos
Aprobó en plataforma SECOP II	ARIEL ALEXANDER ROA CORTES- CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 – Contratista	

9. POLIZAS ACTUALIZADAS

Código de Seguridad: q7fUb90BipT1QyMrLiB0sA==

No. PÓLIZA		CBC-100035966		No. ANEXO		8		No. CERTIFICADO		270148320		No. RIESGO									
TIPO DE DOCUMENTO								FECHA DE EXPEDICIÓN		06/06/2024		SUC. EXPEDIDORA		CEN BOGOTA CHAPINERO							
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA							
00:00 Horas Del				05/05/2022				24:00 Horas Del				22/12/2029				N/A					
																N/A					
TOMADOR																CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		No. DOC. IDENTIDAD		901.581.473-0	
DIRECCIÓN																CARRERA 68D NO 25B 86 OF 617		TELÉFONO		4272009	
ASEGURADO																EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C		No. DOC. IDENTIDAD		830.144.890-8	
DIRECCIÓN																AUTOPISTA NORTE # 97-70 P3 Y 7		TELÉFONO		3320000	
BENEFICIARIO																EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C		No. DOC. IDENTIDAD		830.144.890-8	
DIRECCIÓN																AUTOPISTA NORTE # 97-70 P3 Y 7		TELÉFONO		3320000	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SEGUN MODIFICATORIO N.3 AL CONTRATO N.133 DE 2022

-SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO EN 7 MESES, ES DECIR, HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024

-SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE \$5.917.966.717 QUEDANDO UN TOTAL DE \$58.612.637.845

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES

[illegible]

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
SAS RYI SEGUROS	AGENCIAS	65,00		50.255.528,63
ICOP LTDA	AGENCIAS	35,00	DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	50.255.528,63
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	9.548.550,44
TOTAL A PAGAR	\$	59.804.079,07

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/06/2024
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOSMUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 177 47 12 713.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARTULITA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada: - Compañía Mundial de Seguros S.A
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52 646 970

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000070-D001

No. PÓLIZA	CBC-100035966	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	270148320	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	05/05/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	22/12/2029	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD INICIA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE LA OBRA.

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, CONFORMADO POR

- CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS
- MARTINEZ CABALLERO S.A.S
- CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 900.283.279-6

NIT: 890.403.530-1

NIT: 901.552.523-7

PART. 80%

PART. 10%

PART. 10%

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



No. PÓLIZA		CBC-100005343		No. ANEXO		8		No. CERTIFICADO		270148322		No. RIESGO			
TIPO DE DOCUMENTO								FECHA DE EXPEDICIÓN		06/06/2024		SUC. EXPEDIDORA		CEN BOGOTA CHAPINERO	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del		05/05/2022		24:00 Horas Del		22/12/2024						N/A		N/A	
TOMADOR		CONSORCIO COLEGIO ERU 2022										No. DOC. IDENTIDAD		901.581.473-0	
DIRECCIÓN		CARRERA 68D NO 25B 86 OF 617										TELÉFONO		4272009	
ASEGURADO		CONSORCIO COLEGIO ERU 2022										No. DOC. IDENTIDAD		901.581.473-0	
DIRECCIÓN		CARRERA 68D NO 25B 86 OF 617										TELÉFONO		4272009	
BENEFICIARIO		TERCEROS, AFECTADOS										No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN		.										TELÉFONO			

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SEGUN MODIFICATORIO N.3 AL CONTRATO N.133 DE 2022

-SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO EN 7 MESES, ES DECIR, HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.133 DE 2022 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y

[illegible]

INTERMEDIARIOS		TIPO		% PARTICIPACIÓN	
SAS RYI SEGUROS		AGENCIAS		65,00	
ICOP LTDA		AGENCIAS		35,00	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO					
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/06/2024					

PRIMA BRUTA	\$	3.430.136,89
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	3.430.136,89
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	651.726,01
TOTAL A PAGAR	\$	4.081.862,90

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTA 577 47 127 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada: - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CBC-100005343	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	270148322	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	05/05/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	22/12/2024	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, CONFORMADO POR

- CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS	NIT: 900.283.279-6	PART. 80%
- MARTINEZ CABALLERO S.A.S.	NIT: 890.403.530-1	PART. 10%
- CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT: 901.552.523-7	PART. 10%

-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

-COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS: OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASÍ COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

-COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

-COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SOLO TENDRÁ ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO. OPERARÁ EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMÁS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO GENERAL DE MUNDIAL DE SEGUROS S.A DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

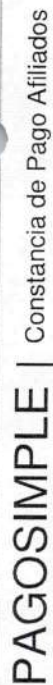
"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

10. PLANILLAS DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL



Nro Planilla: 1066932901

Fecha de creación del

Período de Cotización:	2024-09
Periodo de Servicio:	2024-10

Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

PAGADA 01/10/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

Se certifica que en la fecha 2024-10-01, la empresa CUATRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS con documento de identificación N1900297404, canceló los aportes de seguridad social correspondientes a los siguientes empleados y dirigido a las siguientes entidades:

DATOS DE LOS AFILIADOS

1. Documento	2. Apellidos y Nombres	3. AFP	4. EPS	5. ARP	6. CCF	7. Pago ICBF	8. Pago SENA	9. Pago FSP	10. Pago MEN	11. Pago ESAP
CC 79527629	VARGAS GAITÁN MAURICIO	COLPENSIONES	EPS SANITAS	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMPENSAR CCF	NO	NO	SI	NO	NO



[illegible][illegible]

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	REC	TDE	TAD	TAP	VST	SIG	ILN	VA	VA	VA	VA	CORRECCION	DIAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
EPS008	Sanitas EPS	1													0	30	\$2,000,000	0.04000	\$80,000	\$0	\$00	Octubre - 2024	75238410	07/10/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1													0	30	\$2,000,000	0.16000	\$320,000	\$0	\$0	Septiembre 2024	75238410	07/10/2024	Si
14-11	ARL SURA	1													0	30	\$2,000,000	0.06960	\$139,200	\$0	\$0	Septiembre - 2024	75238410	07/10/2024	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Filiar	1													0	30	\$2,000,000	0.04000	\$80,000	\$0	\$0	Septiembre - 2024	75238410	07/10/2024	Si

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

La empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS**, identificada con **N** número **900212444**, aportó por **PAOLA ANDREA PACHON BRÍNEZ** identificado(a) con **CC** número **1073604418** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 09 - 2024 y 10 - 2024 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I N G	R E T	T D E	T A P	T D P	V S P	V S T	S L N	I Q E	L M A	V A C	V A P	V C T	I H R	CORRECCION	DIAS	IBC	TARIFA APOORTE	COTIZACION Y/O APOORTE	ESP SOLIDARIDAD	ESP SUSPENSIENCIA	PERIODO	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1														0	30	\$2.800.000	0.00522	\$14.700	\$0	\$0	Septiembre - 2024	80717913	09/10/2024	SI	
14-11	Compensar Caja de Compensacion Filar	1														0	30	\$2.800.000	0.04000	\$112.000	\$0	\$0	Septiembre - 2024	80717913	09/10/2024	SI	
EPS008	Compensar EPS	1														0	30	\$2.800.000	0.04000	\$112.000	\$0	\$0	Octubre - 2024	80717913	09/10/2024	SI	
230301	Porvenir	1														0	30	\$2.800.000	0.16000	\$448.000	\$0	\$0	Septiembre - 2024	80717913	09/10/2024	SI	

El presente certificado se expide a los 30 días del mes Octubre de 2024

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
CC	72202340	LICINIO GARRIDO HOYOS	Carrera 4 # 54-59 aplo 705	6016101771	licinlogh@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.	

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA, MES, AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA, MES, AÑO)	CANTIDAD
				EMPLEADOS
				1
				0
PERIODO SALUD				TOTAL A PAGAR
2024-10	2024-10	1	07/11/2024	\$618.600

TOTALS POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD			
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	250.000

Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Colización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
	0		0	0	0	0	250,000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (ING. + Protección)	800229739-0	320.000	0	0	0	0	0	0		320.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Codigo ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización Saldo a Favor	No. Radicado Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Valor Saldo a Favor	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor										
14.23	Positiva Seguros	860011153-6	48.800					48.800	0	0	48.800		486		48.800	

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
------------	--------	-----	--------------	-----------	-------------------	---------------	---------------

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	Nº. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	250.000	250.000
Pensión	1	320.000	320.000
Riesgos Laborales	1	48.800	48.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	618.800	618.800

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	
CC	72202340	LICINIO GARRIDO HOYOS	Carrera 4 # 54-59 apto 705	6016101771	licinegh@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA							
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA MES/AÑO)		TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
						EMPLEADOS	UPC
	PERIODO SALUD					1	0
2024-10	2024-10		I	07/11/2024	81610976	TOTAL A PAGAR \$618,800	

DETALLE POR COTIZANTE																																			
INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION						SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAMORALES			
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Colaborador	Sistema	Código	Examinado	Código	Examinado	CMC/CCOM	Cod. AFP	IBC AFP	Colaboración	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cod. ARL	IBC ARL	Cotización	Código Cotización	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros paramorales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN				
1	CC	72262540	GARRIDO-HOYOS LECINO	25	0		N				2002021	2.000.000	320.000	0	0	0	0	EP2001	2.000.000	250.000	14-23	2.000.000	3	48.800	0	0	0	0	0	0	0				

CÓDIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	REL	TDE	TDE	TDP	VSP	VOC	BLN	LOE	LMA	VAC	VAN	VDT	INPR	CORRECCIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APOORTE	COTIZACIÓN Y/O APOORTE	ESP SOLIDARIO	ESP SUBSISTENCIA	PERÍODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE VÍCIO	OTENADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1													0	30	\$2.500.000	0.16000	\$400,000	\$0	\$0	Septiembre - 2024	80717913	09/10/2024	Si		
14-11	ARL SURA	1													0	30	\$2.500.000	0.06960	\$174,000	\$0	\$0	Septiembre - 2024	80717913	09/10/2024	Si		
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Filar	1													0	30	\$2.500.000	0.04000	\$100,000	\$0	\$0	Septiembre - 2024	80717913	09/10/2024	Si		
EPS005	Sanitas EPS	1													0	30	\$2.500.000	0.04000	\$100,000	\$0	\$0	Octubre - 2024	80717913	09/10/2024	Si		

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

DATOS DEL APORTANTE					EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	
CC	1073513069	ADRIANA PAOLA SANDOVAL NIETO	CL 159 54 70	3183555570	adriapasan@gmail.com	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
UNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA, MES, AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA, MES, AÑO)	CANTIDAD		
				NUMERO PLANILLA	EMPLEADOS	
					UPC	
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	1	25/10/2024	TOTAL A PAGAR		
2024-10	2024-10			3370.500		

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD														
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad			Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor						
EPS017	Familiaar EPS	8300012564.7	162.500	0		0		0	0	0	0	0	162.500	1

TOTALES PENSIÓN

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Colización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES[illegible]**TOTALES CAJAS**

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
		SENA		
0	0	0	0	0
		ICBF		
0	0	0	0	0
		ESAP		
		MEN		

TOTALES POR SUBSISTEMA

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IQE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162,500	162,500
Pensión	1	208,000	208,000
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370,500	370,500

DATOS DEL APORTANTE			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN
CC	1073513069	ADRIANA PAOLA SANDOVAL NIETO	CL 159 54 70
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO
UNICA	I - Independiente		
		DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
		CIUDAD / MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.
		EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	NO
		CORREO	adriapasan@gmail.com
		TELÉFONO	3193555570

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLAOS 1
					UPC 0
PERIODO SALUD	2024-10	PERIODO PENSIONES	25/10/2024	81060666	TOTAL A PAGAR \$370.500

DETALLE POR COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSION				SALUD		RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES				
No.	Tip	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Orden	Grupo	Clase de riesgo	Exonerado	ING	NET	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	TAE	
1	CC	1073513069	SANDOVAL NIETO ADRIANA PAOLA	N	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-10-09, 08:02:40 AM
Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES
Número Planilla: 1067158215
Período Cotización: septiembre de 2024
Período Servicio: septiembre de 2024

PAGADO 09/10/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JOSE ALEJANDRO VARGASMENDOZA			
Documento	CC79408071	Dirección	CL 79A #64 - 20 CALLE 79 A BIS # 64 20	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3102722858	
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO	
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.	
Representante Legal		Identificación		
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades										Pensiones			Salud		Riesgos		Cajas			Parafiscales			Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Supero Cotizante	RET	RET P	TGE	TGE	TGP	TGP	TAP	VSP	VSP	VST	VST	WCF	Días AFP	Días AFP	Días EPS	Días EPS	Administradora	IBC Pension	Aporte Pension	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Minutero	Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
CC 79408071	JOSE ALEJANDRO VARGAS MENDOZA	03	00													0	200	0	0	EPS(031) PORVENIR	\$ 1.300.000	\$ 208.300	EPS(031) ALIANSA SALUD	\$ 1.300.000	\$ 112.500	0,000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Senna	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades Licencias Salidas a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 0	\$ 0	\$ 208.000	\$ 162.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 370.500	\$ 0	\$ 370.500

EMPLREADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tode	tad	tap	exp	cor	vst	sin	lgr	lma	vac	avo	vct	uti	origo	dias	IBC	Aporte	Codigo	dias	IBC	Aporte	Codigo	dias	IBC	Aporte	dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
1	CC	7700671																230201	30	\$1,925,000	\$308,000	EP5002	30	\$1,925,000	CCF24	30	\$1,925,000	577,000	14-25	30	\$1,925,000	\$134,000	30	\$0	\$0	\$596,000
2	CC	1079534828																230201	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5037	30	\$1,300,000	CCF24	30	\$1,300,000	552,000	14-25	30	\$1,300,000	\$90,500	30	\$0	\$0	\$402,500
3	CC	108188882																230201	30	\$2,592,000	\$414,800	EP5017	30	\$2,592,000	CCF24	30	\$2,592,000	\$103,700	14-25	30	\$2,592,000	\$180,500	30	\$0	\$0	\$802,700
4	CC	1073239216																230201	30	\$1,925,000	\$308,000	EP5017	30	\$1,925,000	CCF24	30	\$1,925,000	\$77,000	14-25	30	\$1,925,000	\$134,000	30	\$0	\$0	\$596,000
5	CC	79886421																230201	30	\$1,380,000	\$220,800	EP5008	30	\$1,380,000	CCF24	30	\$1,380,000	\$55,200	14-25	30	\$1,380,000	\$96,100	30	\$0	\$0	\$427,300
6	CC	5530714																0	0	\$0	\$0	EP5037	30	\$1,300,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-25	30	\$1,300,000	\$104,400	30	\$0	\$0	\$464,400
7	CC	7669037																231001	30	\$1,500,000	\$240,000	EP5001	30	\$1,500,000	CCF24	30	\$1,500,000	\$60,000	14-25	30	\$1,500,000	\$114,900	30	\$0	\$0	\$515,900
8	CC	82495155																231001	30	\$1,650,000	\$264,000	EP5017	30	\$1,650,000	CCF24	30	\$1,650,000	\$66,000	14-25	30	\$1,650,000	\$114,900	30	\$0	\$0	\$464,400
9	CC	8260876																230201	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5010	30	\$1,300,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-25	30	\$1,300,000	\$90,500	30	\$0	\$0	\$402,500
10	CC	1033746644																230201	30	\$1,925,000	\$308,000	EP5010	30	\$1,925,000	CCF24	30	\$1,925,000	\$77,000	14-25	30	\$1,925,000	\$134,000	30	\$0	\$0	\$596,000
11	CC	79252265	X															0	0	\$0	\$0	EP5017	30	\$1,925,000	CCF24	30	\$1,925,000	\$77,000	14-25	30	\$1,925,000	\$134,000	30	\$0	\$0	\$288,000
12	CC	1014204644																230201	30	\$2,732,000	\$437,200	EP5005	30	\$2,732,000	CCF24	30	\$2,732,000	\$109,300	14-25	30	\$2,732,000	\$190,200	30	\$0	\$0	\$846,000
13	CC	1317272	X															230201	28	\$1,213,334	\$194,200	EP5005	28	\$1,213,334	CCF24	28	\$1,213,334	\$48,600	14-25	28	\$1,213,334	\$84,500	28	\$0	\$0	\$375,900
14	CC	1128004116	X															230201	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5037	30	\$1,300,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-25	30	\$1,300,000	\$90,500	30	\$0	\$0	\$402,500
15	CC	4858557	X															25-14	30	\$1,815,000	\$290,400	EP5037	30	\$1,815,000	CCF24	30	\$1,815,000	\$72,600	14-25	30	\$1,815,000	\$126,400	30	\$0	\$0	\$562,000
16	CC	1104894552																230201	30	\$1,925,000	\$308,000	EP5008	30	\$1,925,000	CCF24	30	\$1,925,000	\$77,000	14-25	30	\$1,925,000	\$134,000	30	\$0	\$0	\$596,000
17	CC	100208878																230201	30	\$1,815,000	\$290,400	EP5041	30	\$1,815,000	CCF24	30	\$1,815,000	\$72,600	14-25	30	\$1,815,000	\$126,400	30	\$0	\$0	\$562,000
18	CC	100320134																230201	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5017	30	\$1,300,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-25	30	\$1,300,000	\$90,500	30	\$0	\$0	\$402,500
19	CC	81741278																25-14	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5041	30	\$1,300,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-25	30	\$1,300,000	\$90,500	30	\$0	\$0	\$402,500
20	CC	4920431																230201	30	\$1,380,000	\$220,800	EP5017	30	\$1,380,000	CCF24	30	\$1,380,000	\$55,200	14-25	30	\$1,380,000	\$96,100	30	\$0	\$0	\$427,300
21	CC	74339352																25-14	30	\$1,925,000	\$308,000	EP5037	30	\$1,925,000	CCF24	30	\$1,925,000	\$77,000	14-25	30	\$1,925,000	\$134,000	30	\$0	\$0	\$596,000
22	CC	7904971	X															25-14	30	\$1,440,000	\$230,400	EP5017	30	\$1,440,000	CCF24	30	\$1,440,000	\$57,600	14-25	30	\$1,440,000	\$102,300	30	\$0	\$0	\$445,900
23	CC	79189780																25-14	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5017	30	\$1,300,000	CCF24	30	\$1,300,000	\$52,000	14-25	30	\$1,300,000	\$90,500	30	\$0	\$0	\$402,500
Total Afiliados(23)																				\$34,942,334	\$5,591,000									\$38,167,334	\$2,657,300	\$0	\$0	\$11,301,900		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901554034	6	CONSORCIO PROYECTO HIDRAULICO HERRERA	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 16496-64	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6210189	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	945934907		9475004667	2024/10/08	2024/10/07	BANCO DE BOGOTÁ		\$11,301,900
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS		VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)					21		\$5,591,000	\$0	\$5,591,000
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	2		\$504,000	\$0	\$504,000
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	5		\$1,244,800	\$0	\$1,244,800
PORVENIR		230301	800,224,808	8	11		\$3,206,400	\$0	\$3,206,400
PROTECCION		230201	800,229,739	0	3		\$635,800	\$0	\$635,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					23		\$2,657,300	\$0	\$2,657,300
COLMENA		14-25	800,226,175	3	23		\$2,657,300	\$0	\$2,657,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					23		\$1,526,800	\$0	\$1,526,800
COMPENSAR		CCF24	860,066,942	7	23		\$1,526,800	\$0	\$1,526,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)					23		\$1,526,800	\$0	\$1,526,800
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)		EPS001	830,113,831	0	1		\$60,000	\$0	\$60,000
COMPENSAR		EPS008	860,066,942	7	2		\$132,200	\$0	\$132,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	2		\$129,000	\$0	\$129,000
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	8		\$540,500	\$0	\$540,500
NUEVA E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	5		\$305,600	\$0	\$305,600
NUEVA EPS MOVILIDAD		EPS041	900,156,264	2	2		\$124,600	\$0	\$124,600
SALUD TOTAL		EPS002	800,130,907	4	1		\$77,000	\$0	\$77,000
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	2		\$157,900	\$0	\$157,900
TOTAL					23		\$11,301,900	\$0	\$11,301,900

Se certifica que ARQUITECTURA MAS VERDE identificado(a) con NI 900361140 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MILTON DAVID PERICO AGUDELO identificado(a) con CC 79945861

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
1124859931	98782156	E	2024-10-15	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30									X								\$1,366,042	4%	\$54,700	
1124859931	98782156	E	2024-10-15	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30									X								\$1,366,042	16%	\$218,600	
1124859931	98782156	E	2024-10-15	AFP	230901	SKANDIA	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30									X								\$1,366,042		\$	
1124859931	98782156	E	2024-10-15	AFP	230901	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30									X								\$1,366,042		\$	
1124859931	98782156	E	2024-10-15	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30									X								\$0	0%	\$	
1124859931	98782156	E	2024-10-15	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30									X								\$0	0%	\$	
1124859931	98782156	E	2024-10-15	ARL	14-25	COLMENA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30									X								\$1,366,042	6.96%	\$95,100	
1124859931	98782156	E	2024-10-15	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30									X											

Este certificado se expide el día 2024-10-15 a las 09:32.

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52446176	MAYERLY REYES VELASCO	CL 152A No 102B-70	3186217311	lsreyesv@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
UNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS MES AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS MES AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
2024-09	2024-09	I	30/10/2024	80789757	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
					\$373.700

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD			
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria
EPS002	Salud Total EPS	800135907.4	162.500

TOTALES PENSION			
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000

TOTALES RIESGOS LABORALES			
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria

TOTALES CAJAS			
Código CCF	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria

TOTALES PARAFISCALES			
Código CCF	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	163.900
Pensión	1	208.000	209.800
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370.500	373.700

DATOS DEL APORTANTE			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN
CC	52446176	MAYERLY REYES VELASCO	CL 152A No 102B-70
			TELEFONO
			3186217311
			CORREO
			lsreyesv@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO
UNICA	I - Independiente		
		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
		BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
			EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
			NO

DATOS DE LA PLANILLA			
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍA MES AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍA MES AÑO)
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES		
2024-09	2024-09	1	30/10/2024
			NÚMERO PLANILLA
			80769757
			CANTIDAD EMPLEADOS
			1
			UPC
			0
			TOTAL A PAGAR
			\$373.700

DETALLE POR COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN				SALUD		RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES						
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN				SALUD		RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES					
				Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Cod. AFP	Colización	Voluntario e Afiliado	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	Colización / Valor UPC	Cod. ARL	Colización	Código CCF	IBS CCF	Aporte CCF	IBS otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC	52446176	REYES VELASCO MAYERLY	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			

PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																		
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF										
NIT 900283279	6	CIVILIZACIÓN TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ECCSAN	CRA 68 d No. 25b86	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4272009	Si										
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																		
Periodo		Clave		Fecha		Pago		Valor										
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora										
2024-09	2024-10	1005792953	9476228704	E	2024/10/18	2024/10/28	BANCO DAVIVIENDA	10	\$13.454.900									
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																		
EMPLEADO				NOVEDADES			PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		Total Aportes	
No.	Identificación	Nombre	Ingre	Ret	Des	Ex	Ex	Ex	Ex	Ex	Ex	Ex	Ex	Ex	Ex	Ex		
SUCURSAL: ECCSAN (15 Afiliados)																		
Centro de Trabajo: BOGOTA ERU (1 Afiliados)																		
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																		
1	CC	8494266																
Centro de Trabajo: OFICINA (8 Afiliados)																		
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (8 Afiliados)																		
2	CC	1023950746																
3	CC	1022421792																
4	CC	1014244585																
5	CC	1014262429																
6	CC	79671481																
7	CC	79646946																
8	CC	1010032631																
9	CC	1026297350																
Centro de Trabajo: OPAIN (6 Afiliados)																		
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)																		
10	CC	1016036243																
11	CC	1007909016																
12	CC	1020833713																
13	CC	1064123691																
14	CC	092524914																
15	CC	80799245																
Total Afiliados(15)																		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900283279	6	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ECSAN	CRA 68 d No. 25586	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4272009	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	1005792953	9476228704	E	2024/10/18	2024/10/28	BANCO DAVIVIENDA	10	\$13.454.900
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)									
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	14	\$7,964,200	\$57,400	\$0	\$8,021,600	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	\$2,380,000	\$17,300	\$0	\$2,397,300	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$3,620,300	\$26,000	\$0	\$3,646,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	\$1,963,900	\$14,100	\$0	\$1,978,000	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	\$1,403,600	\$10,100	\$0	\$1,413,700	
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	15	\$1,995,300	\$14,300	\$0	\$2,009,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				15	\$1,995,300	\$14,300	\$0	\$2,009,600	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	15	\$1,995,300	\$14,700	\$0	\$2,010,000	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	\$425,100	\$3,100	\$0	\$428,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$280,000	\$2,100	\$0	\$282,100	
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCION	MIN002	901,037,916	1	2	\$278,000	\$2,000	\$0	\$280,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$52,000	\$400	\$0	\$52,400	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$119,700	\$900	\$0	\$120,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$63,400	\$500	\$0	\$63,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$409,100	\$3,000	\$0	\$412,100	
				2	\$368,000	\$2,700	\$0	\$370,700	
TOTAL				15	\$13,358,400	\$96,500	\$0	\$13,454,900	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1022979960		MIGUEL ANGEL OVALLE CADENA	INDEPENDIENTE	Principal	calle 6c 70b 39	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	2871653	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo			Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pension	Salud		Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago		Banco	Dias Mora
2024-10	2024-10		1015770425	9476603704	i	2024/11/18	2024/10/31		BANCOLOMBIA	0
										5370.500

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Valor	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor		
2024-10	2024-10	1015770425	9476603704	I	2024/11/18	2024/10/31	BANCOLOMBIA	0	\$370.500		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																														
EMPLEADO					NOVEDADES					PENSIÓN				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ingresos	Deudas	deudas por cesantías	que ingresan	respecto al año	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SEMA e ICBF	Total Aportes					
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)										\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$162,500			\$0			\$0			\$370.500					
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)										\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$162,500			\$0			\$0			\$370.500					
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)										\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$162,500			\$0			\$0			\$370.500					
1	ICC	102299960	OYALLE MIGUEL					22030	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS005	30		\$1,300,000	\$162,500		0	\$0	0.000%	\$0	0	\$0	No	\$370.500					
Total Afiliados(1)										\$1,300,000	\$208,000				\$1,300,000	\$162,500			\$0			\$0			\$370.500					

DATOS GENERALES DEL APORTANTE	
1. NOMBRE	_____
2. Domicilio	_____
3. Teléfono	_____
4. Fecha	_____
5. Lugar	_____
6. Estado	_____
7. Municipio	_____
8. Calle	_____
9. Número	_____
10. Colonia	_____
11. Ciudad	_____
12. País	_____
13. Sexo	_____
14. Edad	_____
15. Profesión	_____
16. Estado Civil	_____
17. Religión	_____
18. Partidos	_____
19. Otros	_____
20. Observaciones	_____

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1015770425	9476603704	1	2024/11/18	2024/10/31	BANCOLOMBIA	0	5370.500

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor		
2024-10	2024-10	1015770425	9476603704	1	2024/11/18	2024/10/31	BANCOLOMBIA	0	\$370,500		
RESUMEN DE PAGO											
RIESGO					NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)											
PORVENIR					800.224.808	8	1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)											
SANTAS					800.251,440	6	1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500
TOTAL							1	\$370,500	\$0	\$0	\$370,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Identificación	dh	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901581473	0	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLEGIOERU2022	CR 8 N 92-72	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3132566815
Exonerado SENA e ICBF				SI			
Periodo				Fecha			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Valor
2024-09	2024-10	99063439	9475644346		2024/10/17	2024/10/18	\$18.977.500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO					PENSION				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC
Sucesal: COLEGIOERU2022 (29 Afiliados)					\$60.653.738	\$9.705.600			
Centro de Trabajo: COLEGIOERU2022 (29 Afiliados)					\$60.653.738	\$9.705.600			
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (29 Afiliados)					\$60.653.738	\$9.705.600			
1	CC 1118563504	AGUILAR SEBASTIAN	230301	30	\$4.072.917	\$9.705.600	EP5008	30	\$4.072.917
2	CC 1015452905	ALVAREZ DIANA	230301	30	\$3.046.875	\$9.705.600	EP5008	30	\$3.046.875
3	CC 1019986122	ARANZALEZ KEVIN	230301	22	\$980.417	\$9.705.600	EP5002	22	\$980.417
4	CC 1049611079	ABIAS JOSE	230301	17	\$1.352.657	\$9.705.600	EP5037	17	\$1.352.657
5	CC 1022923094	BERNALDEZ JHON	231001	30	\$2.000.000	\$9.705.600	EP5008	30	\$2.000.000
6	CC 1024538612	BUITRAGO HENRY	230301	30	\$1.327.083	\$9.705.600	EP5008	30	\$1.327.083
7	CC 1024559330	BURGOS SAHURA	230301	29	\$1.256.667	\$9.705.600	EP5037	29	\$1.256.667
8	CC 1049611079	CAICEDO YESENIA	230301	30	\$4.072.917	\$9.705.600	EP5008	30	\$4.072.917
9	CC 1023370255	CARDENAS HENRY	230201	30	\$4.975.000	\$9.705.600	EP5001	30	\$4.975.000
10	CC 79810824	CONTRERAS JOSE	231001	30	\$1.939.583	\$9.705.600	EP5017	30	\$1.939.583
11	CC 520207373	ESPITHA SONIA	230201	20	\$893.750	\$9.705.600	EP5002	20	\$893.750
12	CC 85165841	FLOREZ GILBERTO	230201	30	\$1.954.427	\$9.705.600	EP5002	30	\$1.954.427
13	CC 1031152651	GONZALEZ ANA	230301	13	\$563.334	\$9.705.600	EP5037	13	\$563.334
14	CC 1033336119	MANTILLA JOSE	230201	30	\$1.735.417	\$9.705.600	EP5037	30	\$1.735.417
15	CC 1030968364	MORENO ERICSSON	230301	30	\$2.909.375	\$9.705.600	EP5005	30	\$2.909.375
16	CC 80052340	NEIRA ARTHUR	231001	14	\$1.026.667	\$9.705.600	EP5017	14	\$1.026.667
17	CC 88243445	OLAYA HENRY	230301	30	\$1.954.427	\$9.705.600	EP5002	30	\$1.954.427
18	CC 1004178327	PERA RAFAEL	230201	30	\$2.140.625	\$9.705.600	EP5005	30	\$2.140.625
19	CC 4839651	RIVAS LUIS	0	0	\$0	\$9.705.600	EP5017	0	\$0
20	CC 79694697	ROM JAMIE	25-14	28	\$2.003.750	\$9.705.600	EP5017	28	\$2.003.750
21	CC 79694697	ROM JAMIE	25-14	2	\$140.000	\$9.705.600	EP5017	2	\$140.000
22	CC 1193522871	ROJAS DANILLO	230201	30	\$1.365.875	\$9.705.600	EP5005	30	\$1.365.875
23	CC 79656451	SANCHEZ LUGI	25-14	30	\$4.104.167	\$9.705.600	EP5005	30	\$4.104.167
24	CC 1012388394	SECURA LEIDY	230301	30	\$2.000.000	\$9.705.600	EP5037	30	\$2.000.000
25	CC 13701631	SILVA JOSE	25-14	30	\$1.338.000	\$9.705.600	EP5008	30	\$1.338.000
26	CC 80073113	SOLANO TULIO	230201	30	\$2.205.876	\$9.705.600	EP5005	30	\$2.205.876
27	CC 1014240281	SOTELLO LAURA	230301	30	\$2.400.000	\$9.705.600	EP5017	30	\$2.400.000
28	CC 1003321244	VELASQUEZ MIRLEIDIS	230301	19	\$850.417	\$9.705.600	EP5037	19	\$850.417
29	CC 79433748	WILCHES JOSE	25-14	30	\$3.164.583	\$9.705.600	EP5010	30	\$3.164.583
30	CC 52841745	ZAMORA SANDRA	230201	30	\$2.882.813	\$9.705.600	EP5017	30	\$2.882.813
Total Afiliados(29)					\$60.653.738	\$9.705.600			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 90181473	0	CONSORCIO COLEGIO ENL 2022	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLEGIO ENL 2022	CR 8 N 92-72	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3132566815	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor		
2024-09	2024-10	998603439	E	2024/10/17	2024/10/18	BANCOLOMBIA			\$18,977,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)					28	\$9,705,600	\$7,100	\$0	\$9,712,700
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	3	\$794,700	\$600	\$0	\$795,300
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	4	\$1,720,200	\$1,300	\$0	\$1,721,500
PORVENIR		230301	800,224,808	8	14	\$4,598,600	\$3,300	\$0	\$4,601,900
PROTECCION		230201	800,229,739	0	7	\$2,592,100	\$1,900	\$0	\$2,594,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					29	\$4,304,000	\$3,100	\$0	\$4,307,100
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	29	\$4,304,000	\$3,100	\$0	\$4,307,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					29	\$2,474,100	\$1,800	\$0	\$2,475,900
COMPENSAR		CCF24	860,066,942	7	29	\$2,474,100	\$1,800	\$0	\$2,475,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)					29	\$2,479,700	\$2,100	\$0	\$2,481,800
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)		EPS001	830,113,831	0	1	\$199,000	\$200	\$0	\$199,200
COMPENSAR		EPS008	860,066,942	7	4	\$391,600	\$300	\$0	\$391,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	2	\$206,600	\$200	\$0	\$206,800
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	7	\$631,000	\$500	\$0	\$631,500
NUEVA E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	6	\$310,700	\$300	\$0	\$311,000
SALUD TOTAL		EPS002	800,130,907	4	4	\$231,500	\$200	\$0	\$231,700
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	5	\$509,300	\$400	\$0	\$509,700
TOTAL					29	\$18,963,400	\$14,100	\$0	\$18,977,500

11. ACTA PARCIAL DE OBRA

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA #28

Fecha de Acta: CONTRATO No: 133-2022

CONTRATO No: 133-2022

OMIOTO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FUJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

[illegible]

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA #28

Fecha de Acta:

CONTRATO No. 133-2022

OBJETO: OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MELIA - SEDE LA MAGdalena POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

PERIODO DE CORTE

Desde 1 DE OCTUBRE DE 2024

Hasta 31 DE OCTUBRE DE 2024

ITEM	U	UN	VI UNITARIO	CANT.	CONDICIONES INICIALES	ADICION No. 01	BALANCE INDICION No. 02	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR EJECUTAR
					VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL
6.2.2.6		M.	122.231,00	28,00	\$ 3.422.488,00	32,82	\$ 4.011.621,42	32,82	\$ 4.011.621,42	\$	
6.2.2.7		M.	38.400,00	400,00	\$ 15.473.744,00	87,19	\$ 2.586.277,48	87,19	\$ 2.586.277,48	\$	
6.2.2.8		M.	35.680,00	200,00	\$ 7.233.588,00	7,78	\$ 279.986,64	7,78	\$ 279.986,64	\$	
6.2.2.9		M.	83.138,00	144,00	\$ 3.334.152,00	48,34	\$ 1.817.103,30	48,34	\$ 1.817.103,30	\$	
6.2.2.10		M.	25.800,00	400,00	\$ 1.032.000,00	114,47	\$ 8.889.282,32	114,47	\$ 8.889.282,32	\$	
6.2.2.11		M.	1.527.771,00	12,00	\$ 18.332.202,00	14,80	\$ 16.138.794,00	14,80	\$ 16.138.794,00	\$	
6.2.2.12		M.	2.372.468,00	2,00	\$ 5.144.932,00	3,00	\$ 7.717.388,00	3,00	\$ 7.717.388,00	\$	
6.2.2.14		M.	2.212.575,00	1,00	\$ 2.212.575,00	1,00	\$ 2.212.575,00	1,00	\$ 2.212.575,00	\$	
6.2.2.16		M.	1.517.904,00	1,00	\$ 1.517.904,00	1,00	\$ 1.517.904,00	1,00	\$ 1.517.904,00	\$	
6.2.3.1		M.	30.740,00	40,00	\$ 1.297.600,00	119,30	\$ 3.087.282,00	119,30	\$ 3.087.282,00	\$	
6.2.3.2		M.	20.231,00	54,00	\$ 1.092.474,00	191,70	\$ 3.878.282,70	191,70	\$ 3.878.282,70	\$	
6.2.3.3		M.	16.902,00	309,00	\$ 5.990.590,00	298,30	\$ 4.401.887,60	298,30	\$ 4.401.887,60	\$	
6.2.4		M.	25.440,00	305,00	\$ 9.260.000,00	382,42	\$ 9.728.784,80	382,42	\$ 9.728.784,80	\$	
6.2.4.1		M.	155.448,00	280,00	\$ 43.448.000,00	429,43	\$ 66.468.772,35	429,43	\$ 66.468.772,35	\$	
6.2.4.2		M.	120.555,00	31,00	\$ 3.737.305,00	31,00	\$ 3.737.305,00	31,00	\$ 3.737.305,00	\$	
6.2.4.3		M.	122.231,00	428,00	\$ 53.292.718,00	300,89	\$ 36.753.639,39	300,89	\$ 36.753.639,39	\$	
6.2.4.4		M.	38.400,00	561,00	\$ 21.280.800,00	110,38	\$ 4.247.592,20	110,38	\$ 4.247.592,20	\$	
6.2.4.5		M.	259.748,00	144,00	\$ 37.399.712,00	242,51	\$ 51.813.305,12	242,51	\$ 51.813.305,12	\$	
6.2.4.6		M.	145.400,00	100,00	\$ 14.540.000,00	82,78	\$ 12.044.652,56	82,78	\$ 12.044.652,56	\$	
6.2.4.7		M.	177.668,00	32,00	\$ 4.246.976,00	81,40	\$ 4.108.071,40	81,40	\$ 4.108.071,40	\$	
6.2.4.8		M.	119.610,00	100,00	\$ 11.961.000,00	100,00	\$ 11.961.000,00	100,00	\$ 11.961.000,00	\$	
6.2.4.9		M.	1.540.786,00	4,00	\$ 6.163.144,00	101,00	\$ 9.484.778,00	101,00	\$ 9.484.778,00	\$	
6.2.4.10		M.	1.162.771,00	20,00	\$ 26.517.730,00	28,00	\$ 29.872.548,00	28,00	\$ 29.872.548,00	\$	
6.2.4.12		M.	2.572.468,00	9,00	\$ 23.143.184,00	12,00	\$ 30.868.980,00	12,00	\$ 30.868.980,00	\$	
6.2.5		M.	18.883.884,00	1,00	\$ 18.883.884,00	1,00	\$ 18.883.884,00	1,00	\$ 18.883.884,00	\$	
6.2.5.1		M.	4.908.957,00	1,00	\$ 4.908.957,00	1,00	\$ 4.908.957,00	1,00	\$ 4.908.957,00	\$	
6.2.5.2		M.	355.078,00	1,00	\$ 355.078,00	1,00	\$ 355.078,00	1,00	\$ 355.078,00	\$	
6.2.5.3		M.	321.115,00	1,00	\$ 321.115,00	1,00	\$ 321.115,00	1,00	\$ 321.115,00	\$	
6.2.5.4		M.	193.144,00	3,00	\$ 579.432,00	3,00	\$ 579.432,00	3,00	\$ 579.432,00	\$	
6.2.5.5		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.6		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.7		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.8		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.9		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.10		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.11		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.12		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.13		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.14		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.15		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.16		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.17		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.18		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.19		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.20		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.21		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.22		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.23		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.24		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.25		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.26		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.27		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.28		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.29		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.30		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.31		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.32		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.33		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.34		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.35		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.36		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.37		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.38		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.39		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.40		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.41		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.42		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.43		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.44		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.45		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.46		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.47		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.48		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.49		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.50		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.51		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.576,00	\$	
6.2.5.52		M.	193.144,00	4,00	\$ 772.576,00	4,00	\$ 772.				

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA #28

Fecha de Acta:

CONTRATO No: 133-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGdalena POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PLUS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

PERIODO DE CORTE

Desde 1 DE OCTUBRE DE 2024

Hasta 31 DE OCTUBRE DE 2024

ITEM	UN.	VI UNITARIO	CANT.	ADICIÓN No. 21	BALANCE EDICIÓN No. 22	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTA ACTA	ACUMULADO ACTUAL	CANT.	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL
ITEM	UN.	VI UNITARIO	CANT.	ADICIÓN No. 21	BALANCE EDICIÓN No. 22	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTA ACTA	ACUMULADO ACTUAL	CANT.	VI PARCIAL	VI PARCIAL	VI PARCIAL
8.1.1.42	UN.	130.538.00	4.00	\$ 522.544.00	4.00	\$ 522.544.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 522.544.00
8.1.1.43	UN.	58.059.00	4.00	\$ 234.636.00	4.00	\$ 234.636.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 234.636.00
8.1.1.44	UN.	89.227.00	21.00	\$ 1,873.767.00	21.00	\$ 1,873.767.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 1,873.767.00
8.1.1.45	UN.	14.883.00	9.00	\$ 133.947.00	9.00	\$ 133.947.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 133.947.00
8.1.1.46	UN.	14.883.00	169.00	\$ 2,515.227.00	169.00	\$ 2,515.227.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 2,515.227.00
8.1.1.47	UN.	158.624.00	1.60	\$ 293.806.40	299.00	\$ 333.371.570.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 333.371.570.00
8.1.1.48	UN.	249.202.00	53.00	\$ 13,210.806.00	56.00	\$ 14,457.196.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 14,457.196.00
8.1.1.49	UN.	364.272.00	36.00	\$ 10,648.592.00	47.00	\$ 14,300.784.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 14,300.784.00
8.1.1.50	UN.	395.000.00	23.00	\$ 9,085.000.00	23.00	\$ 9,085.000.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 9,085.000.00
8.1.1.51	UN.	160.005.00	85.00	\$ 13,051.425.00	129.00	\$ 20,718.048.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 20,718.048.00
8.1.1.52	UN.	181.649.00	30.00	\$ 5,449.470.00	30.00	\$ 5,449.470.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 5,449.470.00
8.1.1.53	UN.	158.065.00	53.00	\$ 10,538.440.00	56.00	\$ 11,534.170.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 11,534.170.00
8.1.1.54	UN.	163.081.00	10.00	\$ 1,630.810.00	10.00	\$ 1,630.810.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 1,630.810.00
8.1.1.55	UN.	185.551.00	5.00	\$ 927.755.00	5.00	\$ 927.755.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 927.755.00
8.1.1.56	UN.	310.119.00	4.00	\$ 1,240.476.00	4.00	\$ 1,240.476.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 1,240.476.00
8.1.1.57	UN.	483.775.00	35.00	\$ 17,261.125.00	68.00	\$ 33,576.700.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 33,576.700.00
8.1.1.58	UN.	400.145.00	8.00	\$ 3,201.160.00	8.00	\$ 3,201.160.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 3,201.160.00
8.1.1.59	UN.	280.460.00	56.00	\$ 21,865.760.00	56.00	\$ 21,865.760.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 21,865.760.00
8.1.1.60	UN.	79.638.00	31.00	\$ 2,443.918.00	31.00	\$ 2,443.918.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 2,443.918.00
8.1.1.61	UN.	745.082.00	31.00	\$ 23,116.142.00	31.00	\$ 23,116.142.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 23,116.142.00
8.1.1.62	UN.	329.916.00	88.00	\$ 28,871.808.00	88.00	\$ 28,871.808.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 28,871.808.00
8.1.1.63	UN.	278.695.00	69.00	\$ 19,216.224.00	69.00	\$ 19,216.224.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 19,216.224.00
8.1.1.64	UN.	214.675.00	139.00	\$ 29,610.725.00	139.00	\$ 29,610.725.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 29,610.725.00
8.1.1.65	UN.	214.675.00	139.00	\$ 29,610.725.00	139.00	\$ 29,610.725.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 29,610.725.00
8.1.1.66	UN.	40.845.00	75.00	\$ 3,073.875.00	75.00	\$ 3,073.875.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 3,073.875.00
8.1.1.67	UN.	192.642.00	56.00	\$ 10,787.872.00	56.00	\$ 10,787.872.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 10,787.872.00
8.1.1.68	UN.	192.642.00	56.00	\$ 10,787.872.00	56.00	\$ 10,787.872.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 10,787.872.00
8.1.1.69	UN.	307.156.00	29.00	\$ 8,807.524.00	29.00	\$ 8,807.524.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 8,807.524.00
8.1.1.70	UN.	2,916.039.00	33.00	\$ 96,229.287.00	33.00	\$ 96,229.287.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 96,229.287.00
8.1.1.71	UN.	483.521.00	20.00	\$ 9,670.420.00	20.00	\$ 9,670.420.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 9,670.420.00
8.1.1.72	UN.	96.151.00	5.00	\$ 480.755.00	5.00	\$ 480.755.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 480.755.00
8.1.1.73	UN.	289.261.00	229.00	\$ 68,080.569.00	244.00	\$ 63,115.684.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 63,115.684.00
8.1.1.74	UN.	89.912.00	38.00	\$ 3,416.016.00	41.00	\$ 3,699.616.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 3,699.616.00
8.1.1.75	UN.	384.099.00	19.00	\$ 7,297.881.00	19.00	\$ 7,297.881.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 7,297.881.00
8.1.1.76	UN.	246.572.00	33.00	\$ 8,142.110.00	33.00	\$ 8,142.110.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 8,142.110.00
8.1.1.77	UN.	911.433.00	9.00	\$ 8,202.717.00	9.00	\$ 8,202.717.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 8,202.717.00
8.1.1.78	UN.	51.434.00	30.00	\$ 1,543.020.00	30.00	\$ 1,543.020.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 1,543.020.00
8.1.1.79	UN.	483.521.00	30.00	\$ 14,505.210.00	30.00	\$ 14,505.210.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 14,505.210.00
8.1.1.80	UN.	483.521.00	30.00	\$ 14,505.210.00	30.00	\$ 14,505.210.00	\$	\$	-	\$	\$	\$ 14,505.210.00

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA #28

Fecha de Acta:

CONTRATO No: 133-2022

CONTRATO N°: 133-2022

PERIODO DE CORTE

CONTRATO N°: 133-2022

ITEM	UN	VI UNITARIO	CONDICIONES INICIALES	ADICION No 01	BALANCE ADICION No. 02	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR EJECUTAR
			CANT.	VI PARCIAL	CANT.	VI PARCIAL	CANT.	VI PARCIAL	CANT.
8.1.10	UM	7.237.00	100.00 \$	723.700.00 \$	100.00 \$	723.700.00 \$	-	\$	100.00 \$
8.1.10	UM	203.175.00	97.00 \$	19.707.975.00 \$	97.00 \$	19.707.975.00 \$	-	\$	97.00 \$
8.1.10	UM	120.917.00	200.00 \$	27.785.900.00 \$	524.00 \$	63.169.694.00 \$	-	\$	524.00 \$
8.1.11	UM	371.243.00	51.00 \$	18.933.353.00 \$	51.00 \$	18.933.353.00 \$	7.00 \$	2.588.701.00 \$	14.00 \$
8.1.12	UM	120.581.00	301.00 \$	36.297.891.00 \$	301.00 \$	14.953.294.00 \$	29.00 \$	3.487.139.00 \$	153.00 \$
8.1.13	UM	369.981.00	32.00 \$	11.839.392.00 \$	32.00 \$	11.839.392.00 \$	5.00 \$	1.846.990.00 \$	5.00 \$
8.1.14	UM	155.943.00	50.00 \$	7.797.150.00 \$	50.00 \$	7.797.150.00 \$	10.00 \$	1.559.430.00 \$	10.00 \$
8.1.15	UM	259.666.00	21.00 \$	5.452.986.00 \$	21.00 \$	5.452.986.00 \$	-	\$	21.00 \$
8.1.16	UM	785.993.00	1.00 \$	785.993.00 \$	1.00 \$	785.993.00 \$	-	\$	1.00 \$
8.1.17	UM	1.965.773.00	2.00 \$	3.931.546.00 \$	2.00 \$	3.931.546.00 \$	-	\$	2.00 \$
8.1.18	UM	481.546.00	4.00 \$	1.846.340.00 \$	4.00 \$	1.846.340.00 \$	-	\$	4.00 \$
8.1.19	UM	57.854.00	20.00 \$	1.153.080.00 \$	20.00 \$	1.153.080.00 \$	2.00 \$	288.370.00 \$	13.00 \$
8.1.20	UM	46.185.00	90.00 \$	2.771.100.00 \$	90.00 \$	2.771.100.00 \$	2.00 \$	2.586.960.00 \$	4.00 \$
8.1.21	UM	7.147.00	50.00 \$	421.310.00 \$	50.00 \$	421.310.00 \$	-	\$	50.00 \$
8.1.21	UM	75.444.724.00	-	-	1.00 \$	75.444.724.00 \$	-	\$	1.00 \$
8.1.22	UM	85.725.794.00	1.00 \$	85.725.794.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.23	UM	74.254.861.00	1.00 \$	74.254.861.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.24	UM	38.842.091.00	1.00 \$	38.842.091.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.25	UM	32.959.480.00	1.00 \$	32.959.480.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.26	UM	28.371.116.00	1.00 \$	28.371.116.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.27	UM	18.770.574.00	1.00 \$	18.770.574.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.28	UM	7.475.166.00	2.00 \$	7.475.166.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.29	UM	8.329.520.00	2.00 \$	8.329.520.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.30	UM	4.401.632.00	2.00 \$	4.401.632.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.31	UM	3.233.040.00	30.00 \$	3.233.040.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.32	UM	1.842.296.00	35.00 \$	1.842.296.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.33	UM	1.471.835.00	35.00 \$	1.471.835.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.34	UM	1.309.810.00	35.00 \$	1.309.810.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.35	UM	27.442.00	35.00 \$	960.470.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.36	UM	8.544.480.00	80.00 \$	8.544.480.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.37	UM	11.935.200.00	800.00 \$	11.935.200.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.38	UM	28.728.270.00	30.00 \$	28.728.270.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.39	UM	4.568.620.00	30.00 \$	4.568.620.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.40	UM	9.259.670.00	35.00 \$	9.259.670.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.41	UM	16.838.500.00	500.00 \$	16.838.500.00 \$	-	-	-	\$	-
8.1.42	UM	2.431.461.00	1.00 \$	2.431.461.00 \$	-	-	-	\$	-
8.2	UM	1.555.983.00	1.00 \$	1.555.983.00 \$	-	-	-	\$	-
8.2.1	UM	1.555.983.00	1.00 \$	1.555.983.00 \$	-	-	-	\$	-
8.2.2	UM	40.00 \$	40.00 \$	2.699.400.00 \$	-	-	-	\$	-
8.2.3	UM	1.037.566.00	1.00 \$	1.037.566.00 \$	-	-	-	\$	-

Fecha de Acta:

PERIODO DE CORTE
Desde 1 DE OCTUBRE DE 2024
Hasta 31 DE OCTUBRE DE 2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MELIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.

ITEM	UN	DESCRIPCION	CONDICIONES INICIALES			ADICION No. 01			ADICION No. 02			ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTA ACTA			ACUMULADO ACTUAL			SALDO POR EJECUTAR		
			CANT.	VI	UNITARIO	CANT.	VI	PARCIAL	CANT.	VI	PARCIAL	CANT.	VI	PARCIAL	CANT.	VI	PARCIAL	CANT.	VI	PARCIAL	CANT.	VI	PARCIAL
8.2.1.4	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	300.00	\$	9,045.00	300.00	\$	2,713,500.00	300.00	\$	2,713,500.00	383.28	\$	3,466,167.50	110.00	\$	2,471,817.50	383.28	\$	3,466,167.50	3	\$	3,469,767.50
8.2.1.5	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	300.00	\$	13,050.00	300.00	\$	4,185,000.00	300.00	\$	4,185,000.00	320.00	\$	4,464,000.00	-	\$	-	320.00	\$	4,464,000.00	3	\$	4,468,000.00
8.2.1.6	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	150.00	\$	33,124.00	150.00	\$	3,468,600.00	150.00	\$	3,468,600.00	180.00	\$	4,162,200.00	-	\$	-	180.00	\$	4,162,200.00	3	\$	4,166,200.00
8.2.1.7	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	300.00	\$	18,000.00	300.00	\$	5,400,000.00	300.00	\$	5,400,000.00	444.00	\$	6,360,000.00	-	\$	-	444.00	\$	6,360,000.00	3	\$	6,364,000.00
8.2.1.8	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	300.00	\$	57,684.00	300.00	\$	1,729,620.00	300.00	\$	1,729,620.00	380.00	\$	2,009,620.00	-	\$	-	380.00	\$	2,009,620.00	3	\$	2,013,620.00
8.2.1.9	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	300.00	\$	49,207.00	300.00	\$	1,476,210.00	300.00	\$	1,476,210.00	300.00	\$	1,776,210.00	-	\$	-	300.00	\$	1,776,210.00	3	\$	1,780,210.00
8.2.1.10	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	50.00	\$	7,237.00	50.00	\$	361,850.00	50.00	\$	361,850.00	50.00	\$	411,850.00	-	\$	-	50.00	\$	411,850.00	3	\$	415,850.00
8.2.1.11	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	15,000.00	\$	59,285,000.00	15,000.00	\$	889,650,000.00	15,000.00	\$	889,650,000.00	15,000.00	\$	1,339,200,000.00	-	\$	-	15,000.00	\$	1,339,200,000.00	3	\$	1,343,200,000.00
8.2.1.12	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	350.00	\$	11,489,150.00	350.00	\$	12,832,230.00	350.00	\$	12,832,230.00	380.00	\$	14,214,230.00	-	\$	-	380.00	\$	14,214,230.00	3	\$	14,218,230.00
8.2.1.13	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	300.00	\$	130,054.00	300.00	\$	39,020,200.00	300.00	\$	39,020,200.00	300.00	\$	39,320,200.00	-	\$	-	300.00	\$	39,320,200.00	3	\$	39,620,200.00
8.2.1.14	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	50.00	\$	76,419.00	50.00	\$	3,821,900.00	50.00	\$	3,821,900.00	50.00	\$	4,121,900.00	-	\$	-	50.00	\$	4,121,900.00	3	\$	4,171,900.00
8.2.1.15	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	5.00	\$	3,967,897.00	5.00	\$	19,339,485.00	5.00	\$	19,339,485.00	5.00	\$	20,896,380.00	-	\$	-	5.00	\$	20,896,380.00	3	\$	21,393,275.00
8.2.1.16	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	10.00	\$	2,895,123.00	10.00	\$	2,895,123.00	10.00	\$	2,895,123.00	10.00	\$	2,924,123.00	-	\$	-	10.00	\$	2,924,123.00	3	\$	2,953,123.00
8.2.1.17	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	5.00	\$	2,468,169.00	5.00	\$	12,340,845.00	5.00	\$	12,340,845.00	5.00	\$	12,345,845.00	-	\$	-	5.00	\$	12,345,845.00	3	\$	12,350,845.00
8.2.1.18	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	5.00	\$	1,519,668.00	5.00	\$	7,598,340.00	5.00	\$	7,598,340.00	5.00	\$	7,603,340.00	-	\$	-	5.00	\$	7,603,340.00	3	\$	7,608,340.00
8.2.1.19	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	3.00	\$	820,465.00	3.00	\$	2,461,365.00	3.00	\$	2,461,365.00	3.00	\$	2,466,365.00	-	\$	-	3.00	\$	2,466,365.00	3	\$	2,471,365.00
8.2.1.20	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	6.00	\$	1,066,806.00	6.00	\$	6,407,438.00	6.00	\$	6,407,438.00	6.00	\$	6,412,438.00	-	\$	-	6.00	\$	6,412,438.00	3	\$	6,417,438.00
8.2.1.21	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	10.00	\$	1,676,791.00	10.00	\$	16,767,910.00	10.00	\$	16,767,910.00	10.00	\$	16,772,910.00	-	\$	-	10.00	\$	16,772,910.00	3	\$	16,777,910.00
8.2.1.22	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	1.00	\$	3,990,669.00	1.00	\$	5,996,669.00	1.00	\$	5,996,669.00	1.00	\$	5,997,669.00	-	\$	-	1.00	\$	5,997,669.00	3	\$	5,998,669.00
8.2.1.23	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	8.00	\$	1,676,791.00	8.00	\$	10,097,748.00	8.00	\$	10,097,748.00	8.00	\$	10,102,748.00	-	\$	-	8.00	\$	10,102,748.00	3	\$	10,107,748.00
8.2.1.24	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	25.00	\$	15,010,413.00	25.00	\$	375,260,325.00	25.00	\$	375,260,325.00	25.00	\$	375,275,325.00	-	\$	-	25.00	\$	375,275,325.00	3	\$	375,300,325.00
8.2.1.25	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	5.00	\$	389,407.00	5.00	\$	1,947,035.00	5.00	\$	1,947,035.00	5.00	\$	1,952,035.00	-	\$	-	5.00	\$	1,952,035.00	3	\$	1,957,035.00
8.2.1.26	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	5.00	\$	12,008.00	5.00	\$	60,040.00	5.00	\$	60,040.00	5.00	\$	65,040.00	-	\$	-	5.00	\$	65,040.00	3	\$	70,040.00
8.2.1.27	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	200.00	\$	233,270.00	200.00	\$	466,540.00	200.00	\$	466,540.00	200.00	\$	666,540.00	-	\$	-	200.00	\$	666,540.00	3	\$	866,540.00
8.2.1.28	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	150.00	\$	1,387,190.00	150.00	\$	208,028,550.00	150.00	\$	208,028,550.00	150.00	\$	208,178,550.00	-	\$	-	150.00	\$	208,178,550.00	3	\$	208,328,550.00
8.2.1.29	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	150.00	\$	487,170.00	150.00	\$	7,307,550.00	150.00	\$	7,307,550.00	150.00	\$	7,312,550.00	-	\$	-	150.00	\$	7,312,550.00	3	\$	7,317,550.00
8.2.1.30	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	20.00	\$	150,133.00	20.00	\$	3,002,660.00	20.00	\$	3,002,660.00	20.00	\$	3,007,660.00	-	\$	-	20.00	\$	3,007,660.00	3	\$	3,012,660.00
8.2.1.31	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	8.00	\$	71,224.00	8.00	\$	569,872.00	8.00	\$	569,872.00	8.00	\$	569,872.00	-	\$	-	8.00	\$	569,872.00	3	\$	569,872.00
8.2.1.32	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	1.00	\$	8,078,815.00	1.00	\$	8,078,815.00	1.00	\$	8,078,815.00	1.00	\$	8,078,815.00	-	\$	-	1.00	\$	8,078,815.00	3	\$	8,078,815.00
8.3.1	M	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA VIGILANCIA CCTV	270.00	\$	14,845.00	270.00	\$	3,927,150.00	270.00	\$	3,927,150.00	270.00	\$	3,927,150.00	-	\$	-	270.00	\$	3,927,150.00	3	\$	3,927,150.00
8.3.1.1	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	36.00	\$	22,420.00	36.00	\$	807,120.00	36.00	\$	807,120.00	36.00	\$	807,120.00	-	\$	-	36.00	\$	807,120.00	3	\$	807,120.00
8.3.1.2	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	3162.00	\$	10,567,404.00	3162.00	\$	10,567,404.00	3162.00	\$	10,567,404.00	3162.00	\$	10,567,404.00	-	\$	-	3162.00	\$	10,567,404.00	3	\$	10,567,404.00
8.3.1.3	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	23.00	\$	2,115,060.00	23.00	\$	2,115,060.00	23.00	\$	2,115,060.00	23.00	\$	2,115,060.00	-	\$	-	23.00	\$	2,115,060.00	3	\$	2,115,060.00
8.3.1.4	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	15.00	\$	858,420.00	15.00	\$	858,420.00	15.00	\$	858,420.00	15.00	\$	858,420.00	-	\$	-	15.00	\$	858,420.00	3	\$	858,420.00
8.3.1.5	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	1.00	\$	8,078,815.00	1.00	\$	8,078,815.00	1.00	\$	8,078,815.00	1.00	\$	8,078,815.00	-	\$	-	1.00	\$	8,078,815.00	3	\$	8,078,815.00
8.3.1.6	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	5.00	\$	5,128,986.00	5.00	\$	25,644,930.00	5.00	\$	25,644,930.00	5.00	\$	25,644,930.00	-	\$	-	5.00	\$	25,644,930.00	3	\$	25,644,930.00
8.3.1.7	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	5.00	\$	3,693,700.00	5.00	\$	18,415,350.00	5.00	\$	18,415,350.00	5.00	\$	18,415,350.00	-	\$	-	5.00	\$	18,415,350.00	3	\$	18,415,350.00
8.3.1.8	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	7.00	\$	862,817.00	7.00	\$	6,248,919.00	7.00	\$	6,248,919.00	7.00	\$	6,248,919.00	-	\$	-	7.00	\$	6,248,919.00	3	\$	6,248,919.00
8.3.1.9	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	47.00	\$	382,276.00	47.00	\$	18,438,972.00	47.00	\$	18,438,972.00	47.00	\$	18,438,972.00	-	\$	-	47.00	\$	18,438,972.00	3	\$	18,438,972.00
8.3.1.10	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	1.00	\$	6,683,918.00	1.00	\$	6,683,918.00	1.00	\$	6,683,918.00	1.00	\$	6,683,918.00	-	\$	-	1.00	\$	6,683,918.00	3	\$	6,683,918.00
8.3.1.11	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	1.00	\$	57,684.00	1.00	\$	57,684.00	1.00	\$	57,684.00	1.00	\$	57,684.00	-	\$	-	1.00	\$	57,684.00	3	\$	57,684.00
8.3.1.12	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	70.00	\$	9,337,215.00	70.00	\$	9,337,215.00	70.00	\$	9,337,215.00	70.00	\$	9,337,215.00	-	\$	-	70.00	\$	9,337,215.00	3	\$	9,337,215.00
8.3.1.13	M	Suministro e instalación de tubería PVC 4" de 30' m, incluye todos los materiales y mano de obra necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.	4.00	\$	2,450,075.00	4.00	\$	9,800,300.00	4.00	\$	9,800,300.00	4.00	\$	9,800,300.00	-	\$	-	4.00	\$	9,800,300.00	3	\$	9,800,300.00
8.4	M	SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE INCENDIOS	270.00	\$	14,845.00	270.00	\$	3,927,150.00	270.00	\$	3,927,150.00	270.00	\$	3,927,150.00	-	\$	-	270.00	\$	3,927,150.00	3	\$	3

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA #28

Fecha de Acta:

CONTRATO No: 133-2022

PERIODO DE CORTE

Desde: 1 DE OCTUBRE DE 2024
Hasta: 31 DE OCTUBRE DE 2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS PAFOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

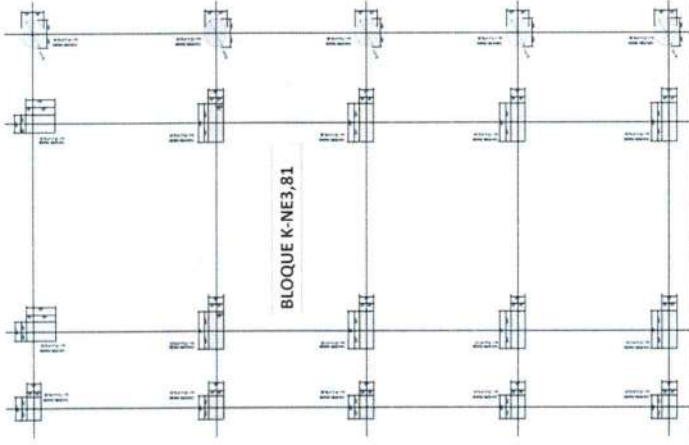
ITEM	M	UN	VI UNITARIO	CANT.	CONDICIONES INICIALES	ADICIÓN No.01	CANT.	BALANCE ADICIÓN No.02	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTA ACTA	CANT.	ACUMULADO ACTUAL	VI PARCIAL	CANT.	SALDO POR EJECUTAR	
8.4.1.7		UN	\$ 431 082.00	1.00	\$	431 082.00	1.00	\$	431 082.00	-	-	\$	-	1.00	\$	431 082.00
8.4.1.8		UN	\$ 346 737.00	22.00	\$	7 628 214.00	22.00	\$	7 628 214.00	9.00	\$	3 120 833.00	9.00	\$	3 120 833.00	4 507 851.00
8.4.1.9		UN	\$ 324 258.00	9.00	\$	3 223 872.00	9.00	\$	3 223 872.00	3.00	\$	1 074 624.00	3.00	\$	1 074 624.00	2 749 248.00
8.4.1.10		UN	\$ 358 208.00	9.00	\$	3 223 872.00	9.00	\$	3 223 872.00	6.00	\$	2 146 248.00	6.00	\$	2 146 248.00	1 074 624.00
8.4.1.11		UN	\$ 300 060.00	3.00	\$	902 850.00	3.00	\$	902 850.00	1.00	\$	300 950.00	1.00	\$	300 950.00	601 800.00
8.4.1.12		UN	\$ 375 111.00	4.00	\$	3 802 844.00	4.00	\$	3 802 844.00	2.00	\$	1 891 422.00	2.00	\$	1 891 422.00	1 981 422.00
8.4.1.13		UN	\$ 7 546 893.00	2.00	\$	15 093 786.00	2.00	\$	15 093 786.00	2.00	\$	15 093 786.00	2.00	\$	15 093 786.00	-
8.4.1.14		UN	\$ 361 123 866.00	1.00	\$	361 123 866.00	1.00	\$	361 123 866.00	-	-	-	-	1.00	\$	361 123 866.00
8.4.1.15		UN	\$ 488 379.00	48.00	\$	23 421 792.00	48.00	\$	23 421 792.00	3.00	\$	-	3.00	\$	48 309 171.00	-
8.4.1.16		UN	\$ 1 200 029.00	6.00	\$	7 203 774.00	6.00	\$	7 203 774.00	3.00	\$	-	3.00	\$	7 203 774.00	-
8.4.1.17		UN	\$ 1 022 033.00	6.00	\$	6 131 807.00	6.00	\$	6 131 807.00	3.00	\$	-	3.00	\$	6 131 807.00	-
8.4.1.18		UN	\$ 810 138.00	3.00	\$	2 430 567.00	3.00	\$	2 430 567.00	1.00	\$	815 425.00	1.00	\$	815 425.00	-
8.4.1.19		UN	\$ 815 425.00	1.00	\$	815 425.00	1.00	\$	815 425.00	1.00	\$	815 425.00	1.00	\$	815 425.00	-
8.4.1.20		UN	\$ 822 384.00	16.00	\$	9 958 304.00	16.00	\$	9 958 304.00	9.00	\$	3 111 870.00	9.00	\$	3 111 870.00	-
8.4.1.21		UN	\$ 31 424.00	17.98	\$	613 311 95.84	17.98	\$	613 311 95.84	25.00	\$	8 523 120.00	25.00	\$	8 523 120.00	-
8.4.1.22		UN	\$ 60 056.00	108.04	\$	6 306 338.24	108.04	\$	6 306 338.24	3.00	\$	-	3.00	\$	6 306 338.24	-
8.4.1.23		UN	\$ 813 233.00	48.00	\$	3 302 920.80	48.00	\$	3 302 920.80	3.00	\$	-	3.00	\$	3 302 920.80	-
8.4.1.24		UN	\$ 50 284.00	6.00	\$	301 704.00	6.00	\$	301 704.00	3.00	\$	-	3.00	\$	301 704.00	-
8.4.1.25		UN	\$ 97 860.00	6.00	\$	588 142.00	6.00	\$	588 142.00	3.00	\$	-	3.00	\$	588 142.00	-
8.4.1.26		UN	\$ 1 240 864.00	1.00	\$	1 240 864.00	1.00	\$	1 240 864.00	3.00	\$	-	3.00	\$	1 240 864.00	-
8.4.1.27		UN	\$ 23 705.00	3.00	\$	71 115.00	3.00	\$	71 115.00	3.00	\$	-	3.00	\$	71 115.00	-
8.4.1.28		UN	\$ 143 877.00	48.00	\$	6 910 896.00	48.00	\$	6 910 896.00	28.25	\$	4 067 350.25	28.25	\$	4 067 350.25	-
8.4.1.29		UN	\$ 8 959.00	6.00	\$	53 754.00	6.00	\$	53 754.00	3.00	\$	-	3.00	\$	53 754.00	-
8.4.1.30		UN	\$ 23 818.00	4.00	\$	95 664.00	4.00	\$	95 664.00	3.00	\$	-	3.00	\$	95 664.00	-
8.4.1.31		UN	\$ 44 827.00	2.00	\$	89 654.00	2.00	\$	89 654.00	3.00	\$	-	3.00	\$	89 654.00	-
8.4.1.32		UN	\$ 15 176.00	2.00	\$	31 552.00	2.00	\$	31 552.00	3.00	\$	-	3.00	\$	31 552.00	-
8.4.1.33		UN	\$ 2 124 209.00	1.00	\$	2 124 209.00	1.00	\$	2 124 209.00	3.00	\$	-	3.00	\$	2 124 209.00	-
8.4.1.34		UN	\$ 831 077.00	3.00	\$	2 493 231.00	3.00	\$	2 493 231.00	3.00	\$	-	3.00	\$	2 493 231.00	-
8.4.1.35		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.36		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.37		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.38		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.39		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.40		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.41		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.42		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.43		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.44		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.45		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.46		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.47		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.48		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.49		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.50		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.51		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.52		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.53		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.54		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.55		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.56		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.57		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.58		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.59		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.60		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.61		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.62		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.63		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.64		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.65		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.66		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.00	\$	4 660 776.00	-
8.4.1.67		UN	\$ 1 553 592.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	4 660 776.00	3.00	\$	-	3.			

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA #28

CONTRATO No: 133-2022

CONTRATO No: 133-2022

[illegible]

BOGOTÁ		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ				RENOBO	
MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA		1 DE 1			
A. DATOS GENERALES							
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.				
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		CORTE	28.0	FECHA:	31/10/2024	
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.						
ITEM No.	4.1.1	DESCRIPCION ITEM:	Suministro y colocación de Concreto a la vista para columnas de 4,000 PSI (28 Mpa)				
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		UBICACIÓN	DIMENSIONES		CANTIDAD	% AVANCE	MEDIDA TOTAL
			AREA	ALTO	ID		
		COLUMNAS	BLOQUE K N.E 3.81				
			16.15	0.55	1	100%	8.88
 <p>BLOQUE K-NE3,81</p>		 <p>BLOQUE K-NE3,81</p>					
Elaboró: <i>Sebastián Aguilar</i> SEBASTIAN AGUILAR FONSECA RESIDENTE DE OBRA Firma		Vo. Bo.: MONICA PENA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma		Autorizó: GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma			
TOTAL HOJA		8.88					
ACUMULADO HOJA ANTERIOR		0.00					
ACUMULADO ACTUAL		8.88					
ACUMULADO ACTA ANTERIOR		952.03					
ACUMULADO PRESENTE ACTA		960.91					



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA

1

DE

1

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

CONTRATO No:

CONTRATO 133-2022

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

FECHA:

31/10/2024

INTERVENTORIA:

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

CORTE

28,0

ITEM No.

4.1.2

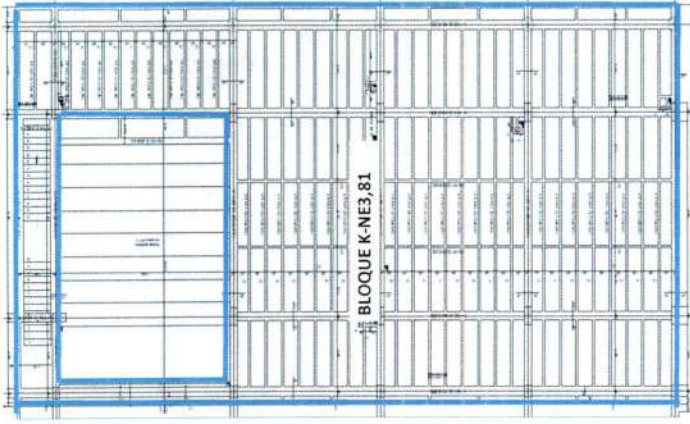
DESCRIPCION ITEM:

Suministro y colocacion de Concreto a la vista para vigas aéreas de 3.000 PSI (21 Mpa)

UNIDAD

M3

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA



UBICACIÓN

BLOQUE K-NE3,81

AREA

626.28

ALTO

0.50

ID

CANTIDAD

1

% AVANCE

100%

MEDIDA TOTAL

313.14

AREA PLACA

98.89

0.50

-1

100%

-49.45

GRADAS

3.98

0.50

-1

100%

-1.99

ESCALERAS

11.85

0.50

-1

100%

-5.93

CASETÓN

361.73

0.50

-1

100%

-180.87

COLUMNAS

5.61

0.50

-1

100%

-2.81

BLOQUE K-NE3,81





Elaboró:

Sebastián Aguilar F

SEBASTIAN AGUILAR FONSECA

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.:

MONICA PENA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Revisó:

Mauricio Vargas Gaitan

MAURICIO VARGAS GAITAN

DIRECTOR DE OBRA

Firma

Autorizó:

Guillermo Narvaez

GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

TOTAL HOJA

72.11

ACUMULADO HOJA ANTERIOR

0.00

ACUMULADO ACTUAL

72.11

ACUMULADO ACTA ANTERIOR

1,919.29

ACUMULADO PRESENTE ACTA

1,991.40



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 DE 1

RENOBO

RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

CONTRATO No: CONTRATO 133-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INTERVENITORIA: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

ITEM No. 4.2.3

DESCRIPCION ITEM: Suministro e instalación de Malla electrosoldada de refuerzo fy= 550 Mpa

FECHA: 31/10/2024

CORTE 28.0

UNIDAD KG

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

RESUMEN DE PESOS MALLAS ELECTROSOLDADAS ESTANDAR

REFERENCIA	MALLA	CANTIDAD	PESO (Kg)
18804	Q-3.1	50	1,463.00
TOTAL MALLAS ESTANDAR			
			1,463.00



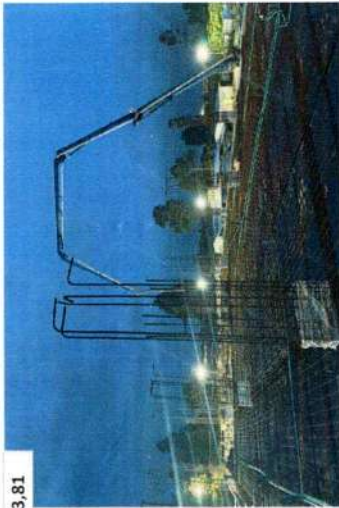
UBICACIÓN

BLOQUE K N.E 3.81

TORTA SUPERIOR



BLOQUE K-NE3,81



DIMENSIONES

KG

ID

CANTIDAD

% AVANCE

MEDIDA TOTAL

1463.00

1

100%

1463.00

Elaboró: Sebastián Aguilar F.

SEBASTIAN AGUILAR FONSECA

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.: MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Revisó: Mauricio Vargas Gaitan

MAURICIO VARGAS GAITAN

DIRECTOR DE OBRA

FIRMA

Autorizó: Guillermo Narvaez

GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

TOTAL HOJA 1,463.00

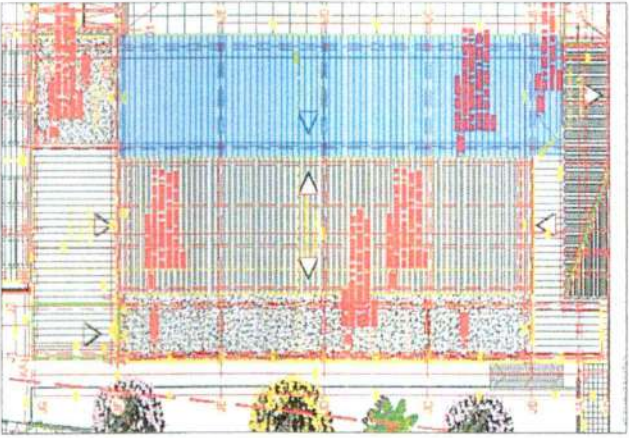
ACUMULADO HOJA ANTERIOR 0.00

ACUMULADO ACTA ANTERIOR 1,463.00

ACUMULADO PRESENTE ACTA 31,394.16

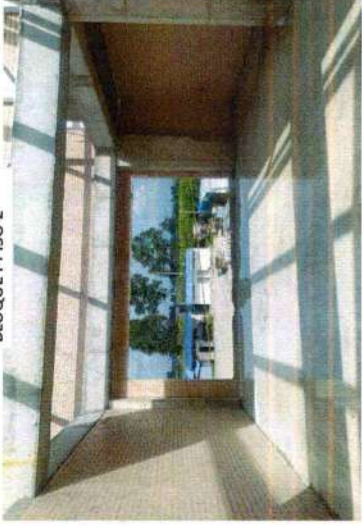
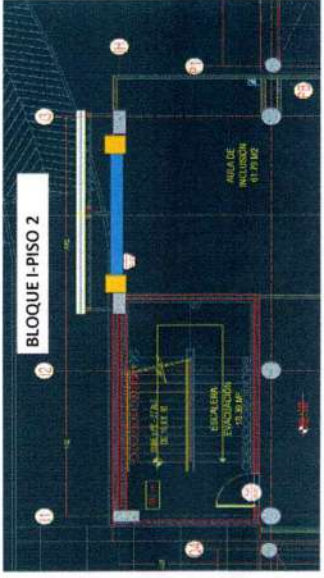
32,857.16

		EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ					
		MEMORIAS DE CANTIDADES					
		HOJA	1	de	1		
A. DATOS GENERALES							
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.				
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		CORTE	28.0	FECHA:	31/10/2024	
INTERVENIENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.						
ITEM No.:	4.4.1	DESCRIPCIÓN ITEM:	Estructura metálica (suministro e instalación incluye anticorrosivo y acabado final esmalte sintético exteriores)				UNIDAD
							KG

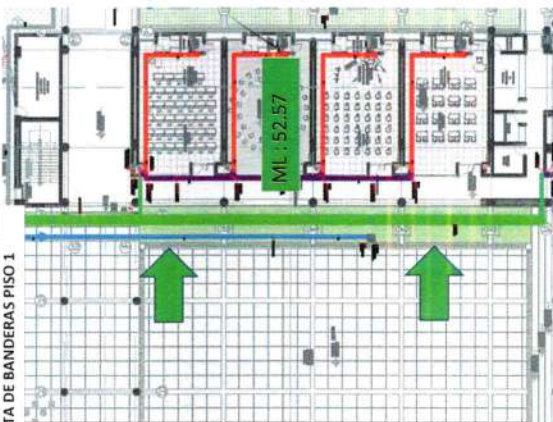
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA	UBICACIÓN	DIMENSIONES		CANTIDAD	PORCENTAJE EJECUTADO	MEDIDA TOTAL
		LONGITUD	ALTO			
CUBIERTA BLOQUE J 	ESTRUCTURA CUBIERTA-BLOQUE J	8500		-1	34%	-2185.72
	BAÑOS BLOQUE L					

SUB-TOTAL CANTIDAD PRESENTE HOJA		-2,185.72
SUB TOTAL HOJA ANTERIOR		0.00
TOTAL CANTIDAD ACUMULADA PRESENTE ACTA		-2,185.72
COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR		177,173.12
NUEVO ACUMULADO TOTAL		174,987.40

Elaboró:	Sebastián Aguilar Fonseca	RESIDENTE DE OBRA	Firma
Vo. Bo.:	Mónica Peña	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Firma
			
MAURICIO VARGAS		DIRECTOR DE OBRA	Firma
GUILLERMO NARVAEZ		DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Firma

		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA 2 DE 2	
A. DATOS GENERALES					
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.				
ITEM No.	5.1.3	DESCRIPCION ITEM:	Construcción de Andaje para reforzamiento en concreto y epóxico para ϕ 3/8" de profundidad estándar (perforación - limpieza - epóxico)		
CORTE		28.0	FECHA:	31/10/2024	
UNIDAD		UND	CANTIDAD	% AVANCE	MEDIDA TOTAL
BLOQUE I - PISO 2		25	1	100%	20.00
BLOQUE I - PISO 2		26	1	100%	4.00
BLOQUE I - PISO 2					
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA					
Elaboró:		Vo. Bo.:		Autorizó:	
SEBASTIÁN AGUILAR FONSECA RESIDENTE DE OBRA Firma		MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma		GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma	
TOTAL HOJA		24.00			
ACUMULADO HOJA ANTERIOR		100.00			
ACUMULADO ACTUAL		124.00			
ACUMULADO ACTA ANTERIOR		26,851.00			
ACUMULADO PRESENTE ACTA		26,975.00			

CONTRATO No:	CONTRATO	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REALIJE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.				
ITEM No.	6.1.3.1	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de Tubería PVC presión 4" unión mecánica RDE 21 - 200 PSI	CORTE	28.0
				FECHA:	31/10/2024
				UNIDAD	ML

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA						
UBICACION		DIMENSIONES		ID	No DE ELEMENTOS	MEDIDA TOTAL
Area	Ancho	Altura				
PLAZOLETA DE BANDERAS	52.57	PISO 1-PLAZOLETA BANDERAS			1	52.57
PLAZOLETA DE BANDERAS PISO 1						
						
TOTAL ITEM						
CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR						
CANTIDAD MEMORIA ACTUAL						

Elaboró:	Vo. Bo.:	Autorizó:
<div>  </div> <div> DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA </div>	<div>  </div> <div> MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA </div>	<div>  </div> <div> Guillermo NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA </div>

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 DE 1

CONTRATO No:

CONTRATO

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INTERVENTORIA:

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

ITEM No.

6.1.7.2

OBJETO:

OBJETO: CONSTRUCCION DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FLUOS SIN FORMULA DE REALISTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.

DESCRIPCION ITEM:

Suministro e instalación de válvula de cortina de bronce 2 1/2"

CORTE

28.0

FECHA:

31/10/2024

UNIDAD

UND

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

BLOQUE L PISO 1

BLOQUE L PISO 1

UBICACION	DIMENSIONES			ID	No DE ELEMENTOS	MEDIDA TOTAL
	Area	Ancho	Altura			
BLOQUE L	1.00	1.00	PISO 1		1	1.00

TOTAL ITEM

1.00

CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR

CANTIDAD MEMORIA ACTUAL

1.00

Elaboro:

DAVID CARDENAS

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo:

MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Autorizo:

GUILLERMO MARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

RENNOBO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

CONTRATO No:

CONTRATISTA:

INTERVENTORIA:

ITEM No.

CONTRATO

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

7.1.8.1

OBJETO:

DESCRIPCION ITEM:

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Suministro e instalación de soporte sísmico transversal 2.1/2" para red de rociadores

CORTE

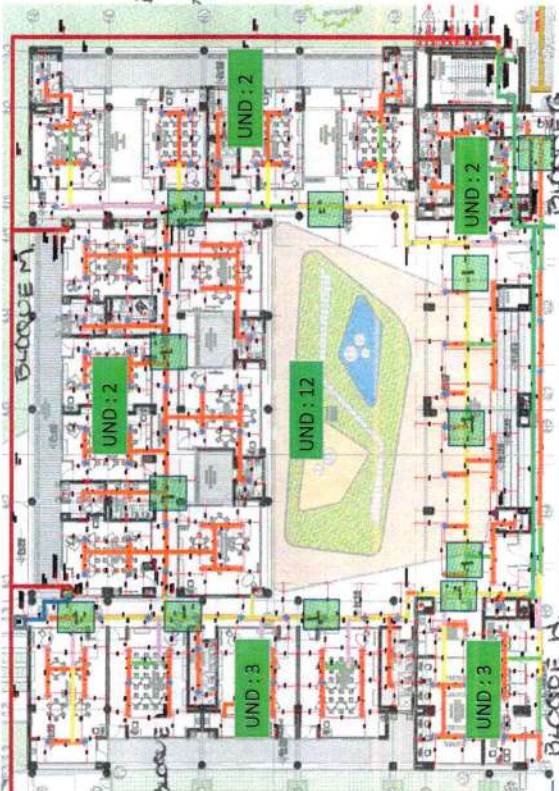
FECHA:

28.0

31/10/2024

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

ZONA INFANTIL PISO 1



UBICACIÓN

DIMENSIONES

Área

Ancho

Altura

ID

No DE ELEMENTOS

MEDIDA TOTAL

BLOQUE L

BLOQUE M

BLOQUE N

BLOQUE H

BLOQUE G

3.00

2.00

2.00

3.00

2.00

1

1

1

1

1

3.00

2.00

2.00

3.00

2.00

ZONA INFANTIL PISO 1



TOTAL ITEM

CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR

CANTIDAD MEMORIA ACTUAL

12.00

40.00

52.00

Elaboro:

DAVID CARDENAS

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Va. Bo.:

MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Autorizo:

Nombre: GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

RENOCBO

RENOVACION DEL URBANO DE BOGOTA

1

DE

1

CONTRATO No:

CONTRATO

OBJETO:

CONSORCIO COLEGIO ERIU 2022

CONTRATISTA:

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

INTERVENTORIA:

7.1.9.1

ITEM No.

DESCRIPCION ITEM:

Suministro e instalación de salida de manguera de 2.1/2" con buje de 2.1/2" x 1.1/2"

31/10/2024

CORTE

28.0

FECHA:

31/10/2024

UNIDAD

UND

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

ZONA INFANTIL PISO 1

UBICACIÓN

CANTIDAD

DIMENSIONES

Ancho

Altura

ID

No DE ELEMENTOS

MEDIDA TOTAL

BLOQUE L

1.00

1.00

1

1.00

BLOQUE H

1.00

1.00

1

1.00

BLOQUE G

1.00

1.00

1

1.00

ZONA INFANTIL PISO 1

TOTAL ITEM

3.00

CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR

8.00

CANTIDAD MEMORIA ACTUAL

11.00

Elaboró:

DAVID CARDENAS

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Va Bo.:

MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Autorizó:

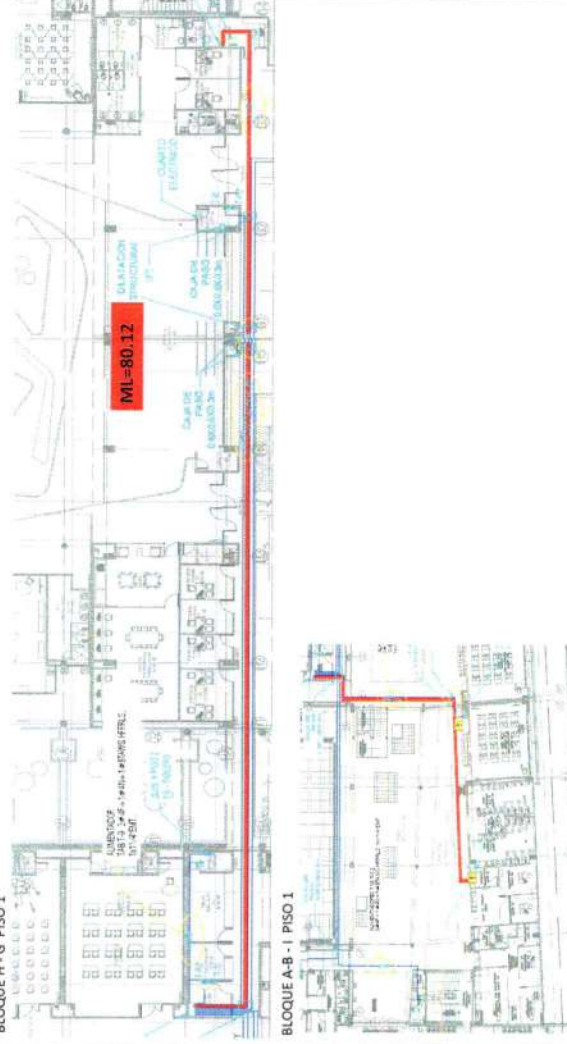
GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

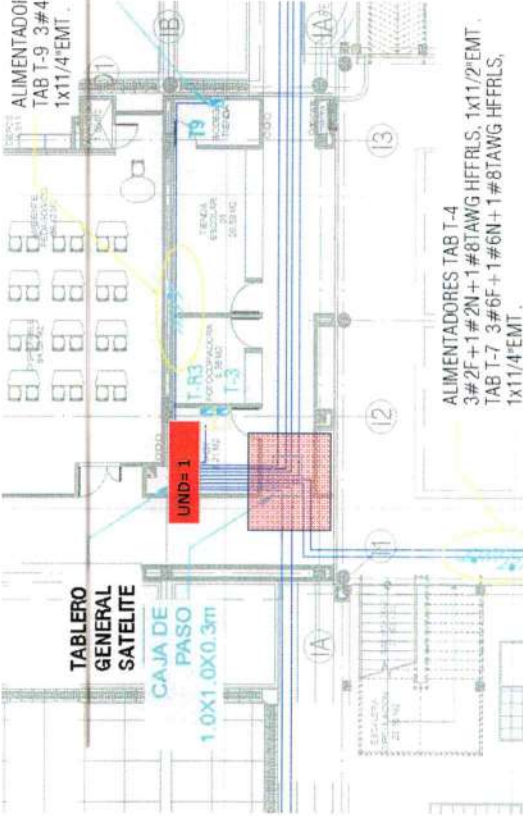
133

		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTA		RENOVBO <small>RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTA</small>	
MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA 1 DE 1			
A DATOS GENERALES					
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REALISTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	INGG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.				
ITEM No:	8.1.3.7	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de alimentador tableros 14, T10, T-CO y T-C3 en 3 # 2 fases + 1 # 2 neutro + 1 # 8 tierra, AWG HFFRLS, en ducto Ø11/2" EMT sobrepuesto en losa, incluye terminales de ponchar, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.		
CORTE		28.0	FECHA:	31/10/2024	
UNIDAD		ML	ML		

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		DIMENSIONES		ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
UBICACIÓN	ML					
PISO 1						
BLOQUE H - G	80.12				100%	80.12
BLOQUE A-B - 1	41.86				100%	41.86
						
						
TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA						121.98
COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR:						
NUEVO ACUMULADO TOTAL						121.98

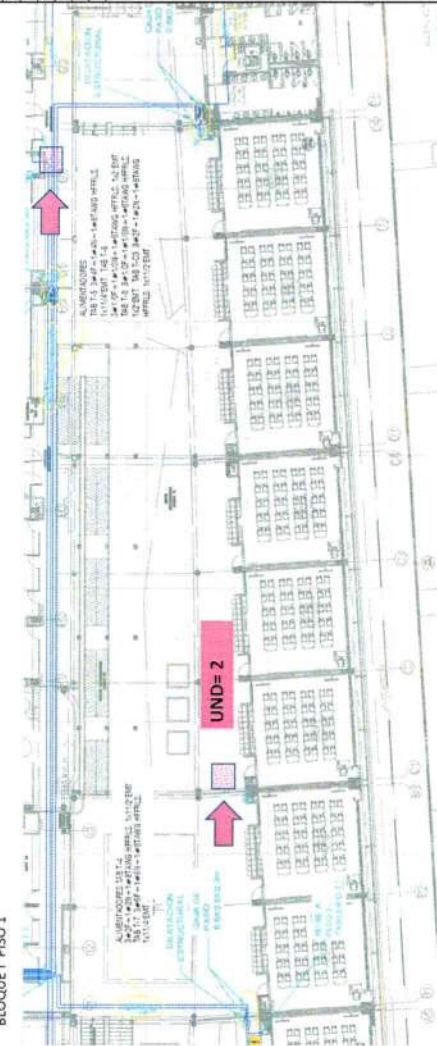
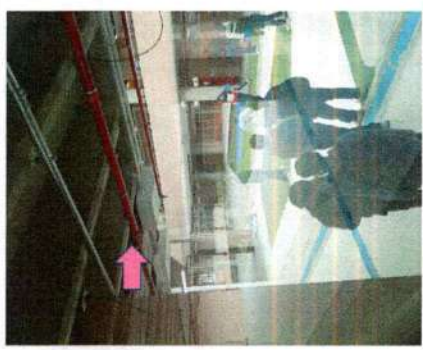
Elabora:	Vo. Bo:	 Nombre: DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA Firma	 Nombre: MAURICIO VARGAS DIRECTOR DE OBRA Firma	 Nombre: GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma
----------	---------	---	---	--

		EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ		RENOBO	
MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA 1 DE 1			
A. DATOS GENERALES					
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERN 2022				
INTERVENTORIA:	GINO SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.				
ITEM No.	8.1.3.16	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de paso para dilatación estructural con caja de paso metálica pintada, con puerta y chapa, 1.0x0.8x0.3m, y coraza metálica flexible 4". Incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.		
		CORTE	28.0	FECHA:	31/10/2024
		UNIDAD		UNIDAD	UND

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		DIMENSIONES		ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
UBICACIÓN	CANTIDAD					
BLOQUE 1						
BLOQUE 1	1.00				100%	1.00
						
TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR NUOVO ACUMULADO TOTAL						1.00

Elaboró:  Elaboró: DAVID CARDEÑAS RESIDENTE DE OBRA	Vo. Bo.  Nombre: MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Autorizó:  Nombre: GUILLERMO NARVÁEZ DIRECTOR DE OBRA	Autorizó:  Nombre: GUILLERMO NARVÁEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA
--	--	--	---

		EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ		MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA 1 DE 1	
A. DATOS GENERALES							
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.				
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022						
INTERVENTORIA:	ING. SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.						
ITEM No.	8.1.3.17	DESCRIPCIÓN ITEM:	Suministro e instalación de piso para dilatación estructural con caja de paso metálica pintada, con puerta y chapa, 0.6x0.6x0.3m y coraza metálica flexible 2", incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.				
		CORTE	28.0	FECHA:	31/10/2024		
		UNIDAD	UND				

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		DIMENSIONES		ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
UBICACION	CANTIDAD					
PISO 1						
BLOQUE 1	2.00				100%	2.00
						

TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR:		2.00
NUEVO ACUMULADO TOTAL		7.00

Elaboro:  DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA	No. Bo: Nombre: MONICA PERA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Autorizo:  GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE OBRA
--	--	---



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA

1

DE

1

CONTRATO No:

CONTRATO 133-2022

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERI 2022

INTERVENITORIA:

INGO SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

ITEM No.

8.1.3.21

DESCRIPCION ITEM:

Suministro e instalación tablero trifásico 24 circuitos, con espacio para totalizador, con puerta y chapa. Incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.

CORTE

28.0

FECHA:

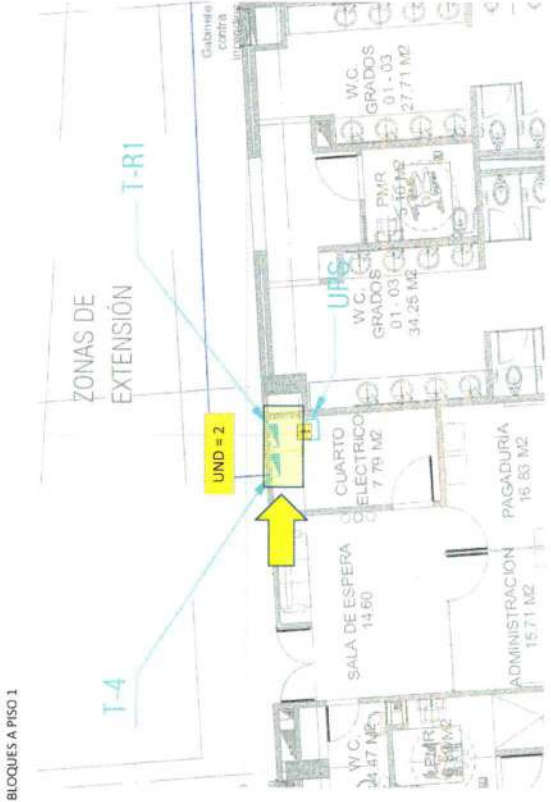
31/10/2024

UNIDAD

UND

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

BLOQUES A PISO 1



UBICACIÓN

PISO 1

CANTIDAD

2.00

DIMENSIONES

ID

AVANCE

100%

MEDIDA TOTAL

2.00

TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA

COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR

NUEVO ACUMULADO TOTAL

2.00

2.00

2.00

Elaboro:

DAVID CARDENAS

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vs Bo:

MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Elaboro:

MAURICIO VARGAS

DIRECTOR DE OBRA

Firma

Elaboro:

DAVID CARDENAS

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Elaboro:

MAURICIO VARGAS

DIRECTOR DE OBRA

Firma

Elaboro:

DAVID CARDENAS

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Elaboro:

MAURICIO VARGAS

DIRECTOR DE OBRA

Firma

141

CONTRATO No:	CONTRATO	OBJETO:	HOJA	DE	FECHA
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.		CORTE	28.0	FECHA: 31/10/2024
ITEM No.	8.1.3.22 ✓	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación tablero trifásico 18 circuitos, con puerta y chapa, incluye todos los accesorios para su correcta instalación, elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.		
			UNIDAD		

[illegible]

Abstract

510

1

1

DAVID CARDENAS
PRESIDENTE DE OBRA

MONICA PEÑA
RESIDENTE DE

ENTORNA

Nombre: MAURICIO VARGAS
DIRECTOR DE OBRA

Nombre: GUILLERMO NARVAEZ

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTA		MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA	2	DE	2																																										
<div style="display: flex; justify-content: space-between;">   </div>																																																	
A. DATOS GENERALES																																																	
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCION DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.																																														
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERI 2022																																																
INTERVENTORIA:	ONG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.																																																
ITEM No.	8.1.4.28	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de luminaria led de emergencia, de sobrepotencia, 4W, (PS4, autonomía 1hr, incluye elementos de conexión, fijación, identificación, señalización y marcación.																																														
			CORTE	28.0	FECHA:	31/10/2024																																											
					UNIDAD	UND																																											
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA																																																	
BLOQUE A AL E PISO 3																																																	
																																																	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>UBICACION</th> <th>CANT</th> <th>DIMENSIONES</th> <th>ID</th> <th>AVANCE</th> <th>MEDIDA TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PISO 3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BLOQUE A</td> <td>12.00</td> <td></td> <td></td> <td>100%</td> <td>12.00</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE B</td> <td>2.00</td> <td></td> <td></td> <td>100%</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE C</td> <td>2.00</td> <td></td> <td></td> <td>100%</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE D</td> <td>3.00</td> <td></td> <td></td> <td>100%</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>BLOQUE E</td> <td>8.00</td> <td></td> <td></td> <td>100%</td> <td>8.00</td> </tr> </tbody> </table>						UBICACION	CANT	DIMENSIONES	ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL	PISO 3						BLOQUE A	12.00			100%	12.00	BLOQUE B	2.00			100%	2.00	BLOQUE C	2.00			100%	2.00	BLOQUE D	3.00			100%	3.00	BLOQUE E	8.00			100%	8.00
UBICACION	CANT	DIMENSIONES	ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL																																												
PISO 3																																																	
BLOQUE A	12.00			100%	12.00																																												
BLOQUE B	2.00			100%	2.00																																												
BLOQUE C	2.00			100%	2.00																																												
BLOQUE D	3.00			100%	3.00																																												
BLOQUE E	8.00			100%	8.00																																												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>TOTAL DE HOJA ACTUAL</th> <th>27</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CANTIDAD PAGADA EN MEMORIA ANTERIOR</td> <td>09</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD ITEM ACTUAL</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>NUEVO ACUMULADO TOTAL</td> <td>119</td> </tr> </tbody> </table>						TOTAL DE HOJA ACTUAL	27	CANTIDAD PAGADA EN MEMORIA ANTERIOR	09	CANTIDAD ITEM ACTUAL	96	COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR	23	NUEVO ACUMULADO TOTAL	119																																
TOTAL DE HOJA ACTUAL	27																																																
CANTIDAD PAGADA EN MEMORIA ANTERIOR	09																																																
CANTIDAD ITEM ACTUAL	96																																																
COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR	23																																																
NUEVO ACUMULADO TOTAL	119																																																
Elabora:		Vn. Bn.		Aprobado:																																													
Elabora: DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA		Nombre: MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA		Nombre: GUILLERMO MARVALES DIRECTOR DE INTERVENTORIA																																													
Firma		Firma		Firma																																													

<div><div></div><div>EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ</div></div>					
MEMORIAS DE CANTIDADES					
HOJA 1 DE 2					
A. DATOS GENERALES					
CONTRATO No:	CONTRATO 03-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.				
ITEM No.	8.1.5.1 ✓	DESCRIPCION ITEM:	CORTE	FECHA:	
		Suministro e instalación tomacorriente doble polo a tierra en tubería PVC Ø 1/2”, caja metálica 2x4” o 4x4” Retele, cable #12 AWG HFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación, incluye elementos de fijación, identificación, serialización y marcacion. prom: 6ml	28.0 ✓	31/10/2024	
			UNID	AVANCE	MEDIA TOTAL
			UND		

TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA
COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR

NUEVO ACUMULADO TOTAL

21

21

BLOQUE M PISO 1

BLOQUE L PISO 1

Elaboro:	Nombre DAVID CARDEMÁS PRESIDENTE DE OBRA	Firma	

Vo Bo:	Nombre MONICA PEÑA RESPONSABLE DE INTERVENCIÓN	Firma	

Nombre GERMAN NARANJO
DIRECTOR DE OBRA
Firma



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA

1

DE

1

CONTRATO No:

CONTRATISTA:

INTERVENTORIA:

ITEM No.

CONTRATO 133-2022

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

ONG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

8.1.5.2

OBJETO:

DESCRIPCION ITEM:

CONSTRUCCION DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.

Suministro e instalacion tomacorriente doble polo a tierra en techo, en tuberia EMT, caja metalica 2x4" o 4x4" REDWELL Relis, cable 3#12 AWG HFRLS y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalacion, incluye elementos de fijacion, identificacion, señalizacion y marcacion, prom: 15ml

FECHA:

31/10/2024

CORTE

23.0

UNIDAD

UND

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

BLOQUE M PISO 1

BLOQUE A PISO 1 2 3

BLOQUE E PISO 1 2 3



UBICACIÓN	CANTIDAD	DIMENSIONES	ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
PISO 1					
BLOQUE M	6			40%	2
PISO 1					
BLOQUE A	2			100%	2
BLOQUE E	2			100%	2
PISO 2					
BLOQUE A	2			100%	2
BLOQUE E	2			100%	2
PISO 3					
BLOQUE A	2			100%	2
BLOQUE E	2			100%	2



TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA

COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR

NUEVO ACUMULADO TOTAL

14

7

21

Elaboro:

Nombre: DAVID CARDENAS

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vs. Bo:

Nombre: MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Alcance:

Nombre: GUILLERMO MARVAZ

DIRECTOR DE OBRA

Firma

[illegible]



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ



MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 DE 1

A. DATOS GENERALES

CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNO SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.				
ITEM No.	8.1.5.10	✓	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de Caja de paso metálica pintada, con puerta y chapa 0.2x0.2x0.15m. Incluye todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.	31/10/2024

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

UBICACIÓN	DIMENSIONES		ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
	CANTIDAD				
PISO 1					
BLOQUE A	2			100%	2

TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA: 2

COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR: 5

NUEVO ACUMULADO TOTAL: 7

Elaboro:	Vo. Bo:	Autorizo:
Elaboro: DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA	Nombre: MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Nombre: GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA
Firma	Firma	Firma



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 DE 1

CONTRATO No:

CONTRATISTA:

INTERVENIENTORIA:

ITEM No.

CONTRATO 133-2022

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

8.1.5.11

OBJETO:

DESCRIPCION ITEM:

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Suministro e instalación de Caja de paso metálica pintada, con puerta y chapa, 0.15x0.15x0.10m. Incluye todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación, incluye elementos de fijación, identificación, señalización y marcación.

FECHA:

31/10/2024

UNIDAD

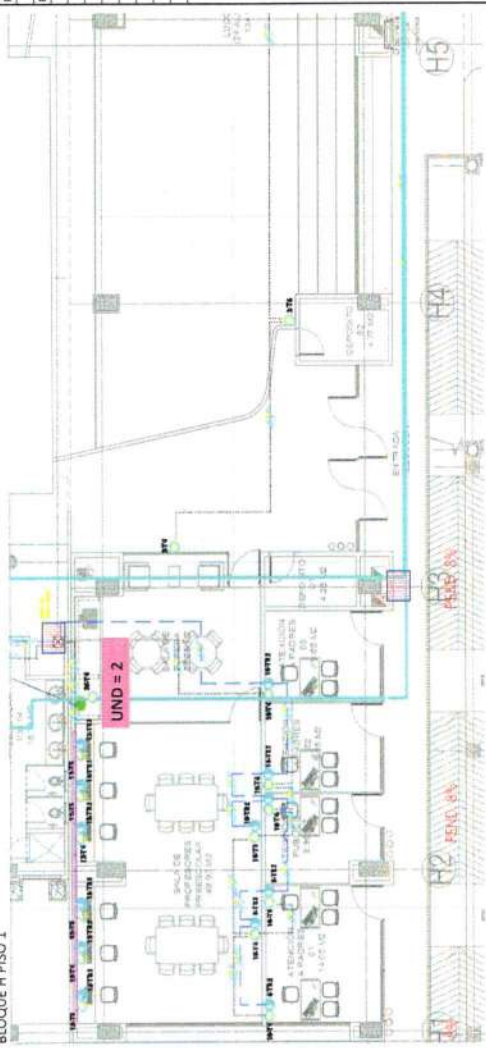
UND

A. DATOS GENERALES

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

BLOQUE H PISO 1

UND = 2



UBICACIÓN

DIMENSIONES

ID

AVANCE

MEDIDA TOTAL

PISO 1

2

100%

2



TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA

COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR.

NUEVO ACUMULADO TOTAL

2

54

56

Elaboro:

Vo. Bo:

Elaboro: DAVID CARDENAS
RESIDENTE DE OBRA

Vo. Bo: MONICA PEÑA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Firma

Aprobado:

Nombre: GUILLERMO MARVAEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

CONTRATO No:

CONTRATO 133-2022

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INTERVENITORIA:

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

ITEM No.

8.2.1.16

DESCRIPCION ITEM:

Suministro e instalación de multiforma de 6 salidas dobles, con supresor de picos, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.

CORTE

28.0

FECHA:

31/10/2024

UNIDAD

UND

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA				DIMENSIONES		ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
UBICACIÓN		CANTIDAD						
BLOQUES A PISO 1								
PISO 1								
BLOQUE A		1.00					100%	1.00
PISO 2								
BLOQUE E		1.00					100%	1.00
BLOQUES E PISO 2								
BLOQUES A PISO 1								
TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA								2.00
COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR								
NUEVO ACUMULADO TOTAL								2.00

BLOQUES A PISO 1		BLOQUES E PISO 2	
<p>Diagram of Rack A at PISO 1, showing a 12F x 1.00m structure with various components labeled. A yellow arrow points to the 12F x 1.00m section.</p>		<p>Diagram of Rack E at PISO 2, showing a 12F x 1.00m structure with various components labeled. A yellow arrow points to the 12F x 1.00m section.</p>	
TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA		TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA	
COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR		COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR	
NUEVO ACUMULADO TOTAL		NUEVO ACUMULADO TOTAL	

Elaboró:

Elaboro: DAVID CARDENAS

Residente de Obra

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Firma

No. Bo:

No. Bo

Nombre: MONICA PEÑA

Nombre: MONICA PEÑA

Residente de Interventoria

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Firma

Autorecibo

Autorecibo

Nombre: GUILLERMO NARVAEZ

Nombre: GUILLERMO NARVAEZ

Director de Interventoria

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

Firma

CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.				
ITEM No.	8.2.1.17	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de bandeja para fibra óptica, incluye acopladores, conectores lclic, digitalis, bandeja para empalmes, conectorización, certificación y accesorios hasta para 48 hilos multimodo, Rack A., incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcado y demás necesarios para su correcta instalación y operación.	FECHA:	31/10/2024
				CORTE	28.0
				UNIDAD	UNO

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA			UBICACION	ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
BLOQUES A PISO 1			PISO 1			
BLOQUE A			BLOQUE A		100%	1.00
PISO 2			PISO 2			
BLOQUE E			BLOQUE E		100%	1.00
BLOQUES E PISO 2			BLOQUES E PISO 2			
BLOQUES A PISO 1			BLOQUES A PISO 1			
TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA			COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR:			2.00
NUEVO ACUMULADO TOTAL						2.00

Elaboró:	Vo. Bo:	Autorizó:
Elaboró: DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA	Nombre: MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Nombre: GABRIEL NARVAEZ DIRECTOR DE OBRA
Firma	Firma	Firma

A. DATOS GENERALES			
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA- SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.		
ITEM No.	8.2.1.18	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de bandeja para fibra optica, incluye acopiadores, conectores lclic, pigtail, bandeja para empalmes, conectortización, certificación y accesorios hasta para 12 hilos multimodo, racks B,C, D y E, incluye todos los elementos y accesorios de fijación, sujeción, marcación y demás necesarios para su correcta instalación y operación.
		CORTE	28.0
		FECHA:	31/10/2024
		UNIDAD	UND
			✓

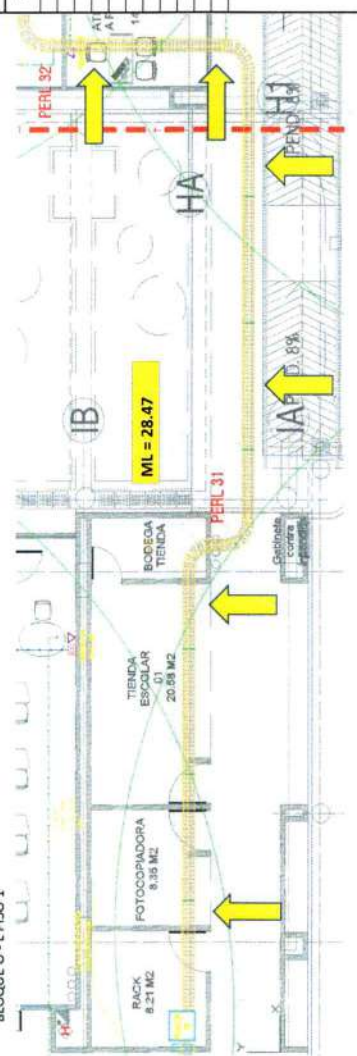
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA				UBICACIÓN		ID		AVANCE		MEDIDA TOTAL	
BLOQUES A PISO 1				PISO 1							
BLOQUES E PISO 2				PISO 2							
BLOQUES A PISO 1				BLOQUE A		1.00		100%		1.00	
BLOQUES E PISO 2				BLOQUE E		1.00		100%		1.00	

A DATOS GENERALES									
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FLOS SIN FÓRMULA DE REALISTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.						
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022	FECHA:	28.0	CORTE	31/10/2024				
INTERVENTORIA:	INGG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	FECHA:	28.0	CORTE	31/10/2024				
ITEM No.	8.2.1.19	DESCRIPCION ITEM:	Suministro, instalación y configuración de transceivers de fibra optica y todos las demas actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y puesta en operación.						
			UNIDAD						

[illegible]

Elabora:	Vo. Bo.:	Autizado:
Elabora: DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA	Nombre: MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Nombre: GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA

		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ		HOJA 1 DE 1	
MEMORIAS DE CANTIDADES		A DATOS GENERALES			
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REALISTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERI 2022		CORTE	28.0	FECHA: 31/10/2024
INTERVENTORIA:	ONG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.				
ITEM No.	8.2.1.27	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de bandeja portacables tipo rejilla, uso interior, zincada, 400x20mm, con todos los accesorios de soporte tipo columpio en riel, uniones, derivaciones de tuberías, y puesta a tierra en cable de cobre desnudo #8AWG con conectores.		
					UNIDAD ML

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		DIMENSIONES		ID	AVANCE	MEDIDA TOTAL
UBICACIÓN	ML					
BLOQUE O - L PISO 1	28.47				100%	28.47
						

TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR:		28.47
NUEVO ACUMULADO TOTAL		425.21

Elaboro:  Nombre: DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA Firma	Vn. Bo.:  Nombre: MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma	Autorizo:  Nombre: GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE OBRA Firma
---	---	--

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 DE 1

CONTRATO No:

CONTRATO 133-2022

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INTERVENTORIA:

GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.

ITEM No.

8.4.1.3

DESCRIPCIÓN ITEM:

suministro e instalación de cable de cobre calibre 2x16 fptr

CORTE

28.0

FECHA:

31/10/2024

UNIDAD

ML

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

UBICACIÓN

BLOQUE N-L-H-G PISO 1

DIMENSIONES

ML

ID

AVANCE

100%

MEDIDA TOTAL

70.00

Elaboro:

Elaboro: DAVID CARDENAS
RESIDENTE DE OBRA

Vo. Bo.:

Nombre: MONICA PEÑA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Nombre: GUILLERMO NARVAEZ
DIRECTOR DE OBRA

Nombre: GUILLERMO NARVAEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

TOTAL CANTIDAD PRESENTE ACTA

70.00

COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR

1,170.15

NUEVO ACUMULADO TOTAL

1,240.15

BOGOTÁ		EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ		MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA 1 DE 1		RENOBO							
CONTRATO No:	CONTRATO	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.												
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022														
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.														
ITEM No.	14.1.3	✓	DESCRIPCIÓN ITEM:	Suministro e instalación Lavamanos de colgar porcelana tipo Milano blanco de corona											
			CORTE	28.0	FECHA:	31/10/2024									
			UNIDAD	UND											
			UNIDAD	UND											
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA			UBICACIÓN	CANTIDAD	DIMENSIONES		ID	No DE ELEMENTOS	MEDIDA TOTAL						
					Ancho	Altura									
					PISO 1										
			BLOQUE G	2.00				1	2.00						
			BLOQUE G PISO 1												
			<table border="1"> <tr> <td>TOTAL ITEM</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD MEMORIA ACTUAL</td> <td>9.00</td> </tr> </table>							TOTAL ITEM	2.00	CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR	7.00	CANTIDAD MEMORIA ACTUAL	9.00
TOTAL ITEM	2.00														
CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR	7.00														
CANTIDAD MEMORIA ACTUAL	9.00														
Elaboró:			Vo. Bo.:			Autorizó:									
 DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA Firma			 MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma			 GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma									

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA		MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA 1 DE 1		RENOBO	
CONTRATO No:	CONTRATO	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCION DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.				
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022						
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.						
ITEM No.	14.1.8	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalacion Sanitario tipo kiddy infantil de corona				
			CORTE	28.0	FECHA:	31/10/2024	
			UNIDAD	UND			
<p>PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA</p>							
ZONA INFANTIL - PISO 1			UBICACION	CANTIDAD	DIMENSIONES Ancho	Altura PISO 1	No DE ELEMENTOS MEDIDA TOTAL
BLOQUE N				2.00			1 2.00
BLOQUE M				12.00			1 12.00
BLOQUE L				4.00			1 4.00
ZONA INFANTIL - PISO 1							
TOTAL ITEM			CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR		18.00		
CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR			CANTIDAD MEMORIA ACTUAL		6.00		
					24.00		
Elabora:			Vo. Bo:		Autorizo:		
DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA			MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA		Nombre: GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA		
Firma			Firma		Firma		

BOGOTÁ		EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ				RENOBO			
MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA		1		DE		1	
CONTRATO No:	CONTRATO	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FLOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.						
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022								
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.								
ITEM No.	14.2.1	DESCRIPCIÓN ITEM:	Suministro e instalación de Grifería antivandálica para ducha						
			CORTE		28.0		FECHA:		31/10/2024
			UNIDAD		UNIDAD		UNIDAD		UND

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		UBICACION		DIMENSIONES		ID	No DE ELEMENTOS	MEDIDA TOTAL
		CANTIDAD	Ancho	Altura				
ZONA INFANTIL - PISO 1		PISO 1						
		BLOQUE N	4.00				1	4.00
		BLOQUE M	2.00				1	2.00
		BLOQUE L	2.00				1	2.00
		ZONA INFANTIL - PISO 1						
								
TOTAL ITEM								8.00
CANTIDAD PAGADA EN ACTA ANTERIOR								4.00
CANTIDAD MEMORIA ACTUAL								12.00

Elaboro:		Vo. Bo:		Reviso:		Autorizo:	
 DAVID CARDENAS RESIDENTE DE OBRA Firma		 MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma		 GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE OBRA Firma		 GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma	

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA

1

de

1

RENOBO

CONTRATO No:

CONTRATO 133-2022

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INTERVENTORIA:

15.1.1

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

FECHA:

31/10/2024

DESCRIPCION ITEM:

15.1.1

Suministro e instalación de Cieloraso o recubrimiento plano en lamina de drywall

UNIDAD

M2

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

UBICACIÓN

BLOQUES L-M-N ZONA PREESCOLAR

DIMENSIONES

ÁREA

LARGO

ID

CANTIDAD

100%

PERCENTAJE EJECUTADO

100%

MEDIDA TOTAL

16.05

BAÑOS BLOQUE L

31.55

21.2

19.46

BAÑOS BLOQUE M

31.55

21.2

19.46

BAÑOS BLOQUE N

31.55

21.2

19.46

BAÑOS BLOQUE G

31.55

21.2

19.46

BLOQUE M

BLOQUE N

BLOQUE G

28/10/2024 a 07:14:37

28/10/2024 a 07:19:48

28/10/2024 a 07:17:54

SUB-TOTAL CANTIDAD PRESENTE HOJA

88.29

SUB TOTAL HOJA ANTERIOR

0.00

TOTAL CANTIDAD ACUMULADA PRESENTE ACTA

88.29

COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR

617.76

NUEVO ACUMULADO TOTAL

706.05

Elaboró:

LUIGI SANCHEZ

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.:

MÓNICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Autorizó:

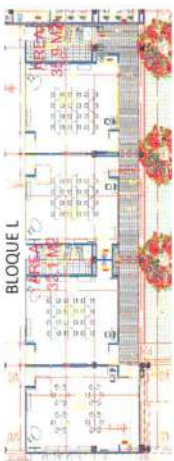
GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

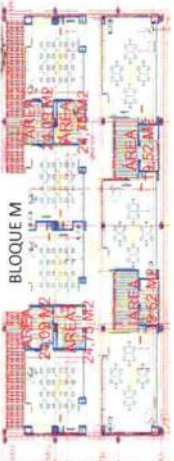
Firma

			
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ			
MEMORIAS DE CANTIDADES			
HOJA		1	de 1
A. DATOS GENERALES			
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.		
ITEM No.	16.1.2	DESCRIPCION ITEM:	Suministro y aplicación de Estuco y Pintura Antibacterial a Base de Agua de Alta Resistencia
CORTE		28.0	FECHA: 31/10/2024
UNIDAD		M2	

UBICACIÓN	DIMENSIONES		CANTIDAD	PORCENTAJE EJECUTADO	MEDIDA TOTAL
	ÁREA	LARGO			
BLOQUES L-M-N ZONA PREESCOLAR					
BAÑOS BLOQUE L	68			100%	68.00
BAÑOS BLOQUE M	125.47			100%	125.47
BAÑOS BLOQUE N	73.1			100%	73.13
BAÑOS BLOQUE G	31.11			100%	31.11



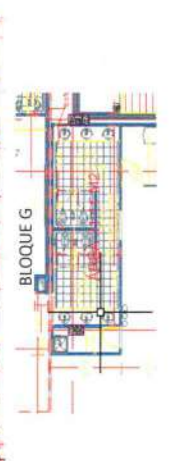
BLOQUE L



BLOQUE M



BLOQUE N



BLOQUE G



BLOQUE M



BLOQUE N



BLOQUE G



BLOQUE N

SUB-TOTAL CANTIDAD PRESENTE HOJA		297.71
SUB TOTAL HOJA ANTERIOR		0.00
TOTAL CANTIDAD ACUMULADA PRESENTE ACTA		297.71
COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR		832.38
NUEVO ACUMULADO TOTAL		1,130.09

Elaboró:

LUIGI SANCHEZ

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.:

MÓNICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Autorizó:

MAURICIO VARGAS

DIRECTOR DE OBRA

Firma

Autorizó:

GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma



MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 de 1

A. DATOS GENERALES

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

CONTRATO No.: 133-2022
OBJETO: Suministro e instalacion de Lamina Espejo baño PMR sin Moldura 4 mm, sin bicelar, con borde pulido. Fijado a la pared con cinta espumosa doble faz de alta adherencia, tipo 3M o similar.

CONTRATISTA: 19.2.2
ITEM No.: 19.2.2
DESCRIPCION ITEM: Suministro e instalacion de Lamina Espejo baño PMR sin Moldura 4 mm, sin bicelar, con borde pulido. Fijado a la pared con cinta espumosa doble faz de alta adherencia, tipo 3M o similar.

FECHA: 31/10/2024
CORTE: 28.0
UNIDAD: M2
MEDIDA TOTAL: 28.00

LOCALIZACIÓN: PREESCOLAR
DIMENSIONES: AREA M2: 28
ID: 1

PREESCOLAR
BLOQUES M,N,L,G,H

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

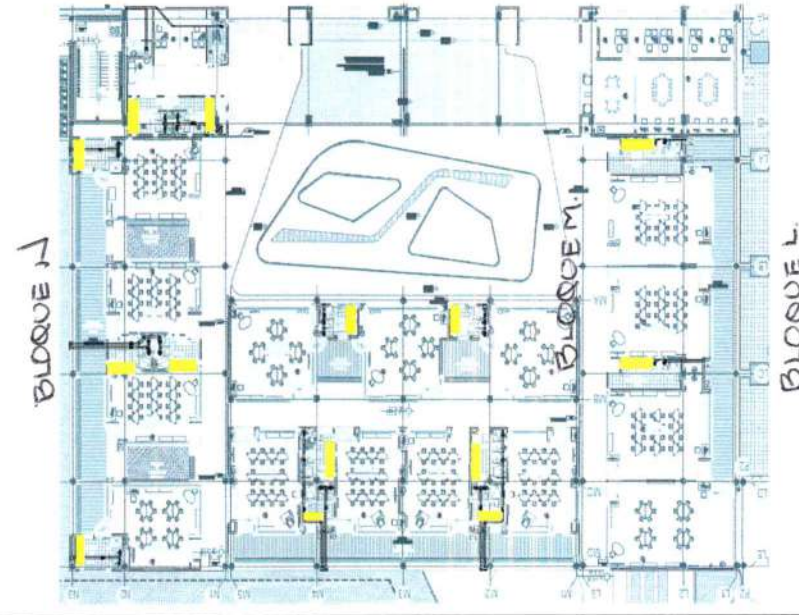
PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L

PREESCOLAR M-N-L



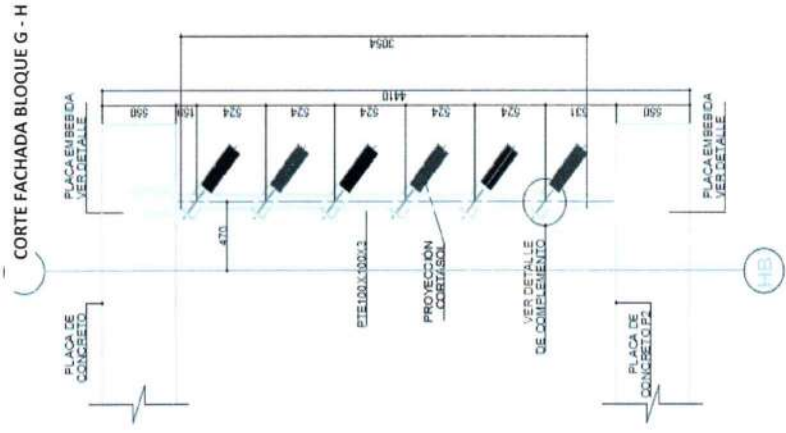
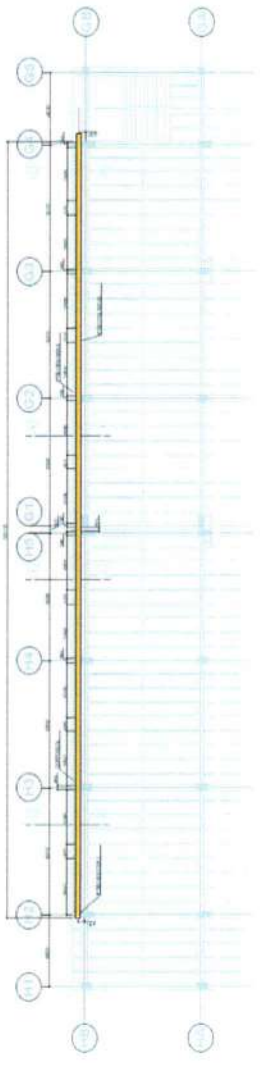
Elaboró: SEBASTIAN AGUILAR FONSECA
RESIDENTE DE OBRA

Vo. Bo.: MONICA PEÑA
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Revisó: MAURICIO VARGAS GAITAN
DIRECTOR DE OBRA

Autorizó: GUILLERMO NARVAEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

CANTIDAD PRESENTE HOJA: 28.00
SUBTOTAL HOJA ANTERIOR: 0.00
TOTAL ACTUAL ACTUAL: 28.00
TOTAL CANTIDAD ACUMULADA ACTA ANTERIOR: 4.90
ACUMULADO PRESENTE ACTA: 32.90

		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA			
MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA 1 DE 1			
A. DATOS GENERALES					
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.				
ITEM No.	20.1.1	DESCRIPCION ITEM:	RECUBRIMIENTO DE CONTROL SOLAR PARA FACHADA QUADROBRISE XLS DE SECCION 95 X 345 MM TIPO HUNTER DOUGLAS DISTANCIA PERPENDICULAR.	ACTA	28
				FECHA:	31/10/2024
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA			UNIDAD M2		
 <p>CORTE FACHADA BLOQUE G - H</p>			 <p>PLANTA G - H</p>		
DESCRIPCION			% ACTIVIDAD	DIMENSIONES	
				ALTO	ANCHO
				M2	
FACHADA			90%	3.054	50.11
				153.04	BLOQUE G-H
					137.73
SUB-TOTAL CANTIDAD PRESENTE HOJA			137.73		
SUB TOTAL HOJA ANTERIOR			0.00		
SUBTOTAL CANTIDAD ACUMULADA PRESENTE ACTA			137.73		
ACOMULADO ACTA ANTERIOR			823.44		
TOTAL CANTIDAD ACTA ACTUAL			961.17		
Elaboró:		Vo. Bo.:		Autorizó:	
SEBASTIAN AGUILAR FONSECA RESIDENTE DE OBRA Firma		MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma		GUILTERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma	



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 DE 1

RENOBO

RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA

CONTRATO No:

CONTRATO 133-2022

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INTERVENTORIA:

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

FECHA:

31/10/2024

CORTE

28.0

UNIDAD

M3

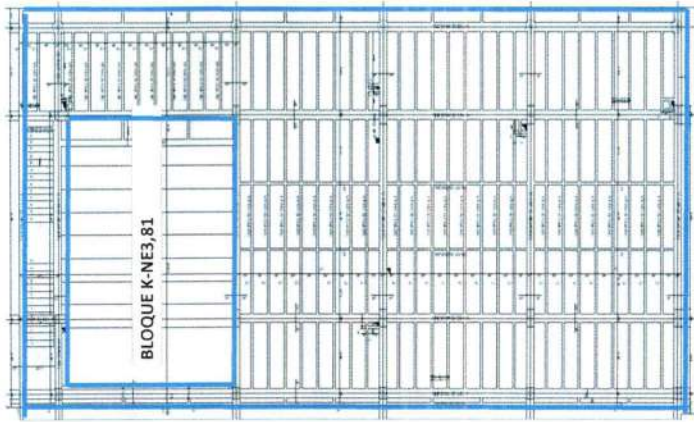
ITEM No.

28.5

DESCRIPCION ITEM:

CONSTRUCCIÓN de Placa aligerada a la vista en caseón h= 0.49 M concreto 3,000 PSI (21 Mpa)

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA









UBICACIÓN

PLACA ENTREPISO

DIMENSIONES

AREA 530.40 ALTO 0.05

CANTIDAD

1

% AVANCE

100%

MEDIDA TOTAL

26.52

TOTAL HOJA

26.52

ACUMULADO HOJA ANTERIOR

0.00

ACUMULADO ACTUAL

26.52

ACUMULADO ACTA ANTERIOR

491.70

ACUMULADO PRESENTE ACTA

518.22

Elaboró:

Sebastián Aguilar F

SEBASTIAN AGUILAR FONSECA

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.:

MONICA PENA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Revisó:

Mauricio Vargas Gaitan

MAURICIO VARGAS GAITAN

DIRECTOR DE OBRA

Firma

Autorizó:

Guillermo Narváez

GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA

1

DE

2

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

CONTRATO No:

CONTRATO 133-2022

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATISTA:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

INTERVENTORIA:

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

ITEM No.

28.06

DESCRIPCION ITEM:

Elemento de concreto reforzado dentro de mampostería (Dovela en grouting)

CORTE

28.0

FECHA:

31/10/2024

UNIDAD

ML

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

BLOQUE J- PISO 1

UBICACIÓN

BLOQUE J PISO 1-DIVISORIOS TARIMA

BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.00	0.60	1	100%	1.80
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	7.00	0.60	2	100%	4.20
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.00	0.60	3	100%	2.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.00	0.60	4	100%	2.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	8.00	0.60	5	100%	4.80
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	5.00	0.60	6	100%	3.00
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.00	0.60	7	100%	2.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	8.00	0.60	8	100%	4.80
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	6.00	0.60	9	100%	3.60
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	5.00	0.60	10	100%	3.00
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.00	0.60	11	100%	1.20
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	10.00	0.60	13	100%	6.00
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.00	0.60	14	100%	2.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.00	0.60	15	100%	2.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.00	0.60	16	100%	2.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	5.00	0.60	17	100%	3.00
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.00	0.60	18	100%	2.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.00	0.60	19	100%	1.80
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.00	0.60	20	100%	1.20
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.00	0.60	21	100%	1.20
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.00	0.60	22	100%	1.20
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.00	0.60	23	100%	1.20
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.00	0.60	24	100%	1.20
TOTAL HOJA					60.00
ACUMULADO HOJA ANTERIOR					0.00
CANTIDAD SUBTOTAL					60.00

Elaboró:

SEBASTIAN AGUILAR FONSECA

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.:

MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Revisó:

MAURICIO VARGAS GAITAN

DIRECTOR DE OBRA

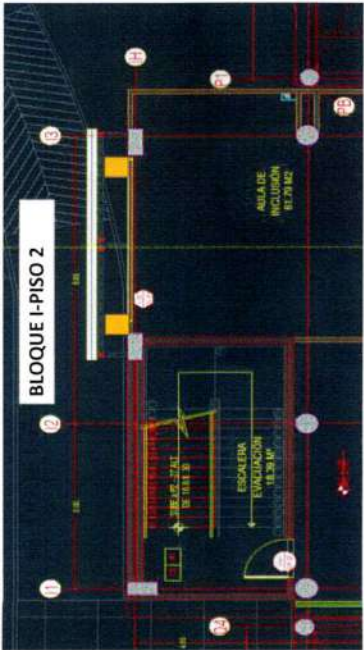
Firma

Autorizó:

GUILTERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA				RENOBO				
		MEMORIAS DE CANTIDADES								
		HOJA		2	DE	2				
A. DATOS GENERALES										
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.							
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		CORTE		28.06	FECHA:	31/10/2024			
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.									
ITEM No.	28.06	DESCRIPCION ITEM:	Elemento de concreto reforzado dentro de mampostería (Dovela en grouting)							
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA			UBICACIÓN		DIMENSIONES		CANTIDAD	% AVANCE	MEDIDA TOTAL	
			BLOQUE I-PISO 2-VENTANA		LARGO	ALTO				ID
			BLOQUE I: EJE IH - EJE IJ - IJ		3.31	0.6	25	2	100%	6.62
										
Elaboró:			Vo. Bo.:		Revisó:		Autorizó:			
SEBASTIÁN AGUILAR FONSECA RESIDENTE DE OBRA Firma			MONICA PEÑA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma		MAURICIO VARGAS GAITAN DIRECTOR DE OBRA Firma		GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma			



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA

1

DE

2



CONTRATO No: 133-2022

CONTRATISTA: INTERVENTORIA:

OBJETO:

DESCRIPCION ITEM:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

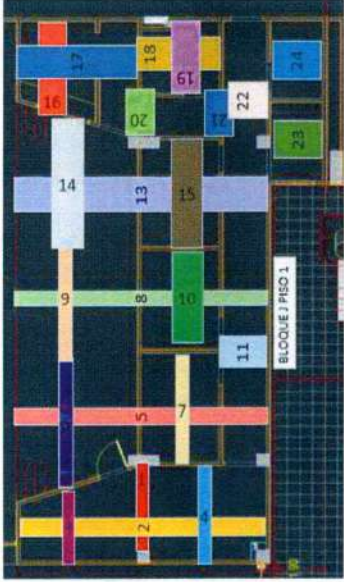
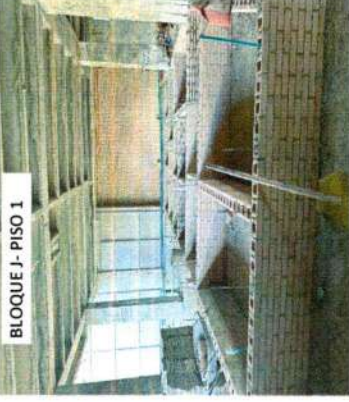
CONSTRUCCIÓN de Muro en ladrillo tolete prensado liviano coral santafé o similar (0.245x0.12x0.06) M, menor o igual a 60 cm de longitud. Incluye mortero de pega

28.25

28.0

31/10/2024

PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA

UBICACIÓN

BLOQUE J PISO 1-DIVISORIOS TARIMA

BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.90	1	100%	2.90
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	7.90	2	100%	7.90
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.45	3	100%	2.45
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.25	4	100%	3.25
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	7.90	5	100%	7.90
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.40	6	100%	4.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.75	7	100%	3.75
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	7.90	8	100%	7.90
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.45	9	100%	3.45
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.45	10	100%	3.45
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	1.40	11	100%	1.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	1.40	12	100%	1.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	7.90	13	100%	7.90
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.85	14	100%	3.85
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	4.36	15	100%	4.36
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.70	16	100%	3.70
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	3.42	17	100%	3.42
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.37	18	100%	2.37
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	2.60	19	100%	2.60
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	1.40	20	100%	1.40
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	1.50	21	100%	1.50
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	1.50	22	100%	1.50
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	1.70	23	100%	1.70
BLOQUE J; EJE J1 - J4 - EJE JA - JC	1.70	24	100%	1.70
TOTAL HOJA				86.15
ACUMULADO HOJA ANTERIOR				0.00
CANTIDAD SUBTOTAL				86.15

Elaboró:

Sebastián Aguilar F

SEBASTIAN AGUILAR FONSECA

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.:

MONICA PEÑA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Revisó:

Mauricio Vargas Gaitan

MAURICIO VARGAS GAITAN

DIRECTOR DE OBRA

Firma

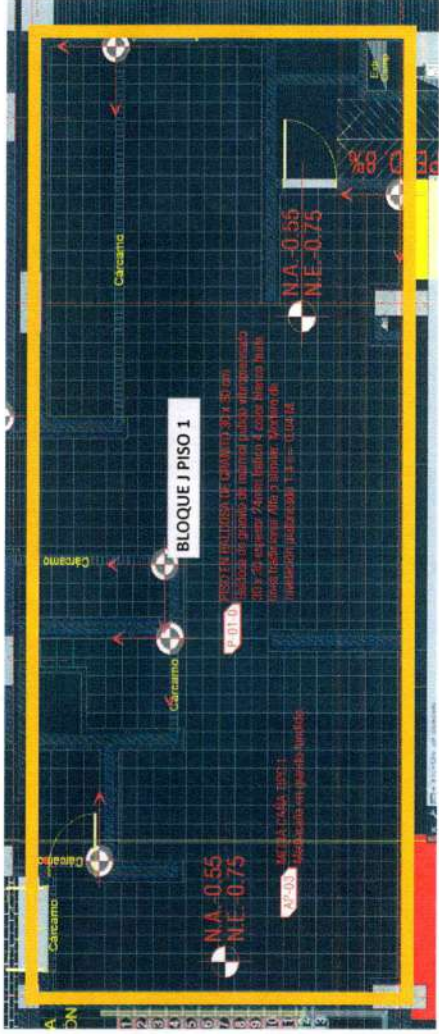
Autorizó:

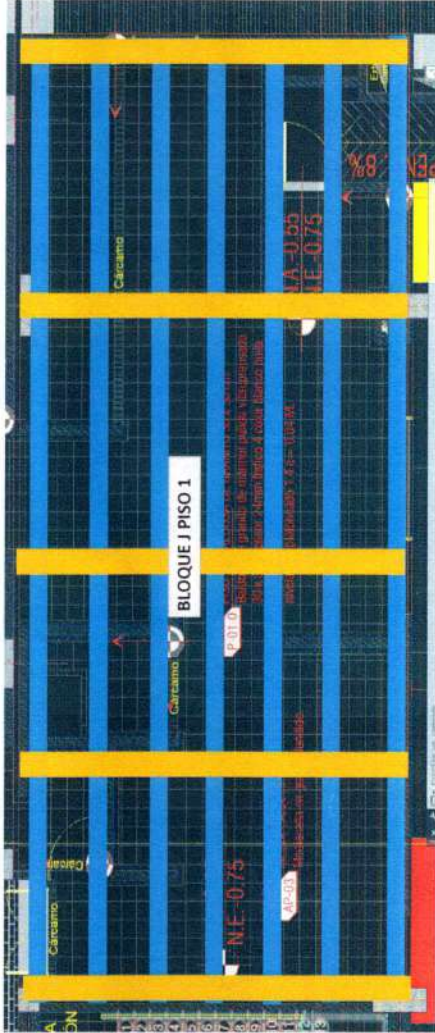
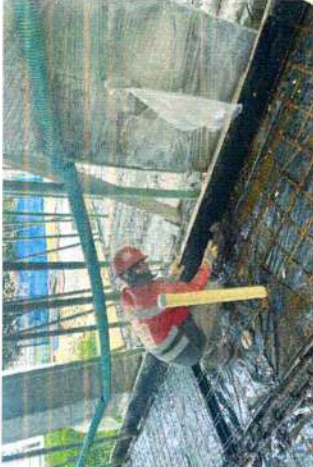
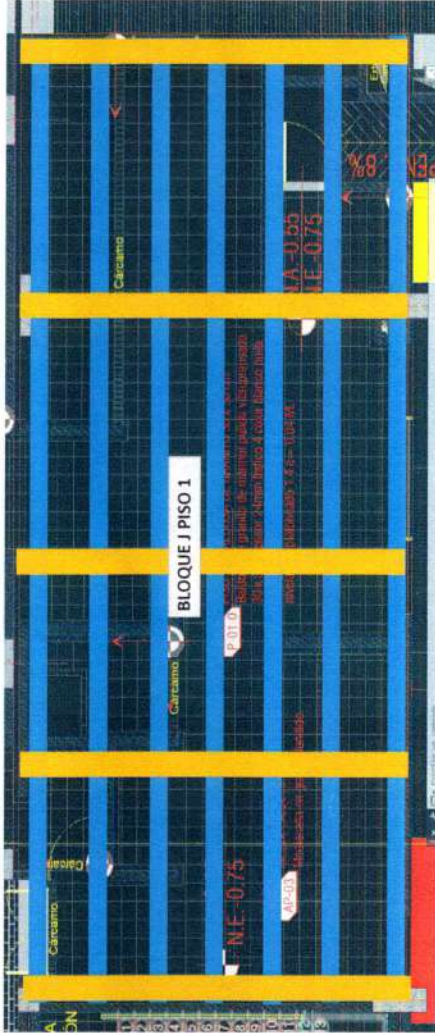
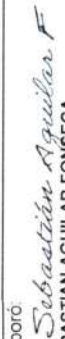
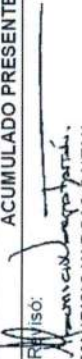
Guillermo Narvaez

GUILLERMO NARVAEZ

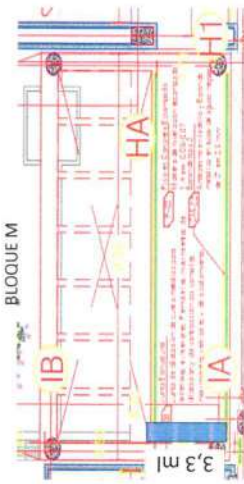
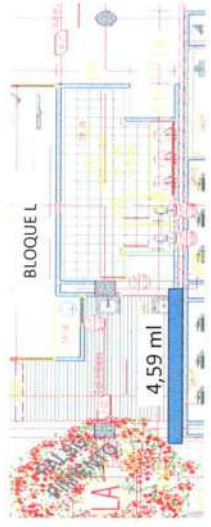
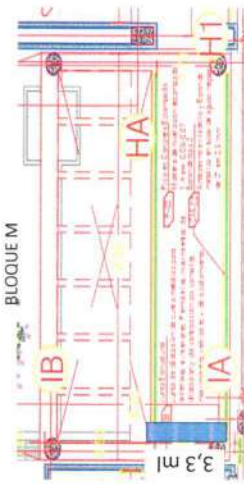
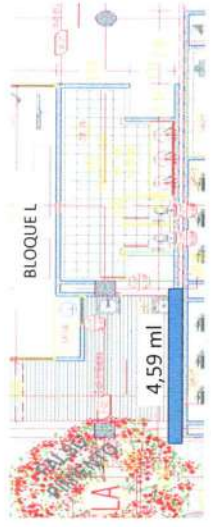
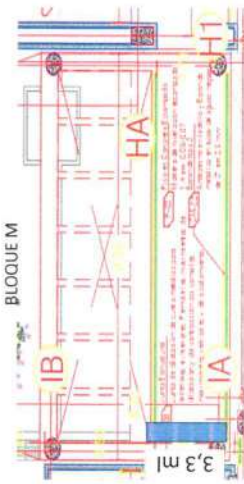
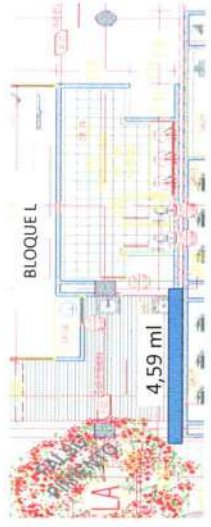
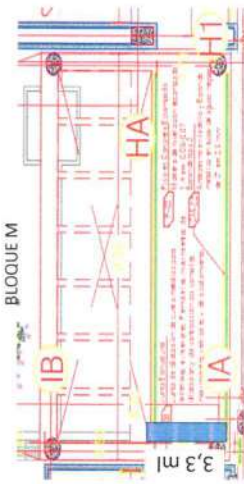
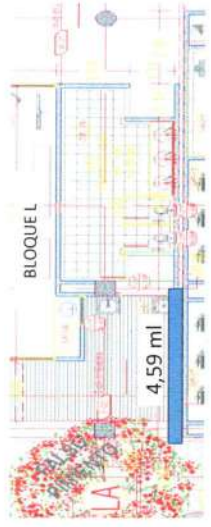
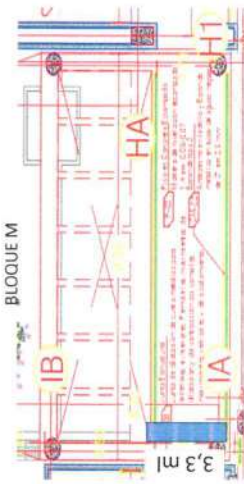
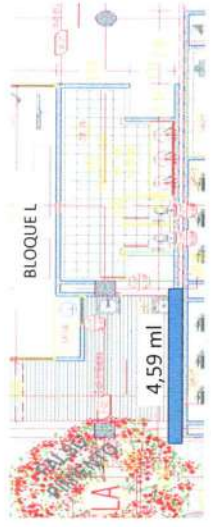
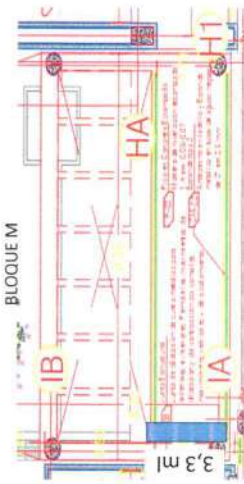
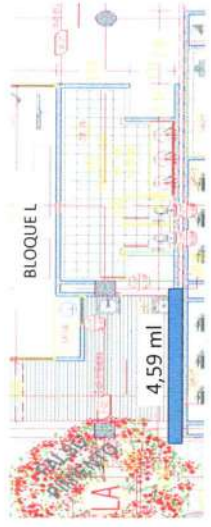
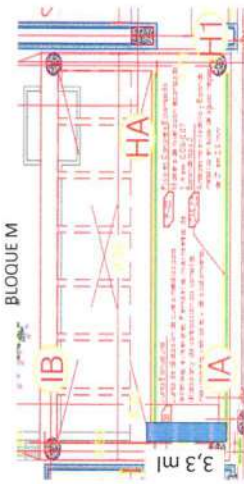
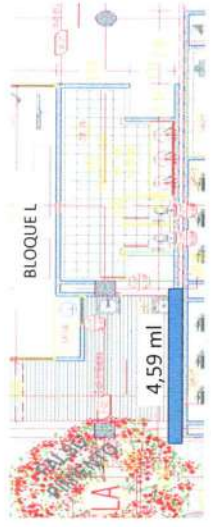
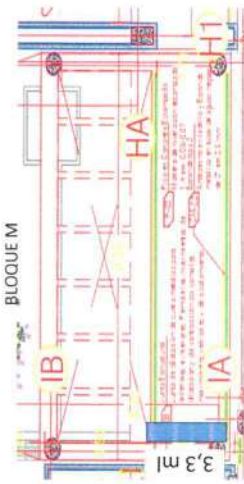
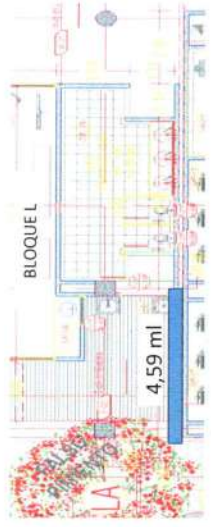
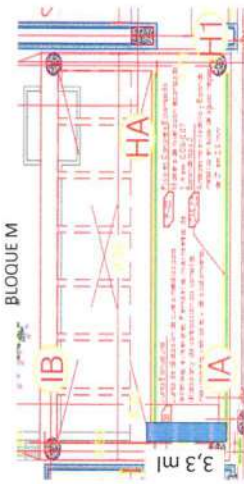
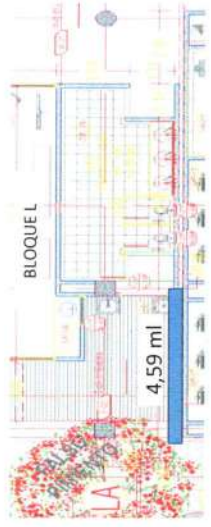
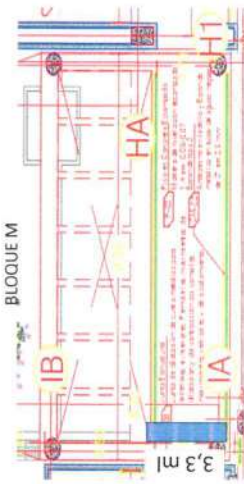
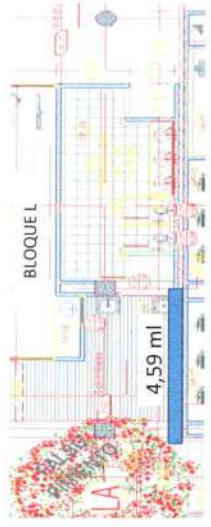
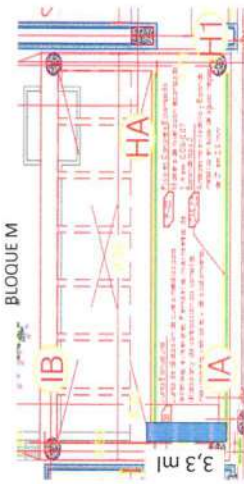
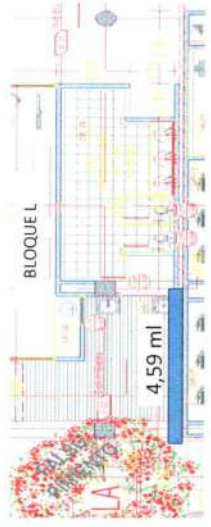
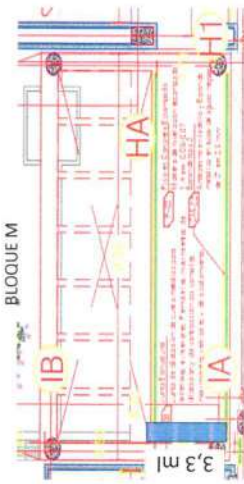
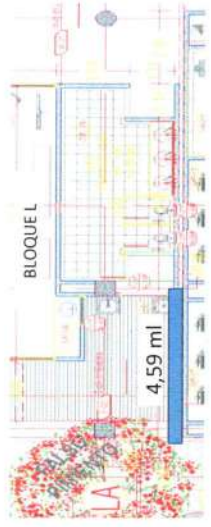
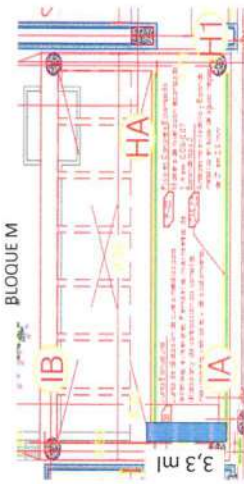
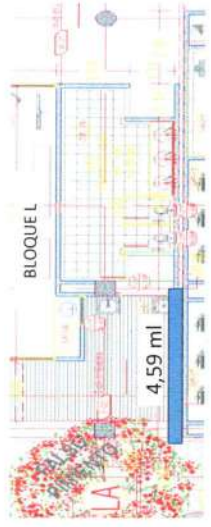
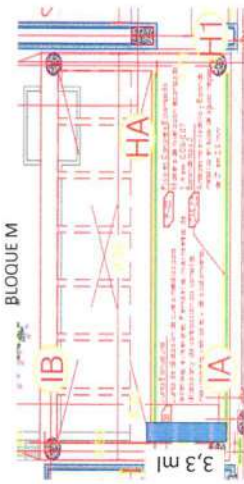
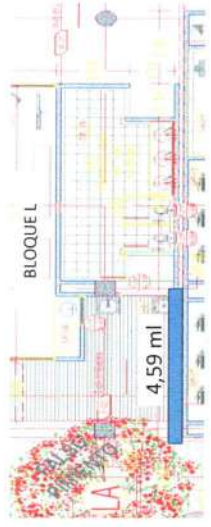
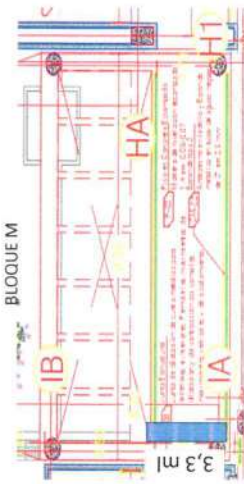
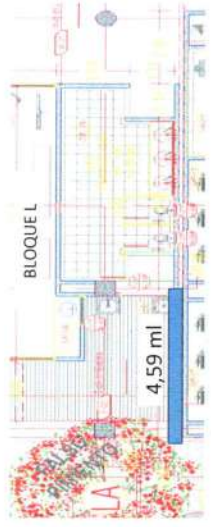
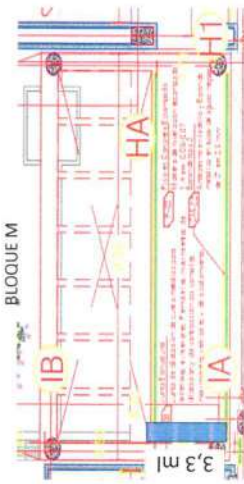
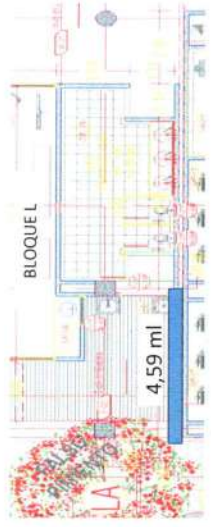
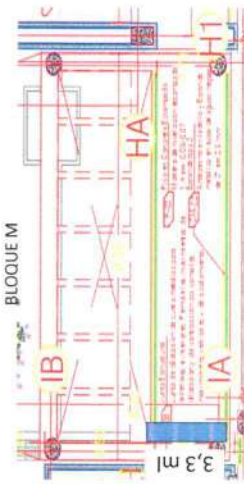
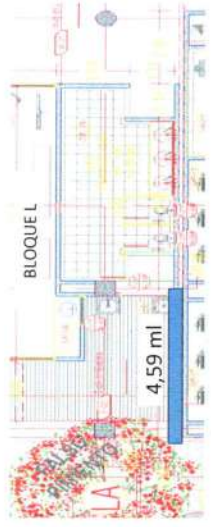
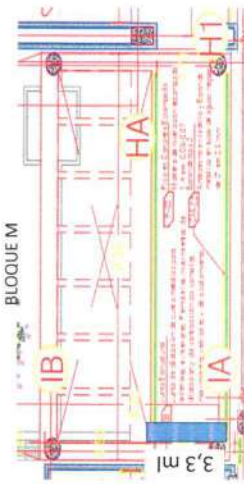
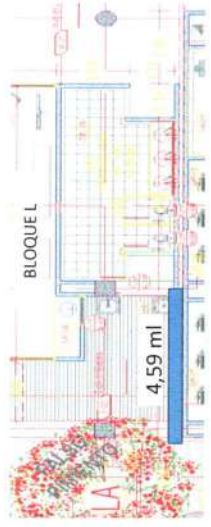
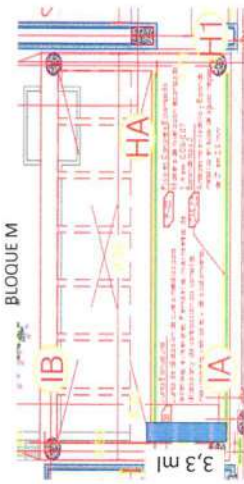
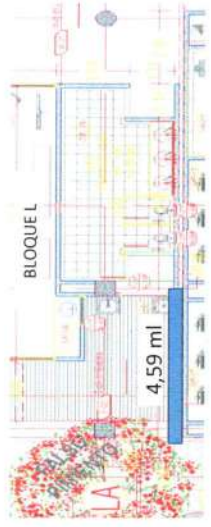
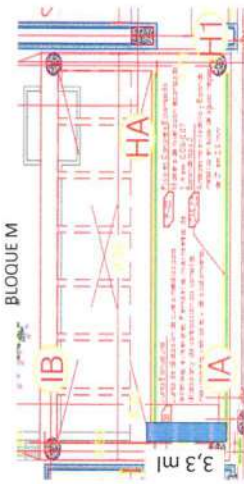
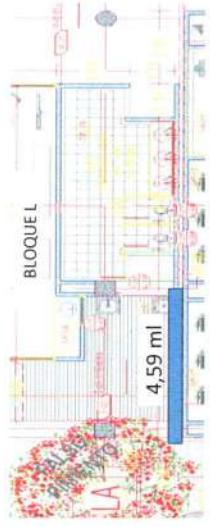
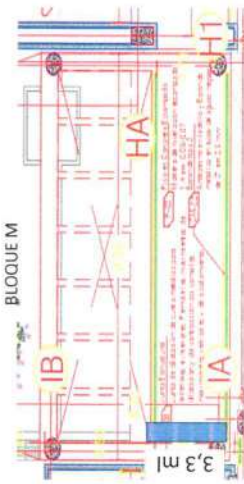
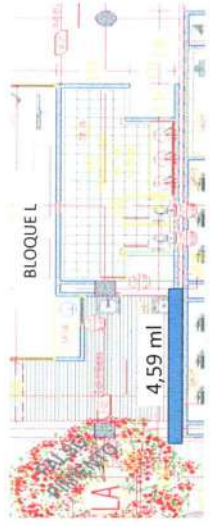
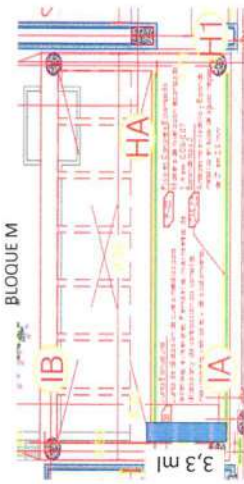
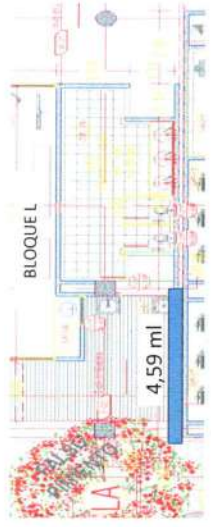
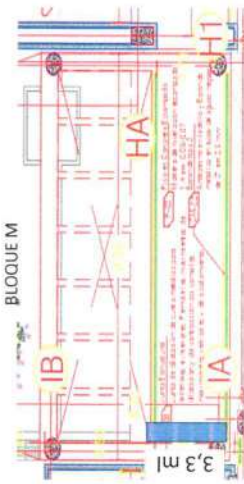
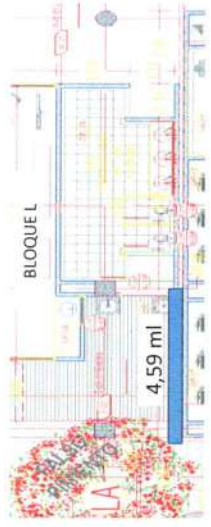
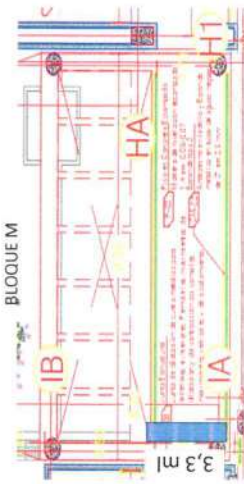
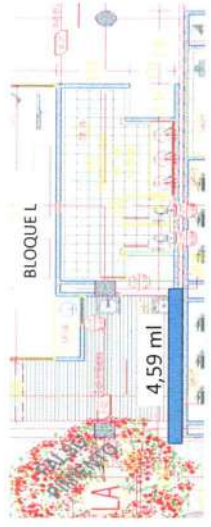
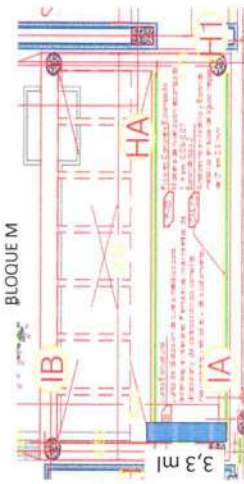
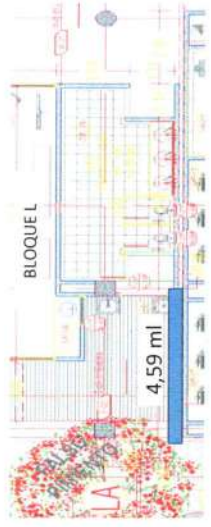
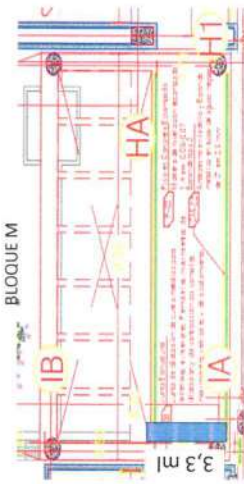
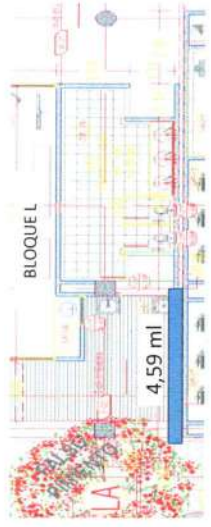
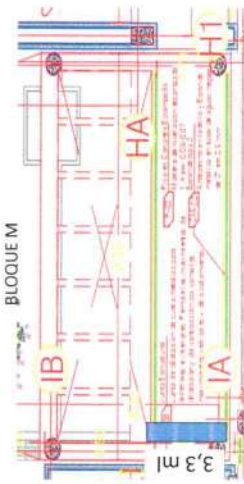
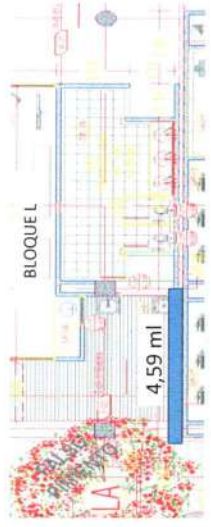
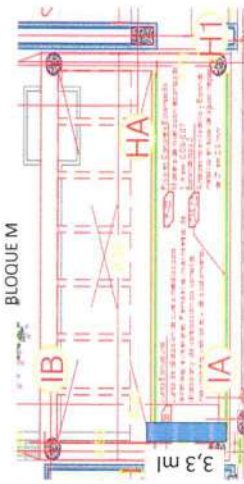
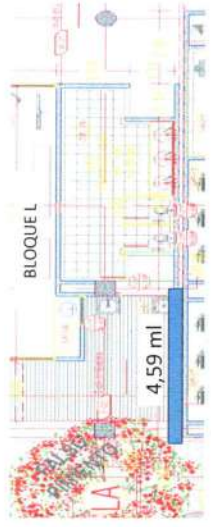
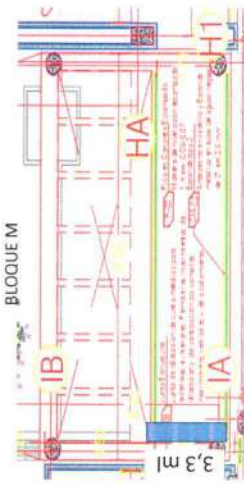
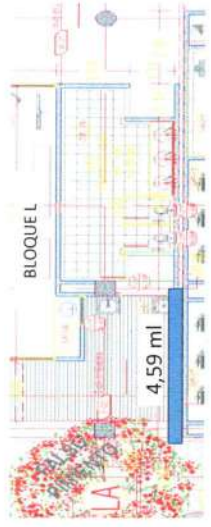
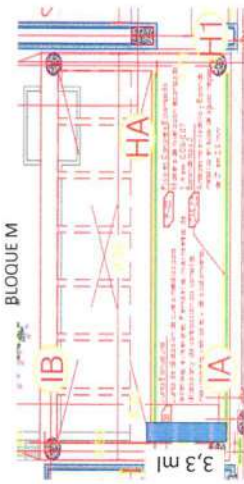
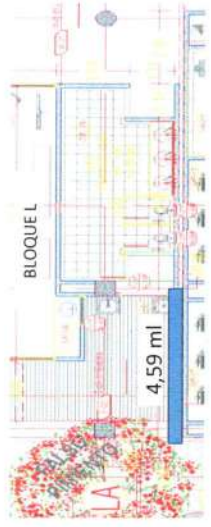
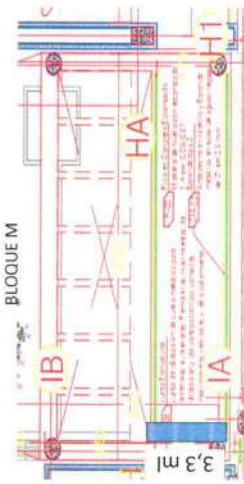
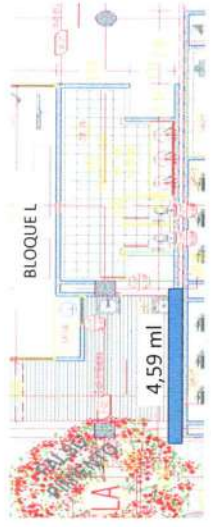
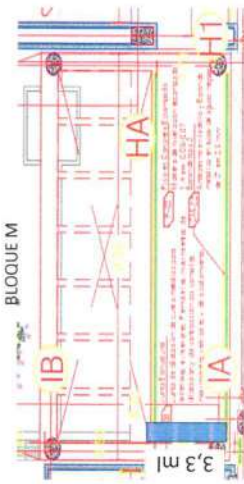
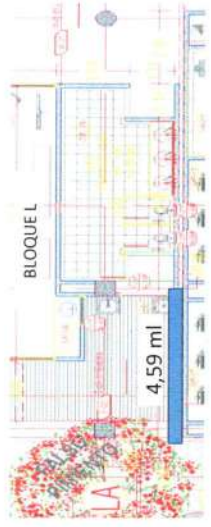
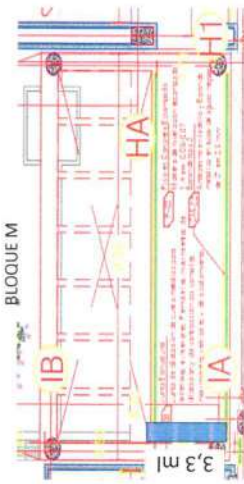
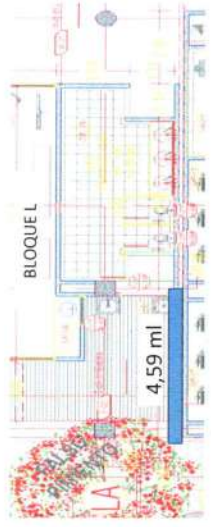
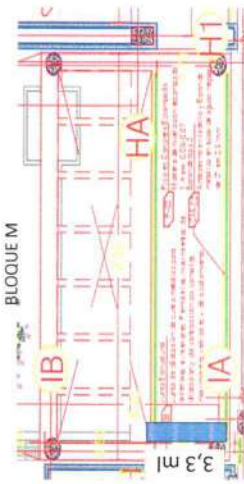
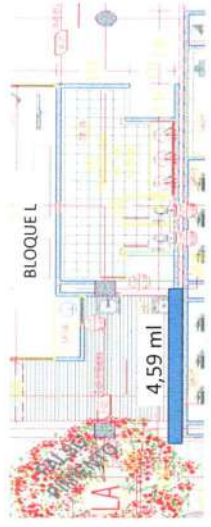
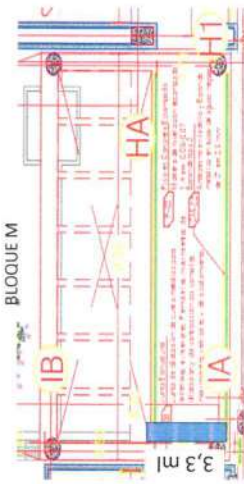
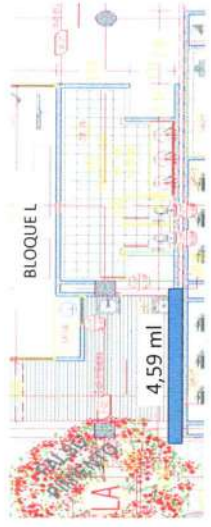
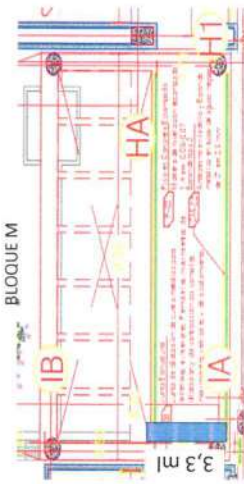
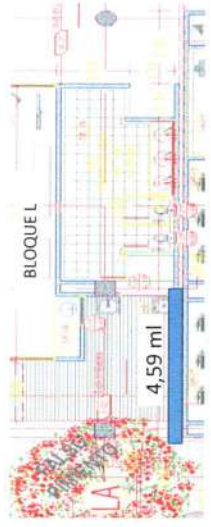
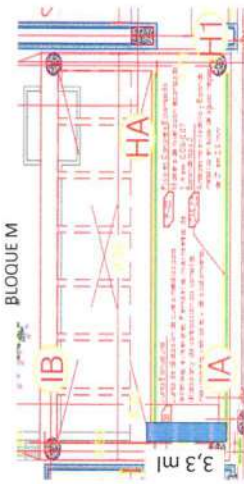
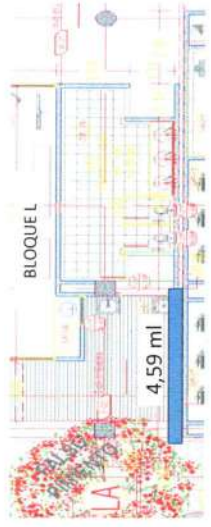
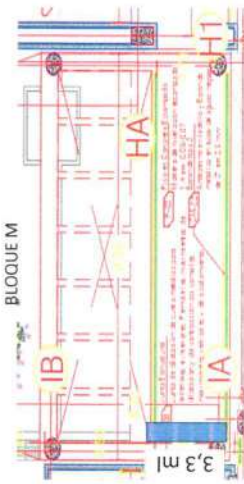
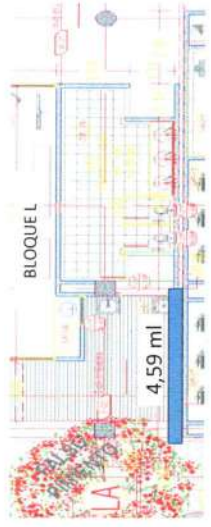
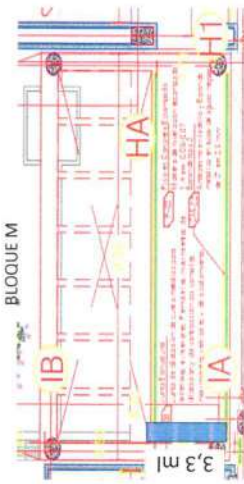
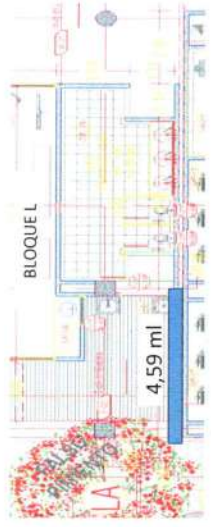
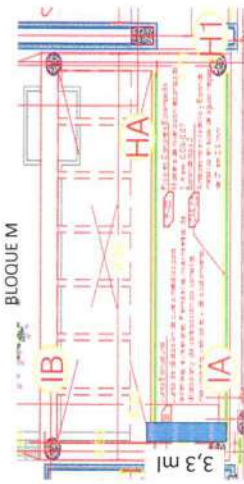
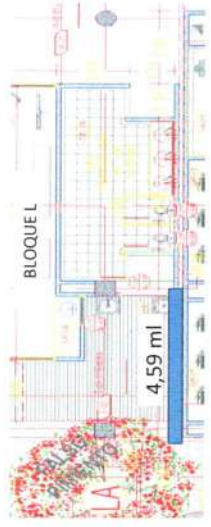
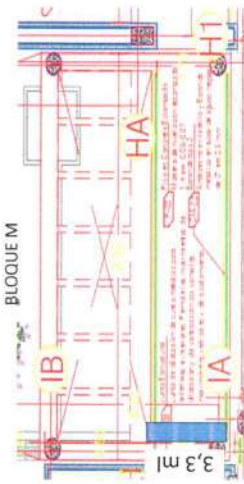
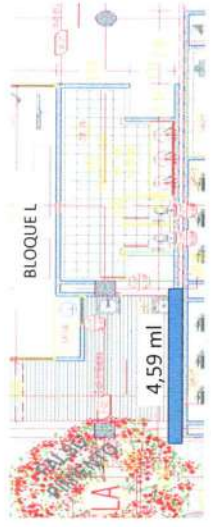
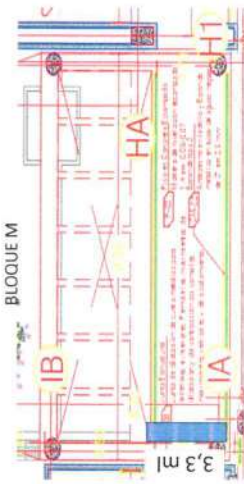
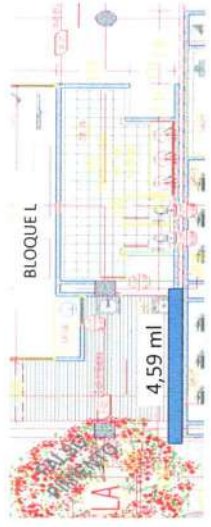
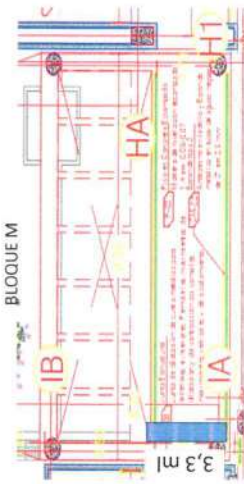
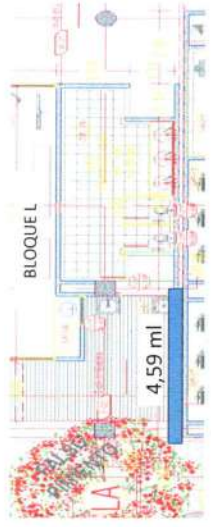
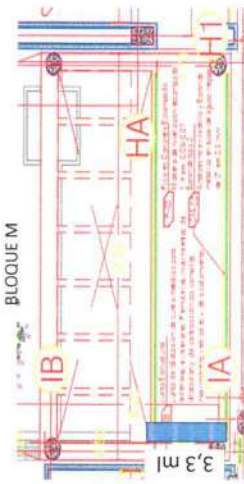
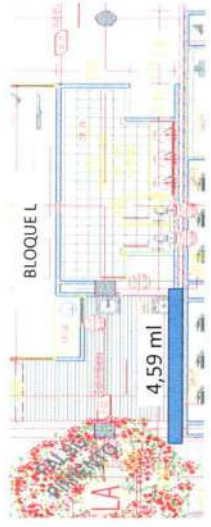
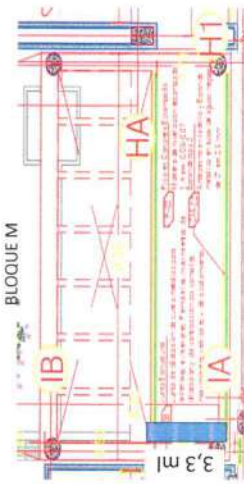
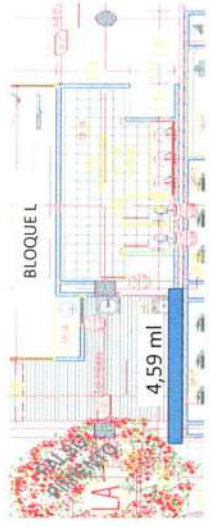
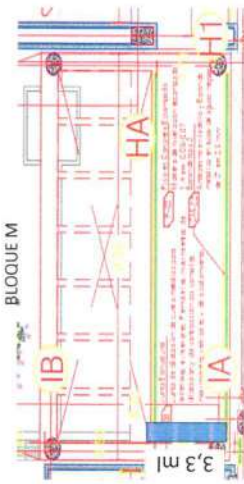
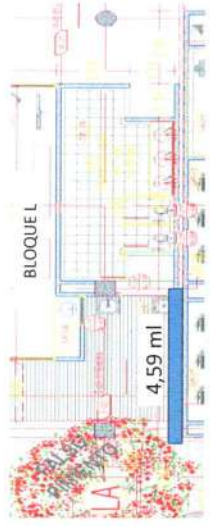
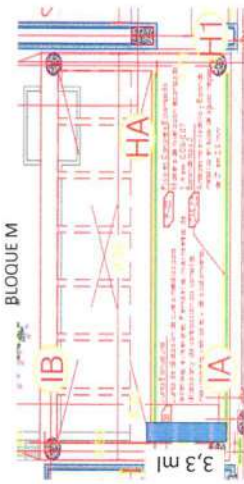
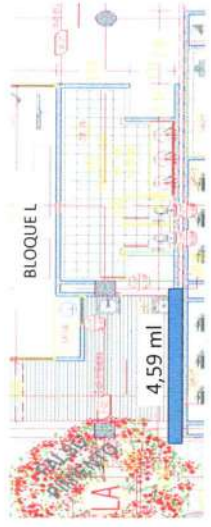
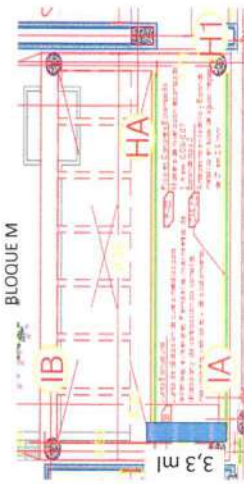
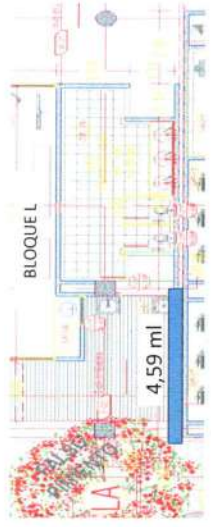
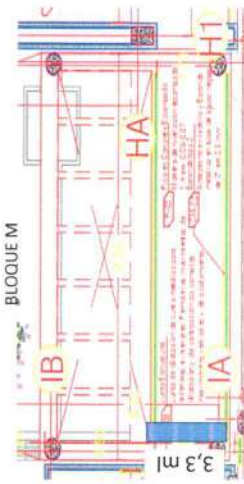
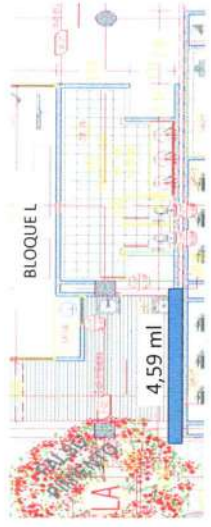
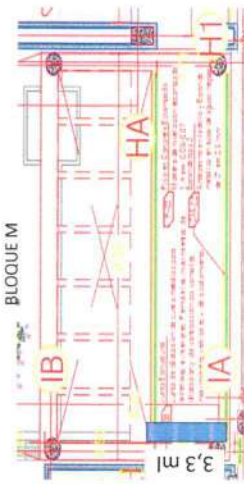
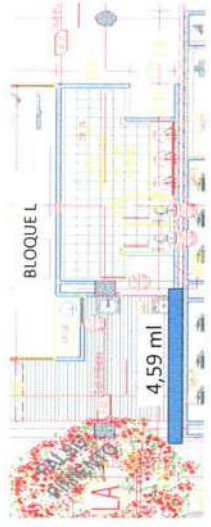
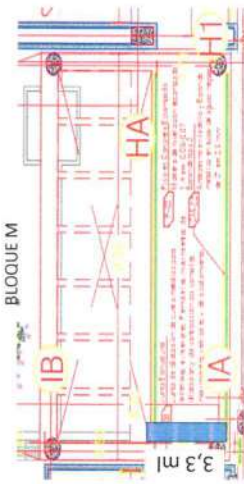
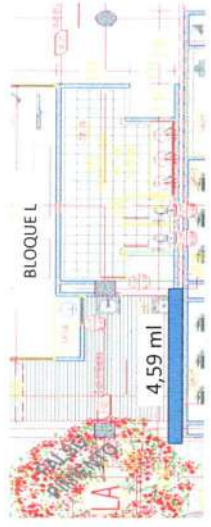
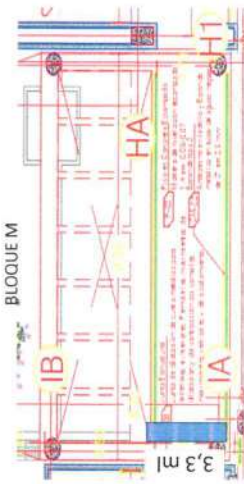
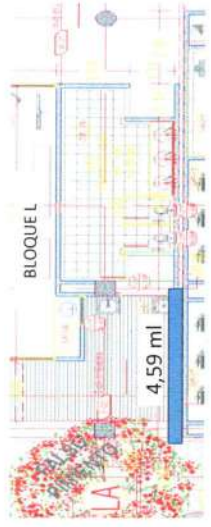
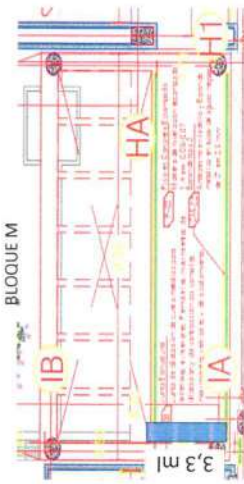
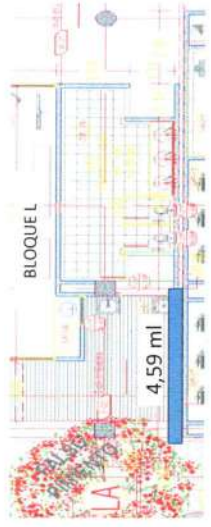
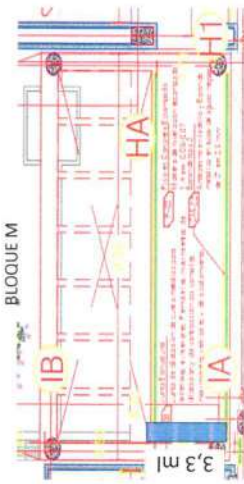
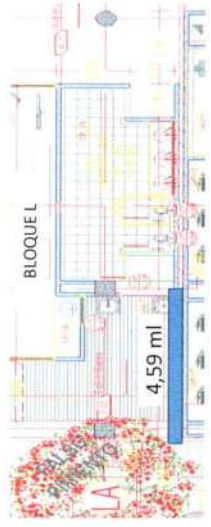
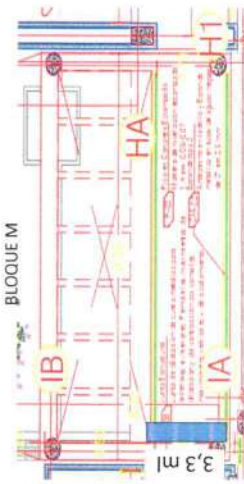
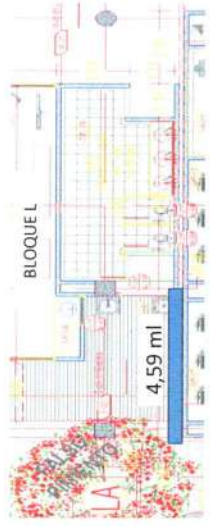
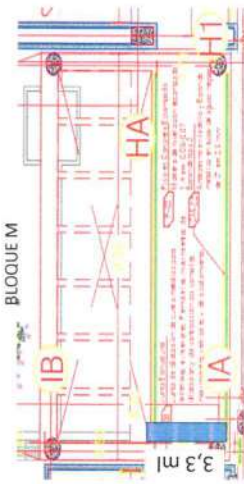
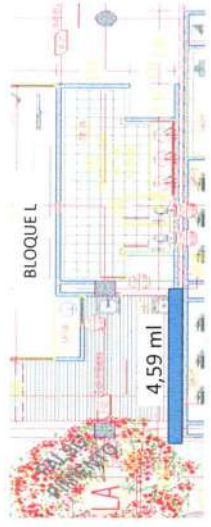
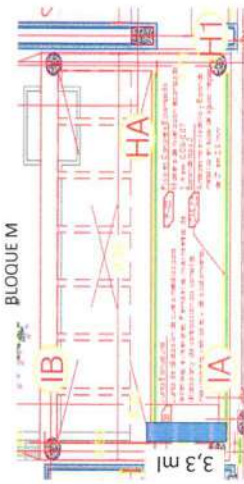
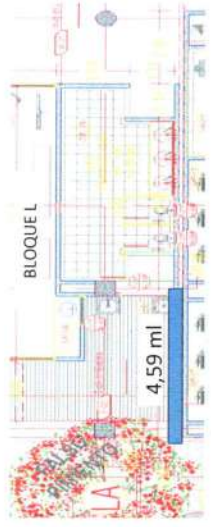
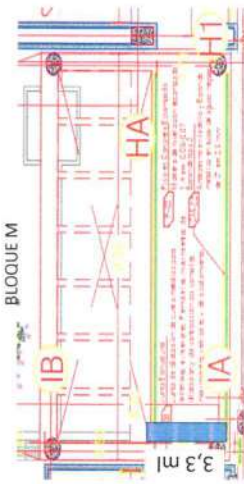
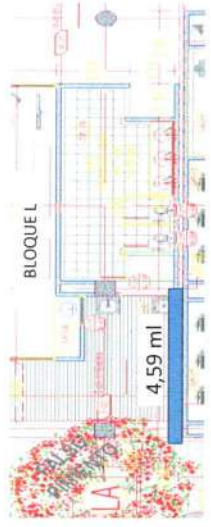
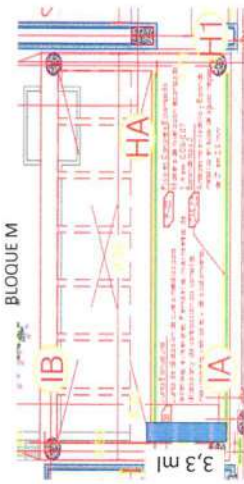
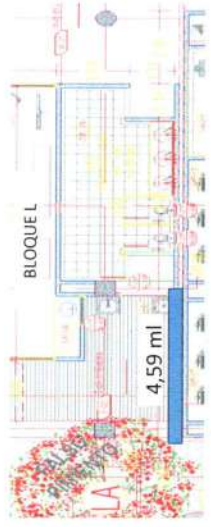
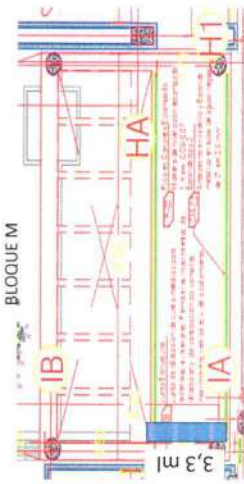
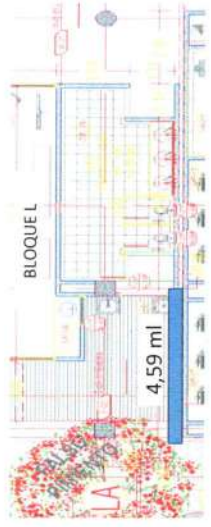
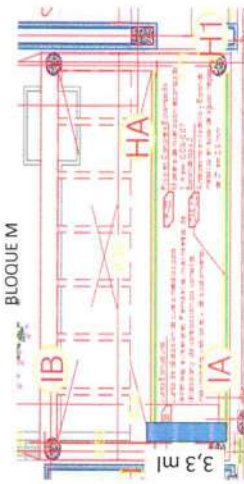
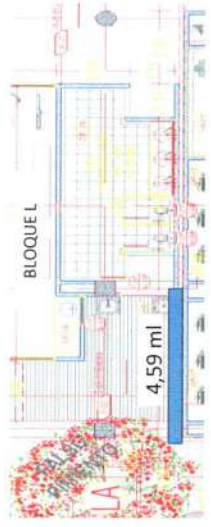
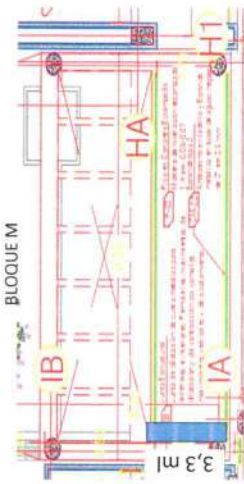
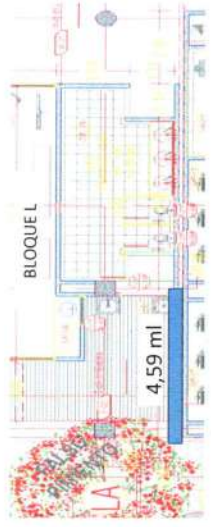
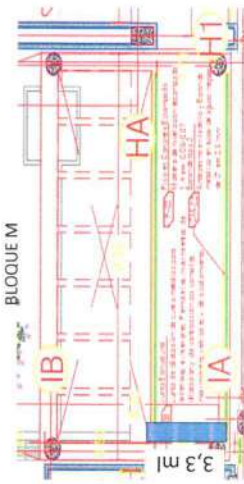
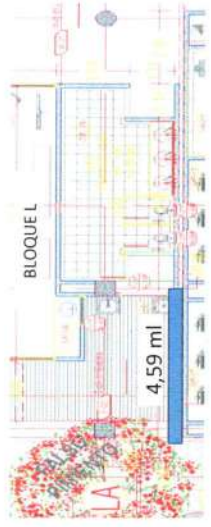
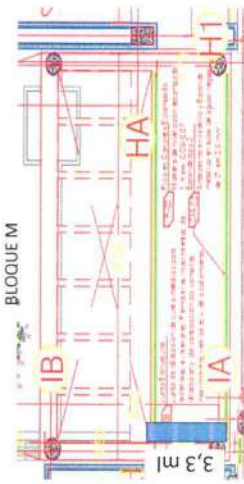
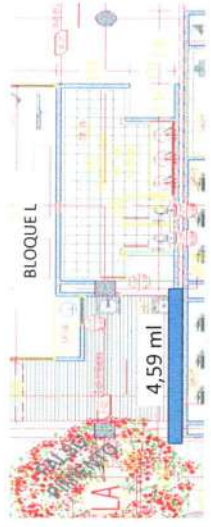
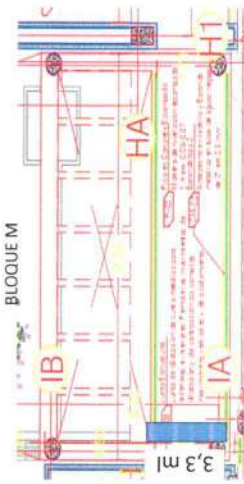
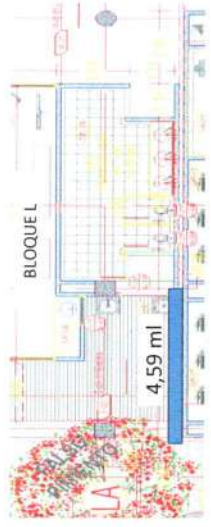
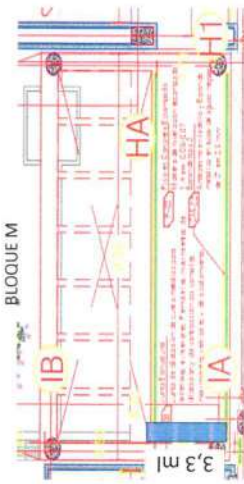
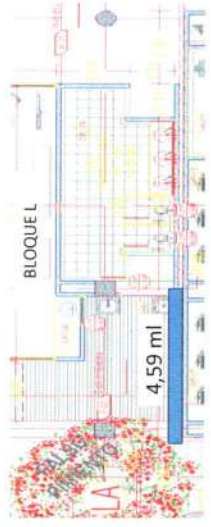
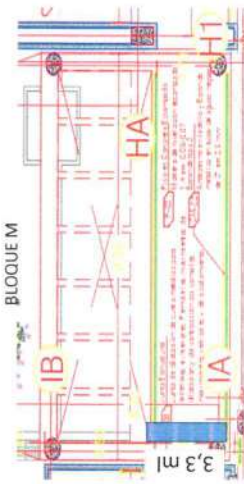
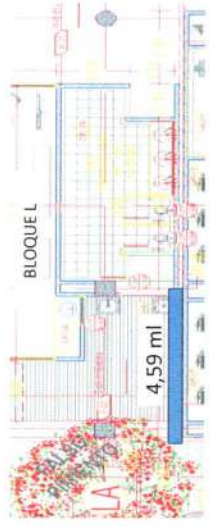
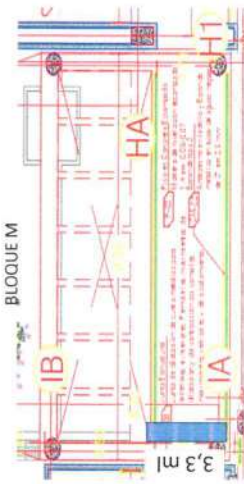
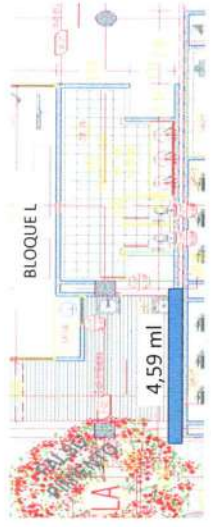
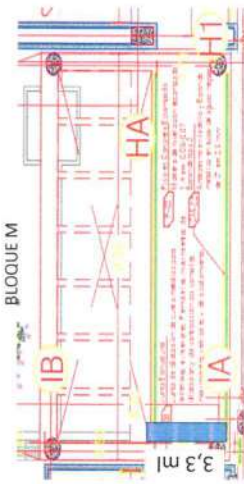
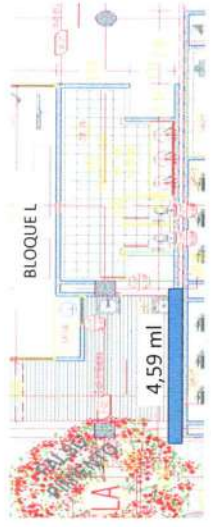
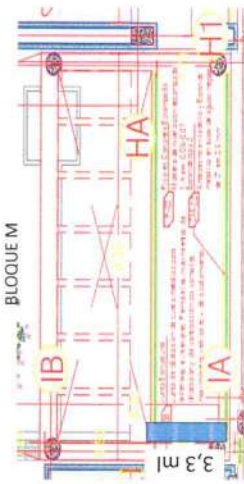
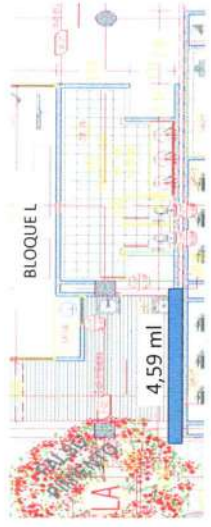
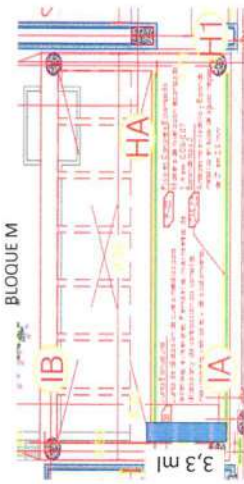
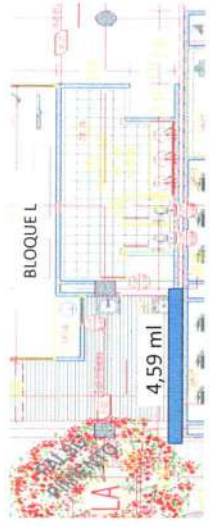
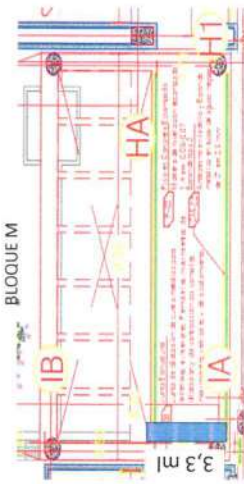
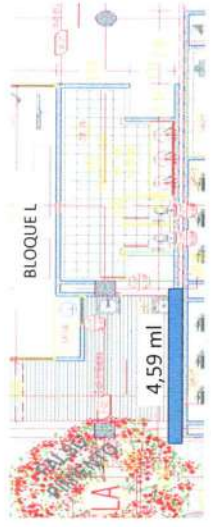
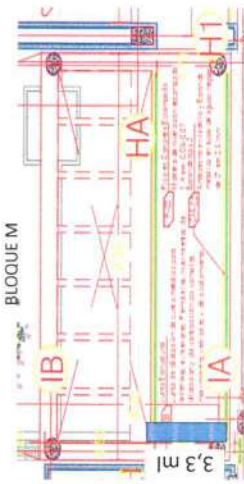
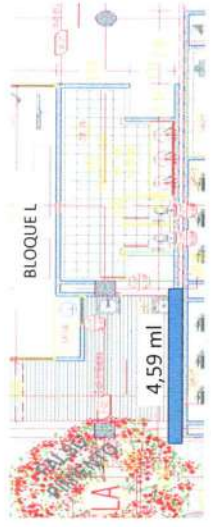
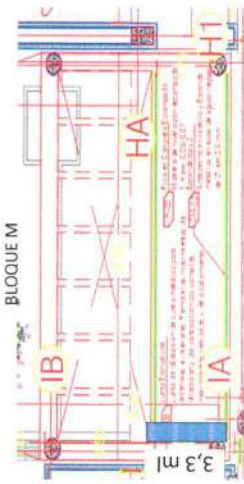
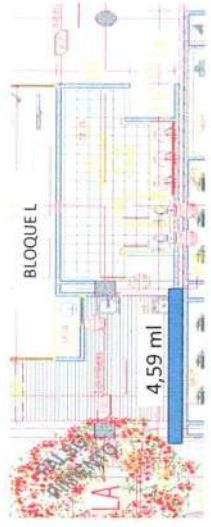
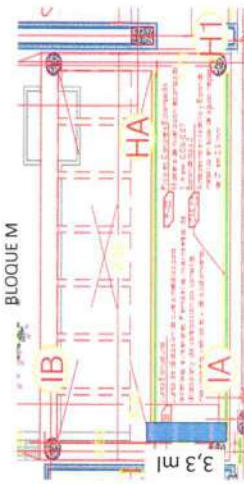
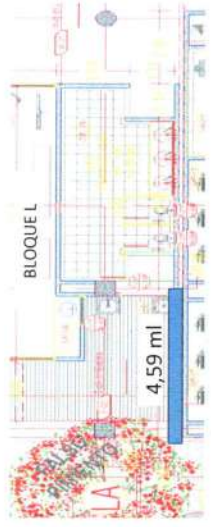
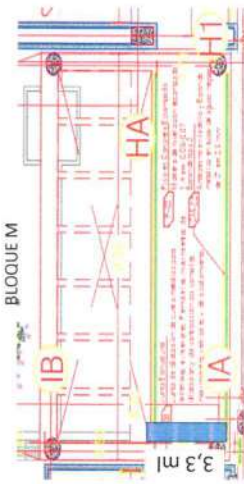
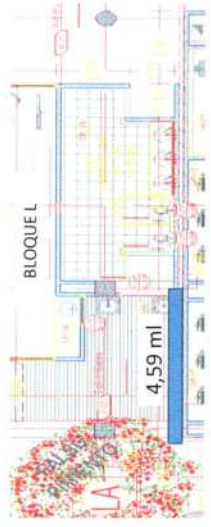
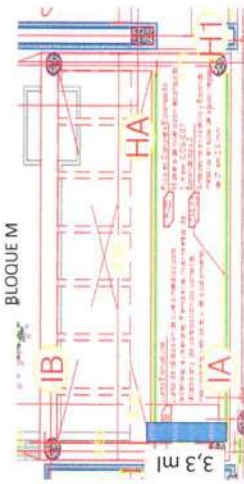
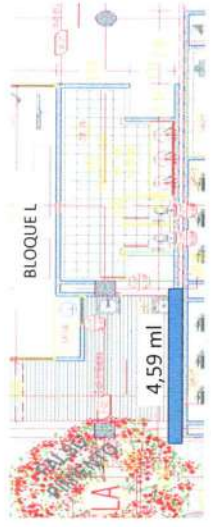
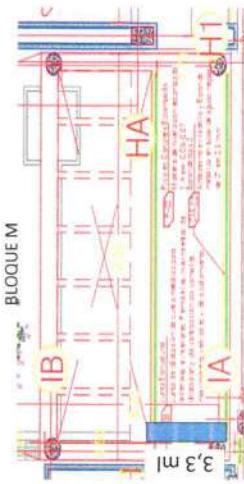
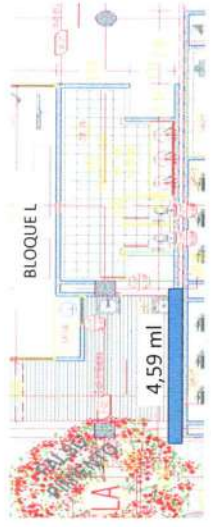
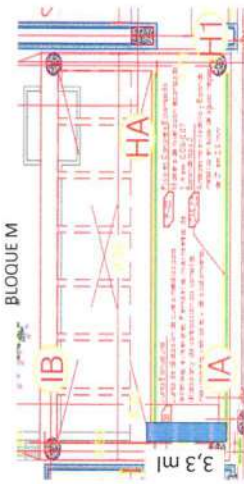
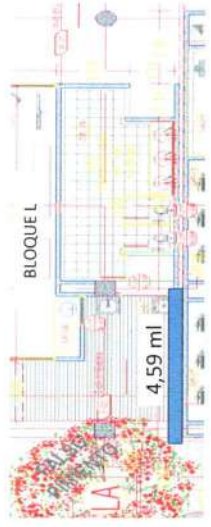
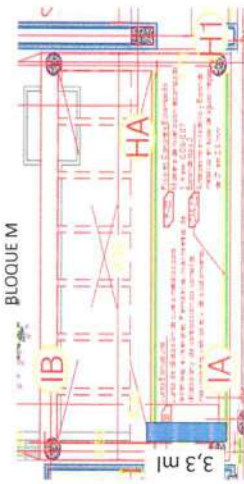
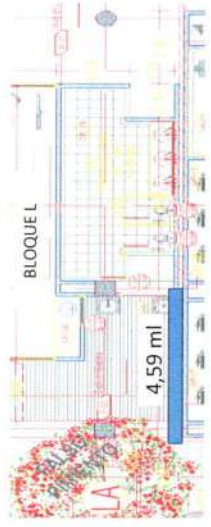
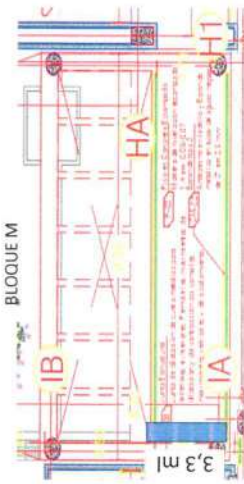
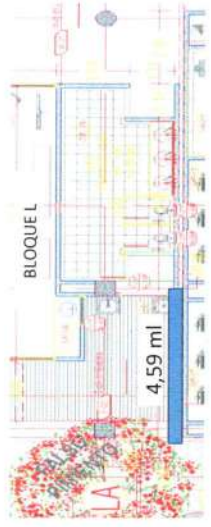
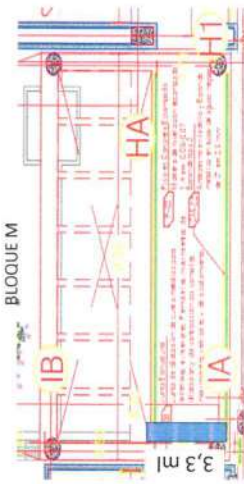
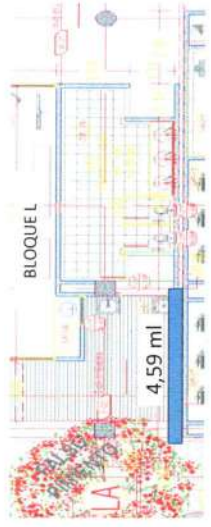
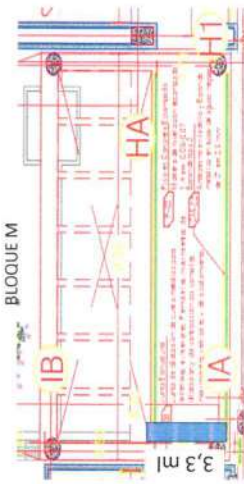
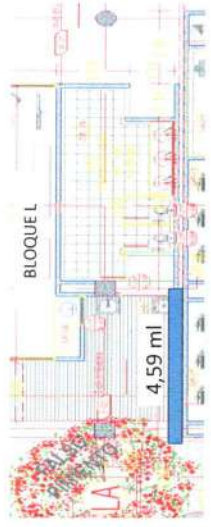
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ					
MEMORIAS DE CANTIDADES		HOJA		1	DE	1	
A. DATOS GENERALES							
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.				
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022						
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.						
ITEM No.	28.27	DESCRIPCION ITEM:	CONSTRUCCION DE losa a la vista para lockers en concreto reforzado de 3000 PSI, en situ - (Dimensiones de acuerdo a localización) Diseño y especificaciones técnicas según diseño estructural.				
CORTE		28.0	FECHA:	31/10/2024			
UNIDAD		M2					
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		UBICACIÓN		DIMENSIONES		CANTIDAD	% AVANCE
		BLOQUE J-PISO 1		LARGO	ANCHO	ID	
		SOBREPIISO COCINA		15.70	7.13		100%
				1			112.00
							112.00
							0.00
							112.00
							585.54
							697.54
							
BLOQUE J PISO 1							
TOTAL HOJA		112.00					
ACUMULADO HOJA ANTERIOR		0.00					
ACUMULADO ACTA ANTERIOR		112.00					
ACUMULADO PRESENTE ACTA		585.54					
ACUMULADO PRESENTE ACTA		697.54					
Elaboró:  SEBASTIAN AGUILAR FONSECA RESIDENTE DE OBRA Firma		Vo. Bo.:  MONICA PENA RESIDENTE DE INTERVENTORIA Firma		Revisó:  MAURICIO VARGAS GAITAN DIRECTOR DE OBRA FIRMA		Autorizó:  GUILLERMO NARVÁEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma	

BOGOTÁ		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ				MEMORIAS DE CANTIDADES				HOJA 1 DE 1				RENOBO			
A. DATOS GENERALES																	
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.														
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.		CORTE		28.0	FECHA:	31/10/2024								
INTERVENTORIA:			Bordillo arranque de ventaneria en concreto reforzado de 3000 PSI a la vista biselado, en situ - (Dimensiones 0.2 x 0.12) Diseño y especificaciones técnicas según diseño estructural.														
ITEM No.	28.51	DESCRIPCION ITEM:								UNIDAD		ML					
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA			UBICACIÓN							DIMENSIONES		CANTIDAD		% AVANCE		MEDIDA TOTAL	
			BLOQUE J-PISO 1							LARGO ANCHO ID		7 5		100% 100%		110.00 35.50	
 BLOQUE J PISO 1			 BLOQUE J PISO 1														
 BLOQUE J PISO 1			 BLOQUE J PISO 1														
TOTAL HOJA			ACUMULADO HOJA ANTERIOR							145.50		0.00		145.50		1.322.98	
ACUMULADO ACTA ANTERIOR			ACUMULADO PRESENTE ACTA							1.468.48							
Elaboró:			Revisó:							Autorizó:							
 SEBASTIAN AGUILAR FONSECA RESIDENTE DE OBRA Firma			 MAURICIO VARGAS GAITAN DIRECTOR DE OBRA Firma							 GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA Firma							

		EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA						
		MEMORIAS DE CANTIDADES				1 de 1		
A. DATOS GENERALES								
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.					
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022		CORTE		28.0	FECHA:	31/10/2024	
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.							
ITEM No.	NP 28.65	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación dilatación en Z para cielo raso				UNIDAD	ML
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA		UBICACIÓN		DIMENSIONES		CANTIDAD	PORCENTAJE EJECUTADO	MEDIDA TOTAL
BLOQUE L		BLOQUES L-M-N ZONA PREESCOLAR		LONGITUD	ALTO	ID		
		BAÑOS BLOQUE L		35.9			100%	17.95
		BAÑOS BLOQUE M		84.50			100%	42.25
		BAÑOS BLOQUE N		52.20			100%	26.10
		BAÑOS BLOQUE G		46.30			100%	23.15
		SUB-TOTAL CANTIDAD PRESENTE HOJA						109.45
		SUB TOTAL- HOJA ANTERIOR						0.00
		TOTAL CANTIDAD ACUMULADA PRESENTE ACTA						109.45
		COBRADO HASTA ACTA ANTERIOR						478.26
		NUEVO ACUMULADO TOTAL						587.71
Elaboró:		Vo. Bo.:		Firma		Firma		
LUIGI SÁNCHEZ RESIDENTE DE OBRA		MÓNICA PENA RESIDENTE DE INTERVENTORIA		MAURICIO VARGAS DIRECTOR DE OBRA		GUILLERMO NARVAEZ DIRECTOR DE INTERVENTORIA		

		EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ			
		MEMORIAS DE CANTIDADES		1 de 1	
A DATOS GENERALES					
CONTRATO No:	CONTRATO 133-2022	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022				
INTERVENTORIA:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.				
ITEM No.	NP 28.71	DESCRIPCION ITEM:	Suministro e instalación de cubrejunta vertical serie JC2000-100 en aluminio aleación alta resistencia con pintura electrostática para interperie en versión plana y/o Angular		FECHA: 31/10/2024
PLANO DESCRIPTIVO DE LA MEMORIA			BLOQUES L-M-N ZONA PREESCOLAR		
		UBICACIÓN	DIMENSIONES		CANTIDAD
			INSTALACIÓN DE CUBRE JUNTAS	LONGITUD	
			7.89		
					100%
					7.89
					7.89
					311.51
					319.40
					7.89
					0.00
					7.89
					311.51
					319.40
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					



EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

MEMORIAS DE CANTIDADES

HOJA 1 DE 1

RENOBO

CONTRATO No: 133-2022

CONTRATISTA: INTERVENTORIA:

OBJETO:

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

DESCRIPCION ITEM:

NP 28-117

CONSTRUCCION DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

Tratamiento y disposición final de residuo especial (material con asbesto-cemento), incluye certificado de disposición ambiental.

31/10/2024

KG

ITEM No.	DESCRIPCION ITEM:	UBICACIÓN	DIMENSIONES		ID	% AVANCE	TOTAL
			KG				
	Certificado CDF No. 007-2024 Disposición final de residuos especiales (láminas de asbesto-cemento)		1540			100%	1540.00
	Certificado CDF No. 008-2024 Disposición final de residuos especiales (láminas de asbesto-cemento)		1080			100%	1080.00
	Certificado CDF No. 008-2024 Disposición final de residuos especiales (láminas de asbesto-cemento)		2070			100%	2070.00





TOTAL HOJA	4.690.00
ACUMULADO HOJA ANTERIOR	0.00
ACUMULADO ACTUAL	4.690.00
ACUMULADO ACTA ANTERIOR	0.00
ACUMULADO PRESENTE ACTA	4.690.00

Elaboró:

LUIGI SANCHEZ

RESIDENTE DE OBRA

Firma

Vo. Bo.:

MONICA PENA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Firma

Revisó:

MAURICIO VARGAS

DIRECTOR DE OBRA

Firma

Autorizó:

GUILLERMO NARVAEZ

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Firma

Señor(es)

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

CAR INGENIERIA SAS Identificada ante Cámara de Comercio de Bogotá con NIT 901312808 -1 y con PIN de gestor RCD (20159), autorizada ante Secretaria Distrital de Ambiente mediante Informe Técnico No. 5154940, certifica que recibió de la empresa (generador); los siguientes residuos:

EMPRESA/ CONSTRUCTORA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022
NIT: 901.581.473-0
PROYECTO: Contrato de Obra No. 133 de 2022
OBJETO: La Construcción de Colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
DIRECCIÓN: Kr 94 # 8C - 49
CIUDAD: BOGOTA
PIN: 21606.

FECHA	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO TRATAMIENTO	PLACA VEHICULO
11-01-2024	SOLIDOS CONTAMINADOS (Residuo especial)	KG	1540	DISP	JKW086

El material retirado de características aprovechables tendrá como destino un punto de acopio ubicado en la dirección AV CR 114 N 72G 14 posteriormente será tratado de la siguiente manera:

SOLIDOS CONTAMINADOS: Los residuos recepcionados son transportados hasta TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP para disposición en celda de seguridad.

En constancia este certificado se firma a los once (11) días del mes de enero de 2024.



MARLY ZAPATA ATUESTA

NIT 901312808-1

REPRESENTANTE LEGAL

PROF. AMBIENTAL- TP. 25238-388340 CND

Señor(es)

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

CAR INGENIERIA SAS Identificada ante Cámara de Comercio de Bogotá con NIT 901312808 -1 y con PIN de gestor RCD (20159), autorizada ante Secretaria Distrital de Ambiente mediante Informe Técnico No. 5154940, certifica que recibió de la empresa (generador); los siguientes residuos:

EMPRESA/ CONSTRUCTORA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022
NIT: 901.581.473-0
PROYECTO: Contrato de Obra No. 133 de 2022
OBJETO: La Construcción de Colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
DIRECCIÓN: Kr 94 # 8C - 49
CIUDAD: BOGOTA
PIN: 21606.

FECHA	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO TRATAMIENTO	PLACA VEHICULO
15-01-2024	SOLIDOS CONTAMINADOS (Residuo especial)	KG	1080	DISP	LLO803
15-01-2024	CARTON	KG	85	APROV	LLO803

El material retirado de características aprovechables tendrá como destino un punto de acopio ubicado en la dirección AV CR 114 N 72G 14 posteriormente será tratado de la siguiente manera:

SOLIDOS CONTAMINADOS: Los residuos recepcionados son transportados hasta TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP para disposición en celda de seguridad.

PAPEL Y CARTON: Se realiza recolección, separación para procesamiento como materia prima para su aprovechamiento y reutilización en la creación de productos secundarios.

En constancia este certificado se firma a los quince (15) días del mes de enero de 2024.


MARLY ZAPATA ATUESTA

NIT 901312808-1

REPRESENTANTE LEGAL

PROF. AMBIENTAL- TP. 25238-388340 CND

Señor(es)

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

CAR INGENIERIA SAS Identificada ante Cámara de Comercio de Bogotá con NIT 901312808 -1 y con PIN de gestor RCD (20159), autorizada ante Secretaria Distrital de Ambiente mediante Informe Técnico No. 5154940, certifica que recibió de la empresa (generador); los siguientes residuos:

EMPRESA/ CONSTRUCTORA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022
NIT: 901.581.473-0
PROYECTO: Contrato de Obra No. 133 de 2022
OBJETO: La Construcción de Colegio Gabriel Betancourt Mejía - sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
DIRECCIÓN: Kr 94 # 8C - 49
CIUDAD: BOGOTA
PIN: 21606.

FECHA	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO TRATAMIENTO	PLACA VEHICULO
16-01-2024	SOLIDOS CONTAMINADOS (Residuo especial)	KG	2070	DISP	JUZ678

El material retirado de características aprovechables tendrá como destino un punto de acopio ubicado en la dirección AV CR 114 N 72G 14 posteriormente será tratado de la siguiente manera:

SOLIDOS CONTAMINADOS: Los residuos recepcionados son transportados hasta TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP para disposición en celda de seguridad.

En constancia este certificado se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2024.



MARLY ZAPATA ATUESTA

NIT 901312808-1

REPRESENTANTE LEGAL

PROF. AMBIENTAL- TP. 25238-388340 CND

Bogotá D.C., 02 de abril de 2025

CCERU-22-1672

Señores

**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y
DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
– RENOBO**

Ate.: **Arq. Diego Calla Rodríguez**
Supervisor del Proyecto
Bogotá, D.C.

Señores

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Ate.: **Ing. Guillermo Emilio Narvaez Velez**
Representante Legal
Carrera 49 # 104B-49
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022: “CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA –SEDE LA MAGDALENA- POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S.

Cordial saludo,

En el marco del proceso que se encuentra en curso referente a la propuesta que el 27 de enero de 2025 presentados a la Empresa mediante radicado E2025000703, a continuación, nos permitimos adjuntar a la presente comunicación, el documento de cesión debidamente suscrito por el Consorcio Colegio ERU 2022 y NOVA Urbano SAS. Lo anterior, para su revisión y aprobación.

Cordialmente,



ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS
Representante Legal

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Elaborado por: Civitarq SAS.

Revisado y aprobado por: Consorcio Colegio ERU 2022

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RENOBO **RAD: E2025003221**
Fecha: 2025-04-02 16:27:53



Remitente: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Fol: 7 Anexos: 0

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133
DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S.**

I. PARTES

Entre los suscritos, a saber:

1. Por una parte, **ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.671.481, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, identificado con NIT. 901.581.473, quien en adelante se denominará “**EL CEDENTE**”;
2. Y, por la otra, **HARVEY ACUÑA CAVIEDES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.058.668 de Engativá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **NOVA URBANO S.A.S**, identificada con NIT. 901.547.883-3, domiciliada en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará “**EL CESIONARIO**”;

Quienes conjuntamente se denominarán como “**LAS PARTES**”, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA, DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **CONTRATO DE OBRA NO. 133 DE 2022**, cuyo objeto consiste en la “*Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede la Magdalena – por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*”, el cual se registrará por las cláusulas aquí establecidas y por las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, el cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), **EL CEDENTE**, en calidad de Contratista y la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** (en adelante “**RENOBO**”), en calidad de Contratante, celebraron Contrato de Obra No. 133 de 2022, cuyo objeto consiste en la “*Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede la Magdalena – por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*”
2. Que, **EL CEDENTE**, en su calidad de Contratista del Contrato de Obra No. 133 de 2022, enfrenta actualmente dificultades de liquidez que han afectado su flujo de caja y capacidad operativa por causas ajenas a su control. A pesar de los esfuerzos financieros realizados, incluso, superando el nivel de aporte exigido en los pliegos de condiciones, lo cual ha sido informado y debidamente soportado ante **RENOBO**, así como, la imposibilidad de la entidad para realizar los anticipos de las adiciones al contrato. En este contexto, resulta necesario evaluar alternativas que permitan la correcta finalización de las obras a través de un tercero, garantizando así el cumplimiento del Proyecto y la protección de los intereses de todas las partes involucradas.
3. Que, el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), **EL CEDENTE** presentó ante **RENOBO**, mediante el oficio No. CCERU-22-1667, la propuesta titulada “*Cesión Total del Contrato - Presentación del Cesionario del Contrato, Propuesta de Liquidación Parcial, Pago y*

CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S.

Solicitudes Complementarias", en la cual formalizó la presentación de **NOVA URBANO S.A.S.** como **CESIONARIO** del Contrato.

4. Que, dicho lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, DERECHOS Y OBLIGACIONES** dentro **DEL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022**, que, en todo caso, estará sujeto a la aprobación formal de **RENOBO** que se dará mediante la suscripción de un acuerdo entre **LAS PARTES** y dicha entidad contratante.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** el cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones derivados de su calidad de **CONTRATISTA** en el Contrato de Obra No. 133 de 2022 y, por tanto, su posición contractual de contratista. En consecuencia, con la suscripción del presente documento, **EL CESIONARIO** asume íntegramente los derechos, obligaciones, costos, gastos y cualquier otra acción derivada del Contrato, quedando **EL CEDENTE** liberado de dichas obligaciones.

PARÁGRAFO: **EL CESIONARIO** no se hará responsable de hechos, actos y/o reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, negociaciones con proveedores, deudas, entre otros compromisos, que hayan sido adquiridos por parte de **EL CEDENTE** con anterioridad a la suscripción de la presente Cesión o, incluso, de actos o compromisos que puedan tener efectos posteriores a la suscripción del presente documento y que no hayan sido informados en debida forma al **CESIONARIO**, debiendo **EL CEDENTE** mantener indemne al **CESIONARIO** y salir al saneamiento. En este mismo sentido, **EL CEDENTE** no se hará responsable de hechos, actos y/o reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, negociaciones con proveedores, deudas, entre otros compromisos, que hayan sido adquiridos por parte de **EL CESIONARIO** con posterioridad a la suscripción de la presente Cesión.

SEGUNDA. EFECTOS DE LA CESIÓN: El presente Contrato de Cesión solo producirá efectos entre **LAS PARTES** una vez **RENOBO**, en su calidad de entidad Contratante, autorice de manera expresa y por escrito, la cesión de la posición contractual por parte del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** a la sociedad **NOVA URBANO S.A.S.** y, en este sentido, se reconozca al **CESIONARIO** como nuevo Contratista. Dicho esto, de no mediar la respectiva autorización y aceptación, el presente acto de Cesión no producirá efecto jurídico alguno. Para este efecto, **LAS PARTES** suscribirán un ACUERDO con **RENOBO** con los demás términos y condiciones que dicha entidad requiera.

Así mismo, los pagos que deba efectuar **RENOBO** al **CESIONARIO** deberán realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su radicación. En caso de que dicho término sea superado, deberá suspenderse la ejecución del Contrato de Obra No. 133 de 2022. Lo anterior constituye un requisito para el perfeccionamiento de la Cesión, pero en ningún caso será una obligación a cargo del **CEDENTE**. El plazo para la realización de los pagos deberá quedar estipulado en el contrato suscrito con **RENOBO**.

TERCERA. MANIFESTACIONES ESPECIALES POR PARTE DEL CESIONARIO:

- 3.1. EL CESIONARIO** manifiesta que conoce y acepta los términos, modalidades, reglamentación legal, derechos, obligaciones y condiciones del Contrato de Obra No. 133 de 2022, del cual se deriva la posición contractual y derechos cedidos a través del presente instrumento.

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133
DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S.**

- 3.2. EL CESIONARIO** solamente responderá por las obligaciones que adquiera con posterioridad a que se autorice por parte de **RENOBO** la Cesión de la posición contractual. En este sentido, **EL CESIONARIO** será el único responsable de las obras que ejecute a partir de la celebración válida de la Cesión y, en este sentido, deberá responder, especialmente, por la calidad y estabilidad de las mismas, comprometiéndose a mantener indemne al **CEDENTE** por todo concepto.

CUARTA. MANIFESTACIONES ESPECIALES POR PARTE DEL CEDENTE:

- 4.1.EL CEDENTE** manifiesta su compromiso de pagar la multa impuesta por **RENOBO**, cuyo valor asciende a **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (COP\$736.476.340)**, mediante la compensación de dicha suma con el valor de la rete garantía que **RENOBO** aún debe devolverle.

Se deja constancia de que dicha multa será asumida exclusivamente por el **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, sin que, en ningún caso, afecte los recursos a los que tiene derecho **EL CESIONARIO** en virtud de la cesión de la posición contractual. Así mismo, se aclara que **EL CESIONARIO** no asume ninguna responsabilidad respecto de este pago.

En el evento en que por cualquier razón los dineros de esta multa sean descontados de los dineros que tiene derecho el **CESIONARIO**, **EL CEDENTE** deberá reembolsar los dineros descontados en favor del **CESIONARIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

La certificación de descuento emitida por **RENOBO** en compañía con el presente documento constituirá título ejecutivo para efectos del cobro al **CEDENTE** por parte del **CESIONARIO**.

- 4.2. El CEDENTE** manifiesta que se obliga a asumir y pagar el valor negociado para la Interventoría correspondiente a la etapa restante del contrato, por un período de hasta seis (6) meses, contados a partir de la aceptación y formalización del presente Contrato de Cesión por parte de **RENOBO**. Dicho pago se efectuará mediante la compensación de la suma respectiva con el valor de la rete garantía que **RENOBO** aún debe devolverle al **CEDENTE**.

El valor de la Interventoría deberá ser asumido exclusivamente por parte del **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, sin que en ningún caso pueda llegar a afectar los dineros del contrato a los que tiene derecho el **CESIONARIO** en virtud de la cesión de la posición contractual.

- 4.3.EL CEDENTE** se obliga a mantener indemne al **CEDENTE** por todo concepto respecto de sus proveedores, subcontratistas, trabajadores y, en general, de cualquier acreedor. En caso de presentarse alguna reclamación, **EL CEDENTE** asumirá íntegramente la responsabilidad y responderá por el pago correspondiente, garantizando la indemnidad del **CESIONARIO**.

EL CEDENTE manifiesta que será el único responsable de los pasivos derivados de obligaciones civiles, laborales, tributarias y de cualquier otra naturaleza adquiridas con anterioridad a la suscripción del documento de cesión. En este sentido, mantendrá indemne a **EL CESIONARIO** frente a cualquier reclamación y estará obligado a realizar el saneamiento correspondiente en caso de ser necesario, así como las que se causen hasta el momento que se autorice la cesión

CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S.

por parte de **RENOBO**. En ese sentido, el **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** es el único responsable por los pagos a terceros, lo cual libera a la entidad contratante y al Cesionario de cualquier posible reclamación por parte de proveedores, trabajadores o subcontratistas.

4.4.EL CEDENTE será responsable por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas hasta el porcentaje efectivamente desarrollado bajo su gestión. En consecuencia, asumirá cualquier reclamación, requerimiento o demanda relacionada con dicha ejecución, manteniendo indemne al **CESIONARIO**. Por su parte, **EL CESIONARIO** será el único responsable de las obras que ejecute a partir de la cesión y, en este sentido, deberá responder especialmente por la calidad y estabilidad de estas.

4.5.EL CEDENTE se obliga a entregar al **CESIONARIO** la información técnica necesaria para la continuidad en la ejecución del contrato objeto de la presente Cesión y que dicha información obre en poder del **CEDENTE**. Esta obligación no aplicará respecto de información sensible o que constituya secreto industrial para **EL CEDENTE**, previa justificación de dicha situación.

QUINTA. Una vez **RENOBO** autorice la presente cesión, **EL CESIONARIO** adquirirá los derechos y obligaciones que correspondían a **EL CEDENTE** en el Contrato de Obra No. 133 de 2022. En consecuencia, para todos los efectos legales, **EL CESIONARIO** asumirá la posición de **CONTRATISTA** en dicho contrato, asumiendo todas las obligaciones inherentes a esa calidad, en relación con el porcentaje cedido por **EL CEDENTE** en virtud del presente Acuerdo.

SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez se perfeccione el presente Acuerdo, **EL CESIONARIO** asumirá la ejecución del objeto del contrato celebrado originalmente entre **EL CEDENTE** y **RENOBO**. Dicha ejecución será realizada por cuenta y riesgo exclusivo del **CESIONARIO**, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD: En virtud de la naturaleza del acto aquí celebrado, **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO** se obligan recíprocamente a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier hecho, acto o reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que no derive directamente del Contrato de Obra No. 133 de 2022 y que pudiera afectar los dineros, derechos u obligaciones derivados del mismo.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna controversia entre **LAS PARTES** por razón o con ocasión del presente Contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir a la Justicia Ordinaria. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** notificará a la otra de la existencia de dicho conflicto y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo, a cargo del representante legal de cada parte, culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su inicio. Si no hubiere arreglo entre **LAS PARTES**, cualquiera de ellas podrá acudir a la jurisdicción ordinaria.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: Cualquier modificación, aclaración o adición al presente Contrato deberá formalizarse por escrito mediante otrosí suscrito por **LAS PARTES**, en el que se manifieste expresamente la voluntad de las mismas. En consecuencia, **LAS PARTES** no reconocerán ningún acuerdo verbal o escrito que no haya sido firmado por todos los intervinientes, y que directa o indirectamente afecte el desarrollo o contenido del presente Contrato.

DÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL: **LAS PARTES** declaran que el presente contrato ha sido elaborado, negociado y suscrito de manera conjunta, contando cada una con el debido acompañamiento legal.

**CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133
DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S.**

Así mismo, reconocen y aceptan plenamente los efectos jurídicos derivados de su ejecución, hasta su terminación por cualquier causa. Este contrato constituye el acuerdo íntegro entre **LAS PARTES** en relación con su objeto, obligaciones y compromisos, reemplazando cualquier entendimiento previo, ya sea verbal o escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA: El incumplimiento en las obligaciones establecidas en este Contrato para cada una de las Partes que no sean subsanadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo, cumplimiento de la condición, realización del hecho o notificación, según se encuentre definido en este Contrato o, atendiendo a la naturaleza misma de la obligación, salvo que se hubiere definido algo distinto en este documento, dará derecho a la Parte cumplida a cobrar a la Parte incumplida a título de pena, una suma equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**, valor que será exigible sin requerimiento alguno ni constitución en mora y con la advertencia a la Parte incumplida que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal, de acuerdo con el artículo 1594 del Código Civil. La Parte incumplida deberá pagar la pena dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que la Parte cumplida notifique dicho cobro motivado.

La presente Cláusula es de carácter sancionatoria, por lo tanto, la estipulación ni el pago de esta penalidad afecta el derecho de la Parte cumplida para reclamar los demás perjuicios que del incumplimiento de la otra Parte se deriven o, para reclamar el cumplimiento forzoso de las obligaciones incumplidas, ni tampoco afecta el cobro de indemnizaciones establecidas en este Contrato o en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: **LAS PARTES** recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

CEDENTE:

Dirección: CR 68D No. 25B -86 OF 617

Correo electrónico: direcciondeproyectos@civitarq.com

CESIONARIO:

Dirección: Cra 7 155c 20 OF. 3301 Torre E North Point

Correo electrónico: administracion@novaurbano.com

DÉCIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO: **LAS PARTES** reconocen que el presente **Contrato** presta mérito ejecutivo y por consiguiente será factible que con base en él se acuda a la vía judicial para lograr el cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y, en general cualquier información que sea conocida por las Partes en desarrollo de este Contrato, incluyendo el texto y anexos del mismo, tendrá el carácter de confidencial o privilegiada. En consecuencia, **LAS PARTES** se comprometen a mantener bajo confidencialidad y reserva, todos los datos e informaciones, procedimientos, ideas, precios y detalles relacionados directa e indirectamente con el objeto del Contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del mismo. La presente obligación subsistirá a la terminación del Contrato por cualquier causa en estricto cumplimiento de la confidencialidad consignada, por el término de la duración del Contrato y cinco (5) años más, so pena de aplicación de la respectiva cláusula penal, la cual subsistirá para el efecto.

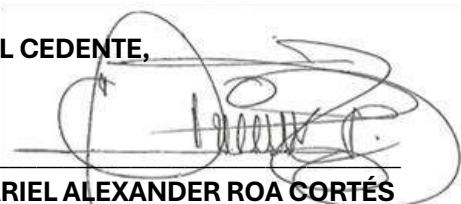
**CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133
DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S.**

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN. LAS PARTES declaran que: (i) sus ingresos y patrimonio no provienen de actividades ilícitas; (ii) no se encuentran en ninguna lista nacional o internacional restrictiva de personas jurídicas o naturales reportadas por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados a la trata de personas. Igualmente, a la fecha, en contra de ellos no se adelantan ningún tipo de investigación por ningún delito; (iii) conocen que la información proporcionada, que llegue a ser privada y reservada, tiene como finalidad la prevención, detección, monitoreo y control de riesgos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva, y autorizan a que la misma sea consultada en listas restrictivas o en otros sistemas de información y sea verificada ante entidades públicas o privadas; (iv) se abstendrán de realizar o involucrarse, beneficiarse directa o indirectamente en cualquier conducta o acto de corrupción consagrado en la Ley Anticorrupción de Colombia señaladas en la Ley 1474 de 2011, actos de corrupción transnacional Ley 1778 de 2016 y demás normas relacionadas y, (v) han adoptado todas las medidas de control, orientadas a evitar que el presente Contrato pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfeccionará una vez se cumplan los siguientes requisitos: (i) La firma de **LAS PARTES**; (ii) La autorización o aceptación expresa de **RENOBO**; y (iii) La inclusión en el contrato respectivo del plazo máximo para que **RENOBO** efectúe los pagos al **CESIONARIO**, el cual no podrá superar treinta (30) días calendario contados desde la radicación de los documentos correspondientes. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el contrato será suspendido.

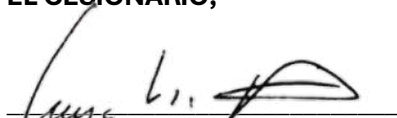
Como constancia de aceptación de su contenido y de las obligaciones que de él derivan para cada una de las partes, se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

EL CEDENTE,



ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS
C.C. 79.671.481
Representante Legal
CONSORCIO COLEGIO ERU 2022
NIT. 901.581.473

EL CESIONARIO,



HARVEY ACUÑA CAVIEDES
C.C. 79.058.668 de Engativá
Representante legal
NOVA URBANO S.A.S.
NIT. 901.547.883-3

Bogotá D.C., 24 de enero de 2025

CCERU-22-1667

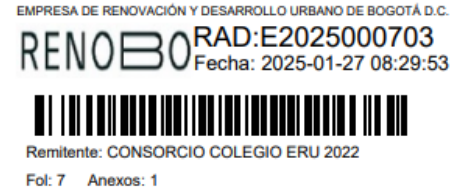
Señores

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO

Ate.: **Arq. Diego Calla Rodríguez**

Supervisor del Proyecto

Ciudad



REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022: “CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA –SEDE LA MAGDALENA- POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: PROPUESTA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO - PRESENTACIÓN DEL CESIONARIO DEL CONTRATO, PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL, PAGO Y SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS

Estimados señores:

El Consorcio Colegio ERU 2022, actuando en calidad de Contratista del Contrato de Obra No. 133 de 2022 de la referencia, se permite presentar ante ustedes las siguientes consideraciones y solicitudes, enmarcadas en el mejor interés del proyecto. La situación actual, caracterizada por dificultades de liquidez que han afectado el flujo de caja y la capacidad operativa del Consorcio, ha motivado la necesidad de plantear soluciones que, lejos de entorpecer el proceso, garanticen la correcta finalización de las obras de parte de un tercero, y la satisfacción del interés de todas las partes involucradas:

1. Cesión total del Contrato y presentación del Cesionario

Ante la imposibilidad para el Consorcio ERU de continuar con la ejecución del contrato debido a la situación de iliquidez por Ustedes conocida, puesta de presente en innumerables oportunidades, pese a todos los esfuerzos de caja realizados aun superando el nivel de aporte financiero establecido en los pliegos de condiciones también informado y debidamente soportado a RenoBo; y ante la imposibilidad de parte de esa entidad de realizar los anticipos de las adiciones al contrato en comento; el Consorcio Colegio ERU 2022 propone la cesión total del contrato a la empresa NOVA URBANO S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 26 de noviembre de 2021, inscrita

en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 13 de diciembre de 2021 bajo el No. 02771280 del Libro IX, identificada con NIT 901.547.883-3 y representada legalmente por el señor HARVEY ACUÑA CAVIEDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.668.

La sociedad cesionaria ha demostrado su capacidad técnica y financiera para asumir las responsabilidades contractuales y las actividades pendientes, contando con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las obras restantes; aclarando que a la fecha el contrato se encuentra en un 69.62% de ejecución plena.

La cesión se solicita con el único propósito de que se cumpla con la finalidad del Contrato, cual es la culminación exitosa del proyecto, garantizando el cumplimiento de los plazos contractuales sin mayor dilación.

Para facilitar el análisis y aprobación por parte de RenoBo del Cesionario propuesto, anexamos al presente oficio los documentos necesarios, incluyendo:

- i) Documentos legales de **NOVA URBANO S.A.S.**
- ii) Estados financieros de **NOVA URBANO S.A.S.**
- iii) Certificados de experiencia de **NOVA URBANO S.A.S.**
- iv) Formatos exigidos por el proceso ERU-IPRE-15-2021.

2. Cumplimiento del porcentaje de la capacidad financiera por parte del Consorcio

De acuerdo con los pliegos de contratación, los proponentes debían cumplir con un requisito de capacidad financiera (capital de trabajo) equivalente al 20%. En este sentido, el Consorcio ratifica que, en todo el curso del desarrollo del contrato en comento, ha cumplido plenamente con dicho requisito mediante el aporte correspondiente en equity, el cual se encuentra debidamente soportado, tal y como se expone a continuación:

TOTAL APORTES CCERU 2022	
Aportes al contrato Justificados	\$ 12.955.042.866
Creditos proveedores	\$ 1.130.000.000
TOTAL INVERSION CCERU 2022	\$ 14.085.042.866

De lo anterior, se concluye que el equity aportado por el consorcio respalda plenamente la afirmación presentada en el primer párrafo de esta comunicación, sirviendo como base para sustentar nuestra solicitud.

3. Pago de la multa impuesta al Consorcio ERU - hoy en medida de suspensión provisional-

Proponemos, levantar la demanda a incumplimiento parcial suspendida mediante el auto medidas cautelares - 2023-09-20-110714, con el ánimo de avanzar hacia una negociación adecuada y equitativa, que el Consorcio asuma la multa impuesta por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (COP\$736.476.340)**, descontando dicha suma del valor de la rete garantía pendiente por devolver al Consorcio Colegio ERU 2022. El pago de la multa no solo representa parte de un esfuerzo mayor por resolver las dificultades que enfrenta el Consorcio, sino que también demuestra nuestra voluntad de cumplir con las obligaciones contractuales buscando consolidar una relación armónica con la entidad contratante. Estamos convencidos de que esta acción permitirá avanzar hacia una solución integral y definitiva de las controversias actuales.

Dicha multa deberá ser asumida exclusivamente por parte del Consorcio Colegio ERU 2022, sin que en ningún caso pueda llegar a afectar los dineros del contrato a los que tiene derecho el cesionario en virtud de la cesión de la posición contractual.

4. Asunción Contrato de Interventoría

Solicitamos respetuosamente la revisión del valor destinado a la interventoría para la etapa restante del contrato. Somos conocedores de que en la actualidad existe una solicitud de cotización de parte de la interventoría, de las actividades necesarias tendientes a culminar con el citado Contrato, que en la medida del avance de obra existente (69.62%) demandará como es lógico menores esfuerzos en recursos humanos y técnicos para acometer con rigurosidad dicha tarea. En tal virtud, dado que la mayor parte de las actividades críticas del proyecto ya han sido ejecutadas y validadas, el nivel de supervisión necesario para esta fase final es considerablemente menor. En este sentido, proponemos ajustar los costos de interventoría en proporción al alcance y requerimientos reales actuales.

El Consorcio, comprometido con la culminación exitosa del proyecto, estaría dispuesto a asumir el valor negociado, durante un periodo de hasta seis (6) meses, término que consideramos suficiente para dar por terminada la totalidad del Contrato, descontando dicha suma del valor de la rete garantía pendiente por devolver al Consorcio Colegio ERU 2022.

Este valor de la interventoría, deberá ser asumido exclusivamente por parte del Consorcio Colegio ERU 2022, sin que en ningún caso pueda llegar a afectar los dineros del contrato a los que tiene derecho el cesionario en virtud de la cesión de la posición contractual.

5. Liquidación parcial del contrato

Respetuosamente solicitamos la realización de una **liquidación parcial de lo efectivamente ejecutado hasta la fecha por parte del Consorcio**. Si bien en el Contrato no se encuentra ninguna cláusula o referencia a la liquidación parcial del mismo, la posibilidad de liquidarlo parcialmente durante su ejecución no contraviene el espíritu del mismo, ya que solo se liquidarían las obligaciones efectivamente cumplidas por el contratista.

La posibilidad de realizar una liquidación parcial bilateral durante la ejecución del contrato es una alternativa fundamentada en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, permitiéndole a las partes adaptar el acuerdo a las circunstancias cambiantes. Para su materialización será necesario realizar la respectiva acta de liquidación parcial correspondiente, en consonancia con lo estipulado en el Otrosí **No. 3** del contrato de referencia, específicamente en la **Cláusula Sexta**, que establece lo siguiente:

"De cada acta mensual de ejecución se realizará una retención del 10% del valor bruto del acta... dicha retención será devuelta de la siguiente manera: El 5% de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría de cada módulo estructural que sea funcional, y su valor se definirá en función del área construida del proyecto."

Es importante en virtud de esta liquidación parcial se defina con la aseguradora la cobertura en temas de estabilidad y demás, así como las responsabilidades sobre la obra recibida y liquidada, postventas y otros, al igual que la certificación de experiencia que dependerá de cada mecanismo a establecer: cesión y liquidación parcial.

Adicionalmente, autorizamos que del valor correspondiente a la rete garantía por el bloque de preescolar, la cual asciende a **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$628.040.728,01)**, se descuente el saldo pendiente de amortización del anticipo otorgado, de manera que dicho descuento permita garantizar, por parte del Cedente, la amortización total de los recursos entregados por concepto de anticipo. Así mismo, autorizamos que de este valor retenido en garantía se realicen los pagos correspondientes a: i) Los honorarios de la interventoría, según el valor que se defina y por el plazo propuesto de hasta seis (6) meses; ii) La multa impuesta, y iii) el porcentaje atribuido al profesional de Renobo con dedicación exclusiva a este Contrato.

Una vez efectuado este descuento, solicitamos que el saldo por concepto de rete garantía del bloque de preescolar sea girado a la cuenta de ahorros No. 227-86129-1 del Banco de Occidente, a nombre del Fideicomiso **PA 319075 CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, identificado con NIT 830.054.076-2, conforme a lo estipulado en el Otrosí No. 3 del contrato. Por su parte, el saldo restante por concepto de rete garantía total del contrato de acuerdo a el valor ejecutado deberá ser desembolsado a la cuenta de ahorros de Bancolombia No.183.000013-94 del Consorcio.

Cabe señalar que la liberación de los recursos tendrá como destino exclusivo los pagos pendientes del Consorcio, tales como impuestos nacionales y distritales, proveedores, trabajadores, materiales, etc; sumas que a la fecha están en mora de pagarse. Por lo expuesto, reiteramos, el pago de esta suma permitirá liberar los recursos necesarios para sanear el contrato en pro de las partes así cumpliendo con las obligaciones pendientes.

De otra parte, es claro que, en nuestra condición de Cedentes, nos obligamos a dejar a paz y salvo por todo concepto a sus proveedores, subcontratistas y/o trabajadores una vez se realice el pago de las correspondientes retenciones en garantías que haya lugar, ya que es claramente demostrada la imposibilidad económica del Consorcio para efectuar los mencionados pagos. En caso de presentarse algún tipo de reclamación en ese sentido, será responsabilidad del Cedente el reconocimiento respectivo, de considerarse procedente. En lo que tiene que ver con pasivos correspondientes a obligaciones civiles, laborales, tributarias y de cualquier otra índole adquiridas de nuestra parte, con anterioridad a la suscripción del documento de Cesión, serán de nuestra responsabilidad, para lo que mantendremos indemnes al Cesionario frente a cualquier reclamación, estando obligado a salir al saneamiento respectivo en caso de ser necesario.

Es importante reiterar que el Consorcio Colegio ERU 2022 es el único responsable por los pagos a terceros, lo cual libera a la entidad contratante y al Cesionario de cualquier posible reclamación por parte de proveedores o subcontratistas.

De conformidad con lo anterior, se presentan los valores correspondientes a la devolución de la retención en garantía con la liquidación parcial, así como la devolución de la retención en garantía por entrega de bloques que se generarán en el futuro una vez el cesionario concluya la construcción de los Bloques I, J, K y el Tanque A.LL y que dejamos en consideración de la Entidad el tiempo de su entrega al Consorcio:

VR. CONTRATO DE OBRA	\$	58.612.637.845,00	VR. ACUMULADO ACTAS DE OBRA (29)	VR. DEV. RETENCION POR ENTREGAS DE BLOQUES 5%	VR. DEV. RETENCION LIQUIDACION PARCIAL 5%
VR. M2 CONSTRUIDO	\$	3.821.617,07			
TOTAL AREA M2 ENTREGADA FASE I		6.615,13	\$ 25.280.493.742,15	DESEMBOLSADO \$ 1.264.024.687,11	\$ 1.264.024.687,11
VR. M2 CONSTRUIDOS FASE I	\$	25.280.493.742,15			
TOTAL AREA M2 ENTREGADA FASE II		3.286,78	\$ 12.560.814.560,23	\$ 628.040.728,01	\$ 628.040.728,01
VR. M2 CONSTRUIDOS FASE I	\$	12.560.814.560,23			
TOTAL AREA M2 ENTREGADA BLOQUE I		1.648,44	\$ 1.889.911.933,90	\$ 94.495.596,69	\$ 94.495.596,69
VR. M2 CONSTRUIDOS BLOQUE I 30%	\$	6.299.706.446,33			
TOTAL AREA M2 ENTREGADA BLOQUE J		2.071,56	\$ 791.670.906,19	\$ 39.583.545,31	\$ 39.583.545,31
VR. M2 CONSTRUIDOS BLOQUE J 10%	\$	7.916.709.061,88			
TOTAL AREA M2 ENTREGADA BLOQUE K		1.239,53	\$ 236.850.450,47	\$ 11.842.522,52	\$ 11.842.522,52
VR. M2 CONSTRUIDOS BLOQUE K 5%	\$	4.737.009.009,38			
TOTAL AREA M2 ENTREGADA TANQUE A.LL.		14,55	\$ 49.288.231,23	\$ 2.464.411,56	\$ 2.464.411,56
VR. M2 CONSTRUIDOS TANQUE A.LL. 89%	\$	55.604.528,40			
		SUB TOTALES DEV. RETENCIONES	\$ 40.809.029.824,18	\$ 2.040.451.491,21	\$ 2.040.451.491,21
		TOTAL DEV. RETENCIONES GARANTIA Y LIQUIDACION	\$ 4.080.902.982,42		

6. Pago pendiente por obras ejecutadas

Manifestamos que el Consorcio tiene pendiente facturar un remanente correspondiente a obras y actividades ya ejecutadas. Debido a la premura en el cierre del acta número 29, por cambios de fechas en la Entidad, estas actividades no pudieron ser incluidas, quedando sujetas a revisión por parte de la interventoría y a la elaboración del acta correspondiente.

Dichos valores deberán facturarse tras el reinicio del contrato y serán pagados al Consorcio Colegio ERU una vez se obtengan las aprobaciones requeridas. Como se mencionó anteriormente, se trata de actividades previamente ejecutadas que no alcanzaron a ser incluidas en el acta número 29 por cuestiones de tiempo. Estas actividades requerirán la preparación de memorias, la elaboración de una nueva acta de obra (acta número 30), su revisión y aprobación por parte de la interventoría, y su posterior radicación ante Renobo.

7. Compromiso de desistimiento de acciones legales y sanciones adicionales

Respetuosamente, solicitamos que la Entidad renuncie a la imposición de cualquier acción, sanción o medida adicional en contra del Consorcio, ya sea de carácter judicial, penalidades, multas, cláusulas penales, entre otras. Esta solicitud busca garantizar un cierre definitivo y equitativo de las obligaciones entre las partes.

Con la firma del contrato de cesión, tanto la Entidad como el Consorcio se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de obra. Este acuerdo asegurará que no existan reclamaciones futuras entre las partes derivadas del contrato original.

8. Finalización del Proyecto

Como es de su conocimiento, del valor ejecutado a la fecha, el Consorcio ERU 2022, cuenta con un saldo a su favor de rete garantía sobre el valor ejecutado, es nuestro interés conocer un mecanismo de devolución de dichos recursos, con el fin de poder cumplir con nuestras obligaciones pendientes con empleados, proveedores, contratistas, ferreterías, consultores, etc., para indemne de cualquier deuda tanto a la entidad contratante como al Cesionario.

El Consorcio Colegio ERU 2022 reitera su compromiso con el éxito del proyecto y su disposición para dialogar y concertar las mejores soluciones para todas las partes involucradas. Solicitamos una pronta revisión de las propuestas planteadas y quedamos atentos a sus comentarios para avanzar en el proceso de cesión; a fin de que perfeccionada la misma, pueda el cesionario dar continuidad al desarrollo y ejecución del contrato, y la salida del Consorcio ERU se realice con el lleno de requisitos y formalidades legales; y en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por último, ponemos de presente que este documento ha sido previamente compartido y discutido con el Cesionario, logrando así un acuerdo mutuo respecto a la totalidad de su contenido.

Quedamos muy pendientes de su personal atención y respuesta.

Cordialmente,



ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS

Representante Legal

CONSORCIO COLEGIO ERU 2022

Anexo (1) Folios (PROPUESTA NOVA.rar)

Elaborado por: Suárez & Gómez Abogados S.A.S.

Revisado y aprobado por: Consorcio Colegio ERU 2022

Cc: GNG INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.S, NOVA URBANO S.A.S.

GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1391

Bogotá, 31 de enero de 2025

Señores:

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
ATN. DIEGO CALA R.
Supervisor de Proyecto
(Autopista Norte No. 97 - 70)
Bogotá D.C

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 134 DE 2022. CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: CONCEPTO RESPECTO AL OFICIO No.CCERU-22-1667 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025 CON ASUNTO “PROPUESTA DE CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO, PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL, PAGO Y SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS.”

Cordial saludo,

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., actuando en calidad de firma interventora y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite conceptuar sobre la solicitud realizada por el contratista **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** mediante Oficio No. CCERU-22-1667, radicado el día 24 de enero de 2025, con asunto “PROPUESTA DE CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO, PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL, PAGO Y SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS.”, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133 de 2022:

Tabla 1. Información General del Contrato.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	
No.	133 de 2022
Tipo de contrato	Obra
Objeto	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS



GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1391

	SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
Contratista	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022
Fecha de suscripción Contrato	5 de mayo de 2022
Plazo de ejecución inicial	Diecisiete (17) meses
Valor inicial del contrato	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$43.322.137.680) M/CTE.
Fecha Acta de Inicio	23 de mayo de 2022
Fecha de Terminación Inicial	10 de octubre de 2023
Modificación No. 01	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en 7 meses más contados a partir de la fecha inicialmente pactada para la terminación del contrato y una Adición al contrato de obra por un valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.372.533.448)
Modificación No. 02	la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C y el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 modificaron el título Contratista, en el siguiente sentido: "CONTRATISTA: CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 con NIT 901.581.473-0 Representante Ariel Alexander Roa Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481 conformado por las sociedades CIVITARQ S.A.S. con NIT 900.283.279-6 (con una participación del 80%), MARTINEZ



GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1391

	CABALLERO S.A.S., identificada con NIT No. 890.403.530- 1 (con una participación del 10%) y y CONCREARK CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.552.523- 27 (con una participación del 10%).”
Modificación No. 03	Prorrogar el plazo de ejecución por un término de 7 meses y adicionar al contrato de obra por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$5.917.966.717) M/CTE.
Valor Actual del contrato	CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$58.612.637.845) M/CTE
Fecha de Terminación Actual	22 de diciembre de 2024

2. CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DEL CESIONARIO

Por parte de la interventoría, se considera procedente avanzar con la cesión del contrato a la sociedad **NOVA URBANO S.A.S.**, toda vez que, según el análisis realizado, dicha empresa cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para asumir la ejecución del porcentaje pendiente del Contrato de Obra No. 133 de 2022, actualmente con un avance del 69.62%.

Asimismo, se resalta que la cesión del contrato permitirá garantizar la continuidad y culminación del proyecto en los términos establecidos, evitando mayores dilaciones y asegurando el cumplimiento de los plazos y condiciones contractuales.

Igualmente se deja salvedad que la entidad contratante es quien tiene la potestad final de verificación y validación de los requisitos habilitantes y ponderables para la cesión del contrato de forma positiva.

Es fundamental que, dentro del proceso de cesión del contrato, se establezcan con claridad las obligaciones del cesionario en relación con los compromisos contractuales previamente adquiridos, asegurando que el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto no se vea afectado. Asimismo, se debe garantizar que cualquier modificación contractual se realice con estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, evitando posibles contingencias legales que puedan afectar la ejecución del contrato.

3. PAGO DE LA MULTA IMPUESTA AL CONSORCIO ERU – Hoy en medida de suspensión provisional.

 **Bogotá:** Carrera 49 # 104 B – 49

 (601) 7122685 - 5202359

 www.gng.com.co

 **Barranquilla:** Cr 48 No.98-94

 316 8328494



GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1391

El **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** ha propuesto el levantamiento de la demanda por incumplimiento parcial, actualmente suspendida mediante el Auto de Medidas Cautelares No. 2023-09-20-110714, y asumir la multa impuesta por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$736.476.340)**, mediante el descuento del valor pendiente por la devolución correspondiente a la rete garantía.

En ese sentido, si la entidad dispone aprobar la liquidación parcial del contrato de obra, los recursos aprobados que refleje la liquidación a favor del contratista, podrá dar lugar a los descuentos correspondientes con el fin de cubrir el pago de la multa y cerrar el litigio pendiente entre el contratista de obra y la entidad contratante.

Por lo anterior, la interventoría considera procedente que la multa impuesta sea asumida por el contratista cedente **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** y pueda gestionarse con los descuentos de los recursos disponibles, con el propósito de que el cesionario reciba el contrato en condiciones óptimas, facilitando así la ejecución del porcentaje restante del **Contrato de Obra No. 133 de 2022** y generando más flujo de capital para el cumplimiento del mismo.

4. ASUNCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Conforme a lo dispuesto en el oficio elaborado por el contratista de obra, nos permitimos indicar que, como interventores realizamos el ajuste de los valores de cotización de la interventoría previamente referidos con el objetivo de facilitar el proceso y continuar con el control y vigilancia consignado en contrato firmado entre las partes.

Adicionalmente, una vez definan el valor y las condiciones de la cesión, la Interventoría solicita que se realicen las modificaciones contractuales correspondientes, tanto en el Contrato de Obra como en el de Interventoría, específicamente en la forma de pago, con el fin de que quede consignado y se garantice el respaldo del pago por la mayor permanencia de Interventoría, así como la asignación del rubro presupuestal o la determinación del responsable del pago.

5. LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la solicitud de liquidación parcial, es pertinente mencionar que el contrato de obra dispone lo siguiente en la cláusula Décima Quinta. - Liquidación del Contrato

“El contrato, será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Vencido este plazo, se tendrán en cuenta los plazos legalmente establecidos.

Si durante los 6 meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el contratista se procederá con la liquidación unilateral, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA con la sola suscripción del presente contrato.



GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1391

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.”

Si bien el Contrato de Obra establece de forma literal el término de la liquidación del mismo, como interventoría recomendamos que esta solicitud sea remitida directamente a **RENOBO** como entidad contratante, ya que ellos son quienes tienen la facultad para realizar y suscribir las modificaciones contractuales que consideren oportunas frente a dicha solicitud.

6. PAGO PENDIENTE POR OBRAS EJECUTADAS

De parte de la Interventoría entendemos la premura que hubo en la presentación del acta número 29, por lo tanto, consideramos que lo pendiente por facturar podrá ser radicado previo a la autorización de cesión y si dado el caso que **RENOBO** autorice la liquidación parcial, podrá realizar la salvedad de los dineros adeudados a usted por concepto de las actividades realizadas en virtud del Contrato de Obra No. 133 de 2022.

7. COMPROMISO DE DESISTIMIENTO DE ACCIONES LEGALES Y SANCIONES ADICIONALES

Por parte de la interventoría si vemos posible un cierre definitivo frente a lo dispuesto y ejecutado por el **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, ya que se ha evidenciado un cumplimiento de los compromisos establecidos, así que dado el caso haya aprobación de la liquidación parcial por parte de **RENOBO**, puede gestionarse los descuentos propuestos, generando una terminación anticipada de las acciones legales o incumplimientos interpuestos contra el contratista de obra.

En ese sentido, si **RENOBO** considera procedente liquidar parcialmente el contrato de obra No. 133 de 2022, recomendamos cesar cualquier acción o sanción contra el **CONSORCIO**, siempre y cuando los descuentos propuestos cumplan con la totalidad de las obligaciones pendientes como la multa, la amortización del anticipo y el pago de la Interventoría en los términos concertados.

Conforme lo anterior, podrá dejar el Contrato de Obra libre de obligaciones económicas pendientes, lo que facilitaría la ejecución por el cesionario en el plazo restante.

Conclusión

Una vez analizado el oficio **CCERU-22-1667**, la Interventoría, en primer lugar, manifiesta que la cesión del **Contrato de Interventoría** es viable en los términos expuestos por el cedente, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones contractuales y normativas aplicables.

En ese orden de ideas, frente a la solicitud de **liquidación parcial**, no se evidencian inconvenientes desde la perspectiva de la Interventoría. No obstante, se recomienda dirigir formalmente la solicitud a **RENOBO**, en su calidad de entidad contratante, dado que es esta quien posee la facultad para evaluar y autorizar las modificaciones contractuales necesarias para dar viabilidad a la petición expuesta en el oficio referido.

Asimismo, llegado el caso que la liquidación parcial sea aprobada, es prudente verificar los valores debidos al **CONSORCIO COLEGIO ERU 2022**, los cuales una vez se realicen las



GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1391

retenciones correspondientes puedan cubrir en su totalidad lo propuesto por el contratista (amortización del anticipo, multa por incumplimiento y pago de la Interventoría)

Conforme a lo anterior, la interventoría recomienda proyectar una modificación contractual en la cual se establezca de forma clara y expresa la forma de pago de la interventoría por el tiempo adicional y en ese mismo sentido se establezca claridad frente a que afectación presupuestal y el responsable del pago, ya que este tiempo adicional genera sobrecostos administrativos y laborales para el interventor.

Finalmente se recuerda que la Interventoría brinda los conceptos, informes, requerimientos, alertas y las recomendaciones pertinentes a la Entidad Contratante, ejerciendo sus labores de vigilancia y seguimiento, pero la aprobación, suscripción y potestad modificatoria se encuentra en cabeza de RENOBO como Entidad Contratante.

En los términos anteriores damos respuesta a su comunicado y le informamos que quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S



GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ
Director de Interventoría

SE ANEXA LO ENUNCIADO EN CERO (0) FOLIOS.

Elaboro: AVCS
Reviso: GENV
Aprobó: GENV

Copia: CC\ERU\EN_EJECUCION\MODELO_RED_PROYECTOS\CORRESPONDENCIA

